



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

00666

4
2es.

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRIA EN AUDITORIA

PAGINACION DISCONTINUA

LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR Y SU POSIBILIDAD DE APLICACION EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA DE LA REPUBLICA DEL PERU

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN AUDITORIA

P R E S E N T A :

C.P. ENRIQUE MATIS VILLA ESPINOZA

ASESOR DE TESIS: DR. ALEJANDRO PURON MIER Y TERAN

263939

MEXICO DISTRITO FEDERAL CIUDAD UNIVERSITARIA, 1998

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

México, D.F., 08 de junio de 1998

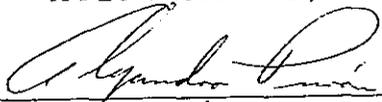
Dr. FRANCISCO BALLINA RIOS
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN
U.N.A.M.
PRESENTE.

Estimado Doctor:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el señor, C.P: ENRIQUE MATIS VILLA ESPINOZA, ha concluido la tesis: "LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR Y SU POSIBILIDAD DE APLICACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ", correspondiente al Programa de, MAESTRIA EN AUDITORIA, misma que doy por aprobada.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, me es grato ponerme a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE;


Dr. ALEJANDRO PURÓN MIER Y TERÁN
Asesor de Tesis

RECIBIDO

16 JUN. 1998

DEDICO ESTA TESIS :

**Con mucho amor
A mi esposa Milagros
e hijita Anyela**

Por su ternura, alegría y comprensión y por la espera, de lo que más deseamos, la llegada a este mundo de nuestra niña adorada y que representa el tesoro más preciado de nuestra existencia, porque, cuando se tiene convicción, los obstáculos son invisibles ante la fuerza de nuestra actitud, cuando se muestra seguridad, el fracaso se elimina ante la fuerza de nuestra tenacidad.

**Agradezco a todos mis
Maestros y profesores,
Por su apoyo y aporte de
su conocimiento, para
llegar a cumplir los
objetivos y alcanzar las
metas en mi vida y como
profesional.**

**A mis amigos y Colegas:
Por lo que representan como
estímulo en mi vida, por nuestra
amistad sincera y por la
colaboración incondicional en
todos los momentos difíciles de
esta ardua tarea.**

Mil gracias

A Casa y Ciudad A.C.. México, D.F.

AGRADEZCO

A Dios Jehova
Gracias Señor;

Por haberme dado la oportunidad de ser parte de la grandeza de su creación y porque me ha permitido ver la luz del conocimiento y por los días de mi existencia, y por mis ratos de dolor, tristeza, y por los momentos de alegría junto a mis seres queridos.

A mis Padres

Especialmente a ustedes con respeto y cariño

Por su apoyo incondicional y desinteresado en el impulso y desarrollo de mis metas.

Y por el objetivo que en mi fijaron y que ha llegado a su culminación y por ser parte importante en el logro del mismo.

A mis Hermanos:

Por su ejemplo, ya que forman parte esencial en la fijación de mis objetivos y metas trazadas.

A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU POR SU VALIOSO APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DE LA I FASE DE AUDITORIA INTEGRAL "DIAGNOSTICO PRELIMINAR."



**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

CONSTANCIA

El Sub Contralor General de la República del Perú, Ing. Juan Carlos Migone Guzmán, hace constar que:

El señor Enrique Matis Villa Espinoza - Contador Público, estudiante de maestría en Auditoría en la Facultad de estudios de Post Grado de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha desarrollado un trabajo de investigación relacionado con su tesis profesional en esta Contraloría General del 07 de junio al 02 de agosto del año en curso.

Al respecto, el desempeño del referido profesional ha sido satisfactorio y de acuerdo a las actividades previstas que incluyeron el trabajo de campo correspondiente, motivo por el cual le expresamos nuestro reconocimiento por los aportes efectuados.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Lima, 02 de agosto de 1997



JUAN CARLOS MIGONE GUZMÁN
SUB CONTRALOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**ESTA TESIS CORRESPONDE A LOS ESTUDIOS REALIZADOS
CON UNA BECA OTORGADA POR EL GOBIERNO DE MEXICO,
POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD
UNIVERSITARIA DEL TERCER CICLO PARA
IBEROAMERICANOS (MUTIS).**

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 1997.

**LA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR Y SU
POSIBILIDAD DE APLICACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA
METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

I.1. GENERALIDADES DEL ÁMBITO DE LA AUDITORIA	1
<i>I. 1.1. Concepto de Auditoría.</i>	
<i>I. 1.1.1. Definición de Auditoría</i>	
<i>I. 1.2. Auditoría en la Función Pública.</i>	4
<i>I. 1.2.1. Auditoría Interna</i>	
<i>I. 1.3. Auditoría Interna y Externa</i>	
<i>I 1.4. Diversos tipos de Auditoría</i>	5
<i>• Auditoría de Estados financieros</i>	
<i>• Auditoría Administrativa</i>	6
<i>• Auditoría Operacional</i>	
<i>• Auditoría Social</i>	7
<i>• Auditoría Técnica</i>	
I 1.5. AUDITORÍA INTEGRAL	
I. 2.- FILOSOFÍA Y CONCEPTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL	8

I.3.-CONCEPTO DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN SU SENTIDO AMPLIO	10
I.4.- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA INTEGRAL	
<i>I.4.1. Análisis General y Diagnóstico de la Auditoría Integral</i>	11
<i>I.4.2. Objetivo del Análisis General y Diagnóstico</i>	12
<i>I.4.3. Alcance del Análisis General y Diagnóstico de la Auditoría Integral</i>	
<i>I.4.3.1. La Secuencia Metodológica del Análisis General y Diagnóstico.</i>	13
I.5. EL PORQUE DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA INTEGRAL	14
<i>I.5.1. El Contexto del Ejercicio del poder</i>	
I.6. LA EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTEGRAL	17
I.7. LAS VENTAJAS QUE PROPORCIONA LA AUDITORÍA INTEGRAL	19
I. 8.- INTRODUCCIÓN A LA AUDITORÍA INTEGRAL	20
<i>I.8.1. El Calificativo " Integral"</i>	
<i>I.8.2. Enfoque de Auditoría Integral</i>	21
I.9.- UN CONCEPTO EVOLUTIVO	23
I.10.- DIFERENCIAS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL Y/O COMPREHENSIVA CON LA AUDITORÍA FINANCIERA, LA CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y LA AUDITORÍA OPERACIONAL	25

I.11. CRITERIOS GENERALES DEL INFORME DE LA AUDITORIA INTEGRAL	26
<i>I.11.1.2. Confiabilidad</i>	27
<i>I.11.1.3. Razonabilidad</i>	
<i>I.11.1.4. Características de la Información</i>	
I.12. LA AUDITORÍA INTEGRAL UN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD	28
I.13. PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN MEXICO	29

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA

PROSPECTIVA DE APLICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR CON ENFOQUE DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

MARCO REFERENCIAL

II. 1. GENERALIDADES DEL CONTEXTO PERUANO 30

II. 1.1. PERÚ: DESCRIPCIÓN GENERAL

II. 1.1.1 Territorio, Geografía, y Demarcación Política

II. 1.1.2. Población, Principales Ciudades y Puertos

II. 1.1.3. Estado, Gobierno, Constitución, Lengua y Religión

II. 1.1.4. Moneda

II. 1.1.5. Congreso Constituyente Democrático

II. 1.1.6. Elecciones Municipales

II. 1.2. ASPECTOS SOCIALES 36

II. 1.2.1. Niveles de vida, Pobreza y Nutrición

II. 1.2.2. Salud

II. 1.2.3. Alfabetismo y Educación

II. 1.3. REFORMAS ESTRUCTURALES 38

II. 1.3.1. Política de Reformas Estructurales

<i>II. 1.3.2. Reestructuración y reducción del Aparato Estatal y Simplificación de la Administración Pública.</i>	40
<i>II. 1.3.3. Reestructuración de la Administración Pública.</i>	41
<i>II. 1.3.4. Simplificación de la Administración Pública.</i>	
<i>II. 1.3.5. Datos Generales de Lima Capital del Perú.</i>	42
<i>II. 1.3.6. Breve reseña Histórica de la Ciudad de Lima.</i>	
<i>II. 1.3.7. Principales Atractivos de la Ciudad de Lima Perú.</i>	43
II. 1.4. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.	44
<i>II. 1.4.1. Introducción</i>	
<i>II. 1.4.2. Visión Histórica</i>	45
<i>II. 1.4.3. Competencias Constitucionales</i>	46
<i>II.1.4.4. Organización y Funcionamiento y Sistema Nacional de Control (SNC)</i>	47
II .1.5. VISIÓN ESTRATÉGICA	48
<i>II. 1.5.1. Misión</i>	
<i>II. 1.5.2. Objetivo General</i>	
<i>II. 1.5.3. Objetivos Específicos</i>	
<i>II. 1.5.4. Lineamientos de Política.</i>	
<i>II.1.5.4.1. La Auditoría de Gestión en la Contraloría General de la República del Perú.</i>	49
<i>II. 1.5.5. Ámbito de Control.</i>	50
<i>II 1.5.6. Programas y Proyectos</i>	
<i>II. 1.5.6.1. Programas de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas</i>	52
<i>II. 1.5.6.2. Programa de Descentralización</i>	

<i>II. 1.5.6.3.1. Programa de Procesos Judiciales en sus tres Aspectos</i>	53
<i>A.- Montos Involucrados</i>	
<i>B.- Estado de los Procesos</i>	
<i>C.- Distribución Geográfica</i>	
II. 2.. GENERALIDADES DEL CONTEXTO DE LAS MUNICIPALIDADES	55
<i>II. 2.1. Objetivos</i>	
<i>II. 2.2. Objetivo General</i>	
<i>II. 2.3. Objetivos Específicos</i>	
II. 3. ALCANCE DEL ÁMBITO MUNICIPAL	56
II. 4. BASE LEGAL Y NORMATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES	
<i>II. 4.1. Constitución Política</i>	
<i>II. 4.2. Ley Orgánica de Municipalidades</i>	
<i>II. 4.3. Normas de Carácter Presupuestal.</i>	
<i>II. 4.4. Normas de Financiamiento</i>	57
<i>II. 4.5. Normas de Administración</i>	
<i>II. 4.6. Normas de Remuneración y Dietas</i>	
II. 5. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	57
<i>II. 5.1. Antecedentes</i>	
<i>II. 5.2. Objetivo Social</i>	58
II. 6. CATEGORÍA ORGANIZATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES	58
<i>II. 6.1. Municipalidades Provinciales</i>	
<i>II. 6.2. Municipalidades Distritales</i>	
<i>II. 6.3. Municipalidades del Centro Poblado Menor</i>	
II. 7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES	59
II. 8. COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES	
<i>II. 8.1. De Carácter General</i>	
<i>II. 8.2. De Carácter Especifico</i>	

II. 9. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MUNICIPALIDADES

II. 9.1. Requisitos

60

II. 9.2. Categoría de los Actos Administrativos Municipales

II. 10. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS

60-61

MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

II. 10.1. Relaciones Internas

II. 10.2. Relaciones Externas

CAPITULO III

ASPECTO METODOLÓGICO

III. 3. ESTUDIO DE LA ÁREAS BÁSICAS DE LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL.	62
III. 3.1. ÁMBITO ADMINISTRATIVO	
III. 3.1.1. <i>Organos de la Alta Dirección</i>	
III. 3.1.2. <i>El Concejo Municipal</i>	
III. 3.1.3. <i>La Alcaldía</i>	
III. 3.1.4. <i>Los Regidores</i>	
III. 3.1.5. <i>Dirección Municipal</i>	
III. 3.2. ÁMBITO FUNCIONAL	67
III. 3.2.1. <i>Los Organos de Línea</i>	
III. 3.2.2. <i>Area de Desarrollo Urbano</i>	
III. 3.2.3. <i>Area de Servicios Comunes</i>	
III. 3.2.4. <i>Area de Promoción Social</i>	
III. 3.3. ÓRGANOS DE APOYO	72
III. 3.3.1. <i>Secretaria General</i>	
III. 3.3.2. <i>Area de Rentas</i>	
III. 3.3.3. <i>Area de Tesorería</i>	
III. 3.3.4. <i>Area de Contabilidad</i>	
III. 3.3.5. <i>Area de Presupuesto</i>	
III. 3.3.6. <i>Area de Logística</i>	
III. 3.3.7. <i>Area de Personal</i>	
III. 3.3.8. <i>Area de Planificación</i>	
III. 3.3.9. <i>Evaluación del Area de Auditoria Interna</i>	
III. 3.4. OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL AUDITABLES	85
III. 3.4.1. <i>Programa Vaso de Leche</i>	
III. 3.4.2. <i>Fondo de Compensación Municipal</i>	87-
	89

CAPITULO IV

ASPECTO METODOLÓGICO

LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR Y SU POSIBILIDAD DE APLICACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. 1. - METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	90
<i>IV. 1.1.- Planteamiento del Problema</i>	
<i>IV. 1.2. Objetivos de la Investigación</i>	
<i>IV. 1.2.1. Objetivo General</i>	
<i>IV. 1.2.2. Objetivos Particulares</i>	91
IV. 2.- HIPÓTESIS	91
<i>IV. 2.1. Hipótesis de la Investigación</i>	
<i>IV. 2.2. Hipótesis Estadística</i>	
IV. 3.- METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION	92
IV. 3.1. EL UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN	
IV. 3.1.1. POBLACIÓN	
IV. 3.1.2. MUESTRA	
IV. 4.- VARIABLES	93
<i>IV. 4.1. Variable Independiente</i>	
<i>IV. 4.2. Variable Dependiente</i>	

CAPITULO V

EJECUCIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ

V.5. RECOPIACIÓN DE DATOS REFERENCIALES:	96
CASO PRACTICO: N°.1	
CUADROS: N°.1 y 2) INOBSERVANCIA A LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	97-99
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.	100
INFORMACION BASICA DEL AMBIENTE DE CONTROL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA. (Véase Cuadro. N°. 3. Pág.102)	101-2
REALIZACION DE LA PRUEBA PILOTO DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA AUDITORIA INTEGRAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	103
V.6. ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO DE JURISDICCIÓN E INSTITUCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL .DEL RIMAC	104
V.6.I. Aspectos Generales	
V.6.II El Diagnóstico Institucional de la Municipalidad del Rimac	107
• SITUACION DE LA GESTION MUNICIPAL	
• PLAN DE ACCION Y PRESUPUESTO MUNICIPAL	
V.6.III. Dirección de Desarrollo Urbano	
V.6.IV. Dirección de Servicios Públicos	110
V.6.V. Dirección de Servicios Sociales	
V.6.VI. Dirección de Servicios Comunales	
V.7. LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL INFORME DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DEL RIMAC DE LIMA METROPOLITANA	113
V.8. ESTABLECIMIENTO Y FUNDAMENTACION DEL ORDEN DE PRELACION DE LA PROBLEMÁTICA Y DE LAS PRIORIDADES DE LA AUDITORIA INTEGRAL.	117

V.9. PROPUESTA ESPECÍFICA DE LA AUDITORÍA INTEGRAL	119
1. <i>Objetivo General</i>	
2. <i>Alcances</i>	
3. <i>Resultados Esperados</i>	
4. <i>Recursos Necesarios</i>	
• <i>Informe Preliminar de la Auditoria Integral</i>	122
• <i>Criterios que se aplicaron para definir el Alcance</i>	123
CONCLUSIONES DEL CASO ESPECIFICO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC	
• PROGRAMA GENERAL DE LA OBRA INICIAL SOBRE MODIFICACIONES CONTINUAS EN SUS METAS.	
• RECOMENDACIONES DEL CASO ESPECIFICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.	126
V.10. RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORIA INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.	127
PROPUESTA ESPECIFICA DEL PLAN DE ACCION MUNICIPAL PLAN ESTRATEGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL.	133
	134-147
V.10.1. VALIDACION DE LA MUESTRA EN LA PRUEBA PILOTO Y DEL TRABAJO DE CAMPO EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA	148
V.10.2. DECISION ESTADISTICA	149
V.11. LA PRUEBA DE ESTIMACION POR INTERVALO DE CONFIANZA PARA PROPORCIONES	150
V.12. EVALUACION DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS, SEGÚN EL PROGRAMA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS	151
V.13. REPORTE DE PROCESOS JUDICIALES CONTRA ALCALDES	153
V.14. CRONOGRAMA DE TRABAJO POR ACTIVIDAD	154
V.15. PRESUPUESTO REQUERIDO	155

ANEXOS:

Anexo "A"	<i>Entrevista con funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rimac.</i>	156
Anexo "B"	<i>Primer Cuestionario Aspectos Generales. Control Interno.</i>	157
Anexo "C"	<i>Auditoría Integral. Fase I. Análisis Generales y Diagnóstico Etapa procedimientos</i>	160
Anexo "D"	<i>Equipo de trabajo de Auditoría Integral. Fase I.</i>	161
Anexo "E"	<i>Evaluación de Estados Financieros (Método de Razones)</i>	162-4
Anexo: N° 01	<i>Diagrama de Flujo con enfoque Sistémico Fase "I". de la "Auditoría Integral" Diagnóstico Preliminar. Integral." El Diagnóstico Preliminar.</i>	165
Anexo: N° 02	<i>Diagrama del Marco Metodológico de la Auditoría Integral</i>	166
Anexo: N° 03	<i>Papeles de trabajo Fase I. Auditoría Integral Perfil Actualizado.</i>	172-9
Anexo: N° 04	<i>Organigrama Estructural de la Contraloría General del Perú</i>	180
Anexo: N° 05	<i>Organigrama Estructural de la Municipalidad del Rimac.</i>	181
Anexo: N° 06	<i>Mapa de Ubicación de Lima Metropolitana</i>	182-3
Anexo: N° 07	<i>Constitución Política de Perú.</i>	184
Anexo: N° 08	<i>Ley de Presupuesto Público</i>	195
Anexo: N° 09	<i>Ley Orgánica de las Municipalidades</i>	205
Anexo: N° 10	<i>Listado de las Municipalidades de Lima Metropolitana de la República del Perú.</i>	215
Anexo: N° 11	<i>Distribución de los Organos de Auditoría. Interna por sedes Regionales</i>	216
Anexo N° 12	<i>Mapa Geográfico de la República del Perú.</i>	216
Anexo N° 13	<i>Programa de Denuncias Ciudadanas</i>	
CONCLUSIONES		217
RECOMENDACIONES		220
BIBLIOGRAFIA		

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha tenido en cuenta los detalles pertinentes que consideré más importantes y procurando utilizar una metodología adecuada, ya que la ejecución de una Auditoría Integral cubre los niveles de decisión y ejecución global, sectorial e institucional que facilita un autentico ejercicio de autoevaluación institucional y que contempla un Diagnóstico Preliminar que mide el grado y forma de cumplimiento del objetivo social de una Dependencia o Entidad o parte de ella, comparados con las líneas de estrategias contenidas en los planes y programas de gobierno, y para facilitar la comprensión del problema planteado en el capítulo IV se muestran las variables y la hipótesis que se contrastada en la aplicación de la prueba piloto en la aplicación del Diagnóstico Preliminar en las Municipalidades de Lima Metropolitana en la República del Perú y su estructura Básicamente comprendería 5 capítulos que a continuación se detallan;

El Primer capítulo, comprende el aspecto teórico y estudio de las generalidades del ámbito de la Auditoría, motivo de la investigación, así como también lo referente a su Concepto de auditoría que incluye los criterios generales de la auditoría en la función pública, y la auditoría interna así como la auditoría externa, haciendo referencia a los diversos tipos de auditoría, también sus respectivos antecedentes, características y consideraciones generales en México, y sus aplicaciones y experiencias de la Auditoría Integral . Se hace la introducción a la Filosofía y Concepto de la Auditoría Integral, definiendo cada uno de sus términos que componen su concepto y dando un concepto en su sentido amplio, por consiguiente su objetivo, alcance, así como los criterios generales y normas para su realización de la auditoría integral, se hace mención a la evolución y ventajas dando paso a la introducción a la auditoría integral, haciendo referencia al calificativo "Integral" y dando el enfoque respectivo de Auditoría como un concepto evolutivo, y se plantea las generalidades de la auditoría integral y/o Comprehensive o auditoría de Amplio Alcance cual es la información eficaz y una rendición de cuentas real, y el campo que abarca la auditoría integral en sus tres tipos de auditoría, tales como la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Auditoría del Desempeño, Auditoría de efectividad de Programas. En tal sentido se estima conveniente identificar las diferencias de la auditoría integral y/o comprehensiva con la auditoría financiera con consultoría y la auditoría operacional, para que de esa forma poder analizar y comprender cada una de sus funciones y enfocar de una forma mas acertada la función de la auditoría integral. También es conveniente abarcar los criterios generales, antecedentes y factores en cuanto a la elaboración del informe, y poder enfocar un concepto de productividad y referenciar la práctica de la Auditoría Integral en México.

El Segundo Capítulo, se presenta el aspecto del marco de referencia y comprende la prospectiva de la aplicación del diagnóstico preliminar de la auditoría integral en las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana por parte de la Contraloría General de la República del Perú, así como las generalidades del contexto peruano, haciendo una descripción general de su territorio y demarcación política, su población y sus principales ciudades y puertos. Se plantea como está estructurado el Estado Peruano su tipo de Gobierno, su Constitución enfocada a su lenguaje y religión, se menciona el tipo de moneda de circulación actual, se presentan aspectos sociales, y ciertas reformas estructurales, así mismo se hace mención de la significación de la administración pública.

El Tercer Capítulo, comprende el aspecto metodológico y abarca el estudio de las áreas básicas de las instituciones de gestión municipal en la República del Perú. Enfocándolo desde su ámbito administrativo y funcional, haciendo relevancia en sus componentes de gestión y su significado de cada área específica dentro de la entidad municipal.

El Cuarto Capítulo, se plantea la metodología de la investigación, el estudio y planteamiento del problema, la situación y formulación del mismo, determinando sus objetivos tanto generales como particulares, así como también se describen las Variables dependiente y las variables independientes con la cual se ha logrado plantear las hipótesis de Investigación y las posibles hipótesis nulas así como las hipótesis estadísticas, determinando la población y muestra, dentro del marco muestral y tipos de muestreo empleado en la investigación, aplicando la operacionalización de las variables a través de los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de la prueba piloto, procediendo a la recolección de los datos llegando a analizarlos para poder ajustar los instrumentos de medición.

El Quinto Capítulo, se presenta la ejecución de la Prueba Piloto y la prospectiva de aplicación del diagnóstico preliminar con enfoque de la Auditoría Integral, en las municipalidades de Lima Metropolitana por parte de la Contraloría General de la República del Perú, así las generalidades del contexto de las municipalidades, objetivos, como también el alcance, y la base legal y normativa de las municipalidades y sus componentes, Por otro lado se pone de manifiesto que se ha considerado la organización y administración municipal como sus categorías., su estructura los actos administrativos como los actos y sus relaciones internas e externas.

*Por consiguiente, se formulan las **Conclusiones**, del trabajo final y tratando de enfocar un panorama general del problema organizacional de la entidad municipal en estudio.*

*En tal sentido, se presentan las **Recomendaciones**, que se estimen convenientes que se plantearan como propuesta para un mejor desarrollo institucional. y se adjuntará sus anexos respectivos.*

PRESENTACION

Este trabajo de investigación está orientado básicamente a enfocar y plasmar las ventajas que brindaría la aplicación de un nuevo método diseñado a través de un ambiente sistémico de Auditoría Integral en el Sector Gubernamental, enfocado por la Contraloría General de la República de Perú, debido a la magnitud, complejidad y volumen de operaciones que se realizan en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública.

En tal sentido surge la necesidad de contar con una función de auditoría que se encargue de verificar y corroborar que el desarrollo de las actividades delegadas, se apegue a las políticas y a los lineamientos establecidos, así como para asegurarse de que las metas y objetivos de la dependencia o entidad están siendo alcanzados económica y eficientemente. Y de esa forma lograr optimizar los rendimientos operacionales, administrativos y financieros de tal manera que tienda a propiciar la eficiencia eficacia y economía de la entidad en estudio y así contribuir con la gestión del Gobierno y lograr el desarrollo del País.

Sin embargo, la función de auditoría dentro del sector público presenta algunas diferencias respecto a aquéllas que se practican en el sector privado, lo cual representa problemas especiales y un gran reto para el auditor Gubernamental. Estas diferencias son, entre otras, el impacto en el interés del público, ya que los contribuyentes cuestionan cada vez más la actividad gubernamental

En tal sentido se presenta el trabajo de investigación aplicado en el sector público en el ámbito Gubernamental de la República de Perú, en las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana con el firme propósito de poder aportar los conocimientos adquiridos en la maestría de auditoría, de la cual me siento profundamente satisfecho por haber llenado y respondido a mis expectativas como profesional en el campo de Ciencias Contables y Administrativas y básicamente en el campo de la auditoría.

El Autor.

**LA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR Y SU
POSIBILIDAD DE APLICACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA
METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

CAPITULO I

I.1. GENERALIDADES DEL AMBITO DE LA AUDITORÍA

I. 1.1. Concepto de Auditoría.

La auditoría puede, conceptuarse en términos generales, como la revisión y la supervisión sistemática de una actividad o grupo de actividades. Al amparo de este concepto, se puede inferir que la realización de la auditoría no es privativa de una profesión específica, dado que en función de la especialización de las actividades, se requerirá en consecuencia de profesionales especializados; sin embargo circunscribiéndonos a que esta técnica se utiliza preferentemente dentro de las entidades públicas o privadas, en tal sentido la auditoría de acuerdo a su concepto y características han tomado una definición y una estructura tal, que permita su perfecta identificación.¹

Por consiguiente; "La American Accounting Association" ha preparado la siguiente definición general de Auditoría. "La auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades, financieras económicas, operacionales y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos."²...

¹ Cs. Ps. Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril Lozada "La auditoría interna en la Administración Pública Federal". Pag.17.México D.F. 1980.

² Auditing Concepts Committee "Report of the committee on Basis Concepts". TheAccounting Review, Volumen 47 Sup. Pag.18.USA. 1972.

En tal sentido, como la auditoría es un proceso sistémico de obtener evidencia, tienen que existir conjuntos de procedimientos lógicos y organizados que sigue el auditor para recopilar la información. Aunque los procedimientos apropiados varían de acuerdo con cada compañía, el auditor siempre tendrá que apearse a los estándares generales establecidos por la profesión.

La definición señala que la evidencia se obtiene y evalúa de manera objetiva. Por consiguiente debe emprender el trabajo con una actitud de independencia mental, neutral.

La evidencia examinada por el auditor consiste en una amplia variedad de información de datos que apoyen los informes elaborados. La definición no es restrictiva en cuanto a la naturaleza de la evidencia revisada, más bien implica que el auditor tiene que usar su criterio profesional en la selección de la evidencia apropiada.

Según el Comité de Conceptos de Auditoría da la siguiente definición:

1.1.1.1. DEFINICIÓN DE AUDITORÍA

La Auditoría podrá definirse como:

"Un Proceso Sistemático para obtener y evaluar evidencia de una manera objetiva respecto de las afirmaciones concernientes a actos económicos y eventos para determinar el grado de correspondencia entre estas afirmaciones y criterios establecidos y comunicar a los usuarios interesados.³..."

Se debe entender por proceso sistemático una serie de pasos o procedimientos lógicos, estructurados y organizados.

Por obtener y evaluar objetivamente se entiende examinar las bases para las afirmaciones (representaciones) y juiciosamente evaluar los resultados sin prejuicio o propensión a favor o en contra del individuo (o entidad) que hace las declaraciones.

³ Auditing Concepts Committee, Op. Cit., Vol.47 Sup. 1972, Pág.18. USA. 1972.

Las declaraciones acerca de los actos y eventos económicos constituyen las representaciones hechas por el individuo o entidad, y constituyen el material que habrá de auditarse.

Las afirmaciones contienen información incluida en los estados financieros, informes sobre operación interna y declaraciones de impuestos.

El grado de correspondencia se refiere al grado de cercanía con la cual las afirmaciones se pueden identificar con los criterios establecidos. El grado de correspondencia se puede cuantificar, como podría ser el importe del faltante en el fondo de caja chica o podría determinarse cualitativamente como el grado de corrección (o razonabilidad) de los estados financieros.

Los criterios establecidos se refieren a los estándares contra los cuales las afirmaciones o representaciones se juzgan. "Los criterios podrán referirse a reglas específicas prescritas por un cuerpo legislativo, presupuestos y otras medidas de actuación establecidas por la administración, o por principios de contabilidad generalmente aceptados. (GAAP) establecidos por el comité de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) y demás organismos autorizados".⁴

De acuerdo con mi experiencia profesional, opino que la auditoría es el estudio y análisis sistemático de las actividades y/o operaciones de una organización o parte esencial de la misma, con el propósito de verter una opinión imparcial y con juicio, ética profesional apeándose a la ley y dando cumplimiento a los principios de contabilidad generalmente aceptados y así como a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados y que requiere de un enfoque lógico y disciplinado.

⁴ General accepted accounting principles (GAAP). Op. Cit. págs. (20-21) USA. 1972

I. 1.2. La Auditoría en la Función Pública⁵

La Auditoría en la Administración Pública presenta mecanismos, sistemas y procedimientos que difieren a de los utilizados por la administración del sector privado, de ahí la necesidad de darle un tratamiento especial acorde con la dinámica y características del sector público. La auditoría, como rama importante de la contaduría pública, es una disciplina, cuyas técnicas están orientadas a evaluar la eficacia, eficiencia, congruencia y honestidad de manejo de lo bienes que confían los gobernados a los administradores públicos, su aspecto práctico requiere de experiencias múltiples, acompañadas de resultados positivos en el orden contable, financiero y de organización.

I. 1.2.1. Auditoría Interna

Cuando la auditoría es llevada a cabo por empleados de la empresa cuyos procedimientos e informes están siendo revisados, el examen se conoce como auditoría interna, y a quienes llevan a cabo el examen se les da el nombre de auditores internos. Dentro de una organización los auditores internos deben ser independientes de aquéllos cuyos trabajos revisan. Ocupan una posición de asesoría y deben presentar sus informes directamente en las áreas administrativas más altas de la organización. Los auditores internos llevan a cabo una función importante dentro de las empresas mercantiles, dependencias gubernamentales y otras formas de organización.

I. 1.3. Auditoría Externa

La mayor parte de las organizaciones presentan en algún momento informes financieros a usuarios externos, tales como bancos, otros acreedores, propietarios y probables inversionistas. Estos usuarios externos de la información contable necesitan tener la seguridad de que los informes financieros se preparan sin perjuicios y cumpliendo los principios de contabilidad generalmente aceptados. Por tanto con frecuencia los usuarios externos exigen que la

⁵ Cs.Ps. Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril Lozada. Op. Cit. Pág. (17 -18). México D.F. 1980.

información contable sea revisada y dictaminada por un auditor independiente. por lo general esto lo realiza un auditor externo a quien se le conoce como contador público.

I.1.4. Diversos tipos de auditoría

Para cumplir con los objetivos que comprende la auditoría, la profesión ha considerado necesario clasificarla atendiendo a las áreas de influencia que la misma comprende, así tenemos:

- *Auditoría de Estados financieros*
- *Auditoría Administrativa*
- *Auditoría Operacional*
- *Auditoría Social*
- *Auditoría Técnica*
- *Auditoría Integral.*

Considerando el contexto general de la auditoría, a continuación trataremos de dar la definición de cada uno de los tipos de auditoría que se mencionan:

• **Auditoría de Estados Financieros**

Es la revisión de los libros y registros contables de una entidad; así como el estudio y evaluación de control interno y procedimientos contables Administrativos de la misma basados en técnicas específicas (Normas y Procedimientos de Auditoría.), con la finalidad de emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas, con la cual se cubren los objetivos siguientes:

- a) *Salvaguardar los activos.*
- b) *Obtención e información.*
- c) *Promoción de la eficiencia de operación*
- d) *Adhesión a las políticas prescritas por la Dirección de la entidad.*
- e) *Cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones legales para el mejor funcionamiento de sus operaciones.*

• **Auditoría Administrativa**

Es el examen comprensivo y constructivo de la estructura de organización de una empresa, institución, sección de Gobierno cualquier parte de una entidad , en cuanto a sus planes y objetivos, sus métodos y controles, su forma y operación y sus facilidades humanas y físicas.

• **Auditoría Operacional**

Consiste en el examen de las áreas de operación de una empresa entidad, institución sección de Gobierno o cualquier parte de una entidad para determinar si se tienen los controles para operar con eficiencia, tendiendo a la disminución de costos para incrementar la productividad.

Es conveniente recalcar las diferencias fundamentales que existen entre la Auditoría Operacional y la Auditoría Administrativa, lo anterior en virtud de su gran similitud y la confusión que normalmente existe en su identificación:

<u>AUDITORIA OPERACIONAL</u>	<u>AUDITORIA ADMINISTRATIVA</u>
1. Se efectúa invariablemente revisando operaciones y no personas o departamentos	1. Se efectúa revisando cualquier operación, persona o departamento, incluyendo los niveles jerárquicos.
2. Normalmente es efectuada por el Area de Auditoria Interna de una entidad.	2. Es realizada por auditores externos a la entidad y que realizan su actividad en forma independiente.
3. Es realizada por un contador Público o Licenciado en Administración de Empresas.	3. Requiere los servicios de profesionales especialistas en diversas ramas, en virtud de la necesidad que obliga por el amplio campo de acción que comprende.

Fuente: Cs.Ps. Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril Lozada. Op. Cit. Pág. (17 -18). México D.F. 1980.

Cabe hacer mención, de que en la realización de ambos tipos de auditoría, se puede requerir el apoyo técnico de especialistas de otras profesiones. tales como: Ingeniería, Medicina, etc.

• **Auditoría Social**

Es un concepto moderno de la auditoría que permite revisar y evaluar los logros sociales alcanzados por una determinada entidad. Para que pueda llevarse a cabo este tipo de revisión, es necesario que la entidad maneje lo que se ha dado a conocer como Contabilidad Social, que permite determinar los beneficios generados a favor de la sociedad a la cual sirva la entidad.

• **Auditoría Técnica**

La especialización en diversos campos de las entidades, ha originado que otras profesiones tengan injerencia directa en la realización de auditoría, situación que ha llevado a crear esta división. Si bien, la labor que realizan estos especialistas consiste en una supervisión y evaluación de actividades técnicas especializadas, puede considerarse que esta actividad recae en el campo de la auditoría; para ejemplificar esta exposición, se considera el caso de una empresa constructora donde se requiere de un cuerpo de ingenieros, que vigilará la realización de las obras, para que con su experiencia determinen el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las obras en ejecución, así como la auditoría ambiental.

I.1.5. AUDITORIA INTEGRAL⁶

Antecedentes, Características y Consideraciones Generales en México.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación del Gobierno Mexicano, consideró conveniente, desde los primeros meses del año 1989, llevar a cabo los estudios necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad que tendría la práctica de Auditorías Integrales o de enfoque ampliado en la Administración Pública Federal.

Con tal propósito invito a diversas instituciones y personas a formar parte del grupo de estudio que bajo la coordinación de su Subsecretaría "B", realizaría la correspondiente investigación.

⁶ Cs. Ps. Alfredo Adam Adam y Guillermo Becerril. Op. Cit. Pág. (11-13). México D.F. 1980.

El grupo de estudio sobre Auditoría Integral inicio con fecha 29 de mayo de 1989, a partir de su conformación oficial, quedando integrado por las instituciones y personas siguientes:

- *Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA)*
- *Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CANEC)*
- *Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A.C. (CONLA)*
- *Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C. (IMAI)*
- *Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP)*
- *Unidad de Comisarios de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación(U. de C.)*

1.2.- FILOSOFIA Y CONCEPTO GENERAL DE LA AUDITORÍA INTEGRAL⁷

La Auditoría Integral es una evaluación Multidisciplinaria, independiente y con enfoque de sistemas, del grado y forma de cumplimiento de los objetivos de una organización, de la relación con su entorno, así como de sus operaciones, con el objeto de proponer alternativas para el logro más adecuado de sus fines y/o aprovechamiento de sus recursos.

Comentando el concepto en cada uno de sus términos, se debe entender por:

- ***EVALUACIÓN*** : *Al Análisis comparativo mediante juicios de valor y de hecho:
De los fines, de los medios, de la relación entre los medios y los fines*
- ***MULTIDISCIPLINARIA*** : *Que es realizado por profesionales o especialistas de distintas disciplinas relacionados con el objeto de la Auditoría.*
- ***INDEPENDIENTE*** : *Sin relación de autoridad y/o responsabilidad por parte del auditor respecto de las actividades que evalúa, a fin de permitir la realización de su trabajo con libertad y objetividad.*
- ***CON ENFOQUE DE SISTEMAS*** : *Adopción de un enfoque sistémico es decir considerar el objeto de la evaluación como un conjunto de partes interactuantes.*

⁷Academia Mexicana de Auditoría Integral. A.C. Boletín N°1. "Concepto de Auditoría Integral" pág. (3-5). Editorial DOFISCAL EDITORES. México, D.F.1996

- **DEL GRADO Y FORMA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS** : Por los objetivos se entiende a los propósitos de la organización a corto y largo plazo.

Por el grado y forma de cumplimiento se entiende a la apreciación de la cantidad y calidad de: Cumplimiento de las obligaciones para con los factores de los que depende la supervivencia y desarrollo de la organización (accionistas, trabajadores, gobierno, proveedores, clientes y comunidad.) Detección de obstáculos y oportunidades en el entorno, que impactan en el cumplimiento de los objetivos.

Detección de las fortalezas y debilidades de la organización.

- **DE UNA ORGANIZACIÓN** : De no comprender toda la organización, debe tomarse y tratarse a un proceso, programa, unidad o función esencial de la misma.
- **DE LA RELACION CON SU ENTORNO** : Es el impacto del entorno en las partes esenciales de la organización.
- **ASI COMO DE SUS OPERACIONES** : Es el cumplimiento del objetivo de Control Interno de presentar información oportuna y veraz del resultado de su gestión, comparación y análisis de los resultados de las operaciones mediante sus indicadores y/o estándares nacionales e internacionales de: **Economía, Eficiencia, y Eficacia.**
- Cumplimiento de la normatividad aplicable, que sea relevante para el logro de su misión.
Minimización de los riesgos de la organización y protección de los recursos.
- con el objeto de proponer alternativas para el logro mas adecuado de sus fines y/o el mejor aprovechamiento de sus recursos. Su orientación debe ser más:
 - _ Proactiva que Reactiva
 - _ Preventiva que Correctiva
 - _ De largo que corto Plazo
 - _ De aspectos de importancia y de riesgo probable de las operaciones.

Sus resultados deben constar por escrito e incluir recomendaciones tendientes a aprovechar las oportunidades de mejora de la gestión.

1.3.-CONCEPTO DE AUDITORÍA INTEGRAL EN SU SENTIDO AMPLIO⁸

La auditoría debe ser un servicio integral, útil y oportuno para la administración de la entidad y debe formar parte del proceso administrativo. Es un encargo profesional regulado por principios éticos y técnicos, con características propias y objetivos específicos, tendente a verificar una situación, hechos , circunstancias o en su caso, un problema. Esta actividad debe realizarla un profesional (No necesariamente un licenciado en contaduría. Excepto el examen de los estados financieros) y debe culminar con un informe o dictamen final.

Considero que, la Auditoría Integral es un proceso sistémico y lógico y su principal objetivo es medir el grado de cumplimiento del objeto social de las entidades, con la participación de un equipo multidisciplinario, entrenado y capacitado en cada una de sus funciones como auditor.

1.4.- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA INTEGRAL

El Objetivo general de la Auditoría Integral es la evaluación del grado y forma de cumplimiento del objetivo social de una dependencia, Entidad o Programa.

Para el logro de tal propósito la Auditoría Integral evalúa:

- El grado en que los recurso financieros, físicos y humanos son administrados con economía, eficiencia y eficacia.*
- Si la obligación de rendir cuentas es razonablemente cumplida.*
- Si se han acatado las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*
- Y efectúa el seguimiento de las medidas y acciones implantadas para mejorar la gestión de la dependencia o Entidad.*

⁸ CP. Victor Paniagua y Fernando Espinosa "Auditoría Integral" Pág. 18. Fondo Editorial Facultad de Contaduría y Administración. UNAM. México. D.F.1987..

1.4.1.- Análisis General Y Diagnóstico de la Auditoría Integral⁹

(Véase Anexo: C. pág.: de 160 a 179)

La Auditoría Integral tiene como propósito determinar las deficiencias operativas internas o amenazas de carácter externo de las organizaciones, para que, éstas se corrijan o se controlen y se mejore la productividad y/o rentabilidad, mediante el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Por tal razón, se propone, en la Metodología de la Auditoría Integral, la realización de la Fase I- Análisis General y Diagnóstico, que permita conocer las siguientes 2 razones fundamentales:

- 1. A la Organización, conocer los beneficios que puede obtener de un trabajo de esta naturaleza, el impacto que su realización tendría en sus resultados y evaluar al propio Auditor Integral.*
- 2. Al Auditor Integral, realizar a un costo relativamente reducido, una investigación para detectar las áreas de oportunidad o de problemas que ameriten ser estudiadas con detalle y concluir el costo beneficio de las mismas.*

En otras palabras, en el Diagnóstico Preliminar que se realiza en esta Fase deben determinarse los beneficios que pueda lograr la Organización con la corrección de sus problemas y el aprovechamiento de las áreas de oportunidad que se presentan, lo que permita justificar y dirigir la realización de las fases siguientes de Auditoría

Si bien lo anterior es aplicable en la mayoría de los casos, puede existir situaciones en las que la organización haya determinado con precisión los requerimientos de este servicio y se realice en forma directa la contratación de Auditoría Integral, prescindiendo de la Fase I señalada.

⁹ Academia Mexicana de Auditoría Integral. A. C. Boletín N°. 2. " Metodología de la Auditoría Integral" pág. (9-15) Edición 1996. Editorial DOFISCAL EDITORES México. D.F.

I.4.2. Objetivo del Análisis General y Diagnóstico¹⁰

El objetivo de esta Fase I, Análisis General y Diagnóstico es señalar los procedimientos mínimos recomendados al Auditor Integral para su aplicación durante su desarrollo.

En esta Fase se llevan a cabo los trabajos preliminares de la Auditoría Integral con el propósito de:

- Conocer la naturaleza, complejidad, funcionalidad, y control de las operaciones.*
- Apreciar los riesgos y oportunidades del entorno (marco legal, avance tecnológico, características del mercado, situación social política y económica de la entidad, etc.).*
- Analizar e interpretar los resultados de operación de la entidad, así como entender su estructura funcional y situación financiera.*
- Precisar el grado de economía eficiencia y eficacia con que se administran los recursos y se llevan a cabo los procesos.*

El conocimiento de los puntos anteriores es fundamental para el auditor, dado que le proporciona una visión global de la forma en que opera la entidad y, a la vez, le brinda los elementos necesarios para:

- Evaluar el grado y forma de cumplimiento de los objetivos y metas.*
- Sugerir propuestas concretas de las acciones a tomar en forma inmediata.*
- Identificar las áreas de oportunidad para el mejoramiento de la entidad.*
- Prevenir o corregir riesgos en las operaciones.*
- Determinar los beneficios que puede alcanzar la entidad a través de la implantación de las sugerencias que propone el auditor.*

I.4.3. Alcance del Análisis General y Diagnóstico de la Auditoría Integral

La determinación del alcance que deba darse a esta Fase I en el proceso de la Auditoría Integral, estará en función de la naturaleza, magnitud y complejidad de cada una de las Entidades en que vaya a realizarse, debiéndose efectuar en una forma selectiva y contemplando los controles

¹⁰ Academia Mexicana de Auditoría Integral. A. C. Boletín N°. 3. "Análisis General y Diagnóstico" pág. (6-9) Edición 1997. Editorial DOFISCAL EDITORES. México. D.F.

internos, tomando en cuenta además, tanto las diversas intervenciones y los objetivos que éstas persigan, como la importancia relativa y riesgo de las investigaciones y operaciones de la entidad en la Auditoría. Se reconoce, igualmente, que la práctica de la Auditoría Integral podrá enfocarse a una parte o la totalidad de las funciones de la Entidad, por lo que invariablemente la determinación del alcance deberá hacerse con base en un diagnóstico preliminar del entorno global de la misma, así como de sus objetivos, metas, programas, controles, sistemas y su interrelación, y todo ello a la luz de los propósitos nacionales de desarrollo generales y particulares de la empresa de que se trate. Debe tenerse presente que esta fase de la auditoría integral es fundamental para el trabajo subsecuente, por lo que debe concluir con resultados concretos en un tiempo breve y con un sólido y atractivo planteamiento del enfoque de la auditoría integral.

1.1.4.3.1 La Secuencia Metodológica del Análisis General y Diagnóstico

Se recomienda que el Análisis General y Diagnóstico, como primera fase de la auditoría integral, se lleve a cabo mediante la secuencia metodológica, que comprende cinco etapas:

- Análisis preliminar*

- Plan de trabajo*

- Obtención de información y documentación*

- Análisis, interpretación y evaluación*

- Diagnóstico*

Cada una de estas etapas se describen y aplica en base a la metodología descrita en el boletín N°. 3. En la ejecución de prueba piloto, la cual se desarrolla en la Municipalidad Distrital del Rimac, en Lima Metropolitana en la República del Perú.

I.5. EL PORQUÉ DE LA APLICACION DE LA AUDITORIA INTEGRAL

I.5.1. El Contexto del Ejercicio del poder¹¹

La necesidad fundamental de efectuar verificaciones más amplias tales como la auditoría integral, la cual refuerza las relaciones de responsabilidad entre la dirección y los órganos rectores, está enraizada en el contexto actual del ejercicio del poder en el sector público.

El ejercicio del poder está sometido a una enorme tensión en los sectores público y privado. La ineficacia percibida ha provocado la pérdida de confianza en nuestras instituciones fundamentales.

La rápida evolución de la tecnología presenta nuevos riesgos y nuevas incertidumbres que preocupan a la sociedad. Es necesario mejorar continuamente las estructuras y procesos que atañen al ejercicio del poder a fin de obtener y conservar el apoyo y la confianza de las partes interesadas y también para que se consigan acuerdos sobre las orientaciones estratégicas, las inversiones y las responsabilidades de rendir cuentas que van a mejorar al máximo las oportunidades de progreso social y económico.

De modo general, se espera que las instituciones públicas y privadas creen un clima que favorezca la prosperidad, el empleo, un buen nivel de instrucción y salud públicas, una infraestructura sólida para difundir la información y una red de seguridad social razonable. Todos estos elementos forman parte de una estrategia con miras a mantener y aumentar la posición competitiva tanto en el país como a nivel internacional.

A estos objetivos hay que unir la necesidad de reducir y controlar costos y déficit y también de limitar la tributación. Estas circunstancias han afectado profundamente la naturaleza de las decisiones tomadas por los gobiernos. Además de su impacto sobre los recursos humanos y financieros, estas decisiones comportan, de modo intrínseco, mayores riesgos y suelen suscitar polémicas.

¹¹ La fundación Canadiense para la Auditoría Integral." REPORTE N°. 1. Término, "Ejercicio del Poder" en los Sectores Público y Privado Pág. (2-5). Ottawa, Ontario Canadá. 1994.

La combinación de todos estos factores pone de manifiesto la importancia de un ejercicio de poder eficaz. Entre las marcas distintivas que caracterizan los órganos rectores eficaces (según la Investigación efectuada por la Fundación Canadiense de la Auditoría Integral) encontramos el logro en la práctica de ciertas características fundamentales. A saber:

Algunos principios comunes a los órganos rectores eficaces

- Estar compuestos por miembros que poseen los conocimientos, la pericia y la dedicación necesarios para desempeñar sus responsabilidades.*
- Comprender sus metas y los intereses de los grupos a los cuales representan.*
- Comprender los objetivos de las organizaciones que dirigen.*
- Conocer y obtener la información necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.*
- Una vez informados, estar preparados para actuar a fin asegurarse de que se alcancen los objetivos del organismo y de que los resultados sean satisfactorios.*
- Cumplir con las responsabilidades inherentes al proceso de rendición de cuentas hacia aquellos y aquellas cuyos intereses representan, informándoles sobre los resultados.*

Tal como se desprende de los principios mencionados, una parte importante del ejercicio del poder reside en la capacidad de los órganos rectores de estar bien informados sobre los resultados de los organismos bajo su responsabilidad. Importa también que los órganos rectores tengan un alto grado de confianza en la información que reciben sobre los resultados, por dos razones: En Primer lugar, porque van a utilizar esta información para adoptar importantes decisiones estratégicas y de política a fin de cuidar que sus organizaciones realicen sus misiones de modo más eficaz, eficiente y económico posible. Y en Segundo lugar, porque deben ser capaces de demostrar a los interesados, usuarios de servicios, proveedores de fondos, empleados, acreedores, suministradores y trabajadores que sus decisiones se basan en información bien fundada, razonablemente integral y significativa. Esto se trata de una prueba de obligación de diligencia razonable. De modo simple, los órganos rectores deben estar adecuadamente informados si deben demostrar de modo convincente que tomaron las decisiones acertadas, o por

lo menos, para explicar las opciones que estaban a su disposición.

Para poder mantener la confianza general en las instituciones públicas, es primordial que los organismos que ejercen el poder puedan satisfacer la prueba de obligación de diligencia razonable y que sean capaces de explicar las distintas alternativas.

En tal sentido la Auditoría Integral puede reforzar la credibilidad de los miembros de los órganos rectores y de la dirección (y por lo tanto de la institución) proporcionando opiniones independientes y objetivas sobre:

- La información que reciben y usan los miembros de los organismos legislativos y administrativos para valorar las cuestiones de economía, de eficiencia y de eficacia.*
- Las prácticas y sistemas de gestión en vigor en el organismo.*
- Los informes de resultados que los órganos rectores presentan a los interesados.*

Por parte de la Auditoría Integral y/o Comprehensiva constituye la etapa de partida para abordar los problemas sustantivos y precisar las prioridades de la auditoría integral.

Este marco de referencia actualiza el objeto social de las empresas públicas y es fundamental para entender su problemática actual y evaluar su estrategia y sus políticas.

Las Auditorías Integrales y/o Comprehensivas cubren aspectos de planeación estratégica y políticas de carácter global, mientras que las tradicionales se enfocan a cuestiones de normas y procedimientos específicos. Cabe mencionar que este tipo de auditoría se viene a sumar a los diversos instrumentos de control y evaluación de que son objeto las entidades paraestatales.

Desde el punto de vista del auditado, se reconoce el gran valor que representan para la gestión de una empresa, estos mecanismos sin embargo se considera que debe avanzarse en la racionalización de los mismos bajo el principio de que es posible supervisar con menos instrumentos.

I.6.. LA EVOLUCION DE LA AUDITORIA INTEGRAL¹²

La Auditoría Integral fue desarrollada, principalmente, como respuesta a la demanda de los clientes que querían obtener una mejor información para cumplir con sus responsabilidades de rendición de cuentas. De modo simple; durante los años 1970 los miembros del cuerpo legislativo federal y de varias provincias se dieron cuenta de que no obtenían la información que necesitaban sobre los resultados notaron que existía un vacío en el tema de rendición de cuentas. Tentán que escoger entre: pedir que la dirección presentase el informe sobre los resultados (siguiendo el modelo de los informes financieros) o pedir a un tercer partido (el auditor siendo el primer candidato) que tratase de rellenar el vacío.

Quizás frustrados por la aparente mala voluntad o incapacidad de la dirección para ejercer su responsabilidad de informar sobre los resultados, muchas legislaturas pidieron formalmente a sus auditores que proporcionasen información más amplia y detallada sobre la rendición de cuentas. Así es como nació la auditoría integral. Los gobiernos de los municipios importantes y de otras instituciones del sector público no tardaron en seguir el ejemplo. La Fundación Canadiense para la Auditoría Integral (Canadian Comprehensive Auditing Foundation (CCFA) fue creada para ayudar a los miembros de la profesión a ejercer las nuevas responsabilidades que les estaban atribuyendo. Organismos profesionales tales como, la Orden de los contables Colegiados de Quebec respondieron y por ejemplo, en el caso de Quebec, fundaron un comité para difundir el concepto de la auditoría integral entre las instituciones del sector público y entre los miembros de la profesión en Quebec

Sin embargo, al asignar la responsabilidad de colmar los huecos en la rendición de cuentas a los auditores, los órganos rectores han sido prudentes al definir las atribuciones de los auditores. Han reconocido implícitamente que la responsabilidad fundamental de informar sobre el estado de cuentas recae en la dirección, no en los auditores. Por ejemplo, los regímenes

¹² Ibid. : (4 - 5).

legislados y voluntarios de auditoría integral raramente atribuyen a los auditores el mandato de informar sobre la eficacia cuando la propia dirección no lo hace. También restringen, a menudo, los comentarios de los auditores sobre la validez de ciertas políticas.

La Auditoría Integral se practica virtualmente en casi todas las administraciones tanto a nivel Provincial como Federal. Es efectuada tanto por auditores externos (auditores legislativos) como auditores internos.

Un buen número de administraciones municipales de tamaño entre mediano y grande han adoptado este principio, así como también muchas instituciones de salud, de adecuación y de servicios sociales. Las sociedades de Estado Federales deben según la ley, efectuar periódicamente "exámenes especiales"; basados en los elementos principales de la auditoría integral.

El estado de madurez de esta práctica queda confirmado por la promulgación de las "Normas de Auditoría del Valor a cambio de Dinero". Por el Instituto Canadiense de Contadores Colegiados. Su empleo recibe también el apoyo de la Fundación Canadiense para la Auditoría Integral (FCAI), la cual sigue investigando para impulsar el desarrollo ulterior, la evolución y la acogida del concepto, al tiempo que proporciona oportunidades a contadores, ejecutivos y miembros de los órganos rectores para el perfeccionamiento, la formación y el establecimiento de redes.

A escala internacional, las auditorías que van más allá de las declaraciones de la auditoría financiera tradicional han sido ya adoptadas por la mayoría de los países occidentales y, cada día más, en los países en vías de desarrollo. Los organismos de las Naciones Unidas .

También han encargado a sus auditores externos e internos de informar en cuestiones de valor a cambio de dinero. Aunque no siempre se les llama auditorías integrales, estas verificaciones suelen abarcar los mismos asuntos relativos a la economía, la eficiencia y la eficacia.

I.7. LAS VENTAJAS QUE PROPORCIONA LA AUDITORIA INTEGRAL¹³

La Auditoría Integral, es injustificable por sí sola en el mejor de los tiempos y en la actualidad que la escasez de recursos y la mayor demanda de servicios imponen una pesada carga a la mayoría de las instituciones del sector público.

Con la auditoría se pretende dar más credibilidad a la calidad de la administración pública, promover la confianza en las instituciones del sector público, contribuir a una gestión más eficaz y fundamentalmente ayudar a los miembros de los órganos rectores a cumplir con sus responsabilidades de debida diligencia y buen ejercicio del poder.

La Auditoría Integral no es una panacea universal para el ejercicio eficaz del poder, para una gestión sana o para una real rendición de cuentas. Pero puede contribuir mucho a:

DAR confianza a los miembros de los órganos rectores para demostrar la calidad de su ejercicio de poder y aumentar el nivel de confianza en su organismo.

CONFERIR a los miembros de los órganos rectores una forma disciplinada de demostrar que han tratado con la debida diligencia la información y un buen número de asuntos que atañen la eficacia y bienestar de sus organizaciones y los intereses de las partes involucradas.

AUMENTAR la credibilidad de las declaraciones de la dirección al órgano rector, a los proveedores de fondos y a otras partes interesadas en la calidad de su administración y gestión. La confianza que se desprende de su capacidad para presentar este tipo de información debería considerarse como una parte importante y valiosa del activo del organismo.

SUGERIR al organismo nuevas acciones inspiradas en las instituciones y observaciones que a menudo surgen de tales auditorías y que le permiten ser más económico y eficaz y logra mejores resultados con los recursos disponibles. Es decir, el proceso es un valor agregado para las partes interesadas.

¹³ Ibid. ;. Pág (5-6).

1.8. INTRODUCCION A LA AUDITORIA INTEGRAL¹⁴

Todas las auditorías refuerzan la relaciones de responsabilidad existentes entre quienes delegan la responsabilidad y aquellos que emprenden la tarea de satisfacerla. La auditoría integral no es una excepción a esta regla.

Durante los últimos años se ha calificado de auditorías integrales un gran número de tareas. Desgraciadamente, algunas de ellas no satisfacen las características de verdaderas auditorías integrales. Sin embargo, esto no significa que sean inútiles o que sus conclusiones son inválidas. Pero han sido mal etiquetadas: no son auditorías.

Esta situación es problemática, puesto que puede suscitar esperanzas injustificadas para clientes y otros usuarios de estos informes. Una definición clara de los términos debería evitar los errores de interpretación.

1.8.1. EL CALIFICATIVO "INTEGRAL"

*El término, **integral** (o comprensiva), fue escogido para comunicar la idea de que la auditoría integral va más allá de los controles tradicionales de cuentas y de los controles de legalidad con los organismos de derecho público y con los reglamentos. Una auditoría integral examina el grado en que un organismo ha dado la merecida consideración a la cuestión del valor a cambio de dinero, es decir a la economía, la eficiencia y la eficacia.*

*La palabra **integral** se aplica a las partes que entran en la composición de un (todo) en otras palabras, aquello que es **Integral** está completo, y no carece de nada, por lo tanto adjetivar este tipo de auditoría con el término mencionado es tanto como inferir que ésta comprende a todas las auditorías existentes.*

*Al crear una Auditoría "**Integral**", sería prácticamente imposible normarla y fijarla estándares, criterios y procedimientos uniformes para llevarla a cabo, dada la gran diversidad de áreas auditables, enfoques y objetivos.*

¹⁴.Ibid. ; Pág. (7).

1.8.2. ENFOQUE DE AUDITORIA INTEGRAL ¹⁵

Asimismo se puede descartar el término "de amplio alcance", ya que puede provocar confusión con la auditoría operacional que también es de amplia base y alcance.

En tal sentido el término "Comprehensive" sería lo más adecuado por lo que ésta auditoría comprende o incluye tres tipos de auditoría:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Auditoría de Desempeño.

Auditoría de efectividad de Programas

El auditor debe comprender y entender a la organización totalmente. Las actividades auditadas son vistas en relación a otras y a la organización como un todo. Sin embargo, cabe mencionar que el término que se le designe no es tan importante, ya que comprehensiva, integral e inclusive de amplio alcance son sinónimos, siempre y cuando se haga referencia a lo mismo. lo verdaderamente importante y relevante es entender su concepto y naturaleza.

Auditoría Integral y/o Comprehensive es un concepto basado en dos principios fundamentales de la administración pública.

El primer principio, es que los negocios públicos deben ser conducidos por funcionarios responsables asegurándose de tomar decisiones con legalidad y ética, y con economía, eficiencia y eficacia.

Esto quiere decir que los bienes y servicios de calidad apropiada deben ser comprados en cantidades apropiadas en el momento apropiado, y al mejor precio.

El segundo principio, es que los funcionarios públicos deben rendir cuentas sobre la manera en que emplearon los recursos confiados a ellos. Este principio es aplicable a la totalidad del sector público

En todos los niveles existe la obligación de demostrar que se están siguiendo prácticas administrativas adecuadas.

¹⁵.Ibid. ; Pág. (9).

No es objeto de la Auditoría Financiera evaluar si los recursos públicos se están gastando prestando la debida atención a criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Por consiguiente, la Auditoría Comprehensiva se ha desarrollado con el objeto de tomar en cuenta esos tres criterios, utilizando para ello una variedad de técnicas y un equipo de auditoría multidisciplinario para proporcionar una evaluación objetiva sobre si se están obteniendo y erogando los fondos públicos con economía, eficiencia y eficacia.

La concepción de integral, aplicada a la auditoría puede apreciarse enunciativamente como: Auditoría Comprehensiva también llamada auditoría de Amplio Alcance.

Se ha establecido en México que la Auditoría Integral es la función de evaluación del Grado y Forma, de cumplimiento del objeto Social de una entidad analizando para tal propósito el grado en que los recursos son administrados con: ECONOMIA, EFICIENCIA, y EFICACIA, la obligación de rendir cuentas, y el acatamiento de las disposiciones legales reglamentarias.

Los términos economía, eficiencia y eficacia son empleados de la siguiente manera:

ECONOMIA, esta se refiere a los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno adquiere recursos humanos, materiales, y financieros. Como por ejemplo:

- *Una operación económica implica que se adquieran recursos en cantidad y calidad adecuados al costo más bajo.*

EL GRADO DE EFICACIA, considera si finalmente la Entidad fue capaz de alcanzar los objetivos específicos que derivan del objeto social precisando el grado y magnitud de los logros.

Como por ejemplo:

- *Una operación eficaz implica realizar una gestión correctamente, dentro de lo planeado.*

EL GRADO DE EFICIENCIA, toma en cuenta la productividad de los recursos disponibles, para conseguir determinados fines.

Como por ejemplo:

- *Una operación eficiente es aquella que produce el máximo de bienes y/o servicios por una cantidad dada de recursos aplicados ó tiene un mínimo de recursos aplicados por una cantidad dada de bienes y/o servicios proporcionados.*

Lo fundamental de este proceso es ver si la administración a establecido sistemas y procedimientos que aseguren el logro del "VALOR -POR - DINERO."

En este contexto, las Auditorías Integrales y/o comprehensivas proveen el marco para la evaluación global de las Entidades Públicas y Privadas, complementándose con las Auditorías Financieras y de legalidad que atienden fundamentalmente para supervisar la gestión Gubernamental.

Es por esto, que la Auditoría Integral y/o Comprehensiva se vuelve una función necesaria en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública con un alcance muy amplio y objetivos particulares, tales como evaluar el control interno establecido, para poder diseñar un adecuado sistema de auditoría integral, y de esa forma poder mejorar la función en el ámbito administrativo, financiero y operacional de la dependencia motivo de la investigación.

I.9. UN CONCEPTO EVOLUTIVO¹⁶

Generalidades de la Auditoría Integral y/o Comprehensiva o Auditoría de Amplio Alcance.

En términos generales, la entidad constituye el universo a examinar dentro de la auditoría administrativa. Por tanto cualesquiera de los departamentos o secciones de la misma, son o pueden ser materia prima de auditoría, lógicamente tomando en consideración lo integral de la misma; es decir que habrá que tener cuidado al seleccionar el tipo de auditoría a aplicar, haciéndolo con criterio profesional y con apego a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y en base a los principios y fundamentos del Sector Público

Enunciativamente puede concretarse el campo de acción de la auditoría integral, a la luz de las operaciones que desarrolla cada departamento o sección de la entidad como sigue:

- Compras*
- Producción*
- Control de Calidad*

¹⁶ CP. Miguel Angel Dávila Guzman, "Auditoría Comprehensiva un Moderno Enfoque en la Auditoría Gubernamental" Pág.. (94, 95). México. D.F. 1991.

- *Publicidad y promoción*
- *Contabilidad*
- *Administración de recursos humanos*
- *Administración de recursos financieros*
- *Inmuebles, maquinaria y equipo, Adquisiciones.*

Los Gobiernos y otras Instituciones Públicas enfrentan en la actualidad grandes retos. Asegurarse de que están obteniendo el mayor beneficio posible de los fondos públicos que gastan en sus organizaciones es uno de estos retos otro, es el de convencer al público de su transparencia y capacidad de **RENDIR CUENTAS**, así como el uso de adecuadas prácticas administrativas. El Gobierno no sólo debe ser económico, eficiente y eficaz sino que debe ser capaz de demostrarlo.

La creciente atención que se ha dado en mejorar la rendición de cuentas en el Sector Público ha constituido el gran motor detrás del desarrollo de una nueva interpretación que es la **AUDITORÍA COMPREHENSIVA**. Por lo tanto la preocupación pública es que se debe dar una mayor y mejor rendición de cuentas y mayor "Valor - por - dinero"

No existe actualmente, en México, un consenso general entre los diversos autores en como designar a lo que se llama "Auditoría Comprehensiva". Ya que generalmente encontramos términos más comunes de "Auditoría Integral" o "Auditoría de Amplio Alcance". Se debe considerar que el término "INTEGRAL", es demasiado amplio por las dos razones siguientes:

En primer lugar el campo de aplicación de la Auditoría Integral y/o Comprehensiva debe realizarse necesariamente a los niveles directivos para determinar con oportunidad y precisión el diagnóstico preliminar y las áreas que requieren mayor análisis, principalmente a nivel de direcciones de área y Gerencias específicas, además con la oportunidad del intercambio directo de opiniones con el director general. La auditoría Integral y/o comprehensiva abarca tres tipos de auditorías que son importantes detallar:

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría del Desempeño

- *Auditoría de Efectividad de Programas.*
- *Y para ello cada tipo de auditoría tiene sus propios objetivos*

1.10. DIFERENCIAS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL Y/O COMPREHENSIVA CON LA AUDITORÍA FINANCIERA, LA CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y LA AUDITORÍA OPERACIONAL

Las Auditorías Integrales y/o Comprehensivas, tienen un alcance más amplio que las financieras, ya que incluyen una variedad de prácticas administrativas que no están directamente relacionadas con los estados financieros de la organización.

Los criterios específicos, sobre los que la auditoría comprehensiva basa sus conclusiones y recomendaciones requieren de revisiones en cada auditoría para asegurarse de que son los apropiados.

Consecuentemente, los informes de una auditoría comprehensiva, por lo general, no son elaborados en un formato estandarizado. Estos describen lo que se ha hecho, presentan hallazgos y proporcionan recomendaciones para mejorías. Son tanto constructivos como analíticos y por lo tanto extensos y más informativos que las opiniones que resultan de una auditoría de estados financieros.

Las disciplinas profesionales requeridas para expresar una OPINION, acerca de los estados financieros son la contable/financiera , mientras que para la auditoría comprehensiva son equipos multidisciplinarios.

En cambio en la Consultoría Administrativa los consultores trabajan dentro de términos específicos de referencia y se espera que encuentren soluciones y contribuyan a la implementación de los cambios. Por lo general éstos no tienen una responsabilidad continua con respecto a la organización una vez terminado el proyecto.

En contraste, los auditores comprehensivos son responsables de encontrar tanto las debilidades como las fortalezas de los sistemas administrativos. Apuntan el camino, y cuando se considera necesario y apropiado sugieren mejorías. Nunca se involucran en el

cambio, y si así se requiera, sería totalmente muy aparte de la auditoría. Por lo general, hará un seguimiento en el siguiente ciclo de auditoría para identificar y evaluar las acciones tomadas por la administración. En cuanto a la auditoría operacional o administrativa puede ser vista como una evaluación de la administración de la organización y de sus sistemas operativos para determinar si dichos sistemas están operando eficazmente y evaluar el desempeño de la organización.

En síntesis la auditoría Integral y/o comprehensiva combina la independencia, objetividad y habilidades analíticas que son la piedra angular de los auditores financieros con varias habilidades especializadas que comúnmente se encuentran fuera de la comunidad contable.

1.11. CRITERIOS GENERALES DEL INFORME DE LA AUDITORÍA INTEGRAL¹⁷

1.11.1. Criterios, Antecedentes y Factores.

Se ha discutido mucho no solo en México sino en otros países, inclusive con más años de experiencia en la aplicación del concepto de Auditoría Integral, sobre cómo deben informarse los resultados de este tipo de auditoría. Se ha comentado si el informe debiera ser del tipo de una opinión sobre estados financieros o un intenso informe como los servicios de Consultoría. También nos hemos preguntado si la conclusión de la auditoría integral debiera ser contundente, afirmativa o negativa, con respecto a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de la entidad, o si la misma debiera hacerse con grados.

Tal vez una mayor experiencia lleve a una mejor solución, sin embargo la Academia Mexicana de Auditoría Integral ha considerado necesaria la emisión del presente boletín, con el propósito de recomendar una estructura y contenido mínimo en la presentación de los resultados de la Auditoría Integral. Desde luego cada caso es diferente y pudiera haber situaciones que

¹⁷ Academia Mexicana de Auditoría Integral. A. C. Boletín N° 4. "Informe de Auditoría Integral" pág. (7-9) Edición 1997. Editorial DOFISCAL EDITORES. México. D.F.

justifiquen apartarse de estas recomendaciones, lo cual será responsabilidad del auditor integral.

El informe de Auditoría Integral debe responder básicamente al requerimiento del cliente y al propósito para el que fue contratado el servicio de auditoría integral (de acuerdo con criterios acordados previamente), el cual está detallado en los objetivos y procedimientos del programa de auditoría y, consecuentemente, en las conclusiones fundamentales derivadas de su ejecución.

Algunas características que requieren considerarse para la mejor comprensión del informe de resultados son: confiabilidad, razonabilidad y características de la información.

I.11.1.2. Confiabilidad

La confianza que tiene la administración de la entidad en la exactitud de las conclusiones expresadas en los informes de auditoría se denomina confiabilidad.

Los lectores pueden deducir legítimamente que todas las conclusiones significativas positivas y negativas sobre el área sujeta a auditoría han sido reportadas. Para tal efecto, el auditor integral debe cumplir con la Metodología y Normas de la Auditoría Integral.

I.11.1.3. Razonabilidad

Las conclusiones que presente el auditor integral en su informe deben basarse en la evidencia suficiente, competente y relevante y en el concepto de razonabilidad, entendiéndose éste como un juicio que llegaría una persona razonablemente informada de las operaciones, con las bases indicadas en la opinión, dado que en ésta se presentan todos los elementos relevantes.

I.11.1.4. Características de la Información

Los auditores deben hacer uso de su juicio profesional al decidir lo que debe informarse y lo que no. Para decidirlo deben basarse en los siguientes criterios:

- La evidencia que se requiere para apoyar sus conclusiones.
- La información que la administración de la entidad requiere para cumplir con sus responsabilidades.

Para evaluar la importancia relativa de las situaciones que se deben informar, es necesario considerar, por lo menos los siguientes factores: (Véase: Anexo N°. 3. Pág.172-179)

- *Magnitud del desembolso o ingreso.*
- *Tendencias en el desempeño.*
- *Indicadores comparativos con operaciones en organizaciones similares*
- *Riesgo que ocurra un evento no deseable.*
- *Implicaciones legales, civiles o penales.*
- *Impacto del (o en el) proceso, división o programa sobre el cual se informa.*

I. 11.2. Estructura del Informe de la Auditoría Integral

La estructura del informe debe preverse desde la planeación del trabajo considerando los intereses específicos de los lectores y la claridad en el planteamiento de los hechos y resultados sobresalientes de la entidad. Aun cuando su estructura es responsabilidad básica del auditor integral, debe comprender como mínimo, los siguientes apartados:

- ◆ *Objetivo y Alcance.*
- ◆ *Descripción de la entidad.*
- ◆ *Criterios, parámetros e indicadores de gestión.*
- ◆ *Conclusiones.*
- ◆ *Apéndice (de ser necesario)*

I.12. LA AUDITORÍA INTEGRAL UN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD¹⁸

Este enfoque de Auditoría Integral se diseñó y se ha venido practicando de acuerdo a las características y complejidad específica de las empresas mexicanas, tomando en consideración los métodos y procedimientos de otros países avanzados que ya la aplicaban con resultados satisfactorios.

Como consecuencia este concepto de Auditoría Integral se ha convertido en un enfoque de vanguardia estratégica para elevar la productividad de una organización en todos sus

¹⁸ Academia Mexicana de Auditoría Integral, A. C. Boletín Informativo . s/n. pág.(3-5) Edición 1994. México D.F.

niveles. Por ello y su solidez técnica, este novedoso instrumento mereció el reconocimiento de los especialistas de la materia, durante el I. Congreso Internacional de Auditoría Integral celebrado en la Ciudad de México, en octubre de 1992.

I.13. PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN MEXICO.

En México, el estudio e investigación de la Auditoría Integral se inició en 1989, por un grupo de instituciones públicas y privadas y profesionales de distintas disciplinas.

El Gobierno Federal por medio de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF) en la Actualidad denominada Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.(SECODAN), tiene más de tres años de hacer uso de este tipo de Auditoría en sus entidades paraestatales, Sus resultados han sido excelentes ya que han permitido detectar los problemas que obstaculizaban el cumplimiento de objetivos, las desviaciones a los programas comprometidos, las omisiones que redundaban en excesos presupuestales o en gasto susceptibles de ser racionalizados, entre otros aspectos.

Sin embargo, lo más importante, es que el producto fundamental de esta Auditoría, se traduce en recomendaciones y propuestas de mejora de la gestión y el seguimiento de la adopción de las medidas correctivas que para tal efecto, deben llevar a cabo sus niveles directivos.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

PROSPECTIVA DE APLICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR CON ENFOQUE DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

II. 1. GENERALIDADES DEL CONTEXTO PERUANO

II.1.1. PERU: DESCRIPCION GENERAL¹⁹

II.1.1.1. Territorio, Geografía y Demarcación Política.

La República del Perú, ésta situada en la parte centro - occidental de América del Sur, tiene una superficie de 1,285,216 Km². y limita por el norte con Ecuador, por el Nor - este con Colombia, por el este con Brasil, por el sur - este con Bolivia, por el sur con Chile y con el Oeste con el Océano Pacífico.

Su Geografía posee una diversidad de climas y de regiones, destacando las regiones de la costa, la sierra y la Selva. A lo largo de la costa, bañada por el Océano Pacífico. Pródigo en diferentes y abundantes especies marinas- se sitúan varias de las ciudades más grandes del país y los puertos más importantes.

La costa peruana ocupa el 10 % de la superficie territorial y concentra el 53 % de la población nacional. Es árida, con escasas lluvias, de temperatura cálida en la zona norte y templada en las zonas del centro y sur, y a través de toda su extensión se diseminan cincuenta y dos valles en la desembocadura de los ríos que nacen en las alturas andinas, donde florece la agricultura, en una superficie de un millón de hectáreas y donde se ubican las principales ciudades. La sierra peruana es la región montañosa- la majestuosa cordillera de los andes que recorre de norte a sur el país dividiéndolo longitudinalmente entre la costa occidental y la selva,

¹⁹ Perú País de Oportunidades "Guía del Inversionista". Pág. (19-21) Editorial CONFIEP. Edición 1993. Lima - Perú.

oriental. La cordillera de los andes se extiende desde la frontera con Ecuador a la frontera con Chile y se divide a su vez en tres ramales, central y oriental y occidental.

La sierra -región minera por excelencia- ocupa el 32 % del territorio nacional, concentra el 35 % de la población total y cuenta con importantes valles donde se desarrolla la agricultura y la ganadería, con una superficie de tierras de cultivo de 1.3 millones de hectáreas. En esta región existen numerosos y ricos yacimientos mineros de cobre, plata, oro, zinc, plomo y hierro entre otros.

La selva peruana o amazonía, situada en el oriente de la república, es una extensa zona verde que ocupa el 58% del territorio nacional y concentra el 12% de la población total, es muy rica en flora y fauna y tiene importantes recursos madereros, petróleo, gas natural, así como zonas agrícolas y centros de atracciones turísticas.

La selva es una zona de fuertes precipitaciones pluviales y de clima cálido. Esta región tiene a su vez dos subregiones. la selva alta o ceja de selva, formada por las zonas bajas de la cadena montañosa y donde se desarrolla la agricultura, la selva baja, rica en recursos forestales, flora y fauna.

La demarcación política del país vigente desde 1988, esta conformada por doce regiones, las mismas que se basan en los anteriores 24 Departamentos, en el proyecto de la nueva Constitución el proceso de descentralización se sustenta en las municipalidades y la interrelación entre las provincias y el gobierno central se efectuaría mediante intendentes.

En la parte septentrional del país, la región Grau (colindante con el Ecuador) comprende los Departamentos de Tumbes y Piura, la región Nor - Oriental del Marañón los de Lambayeque, Cajamarca y Amazonas, la región San Martín - la Libertad los de San Martín y la Libertad, la región Chavín el de Ancash, la región Andrés Bello Cáceres los de Huánuco, Junín y Pasco, la región Amazonas comprende el Departamento de Loreto,

colindante con Colombia y Brasil, la región Ucayali comprende el departamento de Ucayali colindante con el Brasil.

En la parte meridional del país, la región los Libertadores - Wari comprende los Departamentos de Ica, Ayacucho y Huancavelica, la región Inca comprende los Departamentos del Cuzco, Madre de Dios y Apurímac, la región Arequipa, la región José Carlos Mariátegui, comprende los Departamentos de Moquegua, Puno, colindante con Bolivia - y Tacna colindante con Chile. Falta por delimitar la región de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

II. 1.1.2. Población, Principales Ciudades y Puertos²⁰

La población del Perú es de 23 millones de habitantes y se concentra en la principales ciudades costeñas como son Lima- la Capital con siete millones de habitantes- Tumbes (70 mil habitantes), Piura (342 mil habitantes), Sullana (168 mil habitantes), Talara (103 mil habitantes), Trujillo (559 mil habitantes), Chiclayo (449 mil habitantes), Ica (163 mil habitantes), y Tacna 165 mil habitantes).

De los siete millones de habitantes que tiene Lima Metropolitana el 59% (4.13 millones de habitantes) vive en condiciones de pobreza crítica, sobre todo en los asentamientos humanos marginales llamados " pueblos jóvenes", que concentran la población procedente de las zonas rurales y de las ciudades del resto del país que emigran a la capital en busca de mejores condiciones de vida.

Los puertos costeños de mayor importancia, adicionalmente al callao (620 mil habitantes)- principal puerto peruano ubicado en la costa central, colindante con Lima - son los de Paita (44 mil habitantes) y Chimbote (325 mil habitantes) en el norte; Ilo (45 mil habitantes) y Matarami, en el Sur.

²⁰ Perú País de Oportunidades, Op. Cit, pág. (21-23). Lima - Perú.1993.

Las principales ciudades en la sierra son: Arequipa, segunda ciudad en importancia del Perú con 667 mil habitantes y capital de la región que lleva el mismo nombre, la misma que constituye la más importante zona industrial, agropecuaria, minera y turística conjuntamente con el Cuzco- del Sur del Perú;

Cuzco (289 mil habitantes), Huancayo (219 mil habitantes), Juliaca (152 mil habitantes, Ayacucho (110 mil habitantes), Cajamarca (102 mil habitantes), y Cerro de Pasco (83 mil habitantes).

Las principales ciudades en la selva y en la ceja de selva (laderas bajas de la cadena montañosa de la sierra) son: Iquitos (330 mil habitantes), Pucallpa (168 mil habitantes), Huánuco (94 mil habitantes), Tarapoto (78 mil habitantes), y Tingo María (51 mil habitantes).

La tasa de crecimiento poblacional nacional es de 2.1% la misma que se reduciría a 1.8 % en el año 2,000.

Similarmente, la tasa de mortalidad viene descendiendo con el tiempo, y se ha reducido de 10.48 por mil en el quinquenio (1980- 85), a 7.62 en el quinquenio (1990-95).

En la actualidad, el 37% de la población es menor de 14 años el 59.7 % tiene edades entre los 15 y 64 años, mientras que el 4% restante, es mayor de 65 años, es decir, el Perú tiene mayoritariamente una población joven lo que refleja también en el indicador de la edad mediana - edad que divide a la población en dos grupos numéricamente iguales - que para 1992 era de 21 años. Sin embargo, la gradual prolongación de la vida gracias a los frutos del desarrollo conlleva a una transformación de la estructura de edades de la población, por la cual la proporción de infantes va descendiendo, mientras que la de adultos va incrementando. Mediante un sostenido flujo migratorio la población peruana se ha ido concentrando a través de los años en la costa, en las ciudades y especialmente en Lima, la que concentra

aproximadamente un tercio de la población total, la misma que crece a una tasa de 3.1% como producto de una fuerte corriente migratoria del campo a la ciudad, mientras que la población rural es el 30%.

III.1.1.3. Estado, Gobierno, Constitución, Lengua y Religión²¹

El Perú es una República Democrática donde coexisten los cuatro poderes del Estado: Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y Electoral y donde sus autoridades gubernamentales, tanto a nivel de gobierno central como municipal, se renuevan periódicamente mediante el mecanismo del sufragio electoral directo, libre y secreto.

El Gobierno lo jefatura el Presidente de la República que a su vez es jefe de Estado por un periodo de cinco años al cual es elegido mediante el sufragio directo. El actual Presidente Constitucional, Ing. Alberto Fujimori Fujimori, inicio su mandato el 28.07.90 y lo concluye el 28.07.95. El proyecto de nueva Constitución contempla la posibilidad de reelección por una vez, del (28.07.95) y lo concluye el (28.07.2,000) Colaboran con el Presidente en las funciones de gobierno los servidores públicos, los Ministros de Estado, los cuales conforman el consejo de Ministros, presidido por el Primer Ministro.

El Poder Legislativo lo desempeña el Congreso Constituyente Democrático, el mismo que es unicameral, conformado por ochenta miembros que fueron elegidos en los comicios electorales. Sus funciones son las de legislar, reformular la Constitución Política y fiscalizar las actividades del Poder Ejecutivo.

El español o castellano es el idioma oficial en toda la República, sin embargo, también se hablan los idiomas nativos quechua y aimará en diferentes lugares de la sierra. Asimismo los nativos de la selva hablan diferentes dialectos autóctonos. La religión católica es mayoritaria en el país, existiendo libertad de cultos.

²¹ Perú País de Oportunidades. Op, Cit, pág. 23 1993.Lima - Perú.

II.1.1.4. Moneda²²

La moneda nacional es el "Nuevo Sol", su símbolo es, "S/", y su equivalencia actual a (agosto 1997) es de S/.2.65 por US\$ 1.0 (dólar de los Estados Unidos de América), el nuevo sol está expresado en billetes de:(100, 50, 20, 10 y 5). nuevos soles. Adicionalmente existen monedas de(1.00, 0.50, 0.20, 0.10, 0.05 y 0.01) de nuevo sol.

II.1.1.5. Congreso Constituyente Democrático²³

Ante la reunión de Cancilleres de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el (18.05.92), el Presidente Ing. Alberto Fujimori enfatizó la voluntad de su Gobierno de restituir el orden constitucional, para lo cual estableció un cronograma específico para elegir un Congreso Constituyente Democrático, cuya finalidad es redactar una nueva constitución, elaborar leyes y fiscalizar las actividades del Poder Ejecutivo, restableciendo de tal forma el equilibrio de poderes y la legalidad democrática.

Cabe precisar que algunos de los partidos políticos o alianzas (Acción Popular, APRA, Izquierda Unida, Libertad), se abstuvieron de participar en dichos comicios aduciendo de que no estaban dadas las garantías necesarias o como forma de protesta contra determinadas actitudes y/o decisiones del Gobierno. Posteriormente, la comisión de Observadores asignada por la OEA para supervisar los comicios declaró que las elecciones se desarrollaron con normalidad y corrección.

II.1.1.6. Elecciones Municipales.

El(29.01.93), se efectuaron elecciones para elegir las autoridades municipales (provinciales y distritos) en toda la República. En estos comicios participaron todos los partidos políticos y alianzas electores. La Alianza oficialista Nueva Mayoría- Cambio 90, presentó candidatos en pocas localidades a nivel nacional, probablemente esto se dio

²² Perú País de Oportunidades Op Cit, 1993, Pág.24

²³ Ibid. Pág. 31

por no tener organizada una, adecuada estructura partidaria e incluso retiro su candidatura a la alcaldía de Lima, principal plaza electoral del país.

La realización de estas elecciones municipales, libres y en un clima de normalidad, ratifican la vigencia de la institucionalidad democrática en el país. Nuevamente la OEA, ha participado en calidad de observador de las mismas, habiendo comprobado y declarado que no existen observaciones en cuanto a la normalidad y corrección del proceso electoral.

II.1.2. ASPECTOS SOCIALES²⁴

II.1.2.1. Niveles de Vida, Pobreza y Nutrición

A pesar de que progresivamente se han incrementado los años de pobreza de vida al nacer de la población peruana, la pobreza también se ha extendido. Y si bien es cierto que la esperanza de vida para los peruanos que nacen en el periodo (1990 - 95) es de 64.6 años, este índice comparado con el de otros países, incluso latinoamericanos, es desventajoso.

En 1991 la población en "pobreza extrema" (cuando el gasto total per capita es menor al costo per cápita de la canasta básica alimentaria) era el 21,7% del total de la población, mientras que la población en "pobreza crítica" (cuando el gasto total per capita es menor al de una canasta básica que considera gastos alimentarios y no alimentarios) era el 53% del total de la población.

En 1970 el consumo de calorías por habitante era de 2,355 mientras que el consumo de proteínas era de 55.2 gramos, veinte años más tarde, en 1990, el consumo de calorías por habitante bajó a 1,978 mientras que el consumo de proteínas por persona se redujo a 46.2 gramos. En 1990, del total de niños menores de seis años, el 38.5% estaban en condiciones de desnutrición, concentrándose preferentemente en el ámbito rural (62%).

²⁴ *Ibid.* Pág.35.

A la fecha, por el severo programa de estabilización económica que el gobierno ha tenido que aplicar y debido a que no se ha dinamizado con suficientes recursos el programa de asistencia social - aunque en el último año la administración de este programa ha mejorado notablemente -, estos índices de pobreza y desnutrición es probable se hayan agravado.

En cuanto a la concentración de la riqueza, datos para 1995, se señala que el 54% del ingreso nacional era percibido por el 3.3% de la población en dicho año, mientras que el 15% de los ingresos se repartían entre el 70% de los habitantes, para 1997 es previsible que estas cifras se mantengan, o incluso se hayan concentrado aún más. Paralelamente el fenómeno de expansión de la pobreza se observa una extremada concentración de la riqueza.

II.1.2.2. Salud²⁵

En 1990 la tasa de mortalidad infantil ascendía a 80% por mil nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad materna era de 30 por mil. Muchas de las enfermedades en la población pobre se originan por la existencia de un agudo déficit en el saneamiento ambiental, graficado especialmente en el ámbito rural donde únicamente el 25% de la población cuenta con agua potable, mientras que sólo el 6.1% de la población cuenta con sistema de alcantarillado. Cifras parecidas se registran en los asentamientos humanos urbanos marginales denominados "pueblos jóvenes".

Es crítico el déficit de recursos humanos y de infraestructura para la atención de la salud en este sector.

II.1.2.3. Alfabetismo y Educación

La tasa de alfabetización de la población adulta es del 8%, en 1995, la población realizando estudios escolares sumaba 6.35 millones de estudiantes, (27.5%) de la población total, del cual correspondía a los alumnos en educación primaria 4.25

²⁵ *Ibid.*, pág.36.

millones (18.4%) mientras que los de educación secundaria llegaban a 2 millones (9.1%).

Por otra parte, la población que cursaba estudios de educación superior en 1995 ascendía a 782 mil alumnos (3.4% de la población total) de los cuales 495 mil (63.3%) son alumnos en educación universitaria, 200 mil (26.7%) alumnos en educación tecnológica, 67 mil (8.9%) alumnos en formación magisterial y 9 mil (1.1%) alumnos en educación artística. El número de universitarios graduados en 1995 llegó a 25 mil.

II.1.3. REFORMAS ESTRUCTURALES²⁶

II.1.3.1. Política de Reformas Estructurales

El elemento central de la política del Gobierno es el programa de Reformas Estructurales destinado a modernizar el país y reorganizar y hacer más eficiente la actividad económica. Se ha orientado el modelo de desarrollo nacional enfatizándose en la promoción de una economía de libre mercado, orientada a liberar y facilitar el desenvolvimiento de la iniciativa privada y de las actividades productivas y la libre asignación de recursos en el mercado.

Se ha definido el Rol del Estado y reducido su tamaño con el objetivo de lograr un Estado sólido y eficiente en su desempeño, que no debe distraer recursos en actividades productivas donde el sector privado ha demostrado mundialmente ser más capaz y eficiente, sino que debe concentrar sus esfuerzos en los sectores sociales educación, salud y nutrición -, de infraestructura básica, - carreteras, agua y desagüe -, en la administración de justicia y en el orden interno y la seguridad nacional.

Las reformas puestas en marcha por el Gobierno indican claramente el propósito de,

²⁶ *Ibid.*, págs. (36-37)

desarrollar una verdadera economía de libre mercado, moderna competitiva, exenta de trabas burocráticas, distorsiones y privilegios y abierta al exterior, tanto en el flujo de bienes y servicios como el de capitales.

Con este propósito se ha liberado el funcionamiento del mercado, el tratamiento a la inversión extranjera, el comercio exterior, el sistema bancario y de seguros y el mercado de capitales, Se ha flexibilizado el mercado laboral, Se ha reducido el tamaño del Estado y desburocratizado y simplificado su manejo administrativo. Se ha reorganizado radicalmente la administración tributaria y de aduanas.

Se está desarrollando un importante proceso de privatización de las empresa públicas, incluyendo las suministradoras de servicios públicos como transporte urbano, ferrocarriles, energía eléctrica, telecomunicaciones, administración de puertos y aeropuertos y el servicio de agua y desagüe, entre otros. Se ha creado el sistema Privado de Pensiones y se está efectuando la reforma de la educación pública con mayor participación de los organismos de base. Estas reformas han recibido el apoyo y en varios casos la colaboración en su funcionamiento tanto de los organismos multilaterales de crédito - como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo - como los principales países desarrollados del mundo.

Destacados estadistas, funcionarios internacionales y especialistas a nivel mundial han elogiado el programa económico peruano y han calificado las reformas estructurales peruanas como particularmente avanzadas y rápidas.

Perú inspirará a otros países que atraviesan circunstancias similares a poner en vigor políticas económicas sanas que merecen el apoyo internacional.

En el ámbito institucional también se están desarrollando importantes reformas estructurales. El Congreso Constituyente está redactando una nueva constitución política del país, a fin de modernizar la Carta Magna y hacerla compatible con las reformas estructurales que están siendo desarrolladas en los diferentes ámbitos de la realidad nacional. Así mismo, se está desarrollando una profunda reforma del poder judicial encaminada a moralizar dicha institución, a separar de dicho organismo a los magistrados no idóneos y agilizar y hacer más eficiente la administración de justicia.

Las principales reformas estructurales en el campo económico e institucional, adicionales a las de cada sector en particular se han formulado.

II.1.3.2. Reestructuración y reducción del aparato estatal y simplificación de la administración pública.²⁷

II.1.3.2.1. Reestructuración y reducción del aparato estatal.

El gobierno está desarrollando una importante reestructuración y redimensionamiento del aparato del estado, reduciendo su tamaño y su personal, acorde con la nueva definición del rol del estado, cuyas actividades se concentran en el desarrollo de los sectores sociales - educación, salud, nutrición infraestructura básica, orden interno, seguridad nacional y administración de justicia y es ente promotor de la iniciativa privada en la producción de bienes y servicios.

Para lograr el objetivo de reducir substancialmente el volumen de trabajadores del sector público, el cual se encontraba notoriamente sobredimensionado, generando un considerable déficit presupuestal, el gobierno ha utilizado dos mecanismos. Se ha ejecutado un programa de renuncias voluntarias con incentivos económicos y, finalizada ésta etapa,

²⁷ *Ibid.* Pág. (36-37).

previa evaluación de la capacidad profesional de los trabajadores, se ha conformado listas de trabajadores excedentes y cesados de las entidades estatales.

La reforma de la Estructura del Estado implica adicionalmente la reducción del número de Ministerios, ya sea mediante el mecanismo de la fusión o de la repartición de dependencias entre otros organismos del Sector Público. Sobre el particular, el Ministerio de Vivienda y Construcción se ha fusionado con el de transportes y comunicaciones y algunas de sus dependencias han pasado al ministerio de la presidencia, el mismo que ha sido reactivado. Entre las principales fusiones que ha asumido el ministerio de la presidencia están la intermediación con las regiones, con la Cooperación Internacional y los programas de apoyo social.

Así mismo, se está evaluando una posible fusión de los Ministerios de asuntos sociales, aquellos de la producción y los de actividad extractiva.

En resumen, si bien se ha reducido la cantidad de trabajadores del estado en una cifra moderadamente significativa, la reorganización del aparato estatal y el proceso de reducción de empleados públicos aún no ha culminado. Adicionalmente la venta de las empresas públicas significará una reducción sustantiva del número de trabajadores en el ámbito estatal y, por consiguiente, en el gasto corriente por pago de planillas.

II.1.3.4 Significación de la Administración Pública.

En el marco de la política de reestructuración del estado y simplificación de la Administración Pública mediante Decreto Supremo número 094-92-PCM. Publicado el 2 de enero de 1993 se aprobó el reglamento de las disposiciones sobre seguridad jurídica en materia administrativa contenidas en la Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada (Decreto Ley N°. 757).

De acuerdo al decreto supremo señalado, todas las entidades de la administración pública están obligadas a aplicar los criterios señalados en el dispositivo legal en mención, en la elaboración de sus textos únicos de procedimientos administrativos (TUPA), con la

finalidad de unificar, reducir y simplificar drásticamente los referidos procedimientos, así como otorgar seguridad jurídica a los particulares en materia administrativa, agilizar los trámites y simplificar la labor de la administración pública.

Más específicamente los objetivos de la simplificación administrativa son los siguientes:

- *Uniformizar los criterios que utiliza la administración pública para la creación y eliminación de procedimientos administrativos.*
- *Agilizar los trámites mediante la aplicación de principios como la aprobación automática de los mismos o el silencio administrativo.*
- *Simplificar la labor de la administración pública al reducir la cantidad de trámites y de requisitos que se exigen al público.*
- *Hacer más eficaz la labor de control de la administración pública.*

Otorgar seguridad jurídica en materia administrativa, puesto que los servidores sabrán exactamente que es lo que sucede con sus trámites y el plazo en el que podrán contar con un pronunciamiento de la administración pública sobre la aprobación o desaprobación de los mismos.

II.1.3.5. Datos Generales de Lima Capital del Perú

El Departamento de Lima está situado en el centro de la costa peruana, a 154 . metros sobre el nivel del mar, frente al Océano Pacífico y ocupa parte de la sierra hacia el Este. Tiene una extensión de 33,820 Km², con una población de siete millones de habitantes.

Su clima en la costa es templado y húmedo. En verano (diciembre a marzo) la temperatura promedio es de 25C° e invita a visitar sus hermosas PLAYAS, y en invierno (junio a septiembre) varía entre 11 y 15C°.

II.1.3.6. Breve reseña Histórica de la Ciudad de Lima.

La ciudad de Lima, más conocida como " La ciudad de los reyes", fue fundada el 18 de Enero de 1535, a orillas del río Rimac, frente al Océano Pacífico, por el conquistador Francisco Pizarro.

Lima cuyo nombre proviene del vocablo indígena "rimac" (que traducido al castellano significa "hablador"), comenzó a crecer rápidamente, tal como la testimonian las milenarias culturas que se desarrollaron en esta zona, convirtiéndose durante los siglos XVI y XVII en la metrópolis más importante y poderosa de la América Española, centro de todas las actividades comerciales y culturales del virreinato.

En el siglo XVIII empieza la decadencia al crearse el Virreinato de la Plata que absorbió las famosas minas de Potosí.

Ya en 1821, y luego de intensos movimientos políticos, es proclamada la Independencia por el Generalísimo Don José de San Martín, iniciándose a partir de este momento la etapa Republicana, hasta nuestros días. Actualmente Lima es una moderna ciudad que alberga cerca del 30 % de la población total del país.

II.1.3.7. Principales Atractivos de la Ciudad de Lima Perú.²⁸

- *Plaza de Armas*
- *Plaza San Martín*
- *La Catedral de Lima*
- *Iglesia y Convento de San Francisco*
- *Iglesia y Convento de Santo Domingo*
- *Iglesia San Pedro*
- *Iglesia y Convento de la Merced*
- *Iglesia de San Agustín*
- *Iglesia de las Nazarenas*
- *Convento de los Descalzos*
- *Iglesia de San Marcelo*
- *Santuorio de Santa Rosa*
- *Huacas Pre Incas.*

²⁸ Instituto Nacional de Estadística e informática. "Perú en Números" Edición 1996. Editorial Cuánto. S.A.

II. 1.4. LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU²⁹

II.1.4.1. Introducción

El Control Gubernamental asume un importante rol en la modernización del Estado. Constituye un valioso apoyo para la actividad gubernamental al cautelar la gestión en términos de transparencia, eficiencia y eficacia.

Nuestro Sistema Constitucional, consagra el ejercicio del control gubernamental, organizándolo a través de un sistema de cobertura nacional: Sistema Nacional de Control (SNC), incorporado por la constitución de, 1979 y recogido en el texto constitucional de 1993, en su art. 82.(Véase. Anexo 7. Pág.184.)

El Sistema Nacional de Control (SNC), tiene dos características: es un conjunto organizado de Organos de auditoría Interna (OAI), cuyo sentido de unidad, objetivos y metas específicas, se dan bajo la gestión rectora de la Contraloría General de la República; los que desde una perspectiva de autonomía técnica, funcional y administrativa, deben apoyar a sus respectivos sectores u organismos para el logro de una mejor gestión.

Estas características han sido recogidas por la Ley del Sistema Nacional de Control, Decreto Ley. 26162, que desarrolla los conceptos, modalidades, criterios y principios básicos que inspiran y regulan el ejercicio de control gubernamental, así como también, el ámbito de competencia, la organización y las atribuciones del Sistema, cuyas operaciones se extienden a todas las actividades del sector público nacional.

En dicho contexto, nuestra legislación otorga los instrumentos necesarios para el ejercicio de Auditoría de Gestión, de acuerdo a los modernos conceptos que orientan el ejercicio de la auditoría moderna, que privilegia la consecución de los resultados de la Gestión Pública, sumándola a la labor de legalidad y de procedimientos.

²⁹ Contraloría General de la República del Perú. Informe "Memoria Anual1995" pág. 2 ,3. Lima Perú

Todo proceso de modernización lleva consigo la descentralización de las decisiones y funciones gubernamentales e institucionales. La Contraloría General de la República no es ajena a esta demanda. El ejercicio del control gubernamental involucra el esfuerzo permanente de cubrir efectivamente todo el ámbito de competencia

II.1.4.2. VISIÓN HISTÓRICA

Las Instituciones que los españoles implantaron en América, fueron semejantes a aquellas creadas en la Metrópoli, como consecuencia de su proceso histórico secular.

Entre los siglos VII y XV, definidos los conceptos "Hacienda Pública" y "Hacienda del Rey", diferenciando entre rentas reales y rentas públicas, aparecerán las Contadurías Mayores, demarcando las funciones de los Contadores Mayores de Hacienda, para la recaudación, administración e inversión, de los caudales públicos; y los Contadores de Cuentas, facultados para exigir las rendiciones de cuentas y formular reparos sobre ellas.

En América, se instituyeron Contadurías y Tribunales Mayores de Cuentas, con organización muy cuidadosamente vinculada al manejo de la Hacienda Pública.

El Tribunal Mayor y Audiencia Real de las Cuentas del Perú; inició; sus actividades en 1607, teniendo bajo su jurisdicción inicial 17 Cajas o Tesorerías, existiendo una gran rivalidad con la Real Audiencia, organismo netamente político.

Las instituciones españolas de fiscalización hacendaria se cimentaron profundamente en la conciencia de los pueblos de América. Con el devenir del proceso de emancipación en el siglo XVIII, emergió; la necesidad de conservar sus fines e incorporarlas al espíritu republicano. Tendrán como pauta la Constitución de Cádiz de 1812, suscrita también por representantes de los pueblos iberoamericanos, en cuyo Título VII "De las Contribuciones", expresaba: "Para el examen de todas las cuentas de caudales públicos habrá una Contaduría Mayor de Cuentas, que se organizará; por una ley especial".

En el Perú Republicano, se crea la Contaduría de Cuentas en 1823, y luego el Tribunal Mayor de Cuentas en 1840, vigente hasta su incorporación a la Contraloría General que

fuera creada en 1931, que fue en gran parte reflejo de la General Accounting Office (G.A.O.) de los Estados Unidos de América, cuyo titular el Auditor General cuenta con un período de ejercicio de quince años, siendo designado por el Presidente de la Nación con acuerdo del Senado; su remoción procede por acuerdo del Congreso en los supuestos de ley.

II.1.4.3. COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES

La Constitución Política del Perú en sus Artículos 81o y 82o, además de definir a la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control, descentralizado, autónomo técnica, funcional, administrativa y financieramente, debe "supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control".

Así mismo, elabora el Informe de Auditoría a la Cuenta General de la República, para su aprobación por parte del Congreso de la República.

La Ley del Sistema Nacional de Control D.L. 26162 en su Art. 17, establece que la Contraloría General, determina las funciones de los órganos del Sistema y su propia estructura administrativa, incidiendo en el desarrollo de los aspectos técnicos del control gubernamental y propendiendo a mayores niveles de eficiencia, eficacia y oportunidad en las acciones de control que realiza.

II.1.4.4. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

SISTEMA NACIONAL DE CONTROL (SNC)

Es el conjunto interrelacionado de los Organos de Auditoría Interna, encargado de supervisar periódicamente los resultados de la gestión pública, vía control interno y externo, pero siempre selectivo y posterior; siguiendo planes aprobados en base a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Conforman el Sistema Nacional de Control los órganos siguientes:

- 1. Contraloría General de la República.*
- 2. Auditoría del Poder Legislativo.*
- 3. Auditoría del Poder Judicial.*
- 4. Auditorías Sectoriales del Poder Ejecutivo.*
- 5. Auditorías Regionales.*
- 6. Auditorías de Municipalidades.*
- 7. Auditorías de Organismos Autónomos.*
- 8. Auditorías de Instituciones y Personas de Derecho Público.*
- 9. Auditorías Internas de empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.*

ORGANIZACION INTERNA

La Contraloría ha reestructurado su organización, objetivos y funciones para responder de manera adecuada a la reforma general del sector público. Cinco son los aspectos específicos de esta reestructuración.

- (1) El reforzamiento de los Organos de Auditoría Interna OAI que facilitan la programación y planificación de las acciones de control.*
- (2) La descentralización territorial y funcional que se sustenta en un sistema de delegación de funciones y atribuciones sin afectar la unidad institucional*
- (3) La capacitación y formación ético- moral para garantizar la solvencia técnica y moral del auditor en el desempeño de su labor.*
- (4) La participación ciudadana como mecanismo de intervención directa de la población en las tareas de control de los recursos públicos.*
- (5) La cooperación técnica y financiera internacional para incorporar la experiencia y métodos de otros países. Esta Organización interna se sustenta en 03 Areas Básicas:*

El área operativa a la que le corresponde el control de las diversas entidades del sector público. El área de desarrollo que elabora el esquema de procedimiento y operación.

El área académica que prepara los recursos humanos para la Auditoría de Gestión.

II.1.5. VISION ESTRATEGICA

II.1.5.1. MISION

La CGR es el organismo superior del Sistema Nacional de Control que cautela la correcta administración del Patrimonio Público y contribuye al desarrollo de Instituciones probas, eficientes y eficaces, mediante la promoción y el ejercicio de un control gubernamental oportuno y de calidad, al servicio de la sociedad peruana, fortaleciendo el estado de derecho.

II.1.5.2. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejor desempeño de las instituciones sujetas a control, en aras de lograr una gestión eficiente, responsable, transparente y organizada, concordante con los objetivos nacionales.

II.1.5.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1. Coadyuvar a la gestión para el logro de sus propios objetivos y metas.*
- 2. Propender al mejoramiento de los sistemas técnico-administrativos y de control.*
- 3. Optimizar el funcionamiento de la Contraloría General en sus roles de control, auditoría, normatividad, asesoría y capacitación.*
- 4. Descentralizar y ampliar progresivamente la cobertura nacional de la Contraloría General.*
- 5. Reforzar el marco normativo de la Auditoría gubernamental.*
- 6. Ampliar la cobertura del control gubernamental.*
- 7. Promover la participación ciudadana en la labor de control gubernamental.*

II.1.5.4. LINEAMIENTOS DE POLITICA

- *Reforzamiento del Sistema Nacional de Control multiplicando y fortaleciendo los Organos de Auditoría Interna.*
- ☐ *Permanente actualización de la normatividad de control.*
- ☐ *Planeamiento estratégico y operativo en la ejecución de las acciones de control.*
- ☐ *Capacitación sostenida en Auditoría Gubernamental.*
- ☐ *Desarrollo de una acción descentralizada.*
- ☐ *Impulso a la Participación Ciudadana.*
- ☐ *Sistematización de la información para la toma de decisiones, ejecución y control de actividades.*
- ☐ *Intercambio de experiencias, tecnologías y conocimientos del control gubernamental.*

II.1.5.4.1. LA AUDITORIA DE GESTION EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU³⁰

La finalidad de la moderna Auditoría Gubernamental es ayudar al sector público a mejorar sus operaciones y actividades, en base al desarrollo de hallazgos, formulación de conclusiones y presentación de recomendaciones, dando énfasis a las acciones correctivas que posibiliten el aumento de la eficiencia, efectividad y economía en las operaciones mejorando así el empleo de los recursos, reduciendo los costos y aumentando la producción. La Auditoría Operacional o de Gestión, incorpora como elementos de análisis para la labor de control aspectos muy importantes para una evaluación integral, tales como:

- ☐ *La responsabilidad de la gestión de la dirección.*
- ☐ *Eficiencia del control interno existente.*
- ☐ *Necesidad de los bienes y servicios adquiridos, sus costos o gastos, su debido uso.*
- ☐ *Adecuado uso de los ingresos, en general.*

³⁰ Contraloría General de la República del Perú. Informe "Memoria Anual 1995". Pág. (4,5) Lima Perú.

Actualmente se viene configurando la conveniencia de ampliar nuestro campo de control hacia la llamada Auditoría Operacional o de Gestión, conocida también como auditoría de las tres E: eficiencia, eficacia y economía, cuyos efectos buscan lograr acciones preventivas, luego de identificar los posibles problemas financieros, técnicos y administrativos proyectándolos a futuro en pos de una administración eficiente.

II.1.5.5. AMBITO DE CONTROL³¹

“Actualmente, el ámbito del Sistema Nacional de Control, está constituido por un total de 2,919 entidades públicas, que se desagregan en las Auditorías de los 03 Poderes del Estado, 15 Ministerios incluyendo la Presidencia del Consejo de Ministros; 41 Organismos Autónomos; 1,813 Municipalidades, incluyendo 194 Provinciales y 1,619 Distritales; 13 Gobiernos Regionales y Cordes; 40 Proyectos de Inversión; 106 empresas del Estado; 75 Comités de Privatización (Copri y Cepri's); 110 Sociedades de Beneficencia; seguido por Otras 135 Entidades y 568 Organismos Descentralizados.

Cuadro panorámico del Ambito de Control y su distribución según las Sedes Regionales de Auditoría.

II.1.5.6. PROGRAMAS Y PROYECTOS

II.15.6.1. PROGRAMA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS.

Aspecto de singular importancia de la labor desarrollada por la Contraloría General. El Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas puesto en marcha el 21 de Junio de 1995, con el propósito de dar carácter orgánico al derecho de rendición de cuentas que tiene la gestión que cumplan las entidades públicas, así como crear una mayor identificación en la ciudadanía con el control gubernamental, en el entendido que la ciudadanía constituye una fuente de información directa que nos permite acceder a un mayor conocimiento de las deficiencias de la administración pública.

³¹.Ibid. Pág. (18-35)

Los Objetivos del Programa de Participación Ciudadana son:

- Posicionar a la Contraloría General dentro del espectro de la institucionalidad.*
- Conferir al ciudadano un rol fiscalizador activo sobre la función pública.*
- Motivar a la ciudadanía el interés por los asuntos públicos y el quehacer del Sistema Nacional de Control. Con el Programa de denuncias y Sugerencias Ciudadanas, cualquier persona natural o jurídica, individual o colectivamente organizada, incluyendo a los funcionarios y servidores públicos, pueden, a título gratuito y en absoluta reserva de su identidad, canalizar denuncias relativas a la incorrecta, indebida o ineficiente utilización de los bienes y recursos públicos, así como sus opiniones y sugerencias para una mejor administración gubernamental.*

Desde su creación, el 25 de Mayo de 1995 al 09 de Julio de 1996, se han evidenciado los siguientes resultados:

Se Recibió la visita de 11,061 ciudadanos, de los cuales 2,562 formularon denuncias (23.16%). La mayor parte de ellas (43.09%) se presentó en la Sede Central y el resto en las Sedes Regionales, sobresaliendo Chiclayo, que recibió 470 denuncias, seguida de Huancaayo y Arequipa con 386 y Apurímac 263 denuncias, respectivamente.

Por la naturaleza del delito cometido, 27% corresponderá a Malversación, 25% a Abuso de Autoridad y 14% Corrupción de Funcionarios. Por tipo de Entidades, el 57% de las denuncias están referidas a Municipalidades, 41% de las cuales son Distritales. A su vez, el 18% corresponde a entidades del Gobierno Central y Organismos Autónomos.

Actualmente, en base a las denuncias formuladas por Congresistas y la ciudadanía, la Contraloría General está desarrollando 182 acciones de control, de las cuales 141 son asumidas por personal de nuestra institución y 41 por los Organismos de Auditoría Interna.

Para el presente año, se ha programado 1,077 Acciones de Control en las diversas unidades orgánicas de línea, en atención a las denuncias recibidas por el Programa. De ese total, las Sedes Regionales tienen una importante participación proyectada de 80%, con un total de 867 acciones provenientes de esta programación.

II.1.5.6.2. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION

La Contraloría General, ampliando progresivamente su nivel de cobertura, inició en Marzo de 1994, el desarrollo de un Programa de Descentralización que promueve la presencia efectiva de control gubernamental a nivel nacional.

Se cuenta con 08 Sedes Regionales de Auditoría instaladas en Chiclayo, Piura, Arequipa, Huancayo, Iquitos, Lima, Moyobamba y Cuzco, constituidas como órganos descentralizados de la Contraloría General que, coordinando y supervisando a los Organos de Auditoría Interna, permite a la Institución ejercer cobertura de control sobre un total de 2,347 entidades públicas, que representan el 80% de un total general de 2,919 a nivel nacional; quedando las restantes 572 entidades a cargo de la Sede Central.

Sus principales atribuciones son:

▣ Asesorar y prestar apoyo técnico-normativo a los órganos de Auditoría Interna; así como supervisar las acciones de control que ejecuten dichos órganos.

▣ Cautelar el cumplimiento de las disposiciones y Directivas emitidas por la Contraloría General.

▣ Evaluar el cumplimiento de las disposiciones sobre la administración financiera y de la información para los fines de la Auditoría a la Cuenta General de la República.

▣ Supervisar el seguimiento a la implementación de medidas correctivas, resultantes de las acciones de control.

Cada Sede participa activamente en la elaboración del Plan Anual de Control así como evalúa las acciones de control.

Las Sedes Regionales de Auditoría permiten una presencia efectiva del control gubernamental en las zonas alejadas del país, ejerciendo funciones a tiempo real en sus ámbitos de influencia y mejorando la oportunidad de las acciones de control, habiendo efectuado entre setiembre del 95 y junio del 96 un total de 138 acciones de control a nivel nacional.

A la fecha, cada Sede Regional participa activamente de las acciones de planeamiento de las evaluaciones futuras y supervisiones a cargo de la Contraloría General contemplados en los Planes Anuales de Control; así mismo, evalúa los planes anuales de control y auditoría, presentados por los órganos de auditoría interna de las entidades de su ámbito, habiendo logrado a través de las Sedes Regionales que el 80% del total de OAI registrados presenten sus respectivos planes para 1996.

Las Sedes Regionales han orientado el planeamiento de sus acciones de control hacia dos aspectos centrales:

Dar respuesta a las denuncias recibidas a través del Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas, que concentra su principal punto de atención.

Atender a las solicitudes de los señores Congresistas, que a nivel de las diferentes Sedes Regionales representa el 42% del total de acciones de control realizadas..."

II.1.5.6.3. PROCESO DE DESCENTRALIZACION³²

II.1.5.6.3.1 PROGRAMA DE PROCESOS JUDICIALES.

La Contraloría General de la República implementó el Programa de Procesos Judiciales, como medio para evaluar el desarrollo de los Procesos Judiciales a Cargo de las Procuradurías Públicas del Estado, a fin de tener una concepción clara y precisa de su problemática.

³² *Ibid.* Pág.(47,48)

Actualmente el programa se encuentra en una fase de diagnóstico, es decir de acercamiento y estudio de la realidad, habiendo producido un informe de carácter preliminar, cuyo objeto es lograr el mejoramiento del Sistema de Defensa Judicial del Estado.

Un panorama general de los resultados obtenidos muestra los siguientes tres aspectos:

A.- MONTOS INVOLUCRADOS

En los **PROCESOS A FAVOR DEL ESTADO** que ascienden a un total de S/. 539 millones y US\$ 198 millones se observa en los caso de demandas expresadas en moneda nacional, la especial participación la Contraloría General con S/. 173'137,325 figura en el primer lugar en la lista de instituciones que buscan resarcimiento económico al patrimonio del Estado.

Los siguientes lugares los ostentan el Ministerio de Agricultura con S/.120'446,598 y Ministerio del Interior en casos de Tráfico ilícito de Drogas con S/.108'468,825; lo que muestra la mayor materialidad que revisten estos sectores.

En montos en dólares, los sectores de mayor materialidad son: Sector Defensa (Marina, en relación a la demanda interpuesta contra la empresa japonesa, Japan Insurance Association y sus representantes por el accidente del submarino Pacocha), Educación y Aduanas, sobre los cuales debe incidir la atención preferencial del programa de auditoría de procesos judiciales.

Los procesos judiciales **EN CONTRA DEL ESTADO**: alcanzan S/. 422 millones y US\$ 237 millones. Los sectores de mayor concentración son: Economía y Finanzas S/. 92'369,114 millones y Agricultura S/. 86'431,208 millones, y en dólares, el MEF con US\$ 29'345,051 y SBS US\$ 29'513,437.

B.- ESTADO DE LOS PROCESOS

En **PRIMERA INSTANCIA** se encuentra la mayor cantidad con 68.86% del total, mientras que en **SEGUNDA INSTANCIA** está el 72.71%. El 58.10% de los procesos que se

encuentra en primera instancia, corresponde al período 1993-1996, es decir que tienen hasta 4 años de duración. El 33.87% corresponde al período 1988-1992.

Por la **MATERIA DEL PROCESO**, se observa una mayor importancia económica de los procesos penales instaurados a favor del Estado y en su contraparte, de los procesos civiles planteados en contra del Estado respecto a las causas que evidencian omisiones en la actuación de los procuradores.

C: DISTRIBUCION GEOGRAFICA de la carga procesal de las Procuradurías, muestra fuerte concentración de actividades en la capital de la República con un 70% del total. Los sectores que están sobre promedio del 40% de procesos en provincias son: ADUANAS 48.12%, Ministerio de la Presidencia 44.83%, Ministerio del Interior (procesos de Drogas) 44.40%. Contraloría General se ubica en un nivel del 36.63%. En ADUANAS, la mayor concentración es en los departamentos de Tacna y Moquegua.

II.2. GENERALIDADES DEL CONTEXTO DE LAS MUNICIPALIDADES

EN LIMA METROPOLITANA DE LA REPUBLICA DEL PERU.

II.2.1. OBJETIVOS:

II.2.2. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos y racionalizar los procedimientos uniformes aplicables en el proceso integral de auditoría a municipalidades que sirva de guía de orientación al auditor con el objeto de lograr un servicio de calidad que contribuya al mejoramiento de la administración municipal.

II.2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. *Uniformizar criterios técnicos y los procedimientos para garantizar y asegurar la calidad de auditoría a ejecutarse en las Municipalidades.*
- b. *Orientar al auditor en el proceso integral de la auditoría, para que ésta se efectúe de manera ordenada, coherente y lógica, hacia logro de los objetivos de la auditoría integral.*

c. *Lograr que los exámenes de auditoría se efectúen dentro de parámetros de eficacia, eficiencia y economía.*

II.3. ALCANCE DEL AMBITO MUNICIPAL

El presente alcance es de aplicación para el ámbito de los auditores de la Contraloría General de la República y en lo que resulte pertinente a los Órganos de Auditoría Interna y las Sociedades de Auditoría.

II.4 BASE LEGAL Y NORMATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES

II.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política del Perú, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales; precisa el ámbito de su competencia, el origen de sus bienes y rentas; todo ello en el marco del proceso de descentralización permanente, que tiene como objetivo el desarrollo integral del país.

II.4.2. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

La Ley Orgánica de Municipalidades, norma su creación, organización y gobierno, autonomía, competencia, funciones, economía, recursos, y hacienda.

II.4.3. . NORMAS DE CARÁCTER PRESUPUESTAL

Comprende el conjunto de normas que regulan el régimen presupuestario pudiendo ser entre otras:

Ley de Gestión Presupuestaria del Estado

Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público

Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público.

Ley de Presupuesto del Sector Público.

II 4.4. NORMAS DE FINANCIAMIENTO

Está, constituido por el conjunto de normas que regulan y precisan la percepción de recursos económicos, provenientes de la recaudación de tributos comprendidos en el marco de tributación municipal, así como también las transferencias del gobierno central, o fuentes externas de financiamiento.

II.4.5. NORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Comprende el conjunto de normativas, que enlaza las funciones de administración y gobierno, precisado en la Ley de Municipalidades en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, así como otras normativas vinculadas tales como:

- *Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.*
- *Ley de Simplificación Administrativa*
- *Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa.*

II.4.6. NORMAS DE REMUNERACIONES Y DIETAS

Comprende el conjunto de normas legales que regulan el régimen contractual y remunerativo vinculado a los funcionarios que gobiernan la municipalidad, pudiendo ser en lo aplicable Remuneraciones y Dietas,

II.5. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

II.5.1. ANTECEDENTES

La Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; es el elemento básico de la organización democrática, que emana de la voluntad popular. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cinco años (Art. N° 191° de la Constitución Política).

De acuerdo a la Constitución, art. 191° al 196°, su Ley Orgánica N° 23853 y complementarias, representa al vecindario y tiene como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Para el cumplimiento de sus fines, su Ley Orgánica le otorga competencia para regular su organización, dirección y ejecución de sus actividades.

II.5.2. OBJETIVO SOCIAL

Los Gobiernos Locales tienen como objetivo general, proporcionar al ciudadano las condiciones necesarias para que el poblador satisfaga sus necesidades tales como: salubridad, abastecimiento alimentario, educación, recreación, transportes y comunicaciones entre otros; como personas jurídicas de derecho público gozan de autonomía económica y administrativa.

II.6. CATEGORÍA ORGANIZATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES

Los municipios provinciales y Distritales nacen de la demarcación territorial respectiva que aprueba el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.

Las Municipalidades se clasifican en:

II.6.1. Municipalidades Provinciales

Se crean en las capitales de cada provincia.

Las atribuciones de las municipalidades provinciales se indican en la Ley Orgánica de Municipalidades.

II.6.2. Municipalidades Distritales

Se crean en las capitales cada distrito. Las atribuciones de las Municipalidades Distritales se señalan en la Ley Orgánica de Municipalidades.

II.6.3. Municipalidades del Centro Poblado Menor

Se crean sobre el territorio que determinan las municipalidades provinciales.

II.7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES

Las Municipalidades se organizan en función a las circunstancias específicas de dotación de recursos y ubicación geográfica para que le permita el logro de sus fines sociales.

II.8. COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES

II.8.1. DE CARÁCTER GENERAL

Planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones.

II.8.2. DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- a. En materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva*
- b. En materia de educación, cultura, conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes*
- c. En materia de población, salud y saneamiento ambiental*
- d. En materia de abastecimiento y comercialización de productos*
- e. En materia de transporte colectivo, circulación y tránsito*

II.9. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Los actos administrativos, manifiestan la voluntad proveniente de las autoridades de la administración pública de manera unilateral o plurilateral, la misma que produce un efecto Jurídico.

Se considera actos administrativos municipales : los Resoluciones de Alcaldía, los Edictos Municipales, los Decretos de Alcaldía, las Ordenanzas Municipales, los cuales según norma Jurídica son actos particulares y concretos fijados por la Ley.

II.9.1. REQUISITOS :

Los actos administrativos deben contar con los siguientes requisitos 1) Autoridad competente, 2) Formalidad legal, 3) Voluntad libremente manifestada, 4) Objeto lícito y posible, 5) Finalidad encargada dentro de la normativa legal inherente a las Municipalidades.

II.9.2. CATEGORÍA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

Los actos administrativos municipales pueden categorizarse en función a los niveles de autoridad administrativa, que basándose en su competencia, toman decisiones. Así tenemos que ostentan un primer nivel de categoría los actos administrativos proveniente del Concejo Municipal a través de los EDICTOS y ACUERDOS, le siguen en el siguiente orden inmediato inferior los actos que provienen del Alcalde, tales como las RESOLUCIONES, ORDENANZAS Y DECRETOS.

II.10. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS MUNICIPALIDADES

II.10.1. RELACIONES INTERNAS

Las Municipalidades pueden celebrar Congresos Nacionales o Regionales para intercambiar experiencias, coordinar su acción y contribuir al perfeccionamiento de la legislación municipal. Con ese fin se ha creado la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE.

II.10.2. RELACIONES EXTERNAS

Las Municipalidades se relacionan con los Poderes Públicos, Gobiernos Regionales y Sectoriales a fin de coordinar sus acciones en los distintos niveles de instancias. Asimismo, las Municipalidades proporcionan la información que requiera el Congreso de la República y la que le sea solicitada por los Ministerios del Estado y

por la Contraloría General. En el art. 54° del Texto único concordado de la Ley de Bases de la Regionalización, aprobado por D.S. N° 071-88-PCM; se establece que las relaciones entre el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales son de mutua cooperación y de apoyo al desarrollo local por parte del Gobierno Regional, respetándose la autonomía de ambos niveles de Gobierno.

CAPITULO III

ASPECTO METODOLÓGICO

III. 3. ESTUDIO DE LAS ÁREAS BÁSICAS DE LAS INSTITUCIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA REPUBLICA DEL PERU³³.

III. 3.1.Ámbito Administrativo.

III.3.1.1. Organos de la Alta Dirección

Son aquellos que ejercen la acción de gobierno de la Municipalidad y en consecuencia, fijan los objetivos, políticas y estrategias disponiendo su ejecución para el logro de sus metas.

III.3.1.2. El Concejo Municipal

Concepto:

Es el órgano máximo de gobierno municipal y está constituido por el Alcalde y los Regidores que son elegidos en sufragio directo por los vecinos de la jurisdicción respectiva. Son rentados según lo permita el presupuesto y la disponibilidad de recursos propios de cada municipalidad.

Actividades:

Ejerce funciones normativas (de gobierno), administrativas y fiscalizadoras y sus atribuciones están fijadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo sus miembros responsables individualmente por los actos violatorios de la ley efectuadas en el ejercicio de sus cargos y solidariamente por las resoluciones y acuerdos adoptados, a menos que salven expresamente su voto, lo que debe constar en Acta. El Concejo Municipal se reúne ordinariamente cuando menos cada 15 días y extraordinariamente cuando lo convoque el Alcalde o solicite, cuando menos la tercera parte del número legal de sus miembros.

³³ Recopilación de Datos ejecutados en la Prueba piloto, en las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana. Trabajo de Campo elaborado realizado por el Investigador: C.P. Enrique Villa Espinoza., con Apoyo de la Contraloría General de la República del Perú. Período, (junio, julio 1997). Lima. Perú.

Limitaciones de los miembros:

No pueden ejercer cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP sean de carrera o de confianza ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerente u otro en la misma Municipalidad o Empresas Municipales o de nivel Municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan ésta disposición son nulos y es causal de vacancia.

Componentes relevantes de gestión:

La atención se centra en las evidencias que sustentan la gestión de este importante órgano, entre los que destacan :

- 1. Existencia y estado situacional de los Libros de Actas de Sesiones debidamente aprobados por el Alcalde y Secretario.*
- 2. Acuerdos de importancia adoptados. Controles directamente efectuados o delegados a otros niveles. Documentos de gestión aprobados, tales como :
Los Planes y proyectos de desarrollo local, Presupuesto anual, Cuenta General y la Memoria.*

III.3.1.3. La Alcaldía

Concepto:

El Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y su cargo tiene el carácter de función pública, es irrenunciable, percibe una remuneración mensual.

Actividades:

Ejerce funciones ejecutivas del gobierno municipal mediante Decretos y Resoluciones, le compete conocer y presidir las sesiones del Concejo Municipal y ejecutar sus acuerdos.

Limitaciones del Alcalde:

El Alcalde no puede delegar sus atribuciones, respecto a :

Convocar y presidir las sesiones del Concejo Municipal, promulgar las ordenanzas, dictar decretos y resoluciones con sujeción a las leyes, ordenanzas y edictos vigentes.

Someter para aprobación del Concejo el Proyecto de Presupuesto Municipal, las Memorias y la Cuenta General, así como el nombramiento y remoción del personal administrativo y de servicio.

Componentes relevantes de gestión

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otros los siguientes :

- 1. Cumplimiento de los acuerdo del Concejo Municipal mediante la promulgación de ordenanzas.*
- 2. Ejecución de los planes de desarrollo local.*
- 3. Propuestas presentadas al Concejo.*
- 4. Decretos y Resoluciones dictadas con sujeción a las leyes, ordenanzas y edictos vigentes.*
- 5. Oportunidad en la presentación ante el Concejo para su aprobación correspondiente, del Presupuesto, Memoria, la Cuenta General, los Planes y Proyectos de Desarrollo Local.*
- 6. Controles eficientes de los ingresos y egresos de recursos financieros, así como del cumplimiento de los contratos.*
- 7. Justificación de la necesidad de los contratos celebrados.*
- 8. Que no se haya asignado a los Regidores u otros, sus atribuciones indelegables de acuerdo a ley.*
- 9. Tramitación oportuna ante el Concejo Municipal, de los pedidos que hayan formulado los vecinos.*

III.3.1.4. Los Regidores

Características:

Son miembros del Concejo Municipal, son elegidos en sufragio directo por los vecinos de su jurisdicción respectiva. Su cargo tiene el carácter de función pública, perciben dieta por sesión asistida, son fijados según lo permita el presupuesto y la disponibilidad de recursos propios

de cada municipalidad. El cargo es irrenunciable salvo para postular a las elecciones políticas.

Actividades que realizan:

Proponen proyectos de ordenanzas, edictos y acuerdos, desempeñan funciones ejecutivas encomendadas por el Concejo, así como de fiscalización y vigilancia de los actos de administración municipal.

Limitaciones de los regidores:

No pueden ejercer cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de personal sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerente u otro en la misma Municipalidad o Empresa Municipal, su infracción es causal de vacancia.

Componentes relevantes de la gestión de los regidores

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo los siguientes :

1. Gestión desarrollada para apoyar en los actos de administración municipal visualizados en la cantidad y calidad de propuestas de ordenanzas, edictos y acuerdos.
2. Contribución en el logro del objetivo general de la municipalidad como resultado del impacto de su gestión ejecutiva encomendada por el Concejo Municipal.
3. Aportes resultantes de su labor de fiscalización y vigilancia de los actos de la administración municipal, así como las derivadas de su participación en las comisiones permanentes o especiales de Regidores.

III.3.1.5. Dirección Municipal

Actividades que realiza:

Es un órgano conformante de la Alta Dirección y está a cargo del Director Municipal, el cual es un funcionario de confianza nombrado por el Alcalde y trabaja en estrecha colaboración con éste de quien depende. La figura de Director Municipal, le da un carácter gerencial a la Administración Municipal, tradicionalmente sus funciones han estado supeditadas al proceso

de delegación por parte del Alcalde en las áreas administrativas. De no haber Director Municipal, sería el Alcalde quien asuma este rol.

Funciones de los Directores Municipales:

Se encarga de dirigir la administración general y la de los servicios de la Municipalidad, las cuales delega a los Directores respectivos, designados de acuerdo con la magnitud de las actividades administrativas y posibilidades presupuestales. En términos gerenciales sus funciones son desarrolladas con énfasis en las áreas financieras, de adquisiciones, de inversiones, de gastos y de organización.

Componentes relevantes de la gestión de los directores municipales:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otros, las siguientes :

- 1. El grado de oportunidad en la formulación y presentación ante el Alcalde de los planes y programas, el Presupuesto Municipal, la Cuenta General y la Memoria de la Municipalidad.*
- 2. Existencia y oportunidad en la presentación de las Estrategias para asegurar el cumplimiento de los servicios comunales, desarrollo urbano y promoción social.*
- 3. Propuestas e implementación de políticas de recuperación de inversiones de la Municipalidad.*
- 4. Las medidas dispuestas con criterio de calidad y oportunidad para la planificación, organización y dirección de las actividades vinculadas con las áreas financieras, de adquisiciones, de inversiones, de gastos y de organización.*
- 5. Los controles internos implantados para lograr una adecuada custodia del patrimonio municipal y los recursos públicos asignados, así como la promoción de la eficiencia, eficacia y economía de las actividades en general.*
- 6. Mecanismos de supervisión orientados a verificar el cumplimiento y eficiencia de los controles internos implantados promoviendo su permanente mantenimiento.*

III.3.2. Ambito Funcional

III.3.2.1. Los órganos de línea

Están relacionados con los servicios públicos locales, tales como : infraestructura y vivienda, salud, comercialización, educación y cultura; entre otros.

III. 3.2.2. Area de Desarrollo Urbano

Concepto:

Esta área depende funcional y administrativamente de la Dirección Municipal y tiene por objetivo general, asegurar de manera permanente el desarrollo y acondicionamiento territorial, seguridad colectiva y transporte colectivo, circulación y tránsito.

Esta área se encuentra a cargo preferentemente de un Ingeniero Civil y su estructura interna puede estar conformada por las unidades orgánicas siguientes :

A. Acondicionamiento territorial y Seguridad Colectiva

Actividades que realiza:

Entre otras actividades desarrolla, formula, propone y supervisa el Plan de Desarrollo, programas y proyectos, otorga licencia de construcción, vela por la conservación de la flora y fauna; así como mantener y construir la infraestructura urbana y rural, promover el aprovechamiento de los recursos energéticos, elaborar el catastro municipal, promover la construcción de viviendas de tipo económico y el saneamiento de áreas tugurizadas, construir, habilitar, conservar y administrar los cementerios, supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de las salas de espectáculos y otros recintos abiertos al público y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad.

Componentes relevantes de gestión del área de desarrollo urbano:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otros los siguientes :

- 1. Existencia y estado situacional del catastro municipal.*
- 2. Planes y Programas de Inversión, coherencia en el Plan Operativo y Presupuesto*

Institucional, estado de su ejecución y disponibilidad de recursos.

3. Programas elaborados para la conservación de la flora y fauna locales, así como estado de su ejecución.

4. Programas de mantenimientos de las vías vecinales, servicios de agua, desagüe, luz, pavimentación, puentes, monumentos, etc.

5. Normas propuestas y aprobados sobre ornato, licencias y de seguridad, verificaciones de su cumplimiento.

6. Planes de verificación del impacto derivado de esta gestión urbana y colectiva, estado situacional de su ejecución.

7. Existencia de indicadores de éxito, aplicación de los mismos e informes de gestión reveladores del impacto social.

8. Planes de verificación del impacto derivado de ésta gestión.

Componentes relevantes de gestión del área de desarrollo urbano:

B. Transporte colectivo, circulación y tránsito

Actividades que realiza:

Regula el transporte urbano otorgando licencias o concesiones, regula el transporte colectivo y controla el cumplimiento normativo, otorga permiso para el uso de vehículos menores (Carretillas, bicicletas, triciclos y análogos), asimismo organiza y mantiene los sistemas de señales y semáforos así como regula el tránsito urbano de peatones y vehículos.

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

1. Planes y programas destinados a regular el transporte urbano y colectivo, estado situacional de su ejecución.

2. Plan de organización y mantenimiento de los sistemas de señales y semáforos.

3. Medidas permanentes orientadas a regular el tránsito urbano de peatones y de vehículos.

4. Ejecución y evaluación de los Planes y Programas desarrollados.

5. Existencia de indicadores de éxito, aplicación de los mismos e informes de gestión reveladores del impacto social.

6. Planes de verificación del impacto derivado de ésta gestión.

III. 3.2.3. Area de Servicios Comunes

Concepto:

Es un órgano de línea que depende funcional y administrativamente de la Dirección Municipal, y está a cargo preferentemente de un profesional con experiencia en el desarrollo de programas de servicios públicos. Internamente se organiza de acuerdo a la importancia y prioridades del servicio que debe brindar la Municipalidad.

Actividades que realiza el área de servicios comunales:

En materia de población, salud y saneamiento ambiental: se encarga de normar y controlar actividades relacionadas con el saneamiento ambiental, el aseo, higiene y salubridad en establecimientos públicos, instalar servicios higiénicos y baños públicos, promover y organizar acciones de medicina preventiva, primeros auxilios y postas médicas. Asimismo se encarga de organizar los registros civiles, servicios de limpieza pública.

En materia de abastecimiento y comercialización de productos: realiza actividades para regular el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios, sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y falseamiento de pesas y medidas.

Vigila la calidad y precios de los alimentos y bebidas así como otorga licencia de apertura de establecimientos y controla su funcionamiento.

Componentes relevantes de gestión del área de servicios comunales:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

Respecto a Salud, Saneamiento ambiental y Población:

1. Planes y Programas de servicios comunales priorizados de acuerdo a estudios técnicos

realizados y coordinados con el sector salud.

- 2. Existencia de estrategias que contemple la participación activa de los sectores y la comunidad así como de organismos internacionales de cooperación técnica y financiera.*
- 3. Programas de salud elaborados en base a diagnósticos de necesidades de salud con indicación de los tipos de población beneficiaria (niños, madres gestantes, ancianos).*
- 4. Programas de saneamiento y renovación de áreas tugurizadas e inhabitables.*
- 5. Programas de educación sanitaria, profilaxia local y educación ambiental.*
- 6. Acciones de medicina preventiva, primeros auxilios y Postas médicas.*
- 7. Ejecución y evaluación de los Planes y Programas y acciones desarrolladas.*
- 8. Existencia de indicadores de éxito, aplicación de los mismos e informes de gestión reveladores del impacto social.*
- 9. Medidas adoptadas de control, custodia y administración del Registro Civil.*
- 10. Organización, control y acciones desarrolladas en la atención de los servicios de limpieza pública, Capacidad Operativa de recursos humanos y unidades motorizadas (compactadoras de basura).*

III.3.2.4. Area de Promoción Social

Concepto:

Es un órgano de línea que depende funcional y administrativamente de la Dirección Municipal, y está a cargo preferentemente de un profesional con experiencia preferentemente en el campo de la educación, cultura o de servicio a la ciudadanía. Internamente se organiza de acuerdo a la importancia y prioridades del servicio que debe brindar la Municipalidad.

Actividades que realiza el área de Promoción social:

En materia de educación; Inspeccionar permanente las actividades educativas efectuadas en su jurisdicción informando a la autoridad competentes las necesidades que pudieran presentarse, participar en los programas de alfabetización, colaborar en el desarrollo

educativo y promoción de centros educativos no estatales. Crear organizar y mantener Bibliotecas municipales.

En materia de Promoción, social: Promover, cooperar, organizar y sostener cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección al niño desvalido, al minusválido y al anciano.

En materia de Cultura, Promover las actividades y espectáculos culturales en general, organización de conservatorios, teatros y similares. Supervisar el cumplimiento de las normas y directivas dictadas. Establecer y conservar parques zoológicos, jardines botánicos. Promover y asegurar la conservación y custodia del patrimonio cultural, conservación de monumentos, etc.

En materia de Deportes, Promover la organización de Comités Municipales de Deportes y la construcción de instalaciones deportivas.

En materia de Turismo, Fomentar el turismo, restaurar el patrimonio histórico local y cuidado de su conservación, en coordinación con el Sector correspondiente, regular las instalaciones y servicios destinados al turismo.

Componentes relevantes de gestión del área de promoción social.:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Planes y Programas de desarrollo de Promoción Social priorizados de acuerdo a estudios técnicos realizados y coordinados con los sectores correspondientes.*
- 2. Existencia de estrategias que contemple la participación activa de los sectores y la comunidad así como de organismos internacionales de cooperación técnica y financiera.*
- 3. Ejecución y evaluación de los Planes y Programas y acciones desarrolladas.*
- 4. Existencia de indicadores de éxito, aplicación de los mismos e informes de gestión reveladores del impacto social.*
- 5. Organización y Capacidad Operativa de las unidades orgánicas que conforman ésta área.*

6. *Existencia de normas, reglamentos y directivas sobre el particular.*

III. 3.3. Organos de Apoyo

Son aquellos que proveen diversos servicios de carácter administrativo, logístico, generales, de personal, financiero, de información, contabilidad, custodia y archivo, orientados a facilitar las actividades de todos los órganos componentes de la Alta Dirección y de Línea.

III. 3.3.1. Secretaría General

Concepto:

Es el Órgano que depende de la Alcaldía, designado por el Alcalde, su cargo es de confianza y percibe remuneración.

Actividades que realiza:

Brinda apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía en aspectos relacionados con las Sesiones que éste realiza, elabora los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Edictos, Decretos y Resoluciones, actualiza y custodia el Libro de Actas de Concejo, efectúa coordinaciones intermunicipalidades y entidades públicas, realiza acciones de información, comunicaciones y relaciones públicas de la Municipalidad, organiza y desarrolla actividades de protocolo, centraliza, revisa, sistematiza y procesa la tramitación y archivo de las comunicaciones, expedientes y demás documentos que provengan de los diferentes organismos, dependencias municipales y vecinos en general.

Componentes relevantes de gestión de la secretaria general:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Grado de apoyo brindado al Concejo Municipal y Alcalde (oportunidad y cumplimiento en la organización de agendas, citaciones, asistencia a sesiones)*
- 2. Grado de efectividad de los mecanismos aplicados en la administración*

documentaría a fin de minimizar los riesgos de manipulación de la información

3. Existencia y cumplimiento del Plan de organización de sus actividades

4. Medidas de seguridad y custodia del Libro de Actas, de las Ordenanzas, Acuerdos y Edictos, Decretos y Resoluciones emitidas.

III. 3.3.2. Área de Rentas

Concepto:

Generalmente es considerada como un órgano de apoyo, sin embargo en otras Municipalidades se le considera de línea. Depende de la Dirección Municipal y puede estar a cargo de un funcionario con experiencia en administración tributaria. Internamente se organiza para facilitar sus actividades funcionales.

Actividades que realiza el área de rentas:

Se encarga de Planificar, organizar, dirigir y controlar sus actividades vinculadas con la captación de los recursos financieros derivados de las cobranzas de los tributos y rentas de la municipalidad.

Tributos que se capta:

a. Impuestos:

Son recursos financieros obtenidos mediante los pagos exigidos por Ley que no condicionan una contraprestación directa e inmediata por los Gobiernos Locales. Como tales se conocen los siguientes:

Predial, de Alcabala, al Patrimonio vehicular, a las Apuestas, a los Juegos, a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

b. Contribuciones

Son los tributos creado por los Concejos Municipales , cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público administrativo reservado a las Municipalidades.

c. Tasas Municipales:

Son los recursos financieros obtenidos mediante los pagos obligatorios efectuados para compensar beneficios específicos. Al respecto se cita: *Contribución especial por obras públicas.*

Componentes relevantes de gestión del área de rentas

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

1. *Existencia, uso y vigencia del Catastro Municipal tanto de tipo Tributario como Cartográfico, de preferencia automatizado.*
2. *Registros actualizados de control tributario (Padrón de Contribuyentes) por cada clase de Impuestos, Contribuciones y Tasas.*
3. *Sistema de Información y Estadística confiables y actualizados que facilite la planificación de los ingresos y gestiones de cobranza.*
4. *Capacidad operativa adecuada a las necesidades de la administración de las rentas municipales.*
5. *Existencia de Indicadores de gestión, que promuevan y midan la eficiencia, eficacia y economía.*
6. *Personal capacitado y experto en administración, control y cobranza de los tributos municipales.*
7. *Existencia, aplicación y vigencia efectiva de los Controles previos y posteriores internos implantados.*
8. *Informes de gestión periódica, que evalúe el impacto de las estrategias aplicadas.*
9. *Sistemas uniformes de uso de formatos que posibilite controles cruzados y evite la indebida manipulación : Tesorería - Rentas - Contabilidad.*
10. *Existencia de eficientes mecanismos de coordinación, concertación con el área de tesorería.*

11. Sistema de Archivo que involucre eficientes mecanismos de acceso, control y custodia del acervo documentario.
12. Normas y Directivas emitidas para regular la operatividad del área de rentas.
13. Eficiente fiscalización tributaria, identificando e investigando las evasiones tributarias; realizando el cálculo de la deuda tributaria y elaborando las Resoluciones de Acotación Tributaria.
14. Existencia de un Sistema de Cobranzas Coactivas que involucre los mecanismos de acotación y notificación, cobros efectuados, identificación de los morosos, saldos pendientes, control de gestiones de cobranza coactiva, embargos, calidad de ejecutores coactivos, liquidaciones de cobros y otros aspectos que involucra esta gestión. Medidas de control y custodia de los bienes embargados y destino final de los mismos.

III. 3.3.3. Area de Tesorería

Concepto:

Es un órgano de apoyo, que tiene como objetivo garantizar la adecuada administración de los fondos, depende de la dirección de Administración, está a cargo del tesorero, quién está facultado para efectuar el movimiento de los fondos en las cuentas, bancarias. Como medida de control todos los recursos que financian el presupuesto municipal debe centralizarse y ser manejados por Tesorería.

Actividades que realiza el área de tesorería:

Apertura las cuentas bancarias, recepciona los ingresos de fondos por tributos y rentas, realiza el pago a proveedores por bienes y servicios, realiza el pago de planillas de sueldos y salarios, mantiene la custodia, registro y control de los fondos municipales y los documentos valorados. Igualmente ejerce un control de la emisión de los comprobantes de pago así como el registro correspondiente.

Componentes relevantes de la gestión del área de tesorería:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Registros auxiliares del manejo de fondos bancarios y de caja, debidamente actualizados.*
- 2. Adecuadas medidas de seguridad en la custodia de los recursos disponibles, tales como pólizas de seguro que coberturen riesgos de infidelidad y asalto.*
- 3. Uso y medidas de control y custodia de formularios prenumerados desde su impresión.*
- 4. Mecanismos de control inopinados tales como arqueos e inspecciones a caja y su correspondiente archivo documentario de los mismos.*
- 5. Administración adecuada de las copias de los comprobantes de pago y documentos de ingresos.*
- 6. Informes de gestión y saldos de tesorería emitidos periódicamente.*

III. 3.3.4. Area de Contabilidad

Concepto:

Es un órgano de apoyo dependiente de la Dirección de Administración, está a cargo de un Contador Público Colegiado quién es el responsable del Sistema de Información Contable y suscribir los Estados financieros conjuntamente con el Director de Administración.

Actividades que realiza el Area de Contabilidad:

Tiene como función ejecutar de acuerdo a las Directivas y Principios de contabilidad generalmente aceptados, el proceso contable y la emisión periódica de los Estados Financieros para la Cuenta General y uso de los niveles de la Alta dirección. Igualmente se encarga de ejercer un control eficiente, eficaz y oportuno de las transacciones, manteniendo actualizado los libros y registros de contabilidad.

Desde el punto de vista presupuestal, se encarga de controlar la ejecución del Presupuesto así como la presentación de la información presupuestaria en los plazos establecidos en las Directivas emitidas por el Sector correspondiente.

Componentes relevantes de la gestión del área de contabilidad:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Existencia de un Plan Contable vigente*
- 2. Cumplimiento de las Directivas y Normas de Contabilidad.*
- 3. Existencia de un Sistema Contable, de preferencia automatizado.*
- 4. Registro actualizado de las operaciones en los libros o medios mecanizados.*
- 5. Existencia de Análisis de Cuentas por cada uno de los rubros conformantes de los Estados Financieros.*
- 6. Existencia de mecanismos de supervisión contable.*
- 7. Capacidad del sistema contable para producir información financiera y presupuestal.*
- 8. Personal técnico capacitado en Contabilidad Gubernamental.*
- 9. Grado de oportunidad en la presentación de la información.*
- 10. Sistema de Archivo, control y custodia de la documentación contable*

III. 3.3.5. Area de Presupuesto

Concepto:

Es un órgano de apoyo, dependiente de la dirección de Administración, está a cargo de un funcionario con experiencia en administración presupuestal y es responsable de administrar y evaluar la gestión presupuestal de la municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto y normativa complementaria.

Actividades que realiza el área de presupuesto

Este órgano tiene fundamentalmente funciones de elaborar el proyecto de presupuesto y evalúa el proceso presupuestario, igualmente se encarga de elaborar los calendarios de compromisos, elaborar las proyecciones de ingresos, elabora y propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Componentes relevantes de la gestión del área de presupuesto.

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Que los presupuestos reflejen los planes, programas y proyectos programados y que permitan apreciar que hubo en su elaboración criterio de racionalidad para Optimizar los recursos al menos costo posible.*
- 2. Que las exigencias de programación se adecuen a la disponibilidad de recursos monetarios que permita evidenciar que los planes se realicen no sólo en función de las necesidades reales, sino también de las posibilidades de financiamiento.*
- 3. Existencia de observancia de las directivas metodológicas para los gobiernos locales, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.*
- 4. Proceso oportuno y técnico aplicado en la evaluación presupuestal, para determinar el grado de eficacia en el cumplimiento de los programas, para medir y examinar los resultados obtenidos en relación a las metas previstas.*
- 5. Evidencias del análisis de las desviaciones y las causas determinadas .*
- 6. Evidencias de las comparaciones de los costos previstos en los programas con los costos reales de ejecución.*
- 7. Recomendaciones formuladas y su seguimiento respecto a las medidas adoptadas con miras a corregir las desviaciones .*

III. 3.3.6. Area de Logística

Concepto:

Es un órgano de apoyo que depende de la Dirección de Administración, tiene a su cargo la administración de los bienes patrimoniales, insumos y servicios necesarios por la Municipalidad.

Actividades que realiza el área de logística:

Programa y ejecuta las acciones de logística, coordina y realiza el proceso de abastecimiento de insumos y bienes de capital, realiza la contratación de servicios, elabora el cuadro de necesidades de bienes y servicios, administra y custodia los bienes patrimoniales e insumos.

Componentes relevantes de la gestión del área de logística:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Planes Operativos debidamente aprobados que reflejen razonablemente la cobertura de necesidades de la municipalidad.*
- 2. Cuadro de necesidades de bienes e insumos que guarden concordancia con las disponibilidades presupuestales y de recursos.*
- 3. Capacidad operativa razonable para la adecuada administración de los Bienes de la Municipalidad.*
- 4. Ambientes físicos que garanticen el control, custodia y conservación de los bienes e insumos almacenados.*
- 5. Existencia de mecanismos de control interno que salvaguarden el patrimonio municipal.*
- 6. Normas y Directivas existentes y aplicadas para promover la eficiencia en la administración de los Bienes y prestación de servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura municipal.*
- 7. Indicadores de éxito que midan la eficiencia, eficacia y economía de la gestión logística.*

8. *Informes de evaluación de gestión y medidas adoptadas respecto a las recomendaciones emitidas.*
9. *Existencia de pólizas de seguros que cobaturen los riesgos de infidelidad y robo.*
10. *Existencia de mecanismos para controlar los ingresos y bajas de los bienes patrimoniales de la municipalidad.*
11. *Implementación de un eficiente sistema de Archivos de la documentación sustentatoria del movimiento en esta área.*
12. *Utilización de formatos preimpresos y de numeración correlativa que minimice los riesgos de actos indebidos.*
13. *Existencia y observancia de las Políticas de Abastecimiento, precios, oportunidad y calidad.*

III. 3.3.7. Area de Personal

Concepto:

Es un órgano de apoyo, que brinda servicios de administración integral de personal necesarios para la municipalidad. Depende de la Dirección de Administración.

Actividades que realiza el área de personal:

Administra los recursos de personal en cumplimiento de las política establecidas, coordina y desarrolla los programas de capacitación, realiza acciones de Bienestar Social, culturales, de recreación, otorga licencias por enfermedad, maternidad, sepelio, indemnizaciones y otros similares

Componentes relevantes de la gestión del área de personal:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

1. *Presupuesto de Personal en concordancia con los Cuadros de Asignación de Personal CAP.*

2. *Existencia y aplicación de las Políticas de Personal.*
3. *Plan de capacitación, el cual debe estar comprendido dentro del Plan y Presupuesto Anual.*
4. *Existencia de Registros y Escalafón de Personal y Régimen de Pensiones.*
5. *Existencia de un Sistema de Administración de los Legajos de Personal, debidamente actualizados.*
6. *Programación eficiente y coordinada de Vacaciones de Personal sin afectar la operatividad y eficiencia operativa.*
7. *Existencia de un Sistema Automatizado (de ser posible) que provea información precisa sobre la asistencia, permanencia y puntualidad del personal.*
8. *Sistemas eficientes de elaboración de Planillas y Jornales de personal.*
9. *Registros y Controles para el adecuado y oportuno otorgamiento de licencia, subsidios, beneficios, bonificaciones, reintegros, indemnizaciones, préstamos y permisos.*

III. 3.3.8. Area de Planificación

Concepto:

Es un órgano de asesoría que tiene como objetivo el direccionamiento del proceso de planificación estratégica en concordancia con las políticas y lineamientos del gobierno así como las normas y políticas de la gestión municipal. Depende jerárquicamente de la Dirección Municipal; y debe estar a cargo de un funcionario con experiencia en Planificación Municipal. Esta área tiene la responsabilidad de propiciar condiciones de cambio hacia el mejoramiento institucional para el logro de las metas. Igualmente le compete en coordinación con los altos niveles funcionales de la municipalidad definir: LA MISIÓN y LA VISIÓN en el marco de la planificación estratégica.

Deberá entenderse que la MISIÓN, es un objetivo claro y apremiante que sirve para unificar los esfuerzos de una entidad; en cambio la VISIÓN constituye la proyección que se fija la entidad para identificar escenarios futuros y definir cual es la entidad que se quiere.

Es preciso tener en cuenta que la identificación de la misión plantea interrogantes tales como: ¿Que somos? ¿Donde estamos?. sin embargo la identificación de la visión plantea como interrogantes : ¿Que queremos? ¿Donde vamos?.

Actividades que realiza el área de planificación:

Formula el Plan Institucional-Operativo, Programas de Inversión, realiza trabajos de investigación socio-económicas de la circunscripción municipal, diagnóstico de la problemática municipal, información estadística básica sistematizada, registra las demandas de la población y orienta la gestión de servicios públicos locales y la marcha administrativa para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Componentes relevantes de la gestión del Area de planificación:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otras las siguientes :

- 1. Plan Institucional de largo, mediano y corto plazo permitiendo a la Municipalidad contar con: Plan de Servicios Públicos locales, Programa de Inversión Pública, Plan de actividades de los órganos auxiliares, y programa económicos y financieros.*
- 2. Existencia de política generales y específicas de áreas que orienten la gestión institucional en su conjunto.*
- 3. Existencia de indicadores de éxito que promuevan y midan, que las áreas cumplan con sus objetivos y metas en forma eficiente, efectiva y económica.*
- 4. Medidas dispuestas con criterios de calidad y oportunidad para la organización y dirección de las actividades vinculadas con las áreas financieras, de adquisiciones, de inversiones, de gastos y de organización, para lograr trabajos efectivos y eficientes de tal modo que pueda con los planes institucionales.*

5. *Existencia de estrategias que contemplen la participación activa de los rectores y la comunidad así como de organismos internacionales de cooperación técnica y financiera.*
6. *Planes de verificación del impacto derivado de la Gestión Municipal.*

III. 3.3.9. Evaluación del área de Auditoría Interna

Concepto:

Es el órgano de control posterior interno de la municipalidad está regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Normas Complementarias organizacionalmente el órgano de auditoría interna está vinculado al más alto nivel jerárquico de la entidad, en este caso de la alcaldía.

Actividades que realiza:

El órgano de auditoría interna, circunscribe sus acciones exclusivamente dentro del ámbito comparativo municipal, salvo excepción dispuesta expresamente por la Controloría en la que podrá brindar su apoyo especializado en otra municipalidad de incluir rango.

Sus actividades están organizados y cronogramadas a través de sus Planes Anuales de Control, estando orientadas a evaluar la medida en que las disposiciones internas, lineamientos y procedimientos fuertes en practica por la gerencia han sido eficaces para salvaguardar sus activos, asegurar la confiabilidad de la información gerencial, proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los resultados preventivos y evaluar el cumplimiento de sus metas, programas, descripciones para la obtención de resultados, siendo su emisión principal, propiciar constantemente mejorar continuas en la gestión, protegiendo la probidad y transparencia de la administración.

Grado de autonomía de Area de Auditoría Interna.

El Organó de Auditoría Interna, desempeña sus funciones en independencia funcional, de criterio y de organización respecto de la administración activa de su entidad, dentro del

ámbito de su competencia, sujeta a los principios y criterios establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Control.

Limitaciones del área de Auditoría Interna

El personal de los órganos de auditoría interna está impedido de participar en los procesos de gerencia, aprobación, contabilización y actos de decisoriales de su administración activa.

Componentes relevantes de la gestión del área de Auditoría Interna

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otros los siguientes :

1. Existencia del plan anual de auditoría debidamente aprobada
2. Que el Plan Anual de Auditoría haya sido estructurado en relación a las áreas problemáticas de mayor incidencia en la gestión
3. Que se encuentre en plena ejecución y con un avance razonable
4. Existencia de Informes de Auditorías o Exámenes Especiales emitidos por el órgano de auditoría interna, prestando atención a las áreas examinadas, observaciones y recomendaciones formuladas.
5. Capacidad efectiva existente y grado de capacidad profesional de los integrantes de dicho órgano.
6. Grado de receptibilidad de los informes emitidos por el órgano de auditoría interna, medidas en relación con la cantidad y oportunidad de la implementación de las medidas correctivas dispuestas por la gerencia y/o siendo ejecutivos de la municipalidad.
7. Impacto en la gestión institucional generado como resultado del apoyo técnico especializado brindado por el órgano de auditoría interna.
8. Organización de un sistema de archivo permanente y papeles de trabajo y documentación administrativa.
9. Existencia de normas y procedimientos de auditoría que viabilizan el proceso técnico y uniforme de la auditoría.

III. 3.4. Otros Aspectos de Gestión Municipal Auditables

A los efectos del cumplimiento de los fines de bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, las Municipalidades reciben recursos provenientes del tesoro público para destinarlos al desarrollo de programas de salud social y de mejoramiento, entre los que destacan el Programa del Vaso de Leche y el Fondo de Compensación municipal, cuya gestión municipal amerita ser objeto de evaluación.

III. 3.4.1. Programa del vaso de leche

Concepto:

Es un programa de fondo contenido social, creado por el Gobierno mediante Ley N° 24059 del 21 de diciembre de 1984, estando su organización, funcionamiento y control, regulado por un conjunto de dispositivos legales tales como las Leyes anuales de presupuesto, Directivas y Normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General y otras entidades públicas competentes.

Finalidad:

Intenta solucionar las mas grandes secuelas del hambre, la desnutrición, la mortalidad infantil, proporcionando leche o alimento equivalente en favor de los niños de 0 a 6 años de edad, así como de madres gestantes y mujeres en período de lactancia.

Funciones:

La totalidad del Programa del Vaso de Leche se financia con los recursos del Presupuesto de la República, recursos provenientes de donaciones de cooperación internacional, los aportes que efectúan las propias municipalidades y los recursos provenientes de donaciones que efectúan personas naturales y jurídicas de la localidad.

Los recursos provenientes del Tesoro Público únicamente financian el valor de la ración alimenticia; el costo de los demás insumos así como los gastos de operación o de funcionamiento deberán ser financiados con los recursos propios de la municipalidad o donaciones recibidas.

Organización:

En cada Municipalidad Distrital, se conformará un Comité de administración del Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. Cada Municipalidad en coordinación con las organizaciones populares, deberán implementar el Programa en todas sus fases, tales como la selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Componentes relevantes de la gestión del programa vaso de leche

La atención se centra en las evidencias derivadas de los actos de gestión, entre las que destacan:

1. Acuerdo del Concejo Municipal que dispone la implementación del Programa.
2. Resolución de Alcaldía disponiendo la organización del citado Programa respecto a:
 - a) La creación del Club de madres o Comités del Programa.
 - b) Determinación del ambiente físico para brindar el servicio.
 - c) Definición del tipo de alimento (leche o alimento equivalente originario)
 - d) Estudio de los costos de insumos de operación.
 - e) Precisión de las fuentes de financiamiento.
 - f) Asignación del personal responsable para: atender las fases de Selección y de organización de beneficiarios (Padrones), programación, custodia, distribución, supervisión, evaluación y control posterior interno.
 - g) Establecimiento y Aprobación de los registros mínimos necesarios, uso de formatos prenumerados sustentatorios del proceso de adquisición, de la custodia, distribución.
 - h) Establecimiento de adecuados Controles internos para la recepción y uso de los recursos financieros del Tesoro Público y otros donados para el Programa.

5. *Sistema de Información que provea datos periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General, respecto a la ejecución del Programa Vaso de Leche y los montos no utilizados en concordancia con las disposiciones vigentes.*
6. *Existencia de mecanismos de supervisión y control aplicados en salvaguarda de los recursos asignados al Programa.*
7. *Existencia de indicadores de éxito que permita medir la eficiencia, eficacia y economía en la gestión vinculada con la ejecución del Programa del Vaso de Leche.*
8. *Informes de Gestión emitidos como resultado de la verificación del impacto social derivado de la ejecución del programa.*
9. *Eficiente sistema de archivo que garantice la integridad de los documentos que sustenten los ingresos y egresos de los recursos del Fondo de Compensación Municipal.*

III.3.4.2. Fondo de Compensación Municipal

Concepto:

Es un fondo creado por el Decreto Legislativo. N° 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal, el cual de acuerdo al art. 193° de la Constitución Política de 1993, señala que este fondo constituye entre otros, rentas de la municipalidad.

Finalidad:

Los recursos de este fondo están destinados al desarrollo y mejoramiento urbano en el ámbito jurisdiccional de cada municipalidad. La Ley de su creación establece que este fondo se distribuirá entre las municipalidades Provinciales y Distritales preferentemente de zonas rurales y urbano marginales, teniendo en consideración aspectos de población, pobreza, desarrollo urbano, volumen y recursos naturales.

Funciones:

Este fondo se constituye con el íntegro del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje, Impuesto a las embarcaciones de recreo y del 25% del rendimiento del Impuesto a las apuestas.

Para tal efecto, el Banco de la Nación, centraliza la recaudación de los tributos que conforma el fondo y los deposita en una cuenta especial denominada "Fondo de Compensación Municipal". Igualmente para cada Municipalidad provincial y distrital apertura una cuenta corriente, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas disponer el abono de los importes respectivos a cada municipalidad con cargo al Fondo de Compensación Municipal.

Utilización del Fondo de Compensación Municipal:

Cada municipalidad puede utilizar como máximo un 20% del monto total que recibe para gastos corrientes y el saldo (no menor del 80%) deber ser utilizados en gastos de inversión

Componentes relevantes de la gestión del Fondo de Compensación Municipal:

La atención se centra en las evidencias derivadas de sus actos de gestión, siendo entre otros los siguientes :

- 1. Existencia de Proyectos de Inversión concordantes con el Plan Operativo de la Municipalidad y a los objetivos, metas y política institucional.*
- 2. Inventario de proyectos priorizados en razón al grado de urgencia de las necesidades de acondicionamiento y mejora en la jurisdicción.*
- 3. Existencia y estado situacional del Catastro Municipal.*
- 4. Información técnica que evidencie el estado de ejecución de los proyectos de Inversión.*
- 5. Programas de mantenimiento de las vías vecinales, servicios de agua, desagüe, luz, pavimentación, puentes, monumentos, bibliotecas, lozas deportivas y similares*

6. *Existencia de Registros auxiliares del manejo bancario de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal*
7. *Mecanismos de control implantados para evitar el uso indebido de los recursos del fondo, destinado a los gastos de inversión*
8. *Existencia de conciliaciones bancarias debidamente efectuadas y firmadas por el personal responsable*
9. *Eficiente sistema de archivo que garantice la integridad de los documentos que sustenten los ingresos y egresos de los recursos del Fondo de Compensación Municipal*
10. *Sistema de información implantado que suministre datos de la utilización de los recursos del fondo.*

CAPÍTULO IV

LA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR Y SU POSIBILIDAD DE APLICACIÓN EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ.

IV. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

IV.1.1. Planteamiento del Problema.

¿ Cuáles son los efectos de la de aplicación de la técnica de la auditoría integral, en el Diagnóstico Preliminar en el sector público por parte de la Contraloría General, en los Municipalidades de Lima Metropolitana en la República del Perú, para lograr optimizar la eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de sus operaciones y funciones en las entidades públicas ?

IV.1.2. Objetivos de la Investigación

IV.1.2.1. Objetivo General.

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo general evaluar el cumplimiento del objeto social, de las Municipalidades de Lima Metropolitana, por medio de la Contraloría General de la República del Perú y plasmar un nuevo diseño de control organizacional a través de la técnica de la Auditoría Integral y aplicarlo, para medir el rendimiento de las operaciones y de esa

forma se logre obtener su eficiencia en la institución y alcance su eficacia en sus operaciones y la economía de gestión dentro del contexto en que se desarrolla.

IV. 1.2.2. Objetivos particulares.

Como complemento al desarrollo de la investigación tenemos ciertos objetivos particulares que se trataran de lograr tales como:

- Aplicar los métodos de la auditoría integral en su fase I Diagnóstico Preliminar en el sector Público y evaluar sus procedimientos actuales.*
- Diseñar los nuevos procedimientos, para que a través de los cuales se pueda medir el rendimiento de las operaciones que desarrolla la institución.*
- Medir y evaluar el grado de eficiencia, eficacia y economía de las operaciones de la institución para lograr una mayor capacidad del rendimiento y optimizar el logro de sus objetivos.*

IV. 2. HIPÓTESIS.

IV.2.1. Hipótesis de Investigación

Hi. La Aplicación de la técnica de Auditoría Integral en la fase I Diagnóstico Preliminar por parte de la Contraloría General de la República de Perú en los Municipalidades de Lima Metropolitana son bastante favorables y recomendables para lograr eficientar y optimizar los resultados en sus operaciones Administrativas, operativas y Financieras.

IV.2.2. Hipótesis Nula

Ho. La Aplicación de la Técnica de Auditoría Integral por parte de la Contraloría General de la República de Perú en las Municipalidades de Lima Metropolitana no son favorables ni recomendables en las entidades públicas.

IV. 3. Hipótesis Estadística.

La proporción de municipios con dificultades es mayor a 30.

La proporción de municipios con dificultades no es inferior a 30.

$$H_0: p \geq 30$$

$$H_1: p < 30$$

$$\alpha = \text{Error I} = 1 - \alpha$$

$$\beta = \text{Error II} = 1 - \beta$$

Seleccionar nivel de significación

Se selecciona un nivel de significación $\alpha = 0.05$

IV. 3. METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

IV.3.1. EL UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de Investigación denominado: La Auditoría Integral, en el Diagnóstico Preliminar, en el sector público en la República de Perú, tendrá como Universo las Municipalidades de Lima Metropolitana de la República del Perú.

IV.3.1.1. LA POBLACIÓN

Estará conformada por, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA, el personal de la Institución que laboran en las diferentes áreas y departamentos. Así como también a los señores funcionarios, tales como: Alcaldes, Directores Generales, Administradores y jefes de las áreas respectivas.

3.1.2. LA MUESTRA

Para efectos de ésta investigación se toma una muestra aleatoria de la población que conforman los municipios de Lima Metropolitana y se aplicará un muestreo NO Probabilístico, primeramente se aplicara el muestreo por fines específicos seleccionando por el sistema de juicios según las

Municipalidades Distritales de Lima metropolitana y los municipios de Lima, que están denunciados.

IV. 4. LAS VARIABLES

Las variables que intervienen en la investigación para éste caso específico son:

IV. 4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

La Auditoría integral como Técnica, para evaluar la gestión Municipal en base del control interno en las Municipalidades de Lima Metropolitana en la República del Perú.

IV. 4.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Evaluar el rendimiento de la Gestión Municipal en la operaciones Administrativas, Operativas y financieras y el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, eficacia y economía.

V. Total población (741) *Municipalidades de todo el país de Perú.*

Provincias	475	64% * 60% = 285 con deficiencias
Distritos	266	36%
Total	= 741	

Lima metropolitana 60 distritos (Municipalidades Distritales 100%)

(36) están denunciados 60%

(24) no son irregulares 40%. No están denunciados.

Esto representa el 60% que están denunciados y podemos decir que no se esta cumpliendo con eficiencia y por ende las funciones con economía en la ejecución de sus funciones y / o operaciones.

UNIDAD DE MUESTREO

Una unidad de la muestra (una municipalidad), de Lima Metropolitana de la República de Perú

MARCOMUESTRAL

Y en segundo termino se elaboró un muestreo Probabilístico

Lista física de todas las unidades en una población. (Ver anexo N° 10) pág. 215.

5) Intervalos de confianza

+ - 1 desv. standar 68 % 1

+ - 2 desv. standar 95 % 4

+ - 3 desv. standar 99 % 9

Simbología

n = Tamaño de la muestra

p = Probabilidad de que el evento ocurra

q = Probabilidad de que el evento no ocurra

s = Margen de error permitido

N = Tamaño del Universo

S^2 = Error estándar

V^2 = Varianza de la muestra expresada como probabilidad de ocurrencia

$$n = \frac{S^2}{V^2}$$

(F1)³⁴

$$n = \frac{(1.96)2(.60)(.40)}{(.05)^2} = 368.79$$

$$\frac{368.79}{741} = 0.4977 * 60 = 30$$

741

$$n = \frac{9 \cdot p \cdot q \cdot N}{s^2 (N - 1) + 9 \cdot p \cdot q}$$

³⁴ Roberto Hernandez Sampieri "Metodología de la Investigación" Editorial Mc.Graw Hill. Pág. 215. Edición. 1994

Cuando la muestra es de 100,000 personas

$$n = \frac{9 p^* q}{s}$$

Cuando el tamaño del universo es menor de 100,000

(F2)³⁵

$$n = \frac{9 p^* q N}{s (N - 1) + 9 p q}$$

Aplicando lo datos de la investigación se tiene que:

$$n = \frac{9 (.60) (.40) 60}{(.0009) (59) (2.16)} = \frac{1296}{2.2131} = 5.86 \quad 6 (6)$$

Esto representa el tamaño de la muestra sería de 6 municipalidades Distritales.

Nota:

Para el caso específico de la Prueba Piloto, se toma una Municipalidad Distrital, que corresponde a la Municipalidad **DISTRITAL DEL RIMAC**. Lima Metropolitana. Perú.

³⁵ Roberto Hernandez Sampieri "Metodología de la Investigación" Editorial Mc.Graw Hill. Pág. 215. Edición.1994

CAPITULO V

EJECUCIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA AUDITORIA INTEGRAL EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

V.5. RECOPIACIÓN DE DATOS REFERENCIALES :

En esta fase I, se tiene como propósito general obtener una comprensión global de la entidad en estudio, de acuerdo con el proceso y procedimientos del análisis preliminar. Fase I. de la Auditoría Integral.

CASO PRACTICO N° 1

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL INFORME

Resumen de debilidades o deficiencias en el sistema de control interno.

RESUMEN DEBILIDADES:

Debilidad en el Sistema de Control Interno:

- 1. MAL MANEJO DE LOS FONDOS DE INVERSION EN OBRAS PUBLICAS.**
- 2. EXCESIVO NUMERO DE CUENTAS BANCARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**
- 3. NO SE REALIZAN ARQUEOS SORPRESIVOS SOBRE SUS FONDOS Y VALORES.**
- 4. CARENCIA DE FIANZA DE LOS SERVIDORES EN LA CUSTODIA DE LOS RECURSOS.**

CONCLUSIONES:-

- 1. SE DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE INDICIOS RAZONABLES DE COMISIÓN DE DELITO DE PECULADO EN SU MODALIDAD DE MALVERSACIÓN DE FONDOS. TIPIFICADO EN EL ART.389 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, MODIFICADO POR LA LEY 26198 (11.06.93)**
- 2. SE HA CONFINADO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A FUNCIONARIO DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
- 3. EXISTE UNA INOPERANCIA DEMOSTRADA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA EN LA EJECUCION DE SUS FUNCIONES DE CONTROL.**
- 4. SE HA DETECTADO INOBSERVANCIA REFERENTE A LOS ART. DE LA LEY N. 23853.**

En los siguientes cuadros se presenta la información en resumen de las deficiencias e inobservancias de la Ley Orgánica de las Municipalidades de Lima Metropolitana de la República del Perú que se encuentra dentro de la muestra, la Municipalidad Distrital del Rimac, en el Análisis y Evaluación Preliminar.(Ver Cuadros. N°. 1 y 2). Pág.97-99.

CUADRO: N° (1) INOBSERVANCIA A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

TABLA DE REFERENCIA DE INOBSERVANCIAS

INOBSERVANCIA ARTICULO N°	REFERENCIA	OBSERVACIÓN N°	DELITO Y MODALIDAD	SEGUIMIENTO
47°	Numeral 8	(1) pag. 09 Del informe 001/97	Peculado Malversación	Responsabilidad PENAL. Responsabilidad ADMINISTRATIVA
60°	Art. 389. C.P	(02) pag. 10	Peculado Malversación	Responsabilidad PENAL Responsabilidad. ADMINISTRATIVA
60°		(03) pag. 13	Peculado Malversación	idem.
61°	Art. 36°, Inc. 12	(04) pag. 15		idem.
36°		(06) pag. 17		idem
6°	D.L.26268	(07) pag. 30	Contra la Admón. Publica. Negociación incompatible	idem..
Numeral. 3.3.1. -3. 55.1.7	RUA LEY.26199	(08) pag. 43	Contra la fe Publica Negociación incompatible	idem.
Numeral: 1.1.10 incisos: c y d del Art. 6.1.5	RUA	(09) pag. 53	Contra la Admón. Publica Negociación incompatible.	idem.
6° Cap. 4.5 arts.1.1.3 inci c 21° inc.b	LEY.26268 Dec. Leg. 276	(10) pag. 57 (11) pag. 61	idem. Contra la Admón. Publica peculado	idem, idem.
	383 C.P. vigente	(14.1) pag. 66	Concusión.	idem.,
3°	LEY. 26317	(14.2) pag. 69	Concusión	Responsabilidad Civil regidores.
37° numeral 3	LEY. 23853	(15) pag. 73	Concusión	R.C
46° inc. G 21° incs. a,b, 132°	D.S.189-92 PCM. Dec. Leg.129 de su reglamento	(18) pag 78	Contra la Admón. Publica Negociación incompatible	R.A.
1688° 36° inc. 13 47°numerales 9 y 15 21° y 129°	Código Civil LEY. 23853 LEY.23853 Dec. Leg. 276	(19) pag. 86	Idem.	Responsabilidad Penal.
4°	Dec Sup.070-85 PCM.	(20) pag. 89	Concusión	Responsabilidad Civil.
21° inc a b 129° y 132°	Dec. Leg. 276 de su reglamento	(24) pag 97	Contra la Admón. Publica Peculado Negociación incompatible.	R.A.

Fuente: Archivo Permanente de la Contraloría General de la República.

RECOMENDACIONES:

- **SE HA EFECTUADO RECOMENDACIONES TENDENTES A LA MEJORA DE LA GESTION DE ACUERDO CON EL ART. 16° del Dec. Leg. 26162. Ley del Sistema Nacional de Control. 20.12.95**

RECOPIACION DE DATOS REFERENCIALES: INFORME 001-97-CG/RGL. ACCION DE CONTROL A LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

CUADRO: (2) DE INOBSERVANCIA A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

INOBSERVANCIA ARTICULO N°	REFERENCIA	OBSERVA CIÓN N°	DELITO Y MODALIDAD	SEGUIMIENTO
Directiva 002-93- EF/76.01 (IPM)	Numeral 4.0.7	(01) pag. 31	Peculado Malversación	Responsabilidad Administrativa
4° 92° inc, 2	LEY. 15773 23853	(02) pag. 31	Peculado Malversación	R.A.
87°- 94°	Numerales: 6.0.1 y 6.0.9. LEY. 24059	(3.1) pag. 32	Peculado Malversación	R.A.
47° inc, 8 21° inc, a, b 129°	LEY. 23853 Dec.Leg. 276 De su reglamento	(3.2) pag. 32	Negligencia Administrativa	R.A.
96° y 97°	Directiva 001- 94 Res.Direccional 001-94,EF.	(3.3) pag. 32		R.A.
4.5.3 : 5-6-7 47° inc, 8 y 9	RUA D.S.065- 85 PCM .19.07.85 LEY. 23853	(3.4) pag. 33	Contra la Admón Publica.	R.A.
37° inc, a y d 51° inc, a y b	LEY. 23853 R.O.F.	(3.4.) pag. 33	Peculado	R.A.
47° inc, 9 21° inc, a, b	LEY. 23853 Dec.Leg. 276	(4.1.a y 4.1.b) pag. 34	Responsabilidad Administrativa	R.A.
idem.	LEY.26268 RULCOP	(4.1.c) pag. 34	idem.	R.A.
7° 37° inc, a y d 51° inc,, e y f 129°	LEY. 26162 SNC. ROF. De su reglamento	(4.2) pag. 61	idem.	R.A.
4.3.4	RULCOP.	(4.3.A) pag 35	idem.	R.A.
10° 5.9.2 47° inc, 8 y 9 33° inc, h - y 21° inc, a y b	LEY. 25986 RULCOP. LEY. 23853 ROF Dec.Leg. 276	(4.3.B) pag.35	idem.	R.A.
5.2.1 47° inc, 9 21° inc, a y b 129°	RULCOP. LEY. 23853 Dec. Leg. 276 De su reglamento	(4.3.C) pag.35	idem.	R.A.
47° inc. 9 21° incs. a, b, 129°	LEY.23853. Dec.Leg.276 de su reglamento	(4.4.) pag 36	idem.	R.A.

Fuente: Archivo Permanente CGR.

CONCLUSIONES:-

- *SE DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE INDICIOS RAZONABLES DE COMISIÓN DE DELITO DE PECULADO EN SU MODALIDAD DE MALVERSACIÓN DE FONDOS. TIPIFICADO EN EL ART.389 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, MODIFICADO POR LA LEY 26198 .11.06.93.*
- *SE HA CONFINADO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A FUNCIONARIO DIRECTOR ADMINISTRATIVO.*
- *SE HA DETECTADO INOBSERVANCIA REFERENTE A LOS ART. DE LA LEY N. 23853.*

RECOMENDACIONES:

- *SE HAN EFECTUADO 3 RECOMENDACIONES TENDENTES A LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE ACUERDO CON EL ART. 16° del Dec.Leg.26162. Ley del Sistema Nacional de Control. 20.12.95*
- *QUE EN ATENCIÓN A LOS INDICIOS DE COMISIÓN DE DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PECULADO PREVISTO EN ART. 389 DEL CÓDIGO PENAL MODIFICADO POR LEY 26198 PROMULGADA EL 11 DE JUNIO DE 1993, EL DESPACHO DEL SR. CONTRALOR GENERAL AUTORICE A LA PROCURADURÍA PÚBLICA ADSCRITA A LA CONTRALORIA GENERAL, FORMULE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE CONTRA LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARO - MATUC QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS A QUE SE CONTRAEN EN LAS CONCLUSIONES.*

- *QUE EL CONSEJO MUNICIPAL: IMPLANTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS FORMULADAS EN LOS PUNTOS DEL MEMORANDUM DE CONTROL INTERNO.*
- *QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 72° DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN DE CONTROL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA 196 -88 CG. EL ÓRGANO DE AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD, INFORME A LA CG. EL AVANCE Y/O RESULTADO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES TENDENTES A SUPERAR LOS ASPECTOS OBSERVADOS A QUE SE CONTRAEN EN LAS CONCLUSIONES.*

INFORMACIÓN BASICA DEL AMBIENTE DE CONTROL .

MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA.

DESCRIPCION DEL CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACION DEL ENTORNO GENERAL DE LAS MUNICIPALIDADES EN LAS CATEGORIAS : (A y B)

Ver Cuadro: N° 3

El propósito de la evaluación que se presenta en el cuadro N°.3. es dar a conocer el entorno General en que se desarrollan las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana, partiendo de la información general, que se encuentra en los archivos permanentes de la Contraloría General del Perú.

Denotándose, en primer lugar, el nombre del Alcalde Titular de cada Entidad municipal, que para el caso específico de estas 06 municipalidades, los nombres son supuestos por razones de ser datos confidenciales.

En segundo termino se hace referencia a la capacidad operativa que cuenta cada municipio, así como el monto del presupuesto asignado para el ejercicio 1997, especificando la distribución correspondiente en los rubros de Ingresos Propios, Fondo de Compensación Municipal, y en el Programa Vaso de leche. Y de manera muy especifica ciertas consideraciones de su entorno de cumplimiento y accionar, lo que nos permite analizar y fundamentar el trabajo del Diagnóstico Preliminar de la Auditoría Integral.

CUADRO N° 3

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AMBIENTE DE CONTROL MUNICIPALIDADES DISTRIALES DE LIMA METROPOLITANA

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL ENTORNO GENERAL

ANÁLISIS DEL ENTORNO GENERAL DE LAS ENTIDADES: MUNICIPALIDADES DISTRIALES: Categorías: (A y B)

I.- INFORMACIÓN GENERAL	M.D. SAN JUAN LURIGANCHO	M.D. DE SURCO	M.D. de SAN BORJA	M.D. SANTA ANITA	M.D. DE CHACLAYO	M. D. DEL RIMAC.
ALCALDE TITULAR	Categoría: (B)	Categoría: (A)	Categoría: (B)	Categoría: (B)	Categoría: (B)	Categoría: (B)
	Sr. Luis Suarez Cáceres	Sr. Carlos Solazar	Sr. Francisco Izquierdo	Sr. Felipe Alfaro	Sr. Eduardo Mostajo	Ing. Juan Pérez Cruz
CAPACIDAD OPERATIVA: Total:	256	300	165	243	284	199
Nombrados	138	283	56	119	264	23(176)
Contratados	118	17	109	126	20	14
PRESUPUESTO Año 1997.	51,405,867	72,330,000	26,647,193	29,078,391	17,255,075	13,692,479
• Ingresos Propios	25,245,237	70,755,592	25,723,529	23,485,026	15,319,726	8,485,396
• Fondo de Compensación Municipal	16,261,506	1,160,000	804,036	5,236,632	1,760,955	2,628,143
• Programa Vaso de Leche. Mensual.	9,893,124	414,408	119,628	355,723	175,224	2,578,944
N° de Beneficiarios	146,162	6,068	1,672	65,586	2,600	48,079
DONACIONES RECIBIDAS: '97	No.	No.	No.	No.	No.	No.
II.- INFORMACIÓN DEL (O A I).	Si	Si	Si.	I pers.	I pers.	I pers.
Cuenta con OAI (sistema de cómputo.)	Si (No)	Si (No)	Si (No)	Si (No)	Si (No)	Si (No)
Nombre y Apellido	CP. Víctor Vela	CP. Hugo L.	CP. Baltazar	Sr. José Rojas	CP. Isenias C.	C.P. Mario Quiroz C.
Presento Plan anual de Control	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	No.
III.- CONTRALORIA GENERAL.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si. Exp. CGR.
Esta en el plan de control 1997.	No.	No.	Si.	Si.	Si.	No.
Exámenes realizados por la CGR.	No.	No.	No.	No.	No.	No.
IV.- SOC. DE AUDITORIA EXTERNA	No.	No.	No.	No.	No.	No.
Examen. Sociedades de Auditoria Externa.	Si	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
V.- PRESENTA DE INFORMACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si.
Omisión Presentación. Informe Financiero.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
Falta informes Programa vaso de leche	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
VI.- DENUNCIAS RECIBIDAS	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
Congreso de la República.	No	No	No	No	No	No
Secretaría. General. de la Presidencia.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
Autoridades y funcionarios de la Entidad	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	No
Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadana. Programa.(888)	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.	Si.
Concursos y licitaciones públicas	No	No	No	No	No	No

Fuente: Archivo Permanente de la Contraloría General del Perú. Sub Gerencia Regional Lima, Perú, 1997.

EJECUCIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

INTRODUCCIÓN

En el presente documento, se ha efectuado el Diagnóstico Preliminar de la Auditoría Integral como primera fase, en la Municipalidad Distrital del RIMAC, dentro de su Jurisdicción, así como el Diagnóstico Institucional de la Municipalidad Distrital.

De Acuerdo al Diagnóstico Preliminar realizado, se ha formulado el planteamiento Estratégico Institucional y Jurisdiccional estableciéndose la fortalezas y debilidades así como los potencialidades y los riesgos pertinentes.

De otro lado se ha fijado el Plan Estratégico Piloto de la Auditoría de gestión en cuanto a Objetivos, Políticas y Estrategias Institucionales que se plantean como indicadores, orientadas a la viabilidad en el logro de una gestión eficaz y eficiente con un grado de economía razonable en beneficio de los sectores desprotegidos.

BASE LEGAL Y NORMATIVA DE LAS MUNICIPALIDADES.

La Constitución Política del Perú Vigente.

Ley N° 23853 : LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Ley N° 26703 : LEY DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE ESTADO

Ley N° 26706 : LEY DE PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA 1997

D.L.N° 776 : DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL..

PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL

El plan de Acción Municipal debe contener la programación de actividades, metas, responsabilidades, potencial humano, recursos financieros y materiales que deben complementarse para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Gobierno Municipal de la presente Gestión.

La implementación adecuada y realista a las demandas de la población organizada así como del vecindario en general que va incrementándose en forma permanente requiere una atención prioritaria a efecto de cumplir con las metas y objetivos que la gestión tiene comprometida y de esta manera satisfacer los requerimientos y expectativas de la población.

La consolidación del Plan de Acción Municipal 1997, permitirá realizar un trabajo planificado, coherente y funcional, el que deberá ser evaluado trimestralmente por la oficina de planeamiento en coordinación con las jefaturas de gestión responsables y determinar el cumplimiento de las metas programadas.

V.6. DIAGNÓSTICO DE LA JURISDICCIÓN E INSTITUCIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

I. ASPECTOS GENERALES

Hasta el año 1990, la economía peruana atravesaba por una de las etapas más críticas de su historia, la misma que estaba caracterizada por un proceso hiperinflacionario, que venía incrementándose en forma acelerada y descontrolada desde el año 1988 trayendo consigo una aguda recesión económica y severas distorsiones en el nivel de los precios relativos, cuyos principales efectos se traducían en el aumento de la marginalidad y en los niveles de pobreza extrema, mayor deserción escolar, reducción de la participación de los sectores medios en la estructura social, distribución regresiva del ingreso personal, originándose un fuerte aumento de las tasas de desempleo, caída en el poder adquisitivo de las clases medias y bajas, aceleración de las migraciones internas de poblaciones necesitadas desde las regiones más empobrecidas del país hasta las grandes capitales metropolitanas, mayores tasas de mortalidad infantil y caída en los índices de nutrición, etc.

Si bien es cierto que dentro de esta perspectiva Socio - Económica, la década de los 80' fue considerada por los países de América Latina como década "perdida", la de los años 90' se perfilaba como la década de la "esperanza", en el sentido de la recuperación de las economías de la región mediante un rol protagónico del mercado, el saneamiento de las finanzas públicas, la eliminación de los agudos procesos inflacionarios, el arreglo de la deuda externa, la consolidación de los procesos de reinserción en el sistema financiero internacional, la aceptación por parte de las dirigencias locales de la necesidad ineludible de la internacionalización de las economías latinoamericanas, y por ende la posibilidad cierta de iniciar un camino de crecimiento que no percibía en la región desde tan lejos en la historia reciente como principios de los años sesenta.

En nuestro País a mediados de los años 90' el Sr. Presidente electo, Ing. Alberto Fujimori, centro la prioridad de su política de gobierno en tomar las medidas de ajuste necesarias con el objeto de corregir la política económica del gobierno saliente, aplicándose para tal efecto un programa de estabilización económica coherente orientado a reducir drásticamente el proceso inflacionario sobre la base de una severa corrección de la distorsión de los precios relativos y la puesta en marcha de políticas estrictas de balance fiscal, todo ello bajo el enfoque de una política de modernización del Estado, basado en el desarrollo de un modelo de administración pública dinámico y eficiente.

No obstante la extraordinaria recuperación económica experimentada en los últimos años, existen muchos desafíos por enfrentar para alcanzar el crecimiento sostenido en el mediano plazo que nos conduzca a obtener un mayor bienestar del país mediante la generación del empleo y de ingresos que permita la reducción de los niveles de pobreza.

Uno de estos desafíos precisamente, consiste en llevar a cabo de consolidación de las reformas estructurales del Estado, dentro del cual los Gobiernos Municipales por su connotación y arraigo popular se constituyen en los pilares democráticos fundamentales del Sistema de la Administración Pública.

En los últimos años hemos sido testigos de las profundas crisis por las que han venido atravesando la mayoría de las entidades municipales, cuya gestión se caracterizaba por su ambigüedad en el planteamiento de sus objetivos, derivando como consecuencia de ello en una administración desorientada, deficiente e ineficaz, cuyos componentes cotidianos eran la incapacidad, corrupción e inmoralidad, sumándose a estos factores, los conflictos y paralizaciones permanentes de sus sectores laborales.

Evidentemente que bajo estas circunstancias, la imagen de la Entidad Municipal frente a la población en general, llegó a descender a los niveles mas bajos registrados en su historia, situándose dentro de las entidades mas desprestigiadas de la administración pública.

Un primer análisis de la situación Institucional nos ha permitido reconocer los principales problemas que aquejan a la entidad:

El desconocimiento de los instrumentos normativos de gestión, el retraso de la contabilidad, los problemas de caja, la acumulación de deudas a instituciones, proveedores y contratistas, el exceso de personal, la insolvencia para pagar a los trabajadores, el descontento laboral, la ineficiencia de los servicios que se prestan a la comunidad y el desprestigio generalizado de la autoridad municipal.

El conocimiento de la problemática administrativa de la Municipalidad, permitirá que la autoridad municipal cuente con los fundamentos técnicos adecuados para resolver los problemas álgidos que aquejan a la institución, otorgándole lo lineamientos de política y las estrategias de gestión para lograr la eficiencia y mejora en la capacitación y administración de los recursos municipales, la prestación de servicios de la comunidad y la debida cautela en la utilización a través de un control con objetividad y oportuno,

capaz de prever contingencias jurídico - administrativo a la vez que los resultados permitan la adopción de las acciones correctivas.

V.6.II EL DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

• SITUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

PLANTEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

Durante los períodos de formulación y aprobación presupuestal deberán acompañarse los respectivos Planes de acción a corto plazo, los mismos que serán instrumentos para la conducción integral de la gestión municipal.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

ROF: Reglamento de Organización y Funciones

MOF: Manual de Organización y Funciones

CAP: Cuadro de Asignación de Personal

TUP: Texto Único de Procedimientos Administrativos.

PAP: Presupuesto Analítica de personal

• PLAN DE ACCIÓN Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

Este documento forma parte integrante de la formulación del presente proceso de Gestión de la municipalidad Distrital del Rimac.

Manuales y Procedimientos Administrativos.

En la actualidad adolece de estos documentos de Gestión.

I.- ADMINISTRACIÓN

- Organización Actual.*
- Capacidad operativa.*

1. RENTAS MUNICIPALES

La Dirección de Rentas es el órgano responsable de efectuar la recaudación de los ingresos que se generan por los arbitrios, tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos y otro conforme a los dispositivos legales vigentes.

Listados del proceso de :

IVPP : Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

- LF : Licencia de Funcionamiento

-ABP : Alumbrado y Baja policía,. Anuncios, Notificación de Multas

2. SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- *Limpieza Publica*

La responsabilidad de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generan en el perímetro del distrito de RIMAC, esta a cargo de un jefe de la División quien depende orgánicamente del Director de servicios Públicos.

La división de Limpieza Publica de la Municipalidad cuenta con los siguiente recursos humanos y materiales:

- *Parques y jardines:*
- *Comercialización:*
- *Control Municipal:*

3. SERVICIOS SOCIALES

- *Educación, Cultura, Biblioteca, y Deportes.*
- *Registro Civil.*
- *Defensa de la Familia*

4. DESARROLLO URBANO

- *Obras*
- *Catastro y Ornato*

5. OTROS SERVICIOS

- *Participación Vecinal*
- *Programa del Vaso de Leche*

Tiene la capacidad de formular los instrumentos administrativos y los procedimientos que la institución requiere para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones que les compete.

- **DEBILIDADES**

como se esta laborando actualmente

- *Área de Personal, con deficiencias*
- *Área de Contabilidad, con irregularidades.*
- *Área de Abastecimientos, con mal sistema.*
- *Área de Tesorería, con deficiencias operativas.*

V.6.III. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

- **FORTALEZAS:**

- *Es la encargada de planificar el desarrollo urbano de la jurisdicción Distrital.*
- *Es el área competente en la ejecución de proyectos de inversión que requiere la comunidad para su desarrollo.*

- **DEBILIDADES:**

- *Carece de los recursos humanos calificados y materiales. No cuenta con equipos informáticos el cual le permita realizar una atención rápida y efectiva en los aspectos de programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades que realiza.*

V.6. IV. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

FORTALEZAS:

- *El servicio de barrido deberá otorgarse a micro empresas que beneficien a los jóvenes desempleados del distrito.*
- *Estas se formarían en coordinación con las principales organizaciones femeninas del distrito.*
- *La suficiente participación por parte de la población orientada a mejorar la limpieza publica así como el buen sistema de gestión ambiental.*

V.6. V.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

FORTALEZAS:

- *Promoción de convenios con el INC, facultades de Arqueología, ONGs para la restauración y preservación de los monumentos arqueológicos.*
- *Existe la decisión Institucional de desarrollar y liderar una instancia Distrital de diagnóstico y de formulación de acciones en beneficio de los niños y su entorno.*
- *Las actividades de promoción comunal desarrolladas le permitirá un mejor manejo de la problemática vecinal y familiar.*

DEBILIDADES:

- *Materiales*
- *Biblioteca*
- *No se cuenta con una política de identidad cultural.*

V.6. VI.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMUNALES

FORTALEZAS:

- *Identificar el Universo de contribuyentes que realizan actividades de comercio formal e informal.*
- *La oficina de Sanidad y salubridad y con apoyo del personal medico permite la atención de servicios de primeros auxilios, laboratorios y otros*
- *La potencialización del centro de computo permitiría una mejor actualización de padrones y registros de los contribuyentes de la Municipalidad.*

DEBILIDADES:

- *insuficiente presupuesto*
- *insuficiente recursos humanos*

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL AMBIENTE DE CONTROL MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC DE LIMA METROPOLITANA**

OBJETIVO DE LAS ENTIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

I.- INFORMACIÓN GENERAL	M.D. DEL RIMAC Categ. "B"	Presupuesto ejecutado
ALCALDE TITULAR	Ing. Juan Pérez Cruz.	
CAPACIDAD OPERATIVA Total:	199	
Nombrados (Pensionistas)	23 (176)	
Contratados	14	
Organigrama	No.	
PRESUPUESTO Año 1997	13,692,479	10'251,147
Ingresos Propios	8,485,336	
Fondo de Compensación Municipal	2'628,143	
Programa Vaso de Leche. mensual.	2'578,944	
Nº de Beneficiarios	48.079	
DONACIONES RECIBIDAS 97. Externas e Internas	No.	
II.- INFORMACIÓN DEL: OAI.	Si	
Cuenta con OAI. (sistema. Computo.)	Si.	
Nombre y apellido	CPC. María Quiroz C.	
Presento Plan anual de Control	No.	
III.- CONTRALORÍA GENERAL.	Si.Exp.CGR	
Esta en el plan de control 1997.		
Exámenes realizados por la CGR.	No.	
IV.- SOC. DE AUDITORIA EXTERNA	No.	
Exámenes de Sociedades de Auditoria Externa		
V.-PRESENTACIÓN,DE LA INFORMACIÓN A LA CGR.	Si.	
Omisa Presentación. Inf. Finan. a C.P.N	Si.	
Falta informes Programa vaso de leche	Si.	
VI.- DENUNCIAS RECIBIDAS	Si.	
Congreso de la República.	Si.	
Secret. Gral. de la Presidencia SPR.	No.	
Autoridades y funcionarios de la Entidad	No.	
Programa de Denuncias y Sugerencias. Ciudadana . 888	Si.	
Concursos y Licitaciones Públicas	No.	

Fuente: Contraloría General de la República del Perú. Archivos permanentes Sede Lima. 1996.

INDICADORES DE GESTIÓN:

ESTABLECER NORMAS, PARÁMETROS, Y ESTANDARES DE MEDICIÓN

EN BASE A SUS :

- **OBJETIVOS**
- **POLÍTICAS,**
- **ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES PARA LOGRAR ALCANZAR LAS METAS**

Corresponde a las Municipalidades, según sea el caso:

- *Planificar*
- *Ejecutar*
- *Impulsar*
- *y controlar*

A través de los Organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de Vivienda, Salubridad, Abastecimiento, Educación, recreación, Transportes y Comunicaciones. Estas acciones son realizadas con los propios recursos y con los previstos por las leyes.

El Objetivo de las Entidades Municipales es dar la adecuada utilización del espacio territorial, así como la aplicación de sus recursos disponibles, asignándole una función social al uso del suelo urbano y distribuir equilibradamente las áreas de vivienda, producción industrial, y comercio.

V.7.LA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL INFORME DE DIAGNÓSTICO PRELIMINAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC DE LIMA METROPOLITANA.

El Informe Preliminar, identifica las Fortalezas y Debilidades, en el ambiente externo e interno en que se desenvuelve la Municipalidad Distrital del Rimac, y que afecta a su administración, y que le permitirán mejorar la maniobrabilidad de sus recursos y adaptar sus estructuras para cumplir con sus objetivos con Eficacia, Eficiencia y Economía.

PARA CONFORMAR EL DIAGNOSTICO SE:

- *Se desahogaron entrevistas con los servidores públicos superiores.*
- *Se aplicaron cuestionarios a diferentes niveles de la estructura.*
- *Se efectuaron visitas a las áreas responsables tanto en oficinas centrales como jefaturas.*
- *Se realizaron pruebas y revisiones selectivas a los sistemas de control y registro de las transacciones que se realizan.*
- *Se realizó una investigación profunda en aspectos fundamentales de la operación como son:*
 - * *Programa general de obras 1997 autorizado y sus afectaciones.*
 - * *Acuerdos de la junta de gobierno local y su seguimiento.*
 - * *Inversión en infraestructura y equipamiento*
 - * *Obras concluidas y en proceso, seleccionadas, por tipo de proyecto y monto invertido.*

- * *Cumplimiento de la normatividad y las leyes de obra pública, de adquisiciones y sus reglamentos.*
- * *Estructura de planilla de personal.*
- * *Evaluación del proceso administrativo.*
- * *Reconocimiento del entorno.*
- * *Reconocimiento e identificación de herramientas y elementos de control con que opera la entidad.*
- * *Informes de Auditoría.*
- * *Identificación de problemas plasmados en auditorías.*

DETECCIÓN DE FORTALEZAS Y DEBILIDADES EN:

• **ADMINISTRACIÓN**

La consolidación de la información quincenal y mensual se dificulta por la cantidad de datos que capturan pago de estimaciones semanales.

La revisión e inspección de obras se realiza con escasos supervisores.

• **ORGANIZACIÓN**

la estructura orgánica presenta tramos de control muy amplios y no definidos.

• **LEGALES**

Existe un número reducido de abogados para elaborar informes de juicios existentes.

- **TECNOLOGICOS**

La tecnología no esta implementada data de unos casi 20 años de antigüedad.

- **INGENIERIA**

Los equipos instalados en la obras son obsoletos, por el dinámico avance que experimenta la tecnología

- **SOCIALES**

Descuidan el divulgar e impulsar la participación ciudadana y usuario en general, para formar cultura de mantenimiento de los inmuebles y de equipo educativo según lo dispuesto por el plan de acción municipal

- **ECONÓMICAS**

El programa presupuestal es deficitario, se controla en contabilidad por separado.

- **ENTORNO DE LA ENTIDAD.**

Las fuerzas externas actúan para robustecer las habilidades de la Entidad Municipal

- **CONTROL INTERNO GENERAL**

El Ambiente de Control es la combinación de factores que afectan a los Objetivos, Políticas, Estrategias, Sistemas, y Procedimientos y que se presentan como fuerzas o debilidades de su control.

- **DEBILIDAD DE CONTROL**

Las estadísticas, historia económica financiera, unidades de medidas son inadecuadas, para fortalecer la evaluación, las metas no previstas, y anexos resultan ambiguos para tipificar datos estadísticos. El flujo de la información entre jefaturas de la municipalidad y las oficinas foráneas aledañas, presentan síntomas de deficiencia que provocan errores en la toma de decisiones, por la extemporaneidad en que se procesan.

PRELACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

- *Deficiencias en la fase de Planeación y los sistemas de información.*
- *Falta de actualización de los manuales de organización, operativos, técnicos y de procedimientos.*
- *Area jurídica deficiencias por la diversidad de asuntos y multiplicidad de carga de trabajo.*
- *Escasa colaboración del personal de base.*
- *Supervisión técnica escasa.*
- *Deterioro en el manejo de los recursos financieros.*
- *falta de control sobre los terrenos cedidos.*
- *Rezago en la entrega recepción de obra terminada.*
- *Ausencia de programa anual de adquisiciones.*
- *Violaciones a la Normatividad de adquisiciones y de Obra Pública, ausencia del Plan de Acción Municipal.*

V.3. ESTABLECIMIENTO Y FUNDAMENTACION DEL ORDEN DE PRELACION DE LA PROBLEMÁTICA Y DE LAS PRIORIDADES DE LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR

- *Establecer y fundamentar el orden de prelación de la problemática detectada de manera preliminar en la Municipalidad Distrital del Rimac y en consecuencia, proponer las prioridades de la auditoría integral del que requiera ubicar este proceso en el contexto del cambio estructural de la Municipalidad Distrital del Rimac.*
- *En efecto, es bajo la óptica de un esquema preliminar de desarrollo de estrategias del cambio estructural en el que la auditoría integral cobra mayor sentido y significación al insertarse eficazmente en ese proceso con el fin de detectar oportunidades de mejora en la gestión.*
- *Por otra parte, a la luz del programa de modernización de las Entidades Públicas, la auditoría integral, al tener como propósito general evaluar el grado y forma de cumplimiento del objeto social de una Entidad, así como la forma en que los recursos humanos, físicos y financieros están siendo utilizados con eficacia, eficiencia y economía, debe contribuir al proceso de modernización y de cambio estructural aportando sugerencias específicas que puedan servir de apoyo al titular de la Entidad en la toma de decisiones tendientes a mejorar dicho grado de cumplimiento con la más adecuada utilización de los recursos disponibles, todo ello en el contexto de las oportunidades y los riesgos que el entorno plantea a la Entidad.*
- *En consecuencia, para establecer y fundamentar el orden de prelación de la problemática, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:*
 1. *La comisión de trabajo verificará el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción municipal.*

2. *Que están en proceso de implantación diversas medidas, que afectan estructuralmente el comportamiento de todas las áreas de la entidad lo que no permite de momento establecer parámetros e indicadores de gestión estables.*
3. *Que, en cuanto al área de finanzas, continuará llevándose acabo la auditoría de Estados financieros.*
4. *Que el periodo de tiempo aún disponible en la prueba piloto para la Segunda fase del proceso de la auditoría integral en sí misma es relativamente corto y finalmente,*
5. *Si se adopta como criterio básico de priorización el del mayor beneficio marginal que la auditoría integral puede detectar a la detección de oportunidades en la gestión de la Entidad.*

PRIMERA PRIORIDAD

- *Sistemas infraestructurales de Planeación estratégica del plan de acción municipal.*

SEGUNDA PRIORIDAD

- *Sistemas de control de las Adquisiciones y Obras Públicas*

TERCERA PRIORIDAD

- *Sistema de logística de Entrada y Operaciones*

CUARTA PRIORIDAD

- *Sistemas infraestructurales de apoyo: Finanzas, Contabilidad, Control Interno, aspectos administrativos y Jurídicos*

V.9. PROPUESTA ESPECIFICA DE LA AUDITORIA INTEGRAL

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar la Auditoría Integral de los Sistemas de Planeación Estratégica de la Municipalidad Distrital del Rimac, así como de los sistemas de control Interno, de Licitaciones y Obras Públicas.

2. ALCANCES

2.1. Abarcar los procesos y sistemas de planeación estratégica de la Municipalidad Distrital del Rimac.

2.2. La Auditoría Integral del área de Planeación estratégica abarcará en caso de que se encuentren terminados. El análisis y la opinión acerca de los estudios contemplados dentro de las condiciones actuales de la Entidad. Asimismo, incluirá recomendaciones específicas para la adecuada operación de un sistema de planeación estratégica.

2.3. En relación con los sistemas de control de las adquisiciones y la ejecución de obras públicas se abarcarán dichos sistemas requeridos para regularse en cumplimiento de la normatividad. No se auditará ninguna adquisición u obra específica, se incluíran en esta fase las adquisiciones de materiales.

3. RESULTADOS ESPERADOS

El resultado de la auditoría integral consistirá en un, INFORME DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR, de la misma en los términos y contenido señalado en el "alcance" y en forma general iniciar la prueba piloto en el sector municipal por medio de la Contraloría General de la República del Perú. En el período que comprende de: (Junio a Julio 97.)

4. RECURSOS NECESARIOS

4.1. En el sistema de las adquisiciones y obras públicas.

Se requiere de recursos humanos y son los siguientes profesionales, que conforman el equipo multidisciplinario:

- Un Economista*
- Un Ingeniero Civil*
- Un Contador Público*
- Un Administrador de empresas*
- Un Licenciado en Derecho*

La propuesta se preparó en atención a criterios establecidos por la Contraloría General de la República del Perú, es resultado de las acciones contenidas en el memorándum de planeación inicial, para elaborar el Informe del Diagnóstico Preliminar.

Su propósito es dar a conocer:

- Las áreas sujetas a estudio, que previamente se concertaron con el Sr. Alcalde Titular y el Sr. Director Municipal y con la Contraloría General, así como, funcionarios, y empleados en general.*

Los objetivos específicos de la Auditoría Integral en la Municipalidad Distrital del Rimac, Son los siguientes:

- 1. Señalar los alcances de la auditoría integral y limitaciones que especifican los resultados esperados a través de:*
 - Los programas de trabajo, las metodologías, planeación, parámetros e indicadores preliminares de economía, eficiencia y eficacia.*

- *Incluye el programa detallado por etapa, identifica auditores integrales y las fechas de ejecución y tiempos, costos estimados y comprometidos.*
- *Comprende el programa de entrega de informes final preliminar, final y resumen ejecutivo y las conclusiones.*
- *Comprobar que los objetivos de la entidad municipal estén cumpliéndose y acorde con lo señalado en el Plan de Acción Municipal 1997, y apliquen las políticas en base a sus estrategias.*
- *Determinar las fortalezas y debilidades que afecten a la entidad municipal en aspectos Administrativos, Organización, Sociales, Económicos, Tecnológicos, Políticos y Financieros.*
- *Evaluar y opinar respecto al Sistema del Control Interno.*
- *Opinar sobre el ejercicio del programa operativo anual, verificar que las operaciones se realicen dentro del marco normativo aplicable.*
- *Emitir un Diagnóstico de la entidad en términos de, Eficiencia, Eficacia y Economía.*
- *opinar sobre la calidad de la gestión.*

5. RESULTADOS ESPECIFICOS DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

- *Mejorar el grado de Control de la operación de planeación.*
- *Diseñar y mejorar los Sistemas de Información.*
- *Automatizar y mejorar el sistema de consolidación de la información.*
- *Optimizar el manejo de los recursos económicos y financieros.*

Conclusiones :

- *Los objetivos no se apegan a los lineamientos señalados en el plan de acción municipal y de desarrollo respecto de dar mantenimiento correctivo e investigar sobre el desarrollo tecnológico, así como capacitar a la comunidad para que desarrolle mantenimiento preventivo en las obras públicas.*
- *El personal operativo desconoce los objetivos de la entidad y los del gobierno local a la que pertenece.*
- *Falta proyectos arquitectónicos para atender las necesidades de la municipalidad por ser una zona de reserva nacional dentro del ámbito de la jurisdicción de lima metropolitana.*
- *La Normatividad de obra pública y adquisiciones presenta desviación y violaciones.*
- *Las metas consideradas en el plan de acción municipal y el presupuesto se cumplieron parcialmente tanto en obras públicas como en adquisiciones.*
- *El presupuesto modificado y aprobado se cumplió en un 75 %, del total.*

6.- RECURSOS ESPERADOS

INFORME FINAL PRELIMINAR DE LA AUDITORÍA INTEGRAL

Esté documento identifica las características de la entidad municipal que se expresan a través de las conclusiones de la auditoría referentes a los aspectos siguientes :

- *La evaluación del grado y forma del cumplimiento de los objetivos sociales y metas alcanzadas consignadas en el programa general de obras publicas.*
- *Apreciación del grado en que los recursos son administrados con eficacia, eficiencia y economía.*

- *Razonabilidad del cumplimiento de rendir cuentas.*
- *cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *Análisis de la economía, como son administrados los recursos, económicos, financieros con que cuenta la entidad municipal.*
- *Análisis del entorno en relación con los objetivos, metas, programas, presupuestos, controles, sistemas y su interrelación.*
- *Es la opinión sobre la determinación de fortalezas y debilidades, parámetros, y generadores de gestión que aplica, orientar las recomendaciones que plantea la Auditoría integral, hacia el mejoramiento de su administración*

V.9.6. CRITERIOS QUE SE APLICARON PARA DEFINIR EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTEGRAL EN EL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

- *En razón del gran total de obras realizadas, se escogieron aquellas que por su monto, tipo y localización permitieran obtener resultados significativos, para señalar el grado y forma de eficiencia en se comportaron los procesos operativos:*
- *Se analizaron las jefaturas de zona, por su peso específico y variaciones relevantes en el ejercicio revisado, y para atender a la solicitud de la dirección municipal de la entidad.*
- *Se realizó una muestra de proyectos representativos del universo de obras ejecutadas, para llegar al diagnóstico del comportamiento general, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.*

- *La revisión de obras seleccionadas, cubrió fases de planeación, convocatoria, concurso, contratación, construcción, equipamiento, supervisión, terminación y entrega.*

Conclusiones:

Muchos de los problemas que confronta la operación de la entidad, tienen origen en las debilidades de la función de la planeación, en la medida que es compartida con las autoridades del sector, denota falta de coordinación en la planeación.

El Programa general de obra inicial sobre modificaciones continuas en sus metas como son:

- *Cancelación de contratos, irregularidad en la adquisición de terrenos.*
- *Oposición de los vecinos a que se construyan obras de bienestar social.*
- *Modificaciones constantes a los proyectos.*

Análisis de la eficiencia y la economía

- *Recursos financieros*
- *Recursos humanos*
- *El 80 % de las grandes actividades de la Municipalidad Distrital del Rimac las llevan acabo personal de mandos medios, confianza y honorarios que representan el 60 % del total de la planilla.*
- *Se observó insuficiente personal de supervisión tanto en oficinas centrales como en jefatura de zona.*

RECURSOS MATERIALES

Las obras no concluyen su ciclo de construcción, por lo tanto la entrega y colocación del equipamiento no es posible por la complejidad de la logística, es muy difícil que las obras puedan ser oficialmente entregadas a las autoridades de la municipalidad.

El mantenimiento y reparación de equipo de oficina y de vehículos, representa el 70 % del valor en libros del parque vehicular.

INFORMACIÓN :

- *La eficiencia de la operación depende en parte muy importante del manejo ordenado de los grandes volúmenes de información que se procesa.*
- *Las áreas de trabaja las conjunta para después enviarlas periódicamente a las diferentes unidades responsables de las oficinas foráneas.*
- *Falta sistematización en el manejo de la información.*
- *Los sistemas administran en forma incompleta y aislada la información lo cual repercute en una ineficiencia al integrarla.*
- *Se manifiestan una diversidad de formatos y reportes que utilizan en jefaturas de zona.*
- *Buena parte del manejo de la información de obra queda en manos de los contratistas.*
- *Las áreas de contabilidad y tesorería están generando los sistemas de : contabilidad e inventario del activo fijo.*
- *El departamento de recursos humanos redefinió el sistema de recursos humanos y la de asuntos jurídicos genero el sistema de contratos.*

**RECOMENDACIONES DEL CASO ESPECIFICO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC.**

- *Contratar servicios jurídicos, para atender y desahogar conflictos legales.*
- *Establecer y operar las estadísticas e historia económica, financiera, en beneficio de la planeación.*
- *Actualizar y capacitar al personal en materia de sistemas de información computarizados, supervisión de obras, mantenimiento preventivo y archivo.*
- *Elaborar y actualizar catálogos e inventarios de los bienes muebles e inmuebles que administra y/o forma parte de su patrimonio.*
- *Establecer fechas de corte específicas para la entrega de estimaciones evitar el manejo aleatorio de datos.*
- *Zonificar las labores de supervisión, en función de la red de comunicación, magnitud, importancia, y volumen de las obras a ejecutar.*

V.10. EL RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORIA INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC DE LIMA METROPOLITANA EN LA REPUBLICA DEL PERU.

I. Objetivo de la Auditoria Integral³⁶

Los objetivos de la Auditoría Integral practicada a la Municipalidad Distrital del Rimac para el Ejercicio Presupuestal 1997, fueron señalados en los siguientes términos:

- *Comprobar que los objetivos de la entidad municipal estén acordes a los señalados en el plan de acción municipal.*
- *Determinar el grado en que los recursos humanos y materiales se administran con eficiencia, eficacia y economía sobre el ejercicio del programa operativo anual.*
- *Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.*
- *Evaluar si la obligación de rendir cuentas es razonablemente cumplida.*
- *Opinar sobre el control interno general.*

II. ALCANCES

- *el estudio y evaluación practicada a la Municipalidad Distrital del Rimac se considero aspectos administrativos de las cuales se revisó 60% del total de la entidad*
- *Se revisaron los informes de auditorias anteriores practicada por la Contraloría General en exámenes especiales los cuales*

³⁶ Academia Mexicana de Auditoria Integral. Boletín, N°. 4. "Informe de Auditoria Integral" México D.F. 1997

Se muestran en la recopilación de datos el sistema integral de información básicas del ambiente de control de los gobiernos locales. (pág. 102).

III. SINTESIS DE LOS RESULTADOS EN:

La Municipalidad Distrital del Rimac, no cumple con los objetivos que se plantean en el plan de acción municipal. por lo tanto se hacen referentes a las siguientes observaciones y recomendaciones:

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>a) NO SE FOMENTA LA CULTURA DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS ENTRE EL PÚBLICO USUARIO DE LA SOCIEDAD.</p>	<p>a) FOMENTAR UNA CULTURA DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y OBRAS PÚBLICAS ENTRE EL PÚBLICO USUARIO Y LA SOCIEDAD.</p>
<p>b) REAÑIZAR INVESTIGACIÓN, ADECUACION Y ACTUALIZACIÓN DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN MATERIA DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN GENERAL.</p>	<p>b) QUE LA ENTIDAD SE ABOQUE A LA INVESTIGACIÓN DE NUEVOS PROTOTIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y APROVECHE LAS INNOVACIONES QUE EXISTA EN EL ENTORNO PARA REDUCIR COSTO Y SIN PERJUDICAR A LA CALIDAD.</p>
<p>• SU ACCIONAR RESPONDE PARCIALMENTE A LA NECESIDAD DE ADAPTAR SU FUNCIONAMIENTO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y ALA MODERNIZACIÓN DE LA AMINISTRACIÓN PÚBLICA.</p>	<p>• ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS DE DESENTRALIZACIÓN PARA EL CUMPLIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES Y LOS MUNICIPIOS.</p>

OBSERVACIONES

- LA EMISIÓN TARDIA DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS Y LAS MODIFICACIONES CONTINUAS QUE SUFRE EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO, TRASTOCA LOS PROCESOS QUE CONLLEVAN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.
- NO EXISTE PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, NI PROGRAMAS DE SUMINISTRO, LO QUE REPERCUTE EN LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN DE CONVOCATORIAS, APERTURA Y FALLO DE CONCURSOS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE ARTÍCULOS POR LOS PROVEEDORES AL ALMACEN CENTRAL, DESPACHO DE LOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTO A JEFATURAS DE ZONA Y SU TRASLADO Y MONTAJE EN OBRA; TODO ELLO HACE POCO CONFIABLE LA OPERACIÓN.

RECOMENDACIONES

- ACELERAR LA EMISIÓN DE PAQUETES DE OBRAS AUTORIZADA.
- ELABORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TERRENOS ANTES DE CONTRATAR OBRAS.
- ADECUAR LAS UNIDADES DE MEDIDA A LAS METAS QUE SE CONSIGNEN EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

OBSERVACIONES

- EL PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS ALCANZO UNA EFICACIA DEL 35%. DEL TOTAL DE LAS OBRAS CONSIGNADAS COMO METAS QUE NO SE CUMPLIERON A CAVALIDAD, LA REDUCCION SE DEBIO ENTRE OTRAS RAZONES AL INICIO TARDIO DEL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS, FALTA DE TERRENOS ABILITADOS, CANCELACION DE CONCURSOS, COSTOS ELEVADOS Y SOBREEVALUADOS
- LA EFICACIA EN EQUIPAMIENTO ALCANZO EL 51% POR FALTANTES EN EL SUMINISTRO DE LOS PROVEEDORES.
- UNA SERIE DE DIFICULTAD PARA DETERMINAR LA EFICACIA FUE EL AGRUPAMIENTO DE DATOS BAJO DIVERSAS UNIDADES DE MEDIDAS, COMO SON: OBRAS NO PRESUPUESTADAS CON LO QUE SE DESIGNA DIVERSOS CONCEPTOS QUE NO SE EXCLUYEN ENTRE SÍ, PERO COMPLICAN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE PROCESA.

RECOMENDACIONES

- SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LOS MINISTERIO CORRESPONDIENTE Y A LA CONTRALORÍA GENERAL QUE PERMITAN LA UTILIZACIÓN DE PEDIDOS ABIERTOS Y PROGRAMADOS PARA ADQUISICIÓN DE TERRENOS HABILITADOS, MOVILIARIOS Y EQUIPO, EN RAZON DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS.
- ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS AUTORIZADAS.
- LAS METAS SE DEVERÍAN DE REFERIR AL PLAN ESTRATEGICO PILOTO, CON CRITERIO Y FUNDACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.

OBSERVACIONES

- LAS OBRAS REPORTADAS COMO CONCLUIDAS NO SE HAN ENTREGADO OFICIALMENTE Y EL EQUIPAMIENTO SE SUMINISTRO FUERA DE TIEMPO.
- LA COMPLEJIDAD EN LA LOGÍSTICA DEL EQUIPAMIENTO TIENE SU CONTRAPARTE EN LAS VENTAJAS QUE REPRESENTAN LAS COMPRAS CENTRALIZADAS.
- EL AUSENTISMO, EL CONFLICTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENTRE EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, LAS BAJAS REMUNERACIONES Y CONQUISTAS SINDICALES ENTORPECEN EL ACCIONAR DE LA ENTIDAD.

RECOMENDACIONES

- SOLVENTAR LOS REQUERIMIENTOS DE EQUIPO PARA LAS OBRAS PENDIENTES DE CONCLUIR, Y SATISFACER EL OBJETIVO FUNDAMENTAL Y DEPURAR LOS REGISTROS QUE OPERAN.
- AMPLIAR EL PADRÓN DE PROVEDORES PARA EVITAR MONOPÓLIOS, MEJORAR LA CALIDAD Y ECONOMÍA EN LAS OBRAS Y EN LAS COMPRAS.
- ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE NIVELAR SUELDOS DEL PERSONAL PARA ASIMILARLOS A LAS ENTIDADES DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS SEMEJANTES A EFECTO DE HACERLOS EQUITATIVOS Y EVITAR SU DESERCIÓN.

<u>OBSERVACIONES</u>	<u>RECOMENDACIONES:</u>
<p>EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN A NIVEL NACIONAL ES INSUFICIENTE.</p> <p>LA PROPORCIÓN DE LAS OBRAS ES MUY ELEVADA; LAS GRANDES DISTANCIAS ENTRE LAS OBRAS Y LO INACCESIBLE A ELLAS SON CAUSA DE QUE LOS REPORTE SEAN DEFICIENTES, SE DUDA DE SU VERACIDAD Y LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES SE HAGA SIN REVISAR A FONDO LOS APOYOS.</p>	<p>ESTRUCTURAR LA PLANILLA DE SUPERVISORES DE OBRA DE ACUERDO AL VOLUMEN DE OBRA CONTRATADA, PARA FORTALECER LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN</p> <p>ZONIFICAR LAS LABORES DE SUPERVISIÓN EN FUNCIÓN DE LA RED DE COMUNICACIÓN MAGNITUD IMPORTANCIA Y VOLUMEN DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y ABATIR TIEMPOS DE TRANSPORTACIÓN.</p>

<u>OBSERVACIONES</u>	<u>RECOMENDACIONES</u>
<ul style="list-style-type: none"> • EL ORGANISMO NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN UN 79%, NO CUMPLE EN 5% Y NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE EN UN 16%. • SI BIEN, EL PAGO DE ESTIMACIONES SEMANALES PERMITE MAYOR FLUIDEZ EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE 	<ul style="list-style-type: none"> • ACENTUAR EL RESPETO A LA NORMA PARA QUE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS SE REALICE POR CONVOCATORIA PÚBLICA. • REGULARIZAR ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL LUGAR DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, EL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN PARA ATENDER LO

<p>GENERAN LLEGAN A CANTIDADES TALES, QUE EL SUPERVISOR SE VE IMPOSIBILITADO A VERIFICAR FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE LOS CONCEPTOS DE OBRA; LAS CUANTIFICACIONES LAS EFECTÚA EL CONTRATISTA. EL SALDO DE ANTICIPO QUE NO AMORTIZA EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, GENERA MONTOS DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA FASE IV, CONTROL DE OBRA SE VE AFECTADA POR EL MANEJO INADECUADO DE VITÁCORA; EL 77% CUMPLE DEL 15% NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN, EL 5% NO CUMPLIÓ. 	<p>DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE DE BIENES NACIONALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • AGILIZAR LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL QUE SOPORTE LA CARTERA VENCIDA DE OBRA NO AMORTIZADA, OBRAS RESCINDIDAS, PAGOS EN EXCESO, DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA. PARA SU RECUPERACIÓN VÍA JURÍDICA. • ESTABLECER CONTROLES DE CALIDAD DE OBRAS.
---	---

Nota: Estas observaciones y recomendaciones son producto del trabajo de campo, las cuales se toman como base para elaborar la Propuesta Específica del Plan Estratégico Piloto de la Auditoría Integral, en el Diagnóstico Preliminar

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES.

- EN EL ÁREA DE ADQUISICIONES NO OPERAN REGISTROS DE OBRAS. SE ESTRUCTURA EL PROGRAMA ANUAL PARA QUE OPERE EL EJERCICIO FISCAL POSTERIOR.
- EL REZAGO TUVO QUE VER CON LA ELABORACIÓN GENERAL DE OBRA Y LA CONCILIACIÓN MOROSA ENTRE LAS GERENCIAS DE PLANEACIÓN Y ADQUISICIONES.
- PROCEDEN A ELABORAR PROGRAMAS ANUALES DE SURTIMIENTO PARA EVITAR DEMORAS O INCUMPLIMIENTO.
- PRETENDEN MEJORAR LOS SISTEMAS DE REGISTROS Y CONTROL DE OBRAS EN LA ZONA.
- TIENDEN A RESPONSABILIZAR A LAS JEFATURAS PARA VERIFICAR LAS ADQUISICIONES Y ENTREGA ANTES DE INICIAR LOS CONCURSOS DE OBRA.

1.-PROPUESTA ESPECIFICA DEL PLAN DE ACCION MUNICIPAL PLAN ESTRATEGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCION REGIONAL	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A-IMPLEMENTAR B- APLICACION C- ADOCCION
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar la Gestión y Administración Municipal. • Lograr el redimensionamiento de la organización municipal. • Mantener actualizada la información tributaria municipal orientada a facilitar la reactivación económica. • Lograr la participación de las diferentes instituciones públicas y privadas para reforzar acciones de salud y el bienestar de la población <p><i>Tomar acciones administrativas orientadas al evasor tributario para el cumplimiento de sus obligaciones.</i></p>	<p style="text-align: center;">A</p>
POLITICAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar la actividad municipal en forma priorizada, con la previsión de bienes y servicios de buena calidad y costos actualizados, asegurando el bienestar de los vecinos. • Orientar el desarrollo de la imagen Institucional protocolar e informativa. • Fortalecer la identidad, Institucional (Municipio - Contribuyente). • Incorporar tecnología administrativa y de planeamiento estratégico para una gestión municipal moderna y eficaz. Determinar los mecanismos adecuados de coordinación con las entidades del Gobierno Central, para simplificar el desarrollo de los aspectos presupuestales. <p>Establecer una línea de acción que permita la racionalización de los recursos humanos, económicos y financieros.</p>	<p style="text-align: center;">A</p>
ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la participación en equipo de todas las instancias municipales en el PROCESO DE PLANIFICACIÓN LOCAL, prioritariamente de los Órganos de ejecución que permitan captar las necesidades y aspiraciones de la población. Convocar el Desarrollo de Asambleas Comunitales en la cual los Dirigentes vecinales expresen sus perspectivas para optimizar la promoción y consolidación de las organizaciones. 	<p style="text-align: center;">A</p>

2.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

SECRETARÍA GENERAL	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A= IMPLEMENTAR B= APLICACIÓN C= ADOPCIÓN
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Dar un mejor servicio a la comunidad proporcionando una atención oportuna y eficaz en cuanto al trámite y atención de sus documentos. • Sistematizar la Oficina de Secretaría General, Tramite Documentario y Archivo para el mejor manejo de los documentos. 	A
POLÍTICAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento de las actividades programadas elaborara Directivas precisas en cuanto a funciones y actividades a cumplirse en el presente ejercicio fiscal 1997. 	A
ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES	<p>Coordinar con el Archivo General de la Nación para la ejecución de Programas de capacitación e el manejo, selección y control de documentos, mediante bases informáticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La oficina de la Secretaría General para lograr sus objetivos, ejecutara su plan de acción priorizando la atención al público y la aplicación de nuevos métodos de trabajo la misma que conlleva la utilización de sistemas y perfeccionamiento del personal para su utilización; así como la dotación de ambientes adecuados para el funcionamiento de la oficina, con el propósito de llevar el apoyo necesario proporcionándoles las condiciones de seguridad y bienestar en el ambiente de trabajo. 	A

Fuente: Archivo Permanente Contraloría General del Perú.

3.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCIONES DE COMUNICACIONES	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A=IMPLEMENTAR B=APLICACIÓN C=ADOPTIÓN
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a la comunidad de las actividades de la Municipalidad. • Velar por la buena imagen del municipio y de sus autoridades. <p>Difundir las acciones mas representativas dentro del entorno de la población,</p>	A
POLÍTICAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • La oficina de Comunicaciones a fin de dar cumplimiento al cronograma de actividades programadas elaborara Directivas precisas señalando las funciones de cada área de trabajo. • Incorporara el trabajo en conjunto y coordinado creando opinión publica a favor del Distrito. • Promoverá convenios con Organismos Externos e internos Nacionales e Internacionales promoviendo el turismo interno, editando el material de prensa colaborando con todas las Direcciones para lograr la eficacia en sus labores. 	A
ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un calendario anual de actividades de comunicaciones sociales y difundirlos a las Direcciones de la Municipalidad del Distrito. • Elaborar un manual informativo mensual que agilizará la comunicación con los pobladores e instituciones del Distrito, así como con los medios de prensa. 	A

4.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A= IMPLEMENTAR B= APLICACIÓN C= ADOPCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad operativa y el servicio administrativo de la dirección. • Elaborar un diagnóstico de la problemática distrital. • Promover y organizar la participación vecinal en el desarrollo integral del distrito. • Proyectar la institucionalización y reglamentación de la participación vecinal en la gestión municipal. 	A
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Descentralizar la promoción, reactivación y consolidación de las organizaciones mediante asambleas de vecinos y dirigentes vecinales. • Adecuar las normas municipales para un mejor tratamiento administrativo de las organizaciones vecinales. • Integrar proyectos de participación vecinal. 	A
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una coordinación permanente con las organizaciones vecinales con la finalidad de integrarlas en la acción municipal, para lograr conjuntamente los objetivos del presente Plan. 	A

5.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

OFICINA DE ASesorIA TÉCNICA Y PRoYECTOS ESPECIALES	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A=IMPLEMENTAR B= APLICACIÓN C= ADOPCIÓN
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Como oficina de asesoramiento de gestión municipal, se orientara la asignación de recursos cuyo efecto conllevara a optimar la eficiencia de la nueva gestión municipal priorizando la ejecución de las actividades, sistematización acordes con la modernidad. • Coordinar la participación efectiva de funcionarios y servidores municipales. • Orientar la determinación de costos, recomendar e implementar el manejo estadístico para una mejor gestión municipal. • Disponer de un Plan de Acción Municipal priorizado. • Fortalecer la Cooperación Técnica, financiar a través de fuentes de financiamiento, tanto a nivel interno como externo 	A
POLÍTICAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá fortalecer las acciones de planificación, incorporando tecnología administrativa para generar una gestión moderna, teniendo como meta el desarrollo estratégico institucional, simplificando y efectivizando las acciones. 	A
ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Programar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento de personal para elevar el nivel técnico, profesional de los servidores en beneficio de la Dirección y de la Entidad. • Instrumentar la gestión del Plan - Presupuesto Municipal, otorgando a la municipalidad un comportamiento gerencial, canalizando el uso del reporte de información oportuna y eficiente del avance de las acciones y las limitaciones en su ejecución con el respectivo sustento técnico - estadístico, para adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias. 	A

6. PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

COOPERACIÓN MUNICIPAL	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A-IMPLEMENTAR B-APLICACIÓN C-REPOSICIÓN
OBJETIVOS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Seguir fortaleciendo las acciones de cooperación técnica profundizando una tecnología creativa para lograr un mayor impulso en la gestión moderna. 	A
POLÍTICAS INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Profundizar coordinadamente con Fuentes Nacionales e Internacionales la cooperación técnica. • Agilizar la gestión celebrando convenios nacionales e internacionales. • Fortalecer la Cooperación Financiera, al desarrollar proyectos de inversión con la Banca Nacional e Internacional. • Canalizar perfiles y proyectos con sus respectivos expedientes técnicos ante las diferentes agencias donatarias para el desarrollo de los mismos. 	A
ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES	<p>Se sabe que la mejor política de todo Gobierno se mide por los resultados obtenidos, es por eso que Cooperación técnica se orientara a la ejecución de estudios y proyectos, con la finalidad de promover el desarrollo real; motivación y capacitación de los diferentes organismos locales pertenecientes a la micro y pequeña empresa.</p>	A

7.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

RACIONALIZACIÓN	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A-IMPLEMENTAR B- APLICACIÓN C- ADOPCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conducir estudios orientados a racionalizar los procedimientos actuales. • Actualizar los documentos de gestión institucional, tomando como base las normas dictadas para tal efecto. <p><i>Convertir a la Municipalidad en una Administración moderna y eficiente al servicio de la comunidad.</i></p>	<p>A</p>
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lograr una gestión eficiente y eficaz en todos los niveles de la organización mediante la aplicación de políticas adecuadas con la realidad que confronta la Municipalidad en estudio y que conlleven a la utilización en forma racional de los recursos. • Definir los roles de los diferente órganos componentes de la Municipalidad, mediante instrumentos normativos que garanticen coherencia, armonía y formalidad a la gestión institucional. • Lograr que los procesos de organización y reorganización se haga en base a planeamientos técnicos. <p><i>Dinamizar el aparato administrativo para hacer mas eficiente , eficaz y económica la gestión institucional.</i></p>	<p>A</p>
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar los documentos de Gestión y hacer de conocimiento a todas las dependencias de las municipalidades para su estricta aplicación. • Consignar actividades y proyectos orientados a la racionalización de los procedimientos. • Brindar cursos de capacitación en materia de racionalización a fin de que el personal tome conciencia sobre la importancia de la aplicación de técnicas y normas que conlleven a una mejor cumplimiento de sus funciones. 	<p>A</p>

8.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

ORIGEN DE LA ASesoría JURÍDICA	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	1- IMPLEMENTAR 2- APLICACIÓN 3- ADOCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar mejor servicio a las Oficinas y usuarios en cuanto a la atención de los documentos existentes. • Sistematizar por materias las opiniones legales. • Atender dentro de los tramites legales los casos judiciales. 	A
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento de las actividades programadas, la Oficina de Asesoría legal elaborara Directivas precisas en cuanto a sus actividades y funciones a cumplir en el año 1997. • Se diseñaran programas de capacitación, especialmente en el manejo de sistemas de computo acorde con la función. • Se coordinara con los programas de derecho de las Universidades para la labor de los Sociógrafos. 	A
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el logro de los objetivos trazados se ejecutara un Plan de Acción programando la atención de los documentos correspondientes a la actual gestión, asimismo trabajar con equipos de profesionales para atender los expedientes acumulados. • Capacitar al personal de acuerdo a lo programado siendo necesario que se le otorgue los recursos por cada actividad. 	A

9.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCIÓN GENERAL	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A- IMPLEMENTAR B- APLICACIÓN C- ADOCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar la gestión y administración municipal. • Lograr el redimensionamiento de la organización municipal. • Mantener actualizada la información tributaria municipal orientada a facilitar la reactivación económica. • Lograr la participación de las diferentes instituciones públicas y privadas para reforzar acciones de salud y el bienestar de la población. <p>Tomar acciones administrativas orientadas al euasor tributario para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>A</p>
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar la actividad municipal en forma priorizada, con la provisión de bienes y servicios de buena calidad y costos actualizados asegurando el bienestar de los vecinos. • Orientar el desarrollo de la imagen institucional protocolar e informativa. • Fortalecer la identidad, Institución Municipio - Contribuyente. • Incorporar tecnología administrativa y de planeamiento estratégico para una gestión moderna. • Determinar los mecanismos adecuados de coordinación con las entidades del Gobierno Central, para simplificar el desarrollo de los aspectos presupuestales. <p>Establecer una línea de acción que permita la racionalización de los recursos humanos, económicos y financieros.</p>	<p>A</p>
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Viabilizar la reactivación económica en beneficio de la gestión municipal. Disponibilidad de Programas y Proyectos orientados a integrar, organizar y mejorar la calidad de vida de la población. El potencial de Contribuyentes por origen tributario permitirá ampliar la base imponible y mejorar la cartera de principales contribuyentes incorporando a los informales. • La captación de convenios con fuentes cooperantes a nivel internacional. 	<p>A</p>

10.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL

<p>OBJETIVO INSTITUCIONAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asignar recursos humanos y materiales estableciendo prioridades de gestión, otorgar racionalización en el gasto, garantizar la ejecución de acciones, por metas programadas, asignar personal en cada función adecuada; optimar los recursos financieros a través de la Banca Estatal y Privada. 	<p>A</p>
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elevar el nivel técnico - funcional jerárquico de las oficinas municipales. • Promover trabajos de investigación inter - sistematizados que contribuyan a darle unidad, racionalidad y eficiencia a los procesos técnicos. • Impulsar el desarrollo de los sistemas de abastecimientos y apoyar lógicamente a la gestión del Despacho de Alcaldía. 	<p>A</p>
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento Administrativo. • Mejoramiento de condiciones de la Carrera Administrativa. • Eficiencia Administrativa. • Difusión de Reglamentos Internos y Normatividad de Personal para otorgar conciencia Institucional en el servicio edil. 	<p>A</p>

II.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL

OPORTUNIDADES	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A=IMPLEMENTAR B=APLICACIÓN C=ADOPCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modernizar la Gestión y Administración Municipal. • Lograr un eficiente registro, para el conocimiento real y oportuno de la evaluación de los ingresos y egresos municipales. • Mantener actualizada la información tributaria municipal. • Tomar acciones administrativas orientadas al evasor tributario. 	A
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orientar la actividad municipal en forma priorizada, con la previsión de bienes y servicios de buena calidad asegurando el bienestar de los vecinos. • Incorporar tecnología administrativa y de planteamiento estratégico. • Fortalecer la Identidad: Institución Municipal - Contribuyente. 	A
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar equipo de computo en red y desarrollar Software ampliativos. • Concentrar con el Sistema Financiero Estatal Privado para disponer de liquidez. • Desarrollar fiscalizaciones selectivas para detectar omisos a tributos territoriales y vehículos afectos no declarados. <p>Ejecutar programas de motivación, capacitación, y perfeccionamiento del personal en materias de planificación local, administración, gestión Municipal y legislación tributaria.</p>	A

12. PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A- IMPLEMENTAR B- APLICACIÓN C- ADOCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procurar la mejor ejecución de las obras, en los plazos programados, así como el cumplimiento estricto de los proyectos. • Saneamiento Físico - Legal de los Asentamiento Humanos. • Atención rápida y eficiente en los proyectos remitidos por la población en cuanto a su evaluación y aprobación. 	A
<p>POLITICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar propuestas de política de expansión urbana. • Realizar la Planificación y Programación del catastro Integral del Distrito. • Orientar una adecuada atención a la solución de los problemas de Asentamientos Humanos. • Fortalecer el control urbano correspondiente. 	A
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr los objetivos trazados deberá ejecutar su Plan de Acción priorizando la ejecución de obras publicas, haciendo una distribución adecuada, a fin de que la mayor cantidad de obras lleguen a los pueblos de menores recursos, así como también la implementación de un centro de computo. 	A

13.- PLAN ESTRATÉGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	A= IMPLEMENTAR B= APLICACIÓN C= ADOCIÓN
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar programas de recolección y disposición final de residuos sólidos. • Mantener el nivel de limpieza, ejecutando operativos para la erradicación de la acumulación de los residuos sólidos en los diferentes sectores del Distrito. • Mantener operativa la flota vehicular. • Desarrollar programas de educación ambiental orientados a crear hábitos de limpieza. 	A
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la aplicación de normas y dispositivos vigentes que se orienten a la remodelación, rehabilitación y/o mejoramiento de los servicios de la áreas urbanas deterioradas. <p>Encargar las actividades hacia un plan integral de Limpieza Publica, consolidando el proceso de planificación..</p>	A
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Captar mayores ingresos a fin de poder atender las necesidades de este vital servicio y las inversiones que se necesitan. • Mejorar la eficiencia del servicio a través de la implementación de la Planta de transferencia en donde se depositaran los residuos sólidos. <p>Habilitar y equipar el Deposito Municipal en donde se ubicaran los talleres de mantenimiento.</p>	A

14.- PLAN ESTRATEGICO PILOTO DE LA AUDITORIA INTEGRAL:

DIRECCION GENERAL	METAS A LOGRAR POR LA ENTIDAD MUNICIPAL	ALCANTARILLAS
<p>OBJETIVOS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la coordinación y concertaron multisectorial a nivel metropolitano con organizaciones sociales de base, organismos públicos y privados para el desarrollo del programa de servicios sociales integrados. • Contribuir al desarrollo socio-cultural de la comunidad elevando su calidad de vida y fomentando su bienestar. • Promover y apoyar eficazmente la propulsión de Bibliotecas Populares. • Construir y consolidar la coordinadora multisectorial de trabajo en defensa del niño, mujer y familia, como instancia resolutoria, con facultad de concertar, planificar y normar en los aspectos de la familia. 	<p>A</p>
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar directamente con los programas establecidos tratando de aplicarlo en el periodo que se establecieron para alcanzar los objetivos. 	<p>A</p>
<p>ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el logro de los objetivos trazados se ejecutara un Plan de Acción programando la atención de los documentos correspondientes a la actual gestión, asimismo trabajar con equipos de profesionales para atender los expedientes acumulados. • Capacitar al personal de acuerdo a lo programado siendo necesario que se le asigne los recursos por cada actividad. 	<p>A</p>

V.9.1 VALIDACION DE LA MUESTRA EN LA PRUEBA PILOTO Y DEL TRABAJO DE CAMPO EN LAS MUNICIPALIDADES DE LIMA METROPOLITANA.

Técnica estadística apropiada y prueba estadística correspondiente a utilizar.

Se selecciona una prueba de hipótesis para proporciones (una muestra)

Valor muestral de la prueba estadística.

Una vez que se especificaron las hipótesis nula y alternativa y determinado el nivel de significación y el tamaño de la muestra, se encontraron los valores críticos para la distribución estadística apropiada, de modo que se señalen las regiones de rechazo y no rechazo. Se uso el valor de -1.645 para definir estas regiones. Es decir rechazar H_0 si es $Z \leq -1.645$, de lo contrario no se rechaza la H_0 . Con 90 % de confianza.

Determinar si la prueba estadística ha caído en la región de rechazo o no rechazo.^{F2}

$$z \cong \frac{ps - p}{\sqrt{\frac{p(1-p)}{n}}}$$

$$z \cong \frac{.6060 - .60}{\sqrt{\frac{.60(1-.60)}{33}}} \cong 0.07035$$

$$Ps = \frac{X}{n}$$

$$Ps = \frac{20}{33} = .6060$$

Esto representa el 60% de la población que se encuentra con deficiencias.

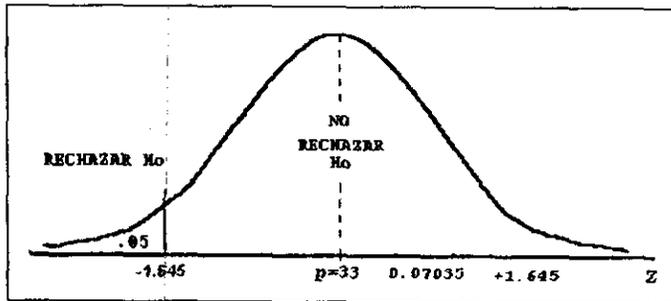
Se comparo el valor de la prueba estadística con los valores críticos para la distribución apropiada para determinar si cae dentro de la región de rechazo o de no rechazo.

^{F2} Mark L. Berenson y Davis M Levine "Estadística Básica en Administración, Conceptos y Aplicaciones. Pp. 371. Cap. 10 (Estimación). Edición 1991.

V.10. DECISIÓN ESTADÍSTICA.

Se toma la decisión de la prueba de hipótesis porque la prueba estadística z caído dentro de la zona de no rechazo. En este caso no se rechaza la H_0 .

Puesto que $-1.645 < 0.07035$



Prueba de Hipótesis de una cola para una proporción al nivel de significación de $.05$

Expresión de la decisión estadística en términos del problema.

Por lo tanto la expresión de la decisión estadística es que la aplicación de la técnica de la Auditoría Integral es favorable y recomendable para optimar resultados.

Estimación por Intervalos de confianza para proporciones

Se procederá a estimar el intervalo de confianza de los datos cualitativos para poder estimar la proporción p , de la población con base en proporción muestral.

$$p_s = X / n$$

Cuando tanto np , como $n(1-p)$ con por lo menos cinco, se puede aproximar la Distribución Binomial mediante la Distribución normal.

Por tanto: , se puede establecer la estimación siguiente del intervalo de confianza:

Así: $(1-\alpha) \times 100\%$ para la proporción de la población p . ^{FF3}

$$\begin{array}{c}
 P_s + Z \frac{\sqrt{p_s(1-P_s)}}{n} \\
 \text{Por} \\
 P_s - Z \frac{\sqrt{p_s(1-P_s)}}{n} < p < P_s + Z \frac{\sqrt{p_s(1-P_s)}}{n}
 \end{array}$$

De la muestra de (741) municipalidades Distritales seleccionadas, se puede determinar que son (299) tienen problemas e irregularidades e indicios de delito de peculado en la modalidad de malversación de fondos, se puede estimar un intervalo de confianza del 95 % de la proporción real de municipalidades con problemas enunciados en la forma siguiente:

$P_s = 299/741 = .403$ y con el 95 % de confianza $Z = 1.31$

V.11. PRUEBA DE ESTIMACION POR INTERVALO DE CONFIANZA PARA PROPORCIONES.

$$\begin{array}{l}
 \frac{P_s + Z \sqrt{p_s(1-P_s)}}{n} = .403 + (1.31) \\
 \frac{P_s - Z \sqrt{p_s(1-P_s)}}{n} = .403 - (1.31)(.0180) \\
 = .403 - .0236 \\
 \boxed{.379 < p < .427}
 \end{array}$$

Por lo tanto se puede llegar a la conclusión de que con una confianza del 95 % entre el (37.9 % y el 42.7 %), de las municipalidades tienen problemas de delito de peculado en la modalidad de malversación de fondos.

¹³ Mark L. Berenson y Davis M Levine "Estadística Básica en Administración, Conceptos y Aplicaciones. Pp. 341. Cap. 10 (Estimación). Edición 1991

**V.12. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS, SEGÚN EL
PROGRAMA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS (888)**

Una de las más importantes innovaciones emprendidas por la presente gestión de la Contraloría General de la República del Perú, ha sido la Implementación del Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas- 888.

El 25 de Mayo de 1995, se puso en funcionamiento el Programa, con el objetivo de promover y atender las denuncias de la ciudadanía a nivel nacional. La participación directa de la población a través de este mecanismo establecido, contribuirá a la labor de control gubernamental y a la lucha contra la corrupción en el Sector Público, convirtiéndose en una fuente de información directa, calificada u permanente de áreas críticas en la Administración Pública.

La primera misión que debe superar el Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas (888), es la siguiente:

- El relativo conocimiento de la ciudadanía acerca de la función de control de la Institución.*
- La numerosa e inadecuada presentación de denuncias y la consiguiente duplicación de esfuerzos y recursos.*
- Mejorar la capacidad de respuesta inmediata a la verificación de las denuncias ciudadanas*
- El aprovechamiento del conocimiento ciudadano, como fuente de información calificada sobre áreas críticas de la Administración Pública.*

En síntesis el Programa, atendió a (2,595) personas, entre el 25 de Mayo y el 31 de Diciembre de 1995, de las cuales formularon consultas (1,999), presentaron denuncias (569), y sugerencias (27). En este mismo período, la Sede Central a través de su Departamento de Administración Documentaria recibió (1,020), denuncias y (23), sugerencias, a las que se suman, las recepcionadas a través de las Sedes Regionales: Sede Sur (94), Sede Centro (94), Sede Norte (57), recibiendo así, un total de (1,834), denuncias y (51), sugerencias ciudadanas.

Por consiguiente al 31 de Diciembre de 1995, el Programa había evaluado (1,818), denuncias y sugerencias, representado el 96% de un total de (1,885), recibidas.

En el año 1996, se verificaron (1,077), denuncias a cargo de las diversas Unidades Orgánicas de Línea.

De este total de acciones, las Sedes Regionales de Auditoría tuvo una importante participación que superó el 80%, con un total de (867) acciones provenientes de una buena programación; destacando la Sede Regional de Auditoría Chiclayo con (426), acciones de Control en tanto que la Sede Regional de Arequipa llevara a cabo (69) acciones de este tipo.

Para cumplir con este objetivo, se efectuó las coordinaciones necesarias con los Organos de Auditoría Interna para atender las denuncias, considerando la capacidad operativa y técnica de las mismas; asimismo, se coordinó con las Sociedades de Auditoría de acuerdo con la normativa vigente, para atender a denuncias a través de este mecanismo.

En tal sentido los lineamientos Institucionales de gestión, con respecto al Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas tiene la planeado para ejercicios posteriores lo siguiente:

- Mayor efectividad en la recepción y remisión de los expedientes de denuncias.*
- Terminar con la Implementación del Sistema Informático de Denuncias.*
- Dotar a las Sedes Regionales de Auditoría, de más personal especializado en la evaluación de denuncias y sugerencias ciudadanas.*

PROCESOS JUDICIALES CONTRA ALCALDES (PROVINCIALES)			
ALCALDE	LUGAR	SITUACION	CAUSA
Arturo Castillo	Chiclayo, Lambayeque	Comparecencia	Abuso de aut.
Carlos Sánchez	Chota, Cajamarca	Preso	Malversación
Glady's Cáceres	Ascope, La Libertad	Ord. detención	Peculado
Cristián Díaz	Chepén, La Libertad	Comparecencia	Abuso de aut.
Pedro Morales	Huancayo, Junín	Ord. detención	Irregularidades
José Cárdenas	Paica, Junín	Ord. detención	Contra fe pública
Marco Benítez	Santa, Ancash	Comparecencia	Concusión
Oswaldo Pérez	Chimbote, Ancash	Preso	Concusión
Gilberto Gómez	Catacaos, Piura	Comparecencia	Apropiación
Hernán Guerrero	Yurimaguas, Amazonas	Comparecencia	Sobrevaluación
Fernando Ramírez	Arequipa, Arequipa	Comparecencia	Abuso de aut.
Julián Trigo	Baños, Cajamarca	Comparecencia	Abuso de aut.
Oscar Ahumada	Jaén, Cajamarca	Comparecencia	Sobrevaluación
Félix Gambini	Marañón Huánuco	Ord. detención	Del. de función
Edgar Núñez	Pisco, Ica	Ord. detención	Peculado
Jaime Núñez	San Clemente, Ica	Ord. detención	Malversación
Luis Cáceres Velasquez	Ex alcalde de Arequipa	Preso	Malversación

PROCESOS JUDICIALES CONTRA ALCALDES (LIMA METROPOLITANA)			
ALCALDE	LUGAR	SITUACION	CAUSA
Ricardo Belmont	Lima	No determinada	Malversación
Carlos Ojeda	Bellavista, Callao	Comparecencia	Malversación
Alfredo Mesías	Ventaniña, Callao	Comparecencia	Apropiación
Oscar Venegas	S.J. Luniganchó	Preso	Malversación
Roberto Martos	Comas	Preso	Malversación
Jenny Olivera	Independencia	No habida	Malversación
Ana María Meléndez	Santa Anita	No habida	Malversación
Juan Hernando	Carabaylo	Comparecencia	Malversación
Manuel Cáceda	Surco	Comparecencia	Malversación
David Valenza	Jesús María	Comparecencia	Malversación
Raúl Soto	Rímac	Comparecencia	Malversación
Robert Castillo	Pueblo Libre	Comparecencia	Malversación
Oscar Ortecho	Ancón	Comparecencia	Malversación
Hugo Valdívía	Chorrillos	Comparecencia	Malversación
Luis Núñez	S.J. Miraflores	Comparecencia	Aducl. de doc.
Rómulo Ponce	San Miguel	Comparecencia	Contra fe pública
Jesús Martínez	Los Olivos	Comparecencia	Contra austeridad
Carlos Gálvez	Barranco	Comparecencia	Abus. autoridad
Juan José Gonzales	Breña	Comparecencia	Abus. autoridad
Aniceto Fernández	Villa María	Comparecencia	Abus. autoridad
Armando Fernández	Lince	Comparecencia	Contrs. irregulares
Jorge Castillo	San Martín	Preso	Malversación
Julia Blanco	Puente Piedra	Comparecencia	Concusión
Roberto Abugattás	La Molina	Comparecencia	Contra fe pública
Carlos Camaño	La Victoria	Comparecencia	Concusión
Jorge Vásquez	V. El Salvador	Preso	Concusión

Se Estrecha el Círculo

Del total de alcaldes del país, el equivalente al 25% de ellos (475) fue denunciado por delitos tan diversos como peculado, malversación de fondos, abuso de autoridad, concusión, ocultamiento de información, sobrevaluación de precios y desacato a la autoridad. De éstos, 89 son provinciales y 386 distritales. El primer cuadro muestra a los denunciados en los últimos tres meses. Y en Lima Metropolitana, de sus 43 distritos, 26 enfrentan situaciones judiciales diversas que incluyen la reclusión de sus alcaldes. El último denunciado, extraoficialmente, es Tito Chocano, alcalde de Tacna que apoyó públicamente el referéndum del gobierno pero que empezó a caer de la maroma cuando pidió autonomía, un conjunto de leyes de excepción y un programa de inversión para su departamento. Se le acusa de usar fondos de la comuna en provecho propio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

V.14. CRONOGRAMA DE TRABAJO POR ACTIVIDAD

AUDITORIA DE GESTION: FASES I Y II EVALUACION Y DIAGNOSTICO PRELIMINAR ANEXO N°

ACTIVIDADES	N°																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ENTREVISTAS PRELIMINARES		■																		
ANALISIS Y EVALUAC. OPERC. DE GES			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
EVALUACION DE LAS CONDICIONES												■	■	■	■	■	■	■	■	■
ENTORNO DEL MUNICIPIO																				
OBTENCION DE EVIDENCIA																				
SUPERVISI6N DEL INFORME																				
SUSTENTACI6N ANTE SUB GERENTE																				
SUSTENTACI6N ANTE GERENTE																				
ELEVACION DEL INFORME																				
TOTAL																				

ARCHIVO:A:LAVICT01.WG2

V.15. PRESUPUESTO REQUERIDO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
PRESUPUESTO DE TIEMPO REQUERIDO

CONCEPTO	IMPORTE S/
I. REMUNERACIONES	292,800
II. CONTRATOS DE SERVICIOS (03 CONSULTORES POR TRES MESES)	64,000
TOTAL	356,800

ANEXOS:

PRUEBA PILOTO

FASE I

EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR

ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS

Con el fin de formarnos una imagen general de la institución o dependencia en estudio se llevara acabo una serie de entrevistas con los principales funcionarios de la Municipalidad Distrital del RIMAC, de lima metropolitana, poniendo especial énfasis en el estudio y análisis del control interno.

DIRECCIÓN GENERAL

TITULAR: Ing. Juan Pérez Cruz.

DEPENDENCIA: Municipalidad Distrital del Rimac.

FECHA: Lima, 15.06.97.

HECHO POR: C.P: Enrique Villa Espinoza.

COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entrevisto al Sr. Alcalde y al Sr. Director Municipal quienes en una forma amable y cordial nos respondieron a las preguntas que a continuación se detallan:

A: DIRECCIÓN DE FINANZAS

1.- ¿Cuales son las principales fuentes de ingresos y de financiamiento del municipio?

Las principales fuentes de Ingresos son:

■ *Ingresos Propios*

■ **Fondo de Compensación Municipal.**

■ **Programa Vaso de Leche.**

2.- *¿Se obtienen recursos a través de préstamos otorgados por el Banco Mundial, u de otros organismos internacionales.? En su caso a que fines se destinan dichos préstamos otorgados?*

Respuesta : No.

3.- *¿ Qué procedimientos se utiliza para lograr un control efectivo de los fondos disponibles.?*

Se utilizan los procedimientos en forma muy obsoleta , lo cual no permite lograr un buen control de los fondos.

Respuesta : No.

4.- *¿ En caso de existir remanentes de efectivo, ¿ se tienen inversiones temporales?*

¿ de que tipo especifique

? **Respuesta : No.**

No existen remanentes porque siempre estamos en déficit.

5.- *¿ Se han obtenido oportunamente los subsidios del Gobierno Central en que se ha ejecutado o destinado especifique?*

No se reciben oportunamente, lo cual genera un atraso en los planes del municipio.

6.-¿ Cual es la política de ADQUISICIONES y de compras ya sea de activos o de mate-

riales diversos? Se aplica el Reglamento Único de adquisiciones.

No se existe una política definida de las Adquisiciones por lo tanto no se aplica el RUA.

7.- ¿ Cual es la participación de los inventarios en el total del activo?

Se estima que es un 25% del activo.

8.-¿ Se tienen celebrados contratos de crédito con instituciones financieras?

¿ que tipo de créditos aplican?

Respuesta: No.

9.-¿ Que tipo de informes se emplean con el objeto de controlar la distribución adecuada

utilización de los fondos?

Se utilizan ciertos reportes que no concilian con el área CONTABLE Y PRESUPUESTOS.

FINANCIERA

10.-¿ Se ha establecido el Punto de Equilibrio económico financiero y vigilado su cumplimiento?

RESPUESTA: NO

11.-¿ Que alternativas estratégicas se han considerado?

- Reducción de costos y gastos (x) - Agilizaron de los tramites

- Otras tales como: Reducción de personal.

12.-¿ Cuales son los problemas financieros prioritarios que atraviesa en la actualidad el municipio? y que medidas se han tomado para corregir dicha situación?

El principal problema financiero es que la Municipalidad tienen un déficit presupuestario de anteriores gestiones que origina un problema legal con los trabajadores que fueron despedidos , las medidas que se han tomado no solucionan substancialmente el problema.

C: PRESUPUESTOS

13.-¿ Que tipo de presupuesto se preparan y cual es su periodicidad de aplicación?

Se preparan presupuestos proyectados y anuales.

14.-¿ Cual es el procedimiento para la formalicen y aplicación de los presupuestos?

Se elabora un presupuesto estimado y se envía a la Municipalidad Provincial para su aprobación.

15.-¿ Se tiene permitido compensar diferencias faltantes y sobrantes en el presupuesto de egresos?

RESPUESTA: NO.

16.-¿ Cuales son algunos de los problemas mas frecuentes que se han presentado en el ejercicio y aplicación y determinación del presupuesto?

Uno de los problemas mas frecuentes es que no se cuenta con un plan de acción municipal.

D: SERVICIOS FINANCIEROS

17.-¿ Cuales son las funciones especificas de esta área?

No tiene funciones especificas.

18.-¿ Cual es el procedimiento establecido para el control de tesorería y sus área afines?

El Órgano Interno de control no cumple a cabalidad su función de control por cuanto esta transgrediendo las normas establecidas por el sistema nacional de control.

E: CONTABILIDAD

19.-¿ Se tiene un Plan de Cuentas con su correspondiente guía contabilizadora?

RESPUESTA: NO

20.-¿ Cuales son las principales políticas contables que se han establecido en la Entidad?

En la actualidad carece de este tipo de políticas porque no cuenta con un contador a tiempo completo.

21.-¿ Se ha efectuado el ajuste por efecto de la inflación en la situación financiera?

RESPUESTA: NO.

22.-¿ El sistema de procesamiento de datos es el adecuado para la necesidades de información para tomar decisiones oportunas.?

El sistema de información no es adecuado.

23.-¿ Cual cree Ud., que son las fortalezas y debilidades de su municipio?

Explique detalladamente.

• **FORTALEZAS:**

- **Es una municipalidad que puede ser catalogada como una de primer nivel por la ubicación geográfica y estar ubicada en el centro colonial de lima.**

• **DEBILIDADES:**

■ **No existe una adecuada planeación**

■ **deficiente Sistema de información**

■ **ineficiencia en el control interno**

■ **No cuenta con una estructura orgánica definida**

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS FINALES:

Sr. Alcalde

Es importante señalar que se requiere de la participación y ejecución de la contraloría General de la República, con este nuevo enfoque de Auditoría Integral, para lo cual estaremos brindando todas las facilidades que se requieran, y así poder orientar nuestro plan de acción municipal y mejorar la gestión en términos de Eficiencia, Eficacia y economía.

Revisado por : Juan Lira Acosa. _____

Supervisado por : C.P. Julio Brines. _____

OBSERVACIONES:

Se deja constancia de la entrevista en los papeles de trabajo en los archivos permanentes de la comisión de auditoría integral.

LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC EN LIMA METROPOLITANA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO B

PRIMER CUESTIONARIO

ASPECTOS GENERALES : DEL CONTROL INTERNO

1. *¿Los municipios cuentan con una gráfica de su estructura de la organización actual ?*

(Si). *pero no están definidas y adecuadas a su realidad.*

2. *¿ Las funciones de custodia de los fondos están bien separadas y definidas respecto de las de contabilidad ?*

No.

3. *¿ Se usa PLAN DE CUENTAS y en caso afirmativo, contiene éste las últimas modificaciones ?*

No.

4. *¿ Existe algún manual o instructivo de contabilidad en uso actualmente ?*

No.

5. *¿ Se preparan y entregan a la Contraloría General, mensualmente, estados de contabilidad y análisis de las cuentas con sus respectivos comentarios ?*

(En caso afirmativo, relacionar dichos informes)

RESPUESTA NO.

6. *¿ En las oficinas CENTRALES ¿se preparan expedientes de evaluación de las cuentas rendidas? y se da seguimiento de las recomendaciones.*

RESPUESTA: No.

7. *¿ En caso afirmativo, ¿ en cuántos tantos y con que retraso se elaboran y envían a la Oficina Central, y quién es el responsable de esta operación ?*

RESPUESTA: No.

8. *¿ Se tiene establecido un Control Presupuestal ?*

RESPUESTA No

9. *¿ Ha definido la Contraloría General la política general respecto a seguros y el monto de los mismos ?*

RESPUESTA No.

10. *¿ Se revisan periódicamente por algún funcionario responsable, el monto y la cobertura de los seguros ?*

RESPUESTA No.

11. *¿ La contabilidad pública ejerce algún tipo de control sobre las operaciones de las dependencias foráneas ?*

RESPUESTA : No..

12. *¿ Se practican auditorías internas a las dependencias foráneas y con periodicidad se realizan ?*

RESPUESTA; No.

13. *¿ Se cuenta con una política de incentivos a empleados y funcionarios y*

cómo se justifican las promociones que se realizan ?

RESPUESTA: **No.**

14.- *Se efectúa el seguimiento después de la evaluación de los informes que presentan los auditores externos.*

RESPUESTA: **No.**

15.- *Se han practicado auditorias de gestión con anterioridad y cada que tiempo, se programan estas actividades*

RESPUESTA: **No.**

16.-*Se comentan los resultados obtenidos en las auditorias que se practican por parte del órgano de control de la contraloría General del Perú.*

RESPUESTA: **No.**

Comentarios y sugerencias: Anexos.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

ANEXO: C. APLICACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO

**"LA AUDITORIA INTEGRAL EN EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR EN LOS MUNICIPIOS
DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA EN LA REPÚBLICA DE PERÚ"**

FASE I	
ANÁLISIS GENERAL Y DIAGNOSTICO	
ETAPAS	PROCEDIMIENTOS
1.- Evaluación preliminar .	<p>Interpretación inicial de la principal problemática de la organización. Comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista inicial Realizar reunión inicial con los directores de la organización para conocer sus puntos de vista acerca de su misión , objetivos, estrategias, mercados producción como de sus principales problemas y sus hipótesis con relación a las causas que la originan. • Análisis de los estados financieros e indicadores de operación y control de gestión. • Definir e interpretar las principales razones financieras, analizar los estados financieros, revisar los indicadores de gestión existentes, analizar la estructura organizacional, identificar y revisar el marco normativo aplicable, así como alguna otra información estadística relevante para identificar las áreas de oportunidad mas importantes relacionadas con los resultados y el status economico-financiero de la organización.
2.- Plan de trabajo	<p>Establecimiento de las áreas a revisar durante el análisis, con base en lo determinado en la etapa previa, así como de los diferentes estudios por aplicar, de acuerdo con las categorías y secuencias siguientes:</p> <p>2.1. <u>Contenido</u> Estudios básicos que comprende el plan de trabajo, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de las condiciones del entorno. Obtener y evaluar la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Competencia actual del sector y potencial, los proveedores y los clientes. 2. Reglas de juego del sector, como: regulaciones y aspectos fiscales. 3. Condiciones de la economía que afecten el desempeño del sector en que participa la organización. 4. Marco normativo aplicable.

FASE I

ANÁLISIS GENERAL Y DIAGNOSTICO

ETAPAS	PROCEDIMIENTOS
	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de informes anteriores• Analizar los resultados que con anterioridad se hayan presentado en diagnostico, estudios técnicos e informes de auditores internos o externos.• Estudio del proceso administrativo <p>Anaízar el proceso administrativo con el encargado del arrea para planear actividades, controlar el cumplimiento de lo planeado(ejecutar y dar seguimiento), reportar y evaluar los resultados obtenidos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Análisis operacional <p>Observar detalladamente la operaciones cotidianas durante una jornada de trabajo normal, para identificar el tipo de problemas que se presentan, así como su tratamiento y solución.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio de la operación actual <p>Identificar el impacto económico de la forma de operación actual en la organización, mediante pruebas estadísticas. análisis de tendencias central y análisis de variación de resultados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio del clima organizacional <p>Efectuar el estudio del clima organizacional, a través de la aplicación de entrevistas y cuestionarios con el personal de todos los niveles de la organización, recopilación de sus opiniones, comentarios y sugerencias, con relación al ambiente organizacional, así como de su visión y ubicación de la problemática existente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudio de actitudes. <p>Identificar mediante la aplicación de cuestionarios (previamente diseñados) a los niveles superiores e intermedios (gente con personal a su cargo) las actitudes no congruentes con el logro de los objetivos de la organización, tales como: resistencia al cambio, problemas de comunicación, debilidades en los estilos de liderazgo, fallas en los métodos de motivación y de desarrollo de personal utilizados, deficiencias en el sentido de urgencia y visión de calidad hacia el trabajo.</p>

FASE I

ANÁLISIS GENERAL Y DIAGNOSTICO

ETAPAS

PROCEDIMIENTOS

3. Ejecucion

la aplicación del estudio de actitudes y del clima organizacional, sirven, como base para desarrollar el Programa Integral de Desarrollo Organizacional, fundamental en la etapa de implantación de las recomendaciones (generadas en el diagnostico).

- Determinación de fuerzas y debilidades oportunidades y amenazas

Detectar las fuerzas y debilidades, oportunidades y amenazas en el ambiente de la Organización, con el objeto de elaborar estrategias para obtener ventaja de las primeras y reducir los posibles impactos de las segunda.

En Administración, el termino "amenaza" implica los riesgos que puedan afectar desfavorablemente a una Organización.

2.2. Duración

Determinación de la duración del diagnostico a partir de la cantidad de estudios por aplicar, así como de la experiencia de los profesionales participantes.

Desarrollo del plan de trabajo, que comprenda por lo menos:

2.3. Integración del equipo de trabajo

Determinación del perfil y numero de profesionales que deben participar, en función del plan de trabajo establecido:

- Contadores Públicos
- Licenciados en Administración
- Ingenieros
- Psicólogos Industriales
- Otros que se requieran

- Obtención de evidencia

Realización de pruebas y obtención de evidencia suficiente competente y relevante.

- Determinación de hallazgos

Integrar, evaluar y confirmar con los responsables, los hallazgos resultantes de la aplicación del plan de trabajo.

- Coordinación y supervisión

Coordinación, supervisión y monitores sistematizado del plan de trabajo, por parte de un Director de Diagnostico, para asegurar la correcta aplicación y calidad de los estudios.

- Reuniones de avance

Presentación de avances y resultados preliminares a los Directores de la Organización, para enriquecer y completar el trabajo en desarrollo.

<p>4.- Diagnostico</p>	<p>Obtención de resultados, discusión con los responsables y presentación del informe final. Comprende básicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de resultados <p>Recopilación de resultados de los estudios aplicados y elaboración del Diagnostico Preliminar con las conclusiones sobre las áreas de oportunidad detectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantificación de arreas de oportunidad (posibilidades de mejora) <p>Establecimiento del beneficio económico potencial en las distintas arreas de oportunidad, de acuerdo con las fuerzas y debilidades identificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del diagnostico <p>Reunión con los directores de la organización para presentar formal y detalladamente los resultados del Diagnostico, así como de las áreas de oportunidad mas importantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final <p>Integración de los resultados del Diagnostico en dos documentos formales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de resultados de cada uno de los estudios aplicados y áreas de oportunidad detectadas. - Informe Ejecutivo con el resumen de los resultados obtenidos, las conclusiones y la cuantificación de las oportunidades detectadas en las áreas, diferenciando las acciones que puedan realizarse en el corto plazo de aquellas que requieran de un plazo mayor.
-------------------------------	--

Fuente: Academia Mexicana de Auditoria integral. Boletín Nº 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

I. COSTO DE REMUNERACIONES

CARGO	TOTAL DIAS	TOTAL HORAS	COSTO HORAS HOMBRE	TOTAL REMUNERACIONES S/
Supervisor Comisión (Superv.II)	120	960	70	67.200
Jefe de Comisión (Senior II)	120	960	50	48.000
Integrante (Prof.Princ.II)	120	960	70	67.200
Integrante (Senior I)	120	960	40	38.400
Integrante (Senior I)	120	960	40	38.400
Integrante (Asistente II)	120	960	35	33.600
TOTALES	120	5.760	305	292.800

ANEXO "E"

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA					
BALANCE GENERAL					
(En Nuevos Soles)					
	Al : 06.06.97		06.06.96		
ACTIVO		%			%
ACTIVO CIRCULANTE					
Caja y Bancos	\$ 1,575,965	9	\$ 768,689	6	
Cuentas por Cobrar	1,865,367	11	860,881	7	
Existencias	1,163,629	7	147,395	1	
Gastos: Pagos por Anticipado	9,087,518	54	7,482,465	57	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 13,692,479	82	\$ 9,259,430	70	
ACTIVO NO CORRIENTE					
Inmuebles, maquinaria y Equipo	3,190,187	19	3,755,658	28	
Menos: Depreciación Acumulada	(257,250)	(2)	(187,829)	(1)	
Otras Cuentas del Activo	108,350	1	414,388	3	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 3,041,287	18	\$ 3,982,217	30	
TOTAL ACTIVO	\$ 16,733,766	100%	\$ 13,241,647	100%	
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar	\$ 11,266,745	67	\$ 7,905,438	60	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 11,266,745		\$ 7,905,438		
PASIVO NO CORRIENTE					
Provisiones para Beneficios Sociales	\$ 1,090,505	7	\$ 990,105	7	
TOTAL PASIVO	\$ 12,357,250	74	\$ 8,895,543	67	
PATRIMONIO					
Hacienda Nacional	5,972,690	36	5,972,690	45	
Hacienda Nacional Adicional	1,720,167	10	1,589,355	12	
Resultados Acumulados Superávit(Déficit)	(2,225,836)	(13)	(2,225,836)	(17)	
	5,467,021	33	5,336,209	40	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 16,733,766	100%	\$ 13,241,647	100%	

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRIMAS
 METO (06 DE JUNIO DE 1996) VS JUNIO DE 1997

ANÁLISIS DE SOLVENCIA INMEDIATA RESUMEN COMPARATIVO SEMESTRAL JUNIO-96 JUNIO-97		Simbología	
RAZÓN O RATIO	1996	1997	VARIACIÓN
PRUEBA ACIDA	0.04	0.08	0.04
SOLVENCIA	1.22	1.17	0.05
CAP. TRABAJO	2.426	1.354	1.072
APALANCAMIENTO	6.57%	10.30%	-0.037
ENDEUDAMIENTO	73%	67%	6%
ROT. DE CUENTAS POR COBRAR	72 Dias	51 Dias	21 Dias
ROT. DE CUENTAS POR PAGAR	7 Dias	6 Dias	1 Dia.

RAZÓN O RATIO	Jun-96	Jun-97	Simbología
PRUEBA ACIDA	0.04 = 622 / 7,905	0.08 = 412 / 11,287	Nuevos Soles
SOLVENCIA	1.22 = 9,258 / 7,905	1.17 = 13,683 / 11,287	Nuevos Soles
CAP. TRABAJO	2.426 = 9,258-7,905	1.354 = 13,683-11,287	Nuevos Soles
APALANCAMIENTO	6.57 = 8,895 / 881	10.30 = 12,257 / 1,865	10.33 %
ENDEUDAMIENTO	0.67 = 8,898 / 13,242	0.73 = 12,257 / 16,734	0.67 %
ROT. DE CUENTAS POR COBRAR	72 = 360 / 7	51 = 360 / 5	61 Dias.
ROT. DE CUENTAS POR PAGAR	7 = 360 / 60	6 = 360 / 55	6 Dias.

ANEXO: "E"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS PERIODO SEMESTRAL DE: 1997. vs. 1996

Breve Comentario :

En relación al Análisis Financiero, se puede observar que la Entidad Municipal Distrital del Rimac, presenta ciertas deficiencias en el aspecto operativo por cuanto la obtención de sus recursos no se ejecutan con una debida planeación lo que ocasiona cierta variación en los resultados de las razones que se muestran en el cuadro de análisis.

INTERPRETACIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO :

PRUEBA ACIDA S/.1.11 Nuevo Sol

La Entidad Municipal del Rimac, tiene una capacidad económica muy baja de S/.0.04, nuevos soles, para el período Ene-jun.97, y en el período semestral del 96 obtuvo S/.0.08, nuevos soles, para responder por cada s/.1.00 sol., que se debe a corto plazo, existiendo una variación porcentual de 0.04, de disminución para el período 97, la Municipalidad Distrital se inclina hacia el enfoque dinámico en la administración de su activo circulante, asumiendo una posición de riesgo, la cual NO, establece una relación de 1 a: 1 entre activo circulante y pasivo a corto plazo.

SOLVENCIA S/. 1.22 Sol

La Municipalidad del Rimac la. tiene S/. 1.22, soles para responder por cada \$ 1.00 sol exigible de manera inmediata. esta relación es baja y riesgoza, existiendo un incremento del semestre, 96 a 97 de 0.05, porcentual, ya que la entidad estaría en el caso de incurrir en una insolvencia técnica, dado que no cuenta con recursos de inmediata disponibilidad suficientes para cubrir sus pasivos exigibles a corto plazo y no estaría guardando la relación aceptable de 2 a 1.

CAPITAL DE TRABAJO (2,426)

La Municipalidad Distrital del Rimac no cuenta con recursos propios disponibles para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Esta Entidad no tiene margen de seguridad para cubrir sus compromisos a corto plazo, mucho menos para liquidar nuevos créditos a corto plazo.

La Municipalidad Distrital del Rimac. no cuenta con capital de trabajo para operar esta, Entidad no tiene un índice de estabilidad financiera o margen de protección para los acreedores actuales. Esta razón representa una grave debilidad y amenaza para la Empresa, y dado que el capital de trabajo se utiliza para medir la solvencia de la entidad, municipal se encuentra en una insolvencia económica.

APALANCAMIENTO. 657%

La Entidad Municipal, tiene un apalancamiento elevado el cual asciende a un 657 % de su capital contable, o lo que es lo mismo, por cada \$ 1.00 peso propio maneja \$657, soles ajenos o de terceros manejar adecuadamente recursos ajenos, es un objetivo de la administración financiera, pero también se corren riesgos, en el caso de la Municipalidad Distrital del Rimac esta determinando un alto grado de dependencia, en el cual la entidad, está en manos de los acreedores.

La Municipalidad Distrital tiene elevados gastos operativos, los cuales ascienden al 67.3 % de sus ingresos, importe excesivo, porcentualmente para cualquier tipo de Entidad.

En este renglón habría que realizar un análisis exhaustivo de sus operativos y administración para determinar áreas críticas e implementar un programa de reducción de costos a corto plazo.

ENDEUDAMIENTO 73%

El resultado de esta razón nos indica la fuerza que guarda el capital propio invertido en la entidad, y que la participación de terceros en los activos de la entidad a aumentado de 1996 a 1997, ya que cada suma del activo tiene una deuda de 73 centavos concediéndose un margen de 27 centavos para cubrir otras deudas que es relativamente muy bajo.

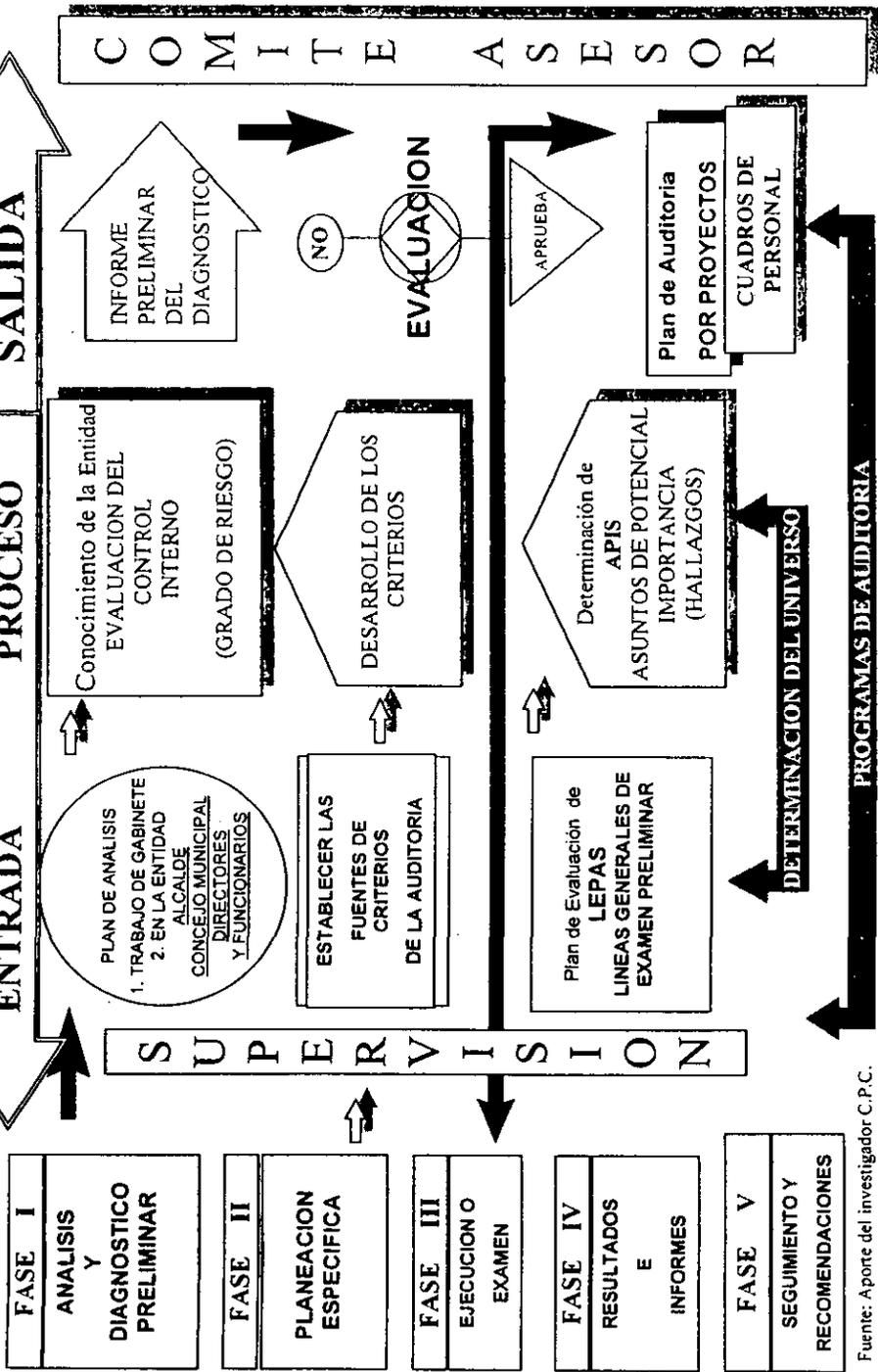
ROTACION DE CUENTAS POR COBRAR 72. Días

Plazo muy alto de cobranza de la municipalidad NO es muy aceptable y más aun si consideramos que sus proveedores les otorga en promedio 7. días de crédito y a sus Beneficiarios, 72 días POR LO TANTO no utiliza eficientemente el financiamiento de este renglón, lo que representa una debilidad dentro de la administración financiera de la entidad..

ROTACION DE CUENTAS POR PAGAR 7. Días.

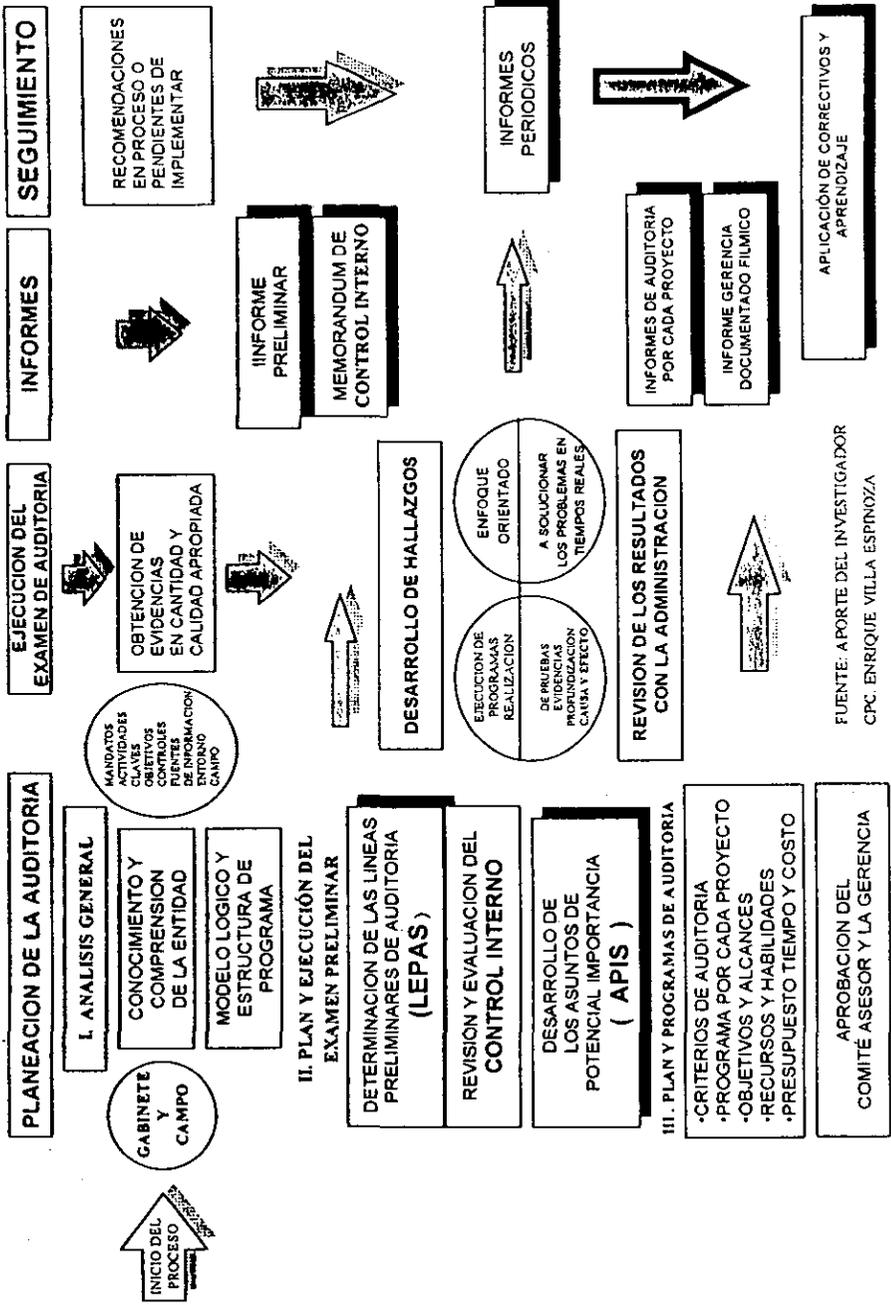
Se considera un plazo muy corto para cubrir sus compromisos, lo que ocasiona un déficit muy continuo en cada mes, por cuanto sus movimientos de efectivo se ven perjudicado con la cobranza muy lenta de a sus beneficiarios, para ello se debe implementar un sistema de cobranza más efectivo y dinámico y oportuno..

DIAGRAMA DE FLUJO DEL ENFOQUE SISTEMICO DE LA AUDITORIA INTEGRAL ANEXO N° 01



Fuente: Aporte del investigador C.P.C. Enrique Matis Vítilla Espinoza.

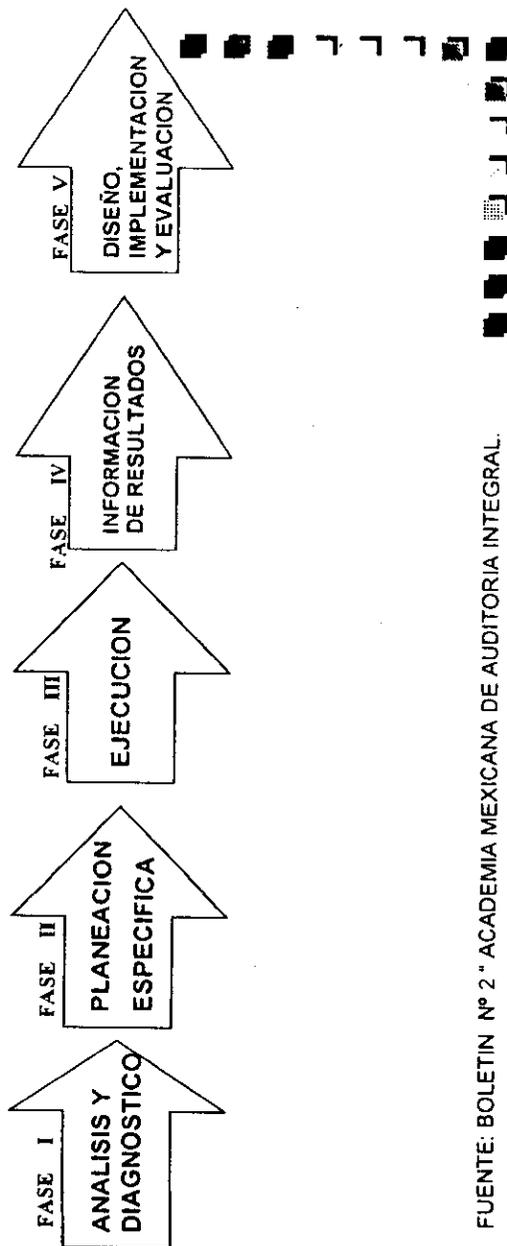
ANEXO N° 2 DIAGRAMA DEL MARCO METODOLOGICO DE LA AUDITORIA INTEGRAL



FUENTE: A PORTE DEL INVESTIGADOR
CPC. ENRIQUE VILLA ESPINOZA

METODOLOGIA DE LA AUDITORIA INTEGRAL

Fases



FUENTE: BOLETIN N° 2 " ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORIA INTEGRAL.

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DIAGRAMA DE FLUJO CON ENFOQUE SISTÉMICO FASE I. DE LA "AUDITORÍA INTEGRAL." EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

INTRODUCCIÓN:

EL INFORME DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR IDENTIFICA LAS FUERZAS Y DEBILIDADES. DEL AMBIENTE EXTERNO E INTERNO EN QUE SE DESENVUELVE EL M.D. DEL RIMAC Y QUE AFECTA A SU ADMINISTRACIÓN. Y UNA VEZ IDENTIFICADAS LE PERMITIRÁN MEJORAR LA MANIOBRABILIDAD DE SUS RECURSOS Y ADAPTAR SUS ESTRUCTURAS PARA LLEVAR ACABO UNA MEJOR GESTIÓN MUNICIPAL Y CUMPLIR SUS OBJETIVOS CON EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA.

1.- Objetivo Principal

- COMPROBAR Y EVALUAR EL GRADO Y FORMA Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD MUNICIPAL.

2.-Objetivos Especificos:

DETERMINAR LAS FUERZAS Y DEBILIDADES QUE AFECTEN AL M. DEL RIMACEN ASPECTOS, ADMINISTRATIVOS, ORGANIZACIÓN, SOCIALES, ECONÓMICOS, TECNOLÓGICOS, POLÍTICOS Y LEGALES.

- ELABORAR EL DIAGNOSTICO PRELIMINAR EN INFORME EJECUTIVO.
- EVALUAR Y OPINAR RESPECTO DEL CONTROL INTERNO.
- OPINAR SOBRE EL EJERCICIO DEL PROGRAMA OPERATIVO O PLAN DE ACCIÓN ANUAL, VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES SE REALICEN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE.
- EMITIR DIAGNOSTICO DE LA ENTIDAD EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.
- OPINAR SOBRE LA CALIDAD DE LA GESTIÓN.

3.-Requisitos del cliente

LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO, PARA PROCEDER AL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO.

- ◆ CONFIRMAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES FUNCIONARIOS Y DIRECTORES EN LA FECHAS PROGRAMADAS.

4.- Satisfacción de las necesidades

◆ MISIÓN.-

OBJETIVO ULTIMO QUE SE DEBE CUMPLIR.

- ◆ QUE TENEMOS QUE HACER?

PARA QUIEN LO TENEMOS QUE HACER.

- ◆ COMO LO VAMOS HACER?

- ◆ PARA QUE LO VAMOS HACER?

5.- Para cumplir este Objetivo

- ◆ Las personas mantienen una relación de interdependencia
- ◆ El trabajo de equipo es la suma de esfuerzos coordinados.
- ◆ Que cada uno haga la parte que le corresponda.
- ◆ Sepa el papel que desempeña, lo que se espera hagan y aporten su contribución específica. Nuestros puntos fuertes
- ◆ Coordinación de Esfuerzos

6.- Para llegar al Objetivo:

COMUNICACIÓN ABIERTA BASADA EN LA ÉTICA , CONFIANZA Y RESPETO ENTRE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA AUDITORIA. ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES

- ◆ Estar dotados de las herramientas y metodología que se requieran para cubrir la tarea.
- ◆ Desarrollar e implantar un intenso programa que asegure se adquieran lograr los resultados.

7.- Pasos siguientes:

A.- PARA CONFORMAR EL DIAGNOSTICO SE:

- DESAHOgaran ENTREVISTAS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES, ALCALDE, CONSEJO MUNICIPAL Y DIRECTORES.
(Indicar lo que usted, necesita que hagan los participantes.)
- APLICARA CUESTIONARIOS A DIFERENTES NIVELES DE LA ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL.
- EFECTUARA VISITAS A LAS UNIDADES RESPONSABLES.

B.- APLICACIÓN DE PRUEBAS

- REALIZARA PRUEBAS Y REVISIONES SELECTIVAS A LOS SISTEMAS DE CONTROL, OPERACIÓN Y REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD.
- SE REALIZARA UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA EN ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA OPERACIÓN COMO SON:
- ACUERDOS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVOS SEGUIMIENTO.
- OBRAS CONCLUIDAS Y EN PROCESO, SELECCIONADAS TIPO DE PROYECTO Y MONTO INVERTIDO.
- PROGRAMA GENERAL DE OBRAS AUTORIZADOS Y SUS AFECTACIONES.
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y LAS LEYES DE OBRAS PUBLICAS DE ADQUISICIONES Y SUS REGLAMENTOS.
- ESTRUCTURA DE CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL
- EVALUACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.
- INVESTIGACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MARCO JURÍDICO.
- RECONOCIMIENTO DEL ENTORNO.
- RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONTROL CON QUE OPERA EL ORGANISMO.
- REVISIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA.
- IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PLASMADOS EN AUDITORIAS ANTERIORES.

C.- DETECCIÓN DE FUERZAS Y DEBILIDADES EN :

- ADMINISTRACION
- ORGANIZACIÓN
- LEGALES
- TECNOLÓGICOS
- INGENIERÍA
- SOCIALES
- ECONÓMICAS
- ENTORNO DE LA ENTIDAD
- CONTROL INTERNO GENERAL
- DEBILIDAD DE CONTROL

D.- RESULTADOS ESPERADOS:

- MEJORAR EL GRADO DE CONTROL DE LA OPERACIÓN DE PLANEACIÓN.
- DISEÑAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- AUTOMATIZAR Y MEJORAR EL SISTEMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
- OPTIMAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

E.- INFORME PRELIMINAR

ESTE DOCUMENTO IDENTIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD QUE SE EXPRESA A TRAVÉS DE LAS CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

REFERENTES A :

- LA EVALUACIÓN DEL GRADO Y FORMA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y METAS ALCANZADAS CONSIGNADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN.
- RAZONABILIDAD DEL GRADO EN QUE LOS RECURSOS SON ADMINISTRADOS CON EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA.
- RAZONABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE RENDIR CUENTAS.
- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
- ANÁLISIS DEL ENTORNO CON LOS OBJETIVOS, METAS, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, CONTROLES, SISTEMAS Y SU INTERPELACIÓN.
- ES LA OPINIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE FUERZAS Y DEBILIDADES, PARÁMETROS Y GENERADORES DE GESTIÓN QUE APLICA PARA ORIENTAR LAS RECOMENDACIONES QUE SE PLANTEAN EN LA AUDITORIA DE GESTIÓN HACIA EL MEJORAMIENTO DE SU ADMINISTRACIÓN.

FALTAN PAGINAS

178

De la:

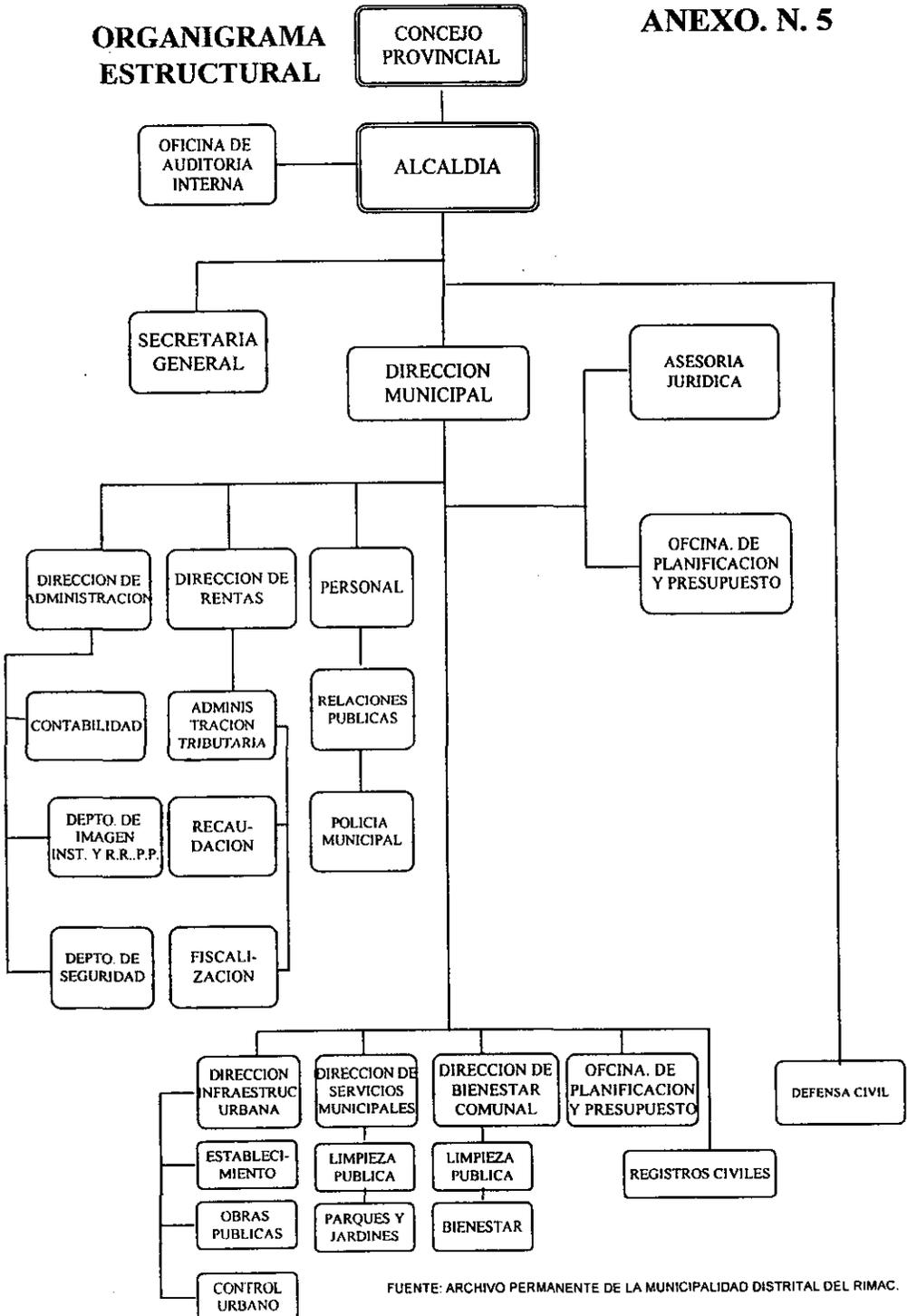
179

A la:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

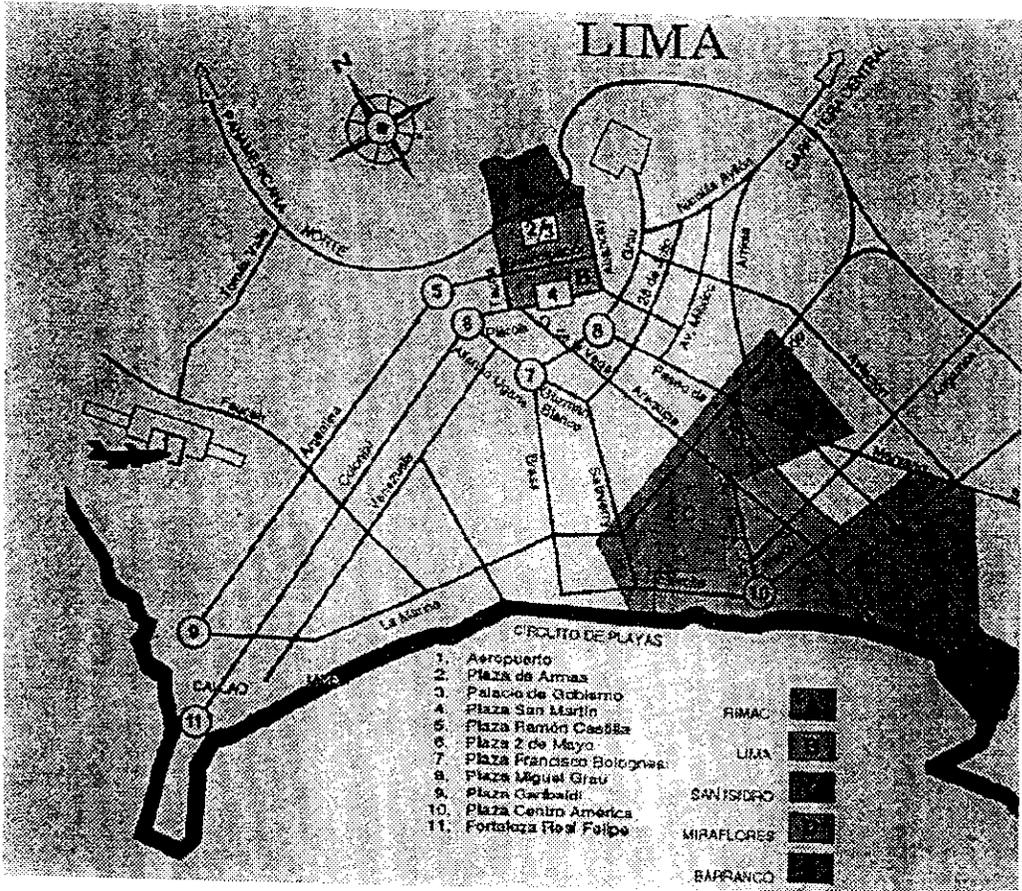
ANEXO. N. 5



FUENTE: ARCHIVO PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

ANEXO: N° 06

MAPA DE UBICACIÓN DE LIMA METROPOLITANA



http://okoko.rcp.net.pe/peru/lima/gif/lima_plano_grande.gif

ANEXO: N° 07

Constitución Política del Perú



**Texto aprobado por el CCD
para ser consultado en el
referéndum del domingo
31 de octubre de 1993**

EMBAJADA DEL PERU EN MEXICO

*Siempre al servicio
de la comunidad*

Lima, setiembre de 1993

Constitución Política del Perú

P R E A M B U L O

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO, INVOCANDO A DIOS TODOPODEROSO, OBEDECIENDO EL MANDATO DEL PUEBLO PERUANO Y RECORDANDO EL

SACRIFICIO DE TODAS LAS GENERACIONES QUE NOS HAN PRECEDIDO EN NUESTRA PATRIA, HA RESUELTO DAR LA SIGUIENTE CONSTITUCION:

TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2. Toda persona tiene derechos:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público.

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

Es delito toda acción que atente o clausure algún órgano de expresión o le impida circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación.

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

6. A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravadas en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que esta se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado promueve el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

9. A la inviolabilidad del domicilio. Nadie puede ingresar en él ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o sin mandato judicial, salvo flagrante delito o muy grave peligro de su perpetración. Las excepciones por motivos de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley.

10. Al secreto y a la inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados.

Las comunicaciones, telecomunicaciones o sus instrumentos sólo pueden ser abiertos, incautados, interceptados o intervenidos por mandamiento motivado del juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen.

Los documentos privados obtenidos

con violación de este precepto no tienen efecto legal.

Los libros, comprobantes y documentos contables y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley. Las acciones que al respecto se toman no pueden incluir su expropiación o incautación, salvo por orden judicial.

11. A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.

12. A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, lo que puede prohibirse solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.

13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

14. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

15. A trabajar libremente, con sujeción a ley.

16. A la propiedad y a la herencia

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

18. A mantener reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas o de cualquiera otra índole, así como a guardar el secreto profesional.

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tie-

nen este mismo derecho cuando son ciudadanos por cualquier autoridad.

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

21. A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República.

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

23. A la legítima defensa.

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios.

d. No se será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley.

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de

fragante delito.

El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia.

Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policíacas pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término.

g. No puede ser inculcado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dolo y por escrito, al lugar donde se halla la persona detenida.

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, física o física, ni acoso o tortura o trato inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la atención. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien le emplea incurre en responsabilidad.

Artículo 3°. La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático y de derecho y de la forma republicana de gobierno.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

Artículo 4°. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 5°. La unión estable de un varón y una mujer, libre de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Artículo 6°. La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado garantiza los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afectan la vida o la salud.

El deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y servir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Artículo 7°. Todos tienen derecho a la protección de su salud, de su medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para votar por sí misma a causa de una deficiencia física o

mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 8°. El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales.

Artículo 9°. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma pluri y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Artículo 10°. El Estado reconoce el derecho humano y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que prescise la vida y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 11°. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

Artículo 12°. Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

Artículo 13°. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14°. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 15°. El profesorado en la enseñanza oficial es funcionario. La ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor de un centro educativo, así como sus derechos y obligaciones. El Estado y la sociedad procuran su evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanentes.

El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas y de transferir la propiedad de éstas, conforme a la ley.

Artículo 16°. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

cas.

Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Artículo 17°. La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente, a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Artículo 18°. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19°. Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exención y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificadas como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.

Artículo 20°. Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

Artículo 21°. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su institución al país cuando hubiere sido originalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Artículo 22°. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 23°. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al improductivo que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin remuneración o sin su libre consentimiento.

Artículo 24°. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Artículo 25°. La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulables o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Artículo 26°. En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Artículo 27°. La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.

Artículo 28°. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
- La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de la concertada.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones.

Artículo 29°. El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las actividades de empresa y promover otras formas de participación.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS POLITICOS Y DE LOS DEBERES

Artículo 30°. Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para

en el momento de la votación se requiere la inscripción electoral.

Artículo 31: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en edad de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los sesenta años. Es facultativo después de esa edad.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

Artículo 32: Pueden ser sometidas a referéndum:

1. La reforma total o parcial de la Constitución;
2. La aprobación de normas con rango de ley;
3. Las ordenanzas municipales; y
4. Las materias relativas al proceso de descentralización.

No pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor.

Artículo 33: El ejercicio de la ciudadanía se sustenta:

1. Por resolución judicial de interdicción.
2. Por sentencia con pena privativa de la libertad.
3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

Artículo 34: Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad no pueden elegir ni ser elegidos. No existen ni pueden crearse otras inhabilitaciones.

Artículo 35: Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

La ley establece normas orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de los partidos políticos, y la transparencia en cuanto al origen de sus recursos económicos y el acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado en forma proporcional al último resultado electoral general.

Artículo 36: El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. En caso de expulsión, no se entrega al asilado al país cuyo gobierno lo persigue.

Artículo 37: La extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad.

No se concede extradición si se considera que ha sido solicitada con el fin de perseguir o castigar por motivo de religión, nacionalidad, opinión o raza.

Quedan excluidos de la extradición los perseguidos por delitos políticos o por hechos conexos con ellos. No se consideran tales el genocidio ni el magnicidio ni el tróvismo.

Artículo 38: Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de prote-

ger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

CAPITULO IV DE LA FUNCION PUBLICA

Artículo 39: Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

Artículo 40: La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señale la ley, en razón de sus cargos.

Artículo 41: Los funcionarios y servidores públicos que señale la ley o administran o manejan fondos del Estado, o de organismos sostenidos por él, deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial.

La ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública.

El plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado.

Artículo 42: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

TITULO II DEL ESTADO Y LA NACION CAPITULO I DEL ESTADO, LA NACION Y EL TERRITORIO

Artículo 43: La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Artículo 44: Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equitativo de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Artículo 45: El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. Ninguna persona, organización, Fuerza Armada, Policía Nacional o sector de la población puede arrogarse el ejercicio de ese poder. Hacerte conyugue rebelión o sedición.

Artículo 46: Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador, ni a quienes asumen funciones públicas en violación de la Constitución y de las leyes.

La población civil tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional.

Son nulos los actos de quienes usurpan funciones públicas.

Artículo 47: La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. El Estado está exonerado del pago de gastos judiciales.

Artículo 48: Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominan, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Artículo 49: La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima. Su capital histórica es la ciudad del Cusco.

Son símbolos de la patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.

Artículo 50: Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

Artículo 51: La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

Artículo 52: Son peruanos por nacimiento los nacidos en el territorio de la República. También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad.

Son asimismo peruanos los que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú.

Artículo 53: La ley regula las formas en que se adquiere o recupera la nacionalidad.

La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana.

Artículo 54: El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre.

El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la delimitación de doce millas marinas medidas

desde las líneas de base que establece la ley.

En su dominio marítimo, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de acuerdo con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y al mar adyacente hasta el límite de las doce millas marinas, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.

CAPITULO II DE LOS TRATADOS

Artículo 55: Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

Artículo 56: Los tratados deben ser aprobados por el Congreso y su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
 3. Defensa Nacional.
 4. Obligaciones financieras del Estado.
- También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que creen, modifiquen o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

Artículo 57: El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República.

La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 59: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser limitado a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Artículo 60: El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de

Si no autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsecuentemente actividad empresarial, directa o indirecta, por cuenta de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

Artículo 61: El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopolísticas. Ninguna ley ni concentración puede autorizar ni establecer monopolios.

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social, y, en general, las empresas, sus bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Artículo 62: La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 63: La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el Estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas.

En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en vigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

Artículo 64: El Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera.

Artículo 65: El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

CAPITULO II DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 66: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67: El Estado determina la

el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 69: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia con una legislación adecuada.

CAPITULO III DE LA PROPIEDAD

Artículo 70: El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización jurisdiccional que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Artículo 71: En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocarse excepción ni protección diplomáticas.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, boques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedades, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho al adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

Artículo 72: La ley puede, sólo por razón de seguridad nacional, establecer temporalmente restricciones y prohibiciones específicas para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes.

Artículo 73: Los bienes de dominio público son inalienables e imprescribibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

CAPITULO IV DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 74: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones e impuestos o sustracción de cuotas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece

Artículo 75: El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley.

Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal.

Artículo 76: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos son ejecutadas obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señale la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Artículo 77: La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos. Su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Correspondiente a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta percibido por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon.

Artículo 78: El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año.

En la misma fecha, envía también los proyectos de ley de endeudamiento y de equilibrio financiero.

El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.

Los préstamos procedentes del Banco Central de Reserva o del Banco de Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.

No pueden cubrirse con empréstitos los gastos de carácter permanente.

No puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública.

Artículo 79: Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria refieren a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sólo por ley expresa, no obrada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

Artículo 80: El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución.

Si la autografía de la Ley de Presupuesto no es remitida al Poder Ejecutivo hasta el treinta de noviembre, entra en vigencia el Proyecto de éste, que es promulgado por decreto legislativo.

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transacciones de pérdidas se tramitan ante el Congreso tal como la Ley

mentario se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros.

Artículo 81: La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General, es remitida por el Presidente de la República al Congreso en un plazo que vence el quince de noviembre del año siguiente al de ejecución del presupuesto.

La Cuenta General es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días siguientes a su presentación. El Congreso se pronuncia en un plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General.

Artículo 82: La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave.

CAPITULO V DE LA MONEDA Y LA BANCA

Artículo 83: La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 84: El Banco Central es persona jurídica de derecho público. Tiene autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica.

La finalidad del Banco Central es preservar la estabilidad monetaria. Sus funciones son: regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo, y las demás funciones que señala su ley orgánica.

El Banco informa al país, exacta y periódicamente, sobre el estado de las finanzas nacionales, bajo responsabilidad de su Directorio.

El Banco está prohibido de conceder financiamiento al erario, salvo la compra, en el mercado secundario, de valores emitidos por el Tesoro Público, dentro del límite que señala su Ley Orgánica.

Artículo 85: El Banco puede efectuar operaciones y celebrar convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales.

Requiere autorización por ley cuando el monto de tales operaciones o convenios supera el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo de cada cuenta al Congreso.

Artículo 86: El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente. El Congreso nombra a éste y a los tres restantes, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Todos los directores del Banco son nombrados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República. No representan a entidad ni intereses particulares. El Congreso puede removerlos por falta grave. En caso de remoción, los nuevos directores completan el correspondiente período constitu-

Artículo 97. El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía. La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce el control de las empresas bancarias y de seguros, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley. La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros. El Poder Ejecutivo designa al Superintendente de Banca y Seguros por el plazo correspondiente a su período constitucional. El Congreso lo ratifica.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

Artículo 98. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta.

Artículo 99. Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es intransferible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

Artículo 90. El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única.

El número de congresistas es de ciento veinte. El Congreso se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la presidencia no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación a Congreso.

Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio.

Artículo 91. No pueden ser elegidos congresistas ni no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General, y las autoridades regionales.

2. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, ni el Defensor del Pueblo.

3. El Presidente del Banco Central de

Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones. Y

4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad.

Artículo 92. La función de congresistas es de tiempo completo; le está prohibido desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio, durante las horas de funcionamiento del Congreso.

El mandato del congresista es incompatible con el ejercicio de cualquiera otra función pública, excepto la del Ministro de Estado, y el desempeño, previa autorización del Congreso, de comisiones extraordinarias de carácter internacional.

La función de congresista es, asimismo, incompatible con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista mayoritario o miembro del Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o prestan servicios públicos.

La función de congresista es incompatible con cargos similares en empresas que, durante el mandato del congresista, obtengan concesiones del Estado, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

Artículo 94. El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

Artículo 95. El mandato legislativo es irrenunciable.

Las sanciones disciplinarias que impone el Congreso a los representantes y que implican suspensión de funciones no pueden exceder de ciento veinte días de legislatura.

Artículo 96. Cualquier representante a Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.

El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta de lugar a las responsabilidades de ley.

Artículo 97. El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar o

la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

Artículo 98. El Presidente de la República está obligado a poner a disposición del Congreso los electores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que demande el Presidente del Congreso.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional no pueden ingresar en el recinto del Congreso sino con autorización de su propio Presidente.

Artículo 99. Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso, al Presidente de la República, a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema y los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometa en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 100. Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad.

El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso. En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apartado de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso.

Artículo 101. Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso son elegidos por diez años, en proporción a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinticinco por ciento del número total de congresistas.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

1. Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.

2. Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros.

3. Aprobar los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.

4. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue.

No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

5. Las demás que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso.

Artículo 102. Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

3. Aprobar los Estados, de conformidad con la Constitución.

4. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.

Constitución.

5. Ejercer el derecho de amnistía.

6. Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

7. Autorizar al Prosidiente de la República para salir del país.

8. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

CAPITULO II

DE LA FUNCION LEGISLATIVA

Artículo 103. Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas.

Ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo en materia penal, cuando favorezca al reo.

La ley se demora sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declare su inconstitucionalidad.

La Constitución no ampara el abuso del derecho.

Artículo 104. El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autorizadora.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley.

El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

Artículo 105. Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

Artículo 106. Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

CAPITULO III

DE LA FORMACION Y PROMULGACION DE LAS LEYES

Artículo 107. El Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes.

También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los municipios y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley.

Artículo 108. La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince

El Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.

Si el Presidente de la República tiene dudas o objeciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, se la presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley por el Congreso, si el Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

Artículo 109. La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria en la misma ley que posterga su vigencia entera o en parte.

CAPITULO IV PODER EJECUTIVO

Artículo 110. El Presidente de la República es el jefe del Estado y persona a la Nación.

Para ser elegido Presidente de la República se requiere ser peruano por nacimiento, tener más de treinta y cinco años de edad al momento de la postulación y estar en el goce del derecho de sufragio.

Artículo 111. El Presidente de la República se elige por sufragio directo. Es elegido el candidato que obtiene más de la mitad de los votos. Los votos válidos o en blanco no se computan.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda elección, dentro de los treinta días siguientes a la proclamación de los candidatos elegidos, entre los candidatos que han obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Junto con el Presidente de la República son elegidos, de la misma manera, con los mismos requisitos y por igual término, dos vicepresidentes.

Artículo 112. El mandato presidencial es de cinco años. El Presidente puede ser reelegido de inmediato para un período adicional. Transcurrido otro período constitucional, como máximo, el ex presidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

Artículo 113. La Presidencia de la República vaca por:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o a regresar a él dentro del plazo fijado. Y
5. Destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución.

Artículo 114. El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

1. Incapacidad temporal del Presidente, declarada por el Congreso.
2. Hallarse éste sometido a proceso judicial, conforme al artículo 117 de la Constitución.

Artículo 115. Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones.

Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente.

publica presta juramento de ley y asume el cargo, ante el Congreso, el 28 de julio del año en que se realiza la elección.

Artículo 117. El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por traición a la patria, por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, por desobedecer al Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral.

Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.
2. Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
3. Dirigir la política general del Gobierno.
4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
5. Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes al Congreso, así como para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.
6. Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria, y firmar, en ese caso, el decreto de convocatoria.

7. Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del Presidente de la República, salvo el primero de año, son aprobados por el Consejo de Ministros.

8. Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.

9. Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales.

10. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones.

11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.

12. Nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de ser cuenta al Congreso.

13. Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros; y autorizar a los cónsules el ejercicio de sus funciones.

14. Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

15. Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, de la integridad del territorio y de la soberanía del Estado.

16. Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.

17. Administrar la hacienda pública.

18. Negociar los empréstitos.

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materias económicas y financieras, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de ser cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

20. Regular las tarifas arancelarias.

21. Conceder indultos y conmutar penas. Ejercer el derecho de gracia en beneficio de los procesados en los casos en que el etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliación.

22. Confiar, con acuerdo en nombre de la Nación, con decretos del Consejo de Ministros.

23. Autorizar a los peruanos para servir en un ejército extranjero. Y

24. Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomiendan.

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 119. La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

Artículo 120. Son nulos los actos del Presidente de la República que carecen de referendación ministerial.

Artículo 121. Los ministros, reunidos, forman el Consejo de Ministros. La ley determina su organización y funciones.

El Consejo de Ministros tiene su Presidencia. Corresponde al Presidente de la República presidir el Consejo de Ministros cuando lo convoca o cuando asista a sus sesiones.

Artículo 122. El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo. Nombra y remueve a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Artículo 123. Al Presidente del Consejo de Ministros, quien puede ser ministro sin cartera, le corresponde:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado del gobierno.
2. Coordinar las funciones de los demás ministros.
3. Referendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.

Artículo 124. Para ser ministro de Estado, se requiere ser peruano por nacimiento, ciudadano en un ejercicio y haber cumplido veintidós años de edad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional pueden ser ministros.

Artículo 125. Son atribuciones del Consejo de Ministros:

1. Aprobar los proyectos de ley que el Presidente de la República somete al Congreso.
2. Aprobar los decretos legislativos y los decretos de urgencia que dicta el Presidente de la República, así como los proyectos de ley y los decretos y resoluciones que dispone la ley.
3. Deliberar sobre asuntos de interés público. Y
4. Las demás que le otorgan la Constitución y la ley.

Artículo 126. Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta.

Los ministros no pueden ejercer otra función pública, excepto la legislativa. Los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas.

Artículo 127. No hay ministros internos. El Presidente de la República puede encomendar a un ministro que, con renuncia de su cartera, se encargue de otra por impedimento del que se sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de treinta días ni transferirse a otros ministros.

Artículo 128. Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes

cuando se acuerden en Consejo, aunque salvan su voto, a fin de que la resolución inmediateamente.

Artículo 129. El Consejo de Ministros en pleno o sus ministros por separado pueden convocar a sesiones del Congreso y participar en sus debates con los mismos prerrogativos que los parlamentarios, salvo el de votar si no son congresarios.

Cualquier trámite cuando son invitados para informar.

El Presidente del Consejo o uno, por lo menos, de los ministros comparece periódicamente a las sesiones plenas del Congreso para la estación de preguntas.

CAPITULO VI DE LAS RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO

Artículo 130. Dentro de los treinta días de haberse reunido el Congreso, el Presidente del Consejo comparece al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política general del gobierno y las principales medidas que requiere su gestión. Plantea al efecto cuestión de confianza. Si el Congreso no está reunido, el Presidente de la República convoca a legislatura extraordinaria.

Artículo 131. Es estrictamente obligatorio al Consejo de Ministros, o a cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para comparecer.

La interpellación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresarios. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indistintamente en la siguiente sesión.

El Consejo se señala día y hora para que los ministros contesten la interpellación. Esto no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo.

Artículo 132. El Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza. Esta última solo se plantea por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veintidós por ciento del número legal de congresarios. Se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

El Consejo de Ministros, o el ministro censurado, debe renunciar.

El Presidente de la República acepta la dimisión dentro de la sesión y dos horas siguientes.

La desaprobarción de una iniciativa ministerial no obliga al ministro a dimitir, salvo que haya habido cuestión de confianza de la aprobación.

Artículo 133. El Presidente del Consejo de Ministros puede plantear ante el Congreso una cuestión de confianza a miembros del Congreso. Si es rechazada, se suspende, o si es conculcada, o si es renuciada o es removida por el Presidente de la República, se produce la crisis total del gobierno.

Artículo 134. El Presidente de la República está facultado para resolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos Comisarios de Ministros.

El decreto de interpellación contiene la convocatoria a comparecer para un mes



dentro de los cuatro meses de la fecha de decisión, sin que pueda alterarse el salario electoral predestinado.

No puede disolverse al Congreso en el último año de su mandato. Deuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.

Bajo estado de sitio, el Congreso no puede ser disuelto.

Artículo 135: Reunido el nuevo Congreso, puede reunirse al Consejo de Ministros, o negarle la cuestión de confianza, después de que el Presidente del Consejo haya expuesto ante el Congreso los actos del Poder Ejecutivo durante el interregno parlamentario.

En ese interregno, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale.

Artículo 136: Si las elecciones no se efectúan dentro del plazo señalado, el Congreso deuelto se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades, y desahucia al Consejo de Ministros. Ninguno de los miembros de éste puede ser nombrado nuevamente ministro durante el resto del período presidencial.

El Congreso extraordinariamente elegido sustituye al anterior, incluye la Comisión Permanente, y completa el período constitucional del Congreso disuelto.

CAPITULO VII

REGIMEN DE EXCEPCION

Artículo 137: El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:

1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de calamidad o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los Incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado 1 del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede destinar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

2. Estado de guerra, en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil, o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.

CAPITULO VIII

PODER JUDICIAL

Artículo 138: La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

En todo proceso, de existir incompati-

dad, una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.

Artículo 139: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

No hay proceso judicial por comisión o delegación.

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retener su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surtir efecto jurisdiccional alguno.

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desahuciada de la jurisdicción predestinada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

4. La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley.

Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y de los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.

5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

6. La pluralidad de las instancias.

7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8. El principio de no dejar de administrar justicia por vicio o deficiencia de la ley.

En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

9. El principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restringen derechos.

10. El principio de no ser penado sin proceso judicial.

11. La motivación escrita de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.

12. El principio de no ser condenado en ausencia.

13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o de las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorado por éste desde que se citada o detenida por cualquier autoridad.

15. El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención.

16. El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de las defensas gratuitas para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señale.

17. La participación popular en el nom-

bramiento del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida.

18. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los órganos judiciales no pueden perder posesión del cargo, bajo responsabilidad.

20. El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

21. El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar establecimientos adecuados.

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la readaptación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Artículo 140: La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la patria, o delito de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.

Artículo 141: Corresponde a la Corte Suprema fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a la ley. Asimismo, conoce en casación las resoluciones del Furo Militar, con las limitaciones que establece el artículo 173.

Artículo 142: No son reelegibles en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, ni las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación y licitación de jueces.

Artículo 143: El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica.

Artículo 144: El Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial. La Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial.

Artículo 145: El Poder Judicial presenta su proyecto de presupuesto al Poder Ejecutivo y lo sustenta ante el Congreso.

Artículo 146: La función jurisdiccional es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo.

Los jueces sólo perciben las remuneraciones que les asigna el Presupuesto y las provenientes de la gratificación o de otras tareas expresamente previstas por la ley.

El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

1. Su independencia. Sólo están sometidos a la Constitución y la ley.
2. La inmovilidad en sus cargos. No pueden ser trasladados sin su consentimiento.
3. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.
4. Una remuneración que los asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

Artículo 147: Para ser Magistrado de la Corte Suprema se requiere:

1. Ser peruano de nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser mayor de cuarenta y cinco años;
4. Haber sido magistrado de la Corte Superior o Fiscal Superior durante diez años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica

Artículo 148: Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa.

Artículo 149: Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

CAPITULO IX

DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Artículo 150: El Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular.

El Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por su Ley Orgánica.

Artículo 151: La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, es encargada de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección. Es resultado para el arbitrio la aprobación de los selucos especiales que requiera dicha Academia.

Artículo 152: Los Jueces de Paz provienen de elección popular.

Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley.

La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.

Artículo 153: Los jueces y fiscales están prohibidos de participar en política, de sindicarse y de declararse en huelga.

Artículo 154: Son funciones del Consejo Nacional de la Magistratura:

1. Nombrar, previo concurso público de mérito y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.
2. Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años. Los no ratificados no pueden reintegrar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. El proceso de ratificación es independiente de las medidas disciplinarias.
3. Aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos y a la sociedad de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, respectivamente, a los jueces y fiscales de todas las instancias. La resolución final, motivada y con previa audiencia del interesado, es impugnación.
4. Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita.

Artículo 155: Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la ley de la materia:

1. Uno elegido por la Corte Suprema, en votación secreta en Sala Plena.
2. Uno elegido, en votación secreta, por la Junta de Fiscales Supremos.
3. Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta.
4. Dos elegidos, en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país, conforme a ley.
5. Uno elegido en votación secreta, por

rectores de las universidades naciona-

les.
6. Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades particu-

El número de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura puede ser ampliado por éste a nueve, con dos miembros adicionales elegidos en votación secreta por el mismo Consejo, entre sendas listas propuestas por las instituciones representativas del sector laboral y del empresarial.

Los miembros titulares del Consejo Nacional de la Magistratura son elegidos, conjuntamente con los suplentes, por un periodo de cinco años.

Artículo 156.- Para ser miembro del Consejo Nacional de la Magistratura se requieren los mismos requisitos que para ser Vocal de la Corte Suprema, salvo lo previsto en el inciso 4 del artículo 147. El miembro del Consejo Nacional de la Magistratura goza de los mismos beneficios y derechos y está sujeto a las mismas obligaciones e incompatibilidades.

Artículo 157.- Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden ser removidos por causa grave mediante acuerdo del Consejo de la Magistratura, en voto conforme de los dos tercios del número de miembros.

CAPITULO X DEL MINISTERIO PUBLICO

Artículo 158.- El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos.

El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les eligen las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros Poder Judicial en su respectiva categoría.

Artículo 159.- Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.

2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia.

3. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.

4. Conducir desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte.

6. Emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contemple.

7. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.

Artículo 160.- El proyecto de presupuesto del Ministerio Público se aprueba por la Junta de Fiscales Supremos. Se presenta ante el Poder Ejecutivo y se sustenta en esa instancia y en el Congreso.

CAPITULO XI DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Artículo 161.- La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiera.

Su estructura, en el ámbito nacional, se establece por ley orgánica.

El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios del número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas.

Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y ser abogado.

El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.

Artículo 162.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

El Defensor del Pueblo presenta informe al Congreso una vez por año, y cada vez que éste lo solicite. Tiene iniciativa en la formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

El proyecto de presupuesto de la Defensoría del Pueblo es presentado ante el Poder Ejecutivo y sustentado por su titular en esa instancia y en el Congreso.

CAPITULO XII DE LA SEGURIDAD Y DE LA DEFENSA NACIONAL

Artículo 163.- El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la defensa Nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 164.- La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional.

La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional.

Artículo 165.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.

Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y auxilio a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 167.- El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Artículo 168.- Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional, de acuerdo a ley.

Artículo 169.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son soberanas. Están subordinadas al poder constitucional.

Artículo 170.- La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Tales fondos deben ser dedicados exclusivamente a fines institucionales, bajo el control de la autoridad señalada por la ley.

Artículo 171.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la defensa civil de acuerdo a ley.

Artículo 172.- El número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional se fija anualmente por el Poder Ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados en la Ley de Presupuesto. Los ascensos se confieren de conformidad con la ley. El Presidente de la República otorga los ascensos de los generales y similiares de las Fuerzas Armadas y de los generales de la Policía Nacional, según propuesta del instituto correspondiente.

Artículo 173.- En caso de delito de lesa Patria, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina. La cesación a que se refiere el artículo 141 sólo es aplicable cuando se impone la pena de muerte.

Quiénes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están asimismo sometidos al Código de Justicia Militar.

Artículo 174.- Los grados y honores, las remuneraciones y las pensiones inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes. La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar o policial de carrera que no tiene grado o jerarquía de oficial.

En ambos casos, los derechos indicados sólo pueden retirarse a sus titulares por sentencia judicial.

Artículo 175.- Sólo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra. Todas las que existen, así como las que se fabricquen o se introduzcan en el país pasan a ser propiedad del Estado sin proceso ni indemnización.

Se exceptúa la fabricación de armas de guerra por industria privada en los casos que la ley señale.

La ley reglamenta la fabricación, el comercio, la posesión y el uso, por los particulares, de armas distintas de las de guerra.

CAPITULO XIII DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 176.- El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro permanente de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.

Artículo 177.- El sistema electoral está

conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

Artículo 178.- Compete al Jurado Nacional de Elecciones:

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio de la realización de los procesos electorales, del retiro y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.

2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.

3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

4. Administrar justicia en materia electoral.

5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o de otros tipos de consulta popular; y expedir las credenciales correspondientes.

6. Las demás que la ley señale.

En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes.

Presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas propuestas por cada entidad del sistema. Lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso.

Artículo 179.- La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un Pleno compuesto por cinco miembros:

1. Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones.

2. Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido.

3. Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros.

4. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos.

5. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos.

Artículo 180.- Los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueden ser menores de cuarenta y cinco años ni mayores de sesenta. Son elegidos por un periodo de cuatro años. Pueden ser reelegidos. La ley establece la forma de renovación alternada cada dos años.

El cargo es remunerado y de tiempo completo. Es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial.

No pueden ser miembros del Pleno del Jurado los candidatos a cargos de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas, o que los han desempeñado en los cuatro años anteriores a su postulación.

Artículo 181.- El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprueba los hechos con contenido de conciencia. Resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho. En materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno.

Artículo 182.- El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un periodo renovable de cuatro años. Puede ser removido por el

propio Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el estado de información del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala.

Artículo 183: El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un periodo renovable de cuatro años. Puede ser removido por dicho Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. Emite las constancias correspondientes. Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad. Ejerce las demás funciones que la ley señala.

Artículo 184: El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad de un proceso electoral, de un referéndum o de otro tipo de consulta popular cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos emitidos.

La ley puede establecer proporciones distintas para las elecciones municipales.

Artículo 185: El escrutinio de los votos en toda clase de elecciones, de referéndum o de otro tipo de consulta popular se realiza en acto público e ininterrumpido sobre la mesa de sufragio. Sólo es visible en los casos de error material o de impugnación, los cuales se resuelven conforme a ley.

Artículo 186: La Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios. Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Artículo 187: En las elecciones pluripersonales hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

La ley contiene disposiciones especiales para facilitar el voto de los penados residentes en el extranjero.

CAPITULO XIV

DE LA DESCENTRALIZACION DE LAS REGIONES Y LAS MUNICIPALIDADES

Artículo 188: La descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país.

Artículo 189: El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

Artículo 190: Las Regiones se constituyen por iniciativa y mandato de las poblaciones pertenecientes a uno o más departamentos contiguos. Las provincias y los distritos contiguos pueden asimismo integrarse o cambiar de circunscripción.

En ambos casos procede el referéndum, conforme a ley.

Artículo 191: Las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la alcaldía, las funciones ejecutivas.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cinco años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable pero irrenunciable. Gozan de las prerrogativas que señala la Ley.

Artículo 192: Las municipalidades tienen competencia para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Administrar sus bienes y rentas.
3. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.
4. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
5. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes.
6. Participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley.
7. Lo demás que determine la Ley.

Artículo 193: Son bienes y rentas de las municipalidades:

1. Los bienes e ingresos propios.
2. Los impuestos creados por ley a su favor.
3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Concejo.
4. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal que se crea por ley según los tributos municipales.
5. Las transferencias presupuestales del Gobierno Central.
6. Los recursos que les correspondan por concepto de canon.
7. Los demás recursos que determine la ley.

Artículo 194: Las municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de servicios comunes.

Artículo 195: La ley regula la cooperación de la Policía Nacional con las municipalidades en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 196: La capital de la República, las capitales de provincias con rango metropolitano y las capitales de departamento de ubicación fronteriza tienen régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades.

El mismo tratamiento rige para la Provincia Constitucional del Callao y las provincias de frontera.

Artículo 197: Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Les corresponde, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio-económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley.

Sus bienes y rentas propias se establecen en la ley. Las Regiones apoyan a los gobiernos locales. No los sustituyen ni duplican su acción ni su competencia.

Artículo 198: La estructura organizativa de las Regiones y sus funciones específicas se establecen

por ley orgánica.

Son las máximas autoridades de la Región el Presidente y el Consejo de Coordinación Regional.

El Presidente de la Región es elegido por sufragio directo por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido. Su mandato es revocable, pero irrenunciable. Goza de las prerrogativas que le señala la ley.

El Consejo de Coordinación Regional está integrado por el número de miembros que señala la ley. Los alcaldes provinciales o sus representantes son de pleno derecho, miembros de dicho Consejo.

Artículo 199: Las Regiones y las municipalidades rinden cuenta de la ejecución de su presupuesto a la Contraloría General de la República. Son fiscalizadas de acuerdo a Ley.

TITULO V DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Artículo 200: Son garantías constitucionales:

1. La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.
2. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución. No procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas de procedimiento regular.
3. La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2º, incisos 5, 6 y 7 de la Constitución.
4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley, leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.
5. La Acción Popular, que procede por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen.
6. La Acción de Cumplimiento, que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

Una ley orgánica regula el ejercicio de estas garantías y los efectos de la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.

El ejercicio de las acciones de hábeas corpus y de amparo no se suspende durante la vigencia de los regímenes de excepción a la que se refiere el artículo 137 de la Constitución.

Cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo. No corresponde al juez cuestionar la declaración del estado de emergencia ni de sitio.

Artículo 201: El Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución. Es autónomo e independiente. Se compone de siete miembros elegidos por cinco años.

Para ser miembro del Tribunal Constitucional se exigen los mismos requisitos que para ser vocal de la Corte Suprema. Los miembros del Tribunal Constitucional gozan de la misma inmunidad y de las

mismas prerrogativas que los congresales. Las sanciones son las mismas incompatibilidades. No hay reelección inmediata.

Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. No pueden ser elegidos magistrados, del Tribunal Constitucional los jueces o fiscales que no han dejado el cargo con un año de anticipación.

Artículo 202: Corresponde al Tribunal Constitucional:

1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad.
2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de habeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento.
3. Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignados por la Constitución, conforme a ley.

Artículo 203: Están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad:

1. El Presidente de la República;
2. El Fiscal de la Nación;
3. El Defensor del Pueblo;
4. El veintiocho por ciento del número legal de congresistas;
5. Cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones. Si la norma es una ordenanza municipal, está facultado para impugnarla el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, siempre que este porcentaje no exceda del número de firmas anteriormente señalado.
6. Los presidentes de Región con acuerdo del Consejo de Coordinación Regional, o los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materias de su competencia.
7. Los colegios profesionales, en materias de su especialidad.

Artículo 204: La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de una norma se publica en el diario oficial. A día siguiente de la publicación, dicha norma queda sin efecto.

No tiene efecto retroactivo la sentencia del Tribunal que declara inconstitucional en todo o en parte, una norma legal.

Artículo 205: Agotada la jurisdicción interna, que se considere lesionado en los derechos que la Constitución reconoce puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según tratados o convenios de los que el Perú es parte.

TITULO VI DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION

Artículo 206: Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cinco por ciento (0.5%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. Los nuevos regímenes soci-

los electores, que es en materia de pensiones de los trabajadores pübicos, su establecimiento, no afectan los derechos legítimamente obtenidos, en particular al correspondiente a los regímenes de los decretos leyes 15990 y 20530 y sus modificaciones.

Séptima. El Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administrará, con arreglo a las previsiones que presentará, que este destine para tales efectos, y a las posibilidades de la economía nacional.

Octava. En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y la pública, en ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes. Es nulo todo acto o resolución en contrario.

Novena. Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre los mismos materias ratificados por el Perú.

Decima. Las elecciones municipales se alteran con las permitidas de modo que aquéllas se realicen a mitad del periodo presidencial, conforme a ley. Para el efecto, el mandato de los alcaldes y regidores que sean elegidos en las dos próximas elecciones municipales durará tres y cuatro años respectivamente.

Undécima. Los alcaldes y regidores elegidos en el proceso electoral del 1993 y sus elecciones complementarias concluyen su mandato el 31 de diciembre de 1995.

Décima segunda. El primer proceso de elecciones generales que se realice a partir de la vigencia de la presente Constitución, en tanto se encuentre el proceso de descentralización, se elige por distrito único.

Decimotercera. Las disposiciones de la Constitución que lo requieren son materia de leyes de desarrollo constitucional.

Tienen prioridad:

1. Las normas de descentralización y, entre ellas, las que permitan tener nuevas autoridades elegidas más tarde en 1995, y

2. Las relativas a los mecanismos y al proceso para eliminar progresivamente los monopolios legales otorgados en las concesiones y licencias de servicios públicos.

Decimocuarta. La renovación de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, instalado conforme a esta Constitución, se inicia con los elegidos por el Colegio de Abogados de Lima y por las Facultades de Derecho de las universidades públicas.

Decimoquinta. La ley establece el modo como las oficinas, los funcionarios y servidores del Registro Civil de los gobiernos locales y los del Registro Electoral se integran al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Decimosexta. Las disposiciones de la Constitución que requieren mayores gastos públicos se aplican progresivamente.

Decimoséptima. La organización política departamental de la República comprende los departamentos siguientes: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tarma, Ucayali, Huancayo, Pasco, Puno, San Martín, Tarma, Tumbes, Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao.

Decimooctava. Mientras no se consi-

derizan las Regiones y hasta que no sea a sus presidentes de acuerdo a esta Constitución, el Poder Ejecutivo garantiza la jurisdicción de los Centros Transmisionales de Administración Regional actualmente en funciones, según el área de cada uno de los departamentos establecidos en el país.

Decimonovena. La presente Constitución, una vez decretada por el Congreso Constituyente Democrático, entra en vigencia, conforme al resultado del referéndum regulado mediante ley constitucional.

Decimoginta. Las disposiciones contenidas en la presente Constitución, referidas a número de congresistas, duración del mandato legislativo, y Comisión Formadora, no se aplican para el Congreso Constituyente Democrático.

Decimoginta y una. Promulgada la presente Constitución, sustituye a la del año 1979.

DECLARACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

DECLARA que el Perú país del hemisferio austral, vinculado a la Antártida por costas que se proyectan hacia allí, así como por factores ecológicos y antecedentes históricos, y conforme con los derechos y obligaciones que tiene como parte consultiva del Tratado Antártico, precisa la conservación de la Antártida como una Zona de Paz dedicada a la investigación científica, y la vigencia de un régimen internacional que, en desarrollo de los derechos que corresponden a la Nación, promueva en beneficio de toda la humanidad la racional y equitativa explotación de los recursos de la Antártida, y asegure la protección y conservación del ecosistema de dicho Continente.

INDICE

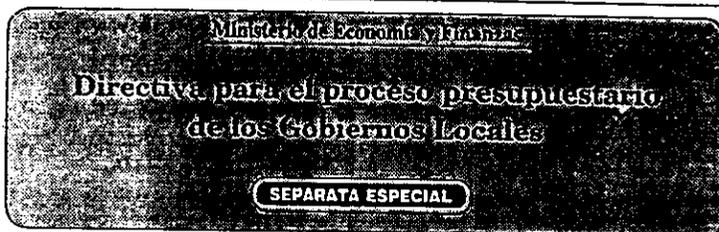
<p style="text-align: center;">TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD Artículos del 1° al 42°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Artículos del 1° al 3°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS Artículos del 4° al 29°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LOS DERECHOS POLITICOS Y DE LOS DEBERES Artículos del 30° al 38°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV DE LA FUNCION PUBLICA Artículos del 39° al 42°</p> <p style="text-align: center;">TITULO II DEL ESTADO Y LA NACION Artículos del 43° al 47°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DEL ESTADO, LA NACION Y EL TERRITORIO Artículos del 43° al 51°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LOS TRATADOS Artículos del 52° al 57°</p> <p style="text-align: center;">TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO Artículos del 58° al 62°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES Artículos del 58° al 62°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES Artículos del 63° al 69°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA PROPIEDAD Artículos del 70° al 73°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL Artículos del 74° al 82°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DE LA MONEDA Y LA BANCA Artículos del 83° al 87°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI DEL REGIMEN AGRAARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS Artículos del 88° y 89°</p> <p style="text-align: center;">TITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO Artículos del 90° al 199°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I PODER LEGISLATIVO Artículos del 90° al 112°</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO II DE LA FUNCION LEGISLATIVA Artículos del 103° al 106°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III DE LA FORMACION Y PROMULGACION DE LEYES Artículos del 107° al 109°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IV PODER EJECUTIVO Artículos del 110° al 118°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO V DEL CONSEJO DE MINISTROS Artículos del 119° al 129°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI DE LAS RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO Artículos del 130° al 136°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VII REGIMEN DE EXCEPCION Artículo 137</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VIII PODER JUDICIAL Artículos del 138° al 149°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO IX DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Artículos del 150° al 157°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO X DEL MINISTERIO PUBLICO Artículos del 158° al 160°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XI DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Artículos 161° y 162</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XII DE LA SEGURIDAD Y DE LA DEFENSA NACIONAL Artículos del 163° al 175°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIII DEL SISTEMA ELECTORAL Artículos del 176° al 187°</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO XIV DE LA DESCENTRALIZACION, LAS REGIONES Y MUNICIPALIDADES Artículos del 188° al 199°</p> <p style="text-align: center;">TITULO V DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES Artículos del 200° al 209°</p> <p style="text-align: center;">TITULO VI DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION Artículo 209</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS</p> <p style="text-align: center;">ANEJO DECLARACION</p>
--	---

LEY DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Lima, viernes 3 de enero de 1997

NORMAS LEGALES El Peruano

Pág. 145705

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 171-96-EF/76.01

Lima, 31 de diciembre de 1996

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26706, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al ejercicio presupuestario 1997;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, compete a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en su condición de más alta autoridad técnico-normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, dirigir el proceso presupuestario de las diversas entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Segunda Disposición Transitoria de la precitada Ley, la aplicación de la nueva Metodología Funcional Programática en los Procesos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, es de carácter progresivo, debiendo sujetarse éstos a las directivas que oportunamente emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, es necesario establecer las normas de carácter técnico operativo que impulsen el desarrollo del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales durante el ejercicio 1997, a la vez que se implementan los conceptos e instrumentos técnicos iniciales para la modernización de los Presupuestos Municipales, dentro del punto de vista Funcional Programático;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Título I de la Ley N° 26703 - Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado, Resolución Ministerial N° 092-EF/43 y Resolución Viceministerial N° 121-95-EF/43 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 17° y 4° del Decreto Legislativo N° 183 y Ley N° 26703, respectivamente, así como a lo preceptuado en la Décima Novena Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26706 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 002-97-EF/76.01 - "Directiva para el Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales", correspondiente al ejercicio presupuestario 1997, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

REYNALDO BRINGAS DELGADO
Director General del Presupuesto Público

DIRECTIVA N° 002-97-EF/76.01

DIRECTIVA PARA EL PROCESO
PRESUPUESTARIO DE
LOS GOBIERNOS LOCALES

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 1997

PRESENTACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio

de Economía y Finanzas, corresponde a la Dirección General del Presupuesto Público, planear, dirigir y controlar la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Público. La precitada norma, concordante con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, señala a la Dirección General del Presupuesto Público, (Dirección Nacional del Presupuesto Público, a partir de enero 1997), como la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria.

Teniendo en cuenta el marco legal antes expuesto, la Dirección General del Presupuesto Público, viene impulsando un proceso de modernización del Presupuesto del Sector Público, tendente a maximizar la gestión financiera de los Pliegos Presupuestarios, revitalizando o renovando -según sea el caso- los principios, procedimientos y demás instrumentos de índole técnico, a fin de afianzar la metodología Funcional Programática, que permita una eficiente asignación del gasto, teniendo en cuenta los recursos escasos con que cuenta el Estado.

Dado lo resuelto en el párrafo precedente -y dentro del marco de lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 26703- la presente Directiva constituye el inicio de una etapa de modernización en el Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales, cuyo eje central se sitúa en la necesidad de relacionar la estructura programática de los diferentes municipios con objetivos generales y específicos, expresados en metas concretas y medibles, que permitan evaluar -y a su turno corregir o reforzar el Presupuesto Municipal, tendiendo hacia un proceso de retroalimentación técnica, que evite el gasto ineficiente y la inercia en la gestión financiera.

En tal sentido, la presente Directiva incide -de manera especial- en la Fase de Programación y Formulación Presupuestal, en razón a que en ella se estiman los ingresos y prevén los gastos a realizar durante el ejercicio presupuestario, así como se definen los principales conceptos técnicos que permiten delinear con precisión la estructura programática de los Gobiernos Locales, ligada al cumplimiento de las metas que reflejan los objetivos generales y específicos identificados para el año fiscal.

Finalmente, la Dirección General del Presupuesto Público -en su calidad de más alta autoridad normativa del Sistema de Gestión Presupuestaria- agradece de antemano la responsabilidad, esfuerzo y colaboración que se prodigue al cumplimiento de la presente Directiva, lo que redundará en la mejora de la calidad del gasto del Sector Público, favoreciendo a grandes sectores de la población, bajo cuya cobertura se encuentran los Gobiernos Locales, valorizando de la mejor manera, los escasos recursos con que cuenta el Estado.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo de la presente Directiva

Artículo 1°.- La presente Directiva tiene como objetivo establecer las normas de carácter operativo que permitan al afianzamiento de cada una de las fases que comprende el proceso presupuestario de los Gobiernos Locales, tendiendo a:

dológica entre los principios, normas, técnicas, métodos y procedimientos que informan la gestión presupuestal del Sector Público, (establecidos por la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado), con los objetivos generales y específicos que los diferentes municipios determinan para cada ejercicio presupuestario de acuerdo a Ley, y que se implementa a través del Presupuesto Institucional que aprueban para el año fiscal.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el Presupuesto Institucional es el instrumento de gestión económica y financiera, que aprueba el marco de los ingresos y gastos del ejercicio y constituye, por tanto, la autorización máxima para comprometer gastos, debiendo sujetarse su ejecución a la efectiva captación, recaudación u obtención de los ingresos municipales.

Alcance

Artículo 2°.- De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la presente Directiva es de alcance para todas las Municipalidades Provinciales y Distritales, teniendo en cuenta lo prescrito en la Segunda Disposición Transitoria de la precitada Ley. El Clasificador Institucional, contenido en el Anexo 2 de la presente Directiva, detalla las entidades sujetas a la presente norma.

Base Legal

Artículo 3°.- Lo establecido por la presente Directiva tiene como fundamento legal las siguientes normas:

- Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 26706 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997.
- Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Resolución Ministerial N° 092-EF/43 y Resolución Viceministerial N° 121-95-EF/43 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE PROGRAMACION Y FORMULACION PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

SECCION I: FASE DE PROGRAMACION

Definición

Artículo 4°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la fase de Programación Presupuestal se determinan los ingresos esperados -por todo concepto- por los Gobiernos Locales, (estimación de ingresos), y se calculan las demandas de gasto que se prevé atender para el año fiscal, para cuyo efecto, se debe compatibilizar la magnitud de los recursos financieros previsible de recaudar, captar u obtener; con los gastos que se esperan realizar durante el año fiscal.

Criterios Técnicos para la estimación de Ingresos

Artículo 5°.- La estimación de ingresos de los Gobiernos Locales, contempla la totalidad de recursos que se proyecta percibir, obtener o recaudar conforme a Ley durante 1997, para cuyo efecto, se aplica el Clasificador de Fuentes de Financiamiento, aprobado en el Anexo 4 de la Resolución Directoral N° 117-96-EF/76.01, publicada el 3.SET.96 y su modificatoria Resolución Directoral N° 165-96-EF/76.01, publicada el 22.NOV.96.

En tal sentido, el cálculo de los Ingresos deberá estimarse contemplando las siguientes Fuentes de Financiamiento, conforme a lo señalado en el Anexo 3 de la presente Directiva y de acuerdo a los criterios metodológicos que se exponen a continuación:

01 Canon y Sobre Canon:

Los recursos provenientes del Canon y Sobre Canon Petroliero, se estiman de acuerdo a la cifra transferida durante 1996, incrementada en un 9%.

Los recursos provenientes del Canon Minero, no son estimados en la presente Fase, en razón a que se incorporan presupuestalmente -vía Crédito Suplementario- de acuerdo a las transferencias que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas durante el ejercicio 1997.

02 Participación en Renta de Aduanas:

Comprende los recursos que perciben las Municipalidades en virtud de lo dispuesto por el Artículo 80° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y se calcula en base al total de recursos percibidos por dicho concepto durante 1996, incrementado en un 9%.

07 Fondo de Compensación Municipal:

Son los recursos provenientes de los impuestos que conforman dicho Fondo (Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje, Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, (Artículo 86°), además del 25% del Impuesto de Apuestas (inc. c. Artículo 44°) del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y se calcula en base al total de recursos percibidos por dicho concepto durante 1996, incrementado en un 9%.

08 Otros Impuestos Municipales:

Comprenden los demás impuestos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Automotriz
- Impuesto a las Apuestas
- Impuesto a los Juegos
- Impuesto a los Espectáculos

Se calculan en base al monto recaudado en el ejercicio 1996, incrementado en un 9%, y se aplica de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias.

09 Recursos Directamente Recaudados:

Comprende los ingresos generados por los servicios individualizados que brindan los Gobiernos Locales y que no constituyen Recursos Ordinarios; entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad y las tasas y multas, entre otros, y se aplica de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias.

Asimismo, comprende los recursos provenientes del Impuesto de Promoción Municipal Zona de Selva y Frontera, de Promoción Municipal Adicional y Derecho de Vigencia de Minas; los mismos que se incorporan presupuestalmente vía crédito suplementario de acuerdo a las transferencias que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas durante 1997.

11 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno:

Comprende los recursos de fuente interna provenientes de operaciones de crédito efectuadas por la Municipalidad (mayores a un año), incluyendo el rendimiento financiero por dichos recursos, de acuerdo a los respectivos Convenios.

Los recursos que se contraten durante la Fase de Ejecución deben incorporarse vía Crédito Suplementario, al momento de su obtención.

12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo:

Comprende los recursos de fuente externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por la Municipalidad, con instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de líneas de crédito, de acuerdo a los respectivos Convenios. Incluye el rendimiento financiero por dichos recursos.

Los recursos que se contraten durante la Fase de Ejecución deben incorporarse vía Crédito Suplementario, al momento de su obtención.

13 Donaciones y Transferencias:

Comprende los recursos financieros no reembolsables obtenidos por los Gobiernos Locales, provenientes de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y demás organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se considera las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

Los recursos que se reciben durante la Fase de Ejecución deben incorporarse vía Crédito Suplementario, al momento de su obtención.

Asimismo, en esta fuente se incluyen los recursos transferidos del Gobierno Central por concepto del Programa del Vaso de Leche, los que se incorporan en el respectivo presupuesto de acuerdo a lo señalado en el Artículo 20° de la presente Directiva.

Se deben incorporar, además, los recursos que por disposición expresa transfiera el Gobierno Central.

NOTA: El detalle de los ingresos, por cada una de las Fuentes de Financiamiento antes señaladas, se clasifican a nivel de Categoría del Ingreso, Grupo Genérico del Ingreso y Específica del Ingreso, en concordancia con el Anexo N° 4 - "Detalle de los Ingresos para los Gobiernos Locales".

Criterios Técnicos para la programación de los gastos

Artículo 6°.- En la programación de los gastos, los Gobiernos Locales deben sujetarse a lo siguiente:

- i) Las diferentes Municipalidades deben establecer, previamente a la determinación de los gastos a realizar durante el año fiscal, los objetivos generales a lograr en 1997, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo a Ley, estableciendo las prioridades de gasto pertinentes, a efectos de establecer la correspondiente prelación, para su respectiva atención.
- ii) Una vez determinados los objetivos generales, se establecerán los objetivos específicos, en base a los cuales se determinan las metas presupuestarias, que constituyen las acciones concretas y medibles, sobre las que se diseña la estructura programática del Presupuesto Institucional.
- iii) A efectos de establecer la magnitud de los gastos que se prevén realizar durante el año fiscal 1997, los Gobiernos Locales deben utilizar el detalle establecido en el Anexo 6 de la presente Directiva al mismo que ha sido elaborado de acuerdo al Clasificador de los Gastos Públicos aprobado mediante Resolución Directoral N° 117-96-EF/76.01.
- iv) En el caso de Gastos de Inversión, las metas se presupuestran a precios de diciembre de 1996, ajusta-

dos por el Coeficiente de Escalamiento K2, (que recoge la variación de precios esperada para el ejercicio 1997), de acuerdo al mes en que se concluya el Proyecto, para cuyo efecto, deberá utilizarse la información del Anexo 1, de la presente Directiva.

- v) Los gastos municipales determinados de acuerdo al procedimiento establecido por los numerales precedentes, deben guardar correspondencia con la estimación de ingresos determinada conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Directiva, a fin de garantizar la aprobación de un Presupuesto financieramente equilibrado, en estricta sujeción a lo establecido en la Norma I de la Ley N° 26703 - Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado.
- vi) En caso que la demanda de gastos que se prevé realizar durante el ejercicio exceda el monto estimado de los ingresos, el Gobierno Local deberá priorizar los mismos de acuerdo a la prelación a que se refiere el punto ii) del presente artículo, a fin de garantizar la programación y formulación de un Presupuesto Institucional equilibrado.

SECCION II: FASE DE FORMULACION

Definición

Artículo 7°.- En la Fase de Formulación, los Gobiernos Locales determinan la Estructura Programática a aplicarse durante el ejercicio, para cuyo efecto, establecen los Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos que se utilizarán durante el año fiscal, a fin de aplicar los objetivos generales y específicos, esbozados en la Fase de Programación para el cumplimiento de las metas fijadas, de acuerdo con los Conceptos Básicos a que se refiere el Artículo 8° de la presente Directiva.

Conceptos Básicos

Artículo 8°.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 23° y Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, los Gobiernos Locales deben sujetarse en la presente Fase a los siguientes conceptos básicos:

i. **Programa:** Recoge los objetivos generales determinados por cada Gobierno Local, para cuyo efecto, se combinan recursos humanos, materiales y financieros, y se plasman en las metas presupuestarias establecidas para el ejercicio.

El Programa, según su naturaleza, objetivos que persigue y grado de complejidad para el cumplimiento de sus metas, se divide en Subprogramas.

ii. **Subprograma:** Es la división del Programa, que muestra objetivos específicos determinados por cada Gobierno Local, para cuyo efecto, identifica metas parciales a cumplir durante el año fiscal.

iii. **Actividad y Proyecto:** Representan las acciones concretas que desarrollarán los Gobiernos Locales, a fin de materializar las metas trazadas en base a los objetivos generales y específicos, delineados en los Programas y Subprogramas (respectivamente). Las Actividades y los Proyectos -así concebidos- constituyen los instrumentos básicos y efectivos para el cumplimiento de las metas presupuestarias formuladas, distinguiéndose de la siguiente manera:

a) **Actividad:** Es el conjunto de tareas necesarias para mantener, en forma permanente y continua, la operatividad del accionar municipal.

b) **Proyecto:** Es el conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, que concurre a la expansión del accionar municipal.

iv. **La Meta Presupuestaria:** Es la expresión concreta, cuantificable o medible, que caracteriza al producto

final de las Actividades y Proyectos formulados para el ejercicio. La correcta determinación de las metas facilita el desenvolvimiento del Proceso Presupuestario.

La estructura de las metas debe tener en cuenta los siguientes tres (3) elementos básicos:

- a) **Descripción:** Es la precisión del objeto de la meta.
- b) **La Unidad de Medida:** Establece la forma de medir la meta.
- c) **La Cantidad:** Es el número de Unidades de Medida que se espera alcanzar.

Lineamientos para la determinación de la Estructura Programática de los Gobiernos Locales

Artículo 9°. En concordancia con lo prescrito en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27603 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la elaboración de la estructura programática de los Gobiernos Locales, durante 1997, tiene en cuenta los siguientes lineamientos:

- i) El distrito capital de la provincia puede establecer uno o más Programas, de acuerdo a los objetivos generales planteados en la fase de programación y a la magnitud de los servicios que presta a la población.

A su vez, cada Programa puede contener Subprogramas, en función a los objetivos específicos o parciales determinados en los Programas, a su grado de complejidad y la magnitud de los recursos por asignar.

- ii) Los restantes distritos de la provincia constituyen cada uno un único Programa presupuestario, pudiendo contener Subprogramas, en función a la complejidad de los objetivos que el Programa persigue y a la magnitud de los recursos por asignar.

- iii) La consolidación de los Programas del distrito capital (incluidos sus respectivos Subprogramas) y de los restantes distritos de la misma provincia, constituyen el Pliego Presupuestario, cuyo Titular es el Alcalde Provincial.

CAPITULO III

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE APROBACION PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Aprobación del Presupuesto Municipal

Artículo 10°. La aprobación del Presupuesto Municipal se realiza a nivel de distrito, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Capítulo precedente, utilizando para tal efecto el Anexo 6 de la presente Directiva. Las Municipalidades Provinciales, aprueban el Presupuesto correspondiente al ámbito de su jurisdicción territorial.

Es competencia del Concejo Municipal de cada Gobierno Local (sea distrital o provincial), aprobar el Presupuesto Institucional de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Para efectos de la aprobación a que se refiere el presente artículo, el pago de la deuda interna o externa contraída por cada municipalidad, de acuerdo a Ley, debe encontrarse presupuestado con cargo a sus Ingresos municipales, de conformidad con las cláusulas contractuales.

Procedimiento de remisión de los Presupuestos Municipales y su Consolidación a nivel Provincial

Artículo 11°. Una vez aprobado el Presupuesto Municipal Distrital, de acuerdo a lo prescrito en el artículo

precedente, los Alcaldes Distritales remiten sus Presupuestos Aprobados a la Municipalidad Provincial que los comprende, adjuntando al texto de la Resolución de Alcaldía, (aprobada mediante Acuerdo de Concejo), la Exposición de Motivos y los Formularios del F-1 al F-4, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su aprobación.

Las Municipalidades Provinciales consolidan el Presupuesto Municipal, a nivel provincial, a más tardar el 31 de enero de 1997, utilizando los formularios F-1 y F-2 que forman parte de la presente Directiva.

Adicionalmente, los Formatos F1A y F2A, consolidan la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1996, en base al Clasificador de Ingresos y Gastos aprobado mediante la Directiva N° 002-96-EF/76.01 - Normas para el Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para 1996.

Remisión del Presupuesto Municipal consolidado a nivel Provincial

Artículo 12°. Los Alcaldes Provinciales remiten el Presupuesto Municipal, consolidado a nivel Provincial, utilizando para dicho fin los Formularios del F-1 al F-4, con las correspondientes Resoluciones Aprobatorias y Exposiciones de Motivo, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Poder Legislativo, a más tardar el 15 de febrero de 1997.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Definición

Artículo 13°. Durante la Fase de Ejecución Presupuestal, se concreta el ingreso de los recursos estimados en el Presupuesto Municipal aprobado, se efectúan los gastos previstos y se realizan las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, las que se regulan en el presente Capítulo.

Tratamiento de los recursos municipales en la Fase de Ejecución

Artículo 14°. Los Gobiernos Locales, en la Fase de Ejecución, deben tener en cuenta el marco legal y el tratamiento presupuestario que se establece para los recursos que administran, para cuyo efecto, debe considerarse los siguientes criterios técnicos:

Sobre el Fondo de Compensación Municipal

- Los factores que determinan las transferencias de recursos a las Municipalidades Provinciales y Distritales, por concepto del Fondo de Compensación Municipal, lo constituyen la recaudación mensual de los Impuestos de Distribución aprobados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Los referidos Índices de Distribución se elaboran en base a los criterios establecidos por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-94-EF y de acuerdo a la información oficial proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- El uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal programados de acuerdo con la Categoría de Gasto, financian hasta el 20% del Gasto Corriente y la diferencia al Gasto de Capital, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 01-94.
- El registro de la obtención de los recursos por concepto del Fondo de Compensación Municipal, debe efectuarse en el mes que se recibe la transferencia respectiva (mes presupuestal).

- Dentro del uso de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal, debe contemplarse el apoyo a las Municipalidades de Centros Poblados Menores que se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Distrital correspondiente.

2% de Renta de Aduanas

- El 2% de las rentas recaudadas por cada una de las Aduanas constituyen Recursos Directamente Recaudados (ex-ingresos propios) de los Concejos Provinciales y Distritales en cuya jurisdicción funcionan dichas aduanas.
- El Ministerio de Economía y Finanzas distribuye la recaudación mensual informada por la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS) de acuerdo a los índices de Distribución que se aprueban mediante Decreto Supremo.
- Los recursos del 2% de la Renta de Aduanas financian hasta el 20% del Gasto Corriente y la diferencia el Gasto de Capital, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 01-94.

Impuesto de Promoción Municipal - Zona de Selva y Frontera

- El Decreto Ley N° 25980, establece que la tasa del Impuesto de Promoción Municipal en las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas, que se genera en la zona de Selva y Frontera, será distribuido entre las Municipalidades ubicadas en la misma zona, en relación a los porcentajes de distribución que se apruebe mediante Decreto Supremo.
- Los recursos recaudados por dicho concepto no podrán utilizarse para gastos corrientes, bajo responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-96-EF.

Impuesto de Promoción Municipal Adicional

- Lo constituye los recursos de las empresas que tengan convenios vigentes de goce de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 23407 y se encuentran exonerados del Impuesto Selectivo al Consumo.
- Los recursos recaudados por dicho concepto no podrán utilizarse para gastos corrientes, bajo responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 015-96-EF.

Derecho de Vigencia de Minas

- Constituido por el pago al que está obligado el concesionario minero en donde se encuentra localizado el peticitorio o concesión afecta y se destinan a financiar la ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 036-95.

Casas Minero

- Constituido por el 20% del Impuesto a la Renta pagado por los titulares de la actividad minera de la circunscripción donde se encuentran ubicadas, los derechos mineros en explotación.
- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 088-95-EF, los recursos que se perciben por este concepto se utilizarán únicamente para gastos de inversión. *Mediante el Decreto de Urgencia N° 051-95-EF*

Canon y Sobre Canon Petrolero

- Lo conforma el 10% del valor de la producción de petróleo de cada zona y el sobrecanon por el 2.5%. El

Canon le corresponde a los departamentos de Piura y Loreto y a la provincia de Puerto Inca en Huánuco y el Sobre Canon le corresponde a los departamentos de Ucayali y Tumbes.

- Los recursos del Canon y Sobre Canon Petrolero financian hasta el 20% de Gasto Corriente y la diferencia el Gasto de Capital, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 01-94.

Lineamientos Operativos

Artículo 16°.- La ejecución presupuestaria en los Gobiernos Locales deben cumplir con los siguientes lineamientos operativos:

- Debe efectuarse teniendo en cuenta la estructura programática considerada en la Aprobación del respectivo Presupuesto Municipal aprobado para 1997.
- La incorporación o eliminación de Proyectos de Inversión debe efectuarse por Acuerdo de Concejo en virtud de lo dispuesto en el Numeral 1, Artículo 36° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Los menores ingresos proyectados en las otras fuentes de financiamiento no serán compensados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (Tesoro Público).

Normas de Austeridad

Artículo 18°.- Los Gobiernos Locales sujetan su ejecución presupuestaria, a las reglas establecidas por el Artículo 8° de la Ley N° 26706 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997.

Es competencia de cada Alcalde, (sea distrital o provincial), determinar las Normas de Austeridad que sean necesarias para el ejercicio, en el ámbito de su circunscripción territorial, dentro del marco de lo dispuesto en el Artículo 8° de la precitada Ley.

Se encuentra prohibido efectuar nombramientos de personal en los Gobiernos Locales.

Cualquier acción presupuestal que implique una excepción o exoneración no contemplada por la Ley Anual, deberá ser autorizada por una Ley o norma de rango equivalente.

Incorporación de mayores ingresos

Artículo 17°.- La incorporación de los mayores ingresos provenientes de los Recursos Directamente Recaudados (ex-Ingresos Propios) y Donaciones y Transferencias, que recaude u obtenga la municipalidad con respecto a su presupuesto inicial, deben ser incorporados a su Presupuesto mediante Resolución de Alcaldía con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y utilizados preferentemente para cubrir los mayores gastos en los programas municipales que se determinen en la ejecución presupuestaria.

Las Resoluciones de Incorporación señaladas en el párrafo precedente, se remiten a la Municipalidad Provincial, para su inclusión en el marco presupuestal del Pliego.

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 18°.- En concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y en tanto se desarrolla el proceso de modernización presupuestaria de los Gobiernos Locales, las modificaciones presupuestarias que las municipalidades efectúen durante el ejercicio 1997, que obedezcan a transferencias de recursos entre Programas del mismo Pliego, o, entre Subprogramas, Actividades o Proyectos de un Programa determinado, se sujetan a las siguientes reglas:

- Las Específicas del Gasto pueden actuar como habilitadoras, siempre que hayan cumplido las metas

para las que estuvieron previstas o que las proyecciones al cierre del ejercicio, muestren saldos de libre disponibilidad.

b) Las Genéricas del Gasto pueden habilitarse cuando se haya agotado la provisión de recursos sin haber cumplido su finalidad, cuando las proyecciones al cierre muestren que resultarán deficitarias o se trate de incluir específicas del gasto no previstas en la aprobación del presupuesto.

c) Las específicas del gasto correspondiente a los Grupos Genéricos del Gasto "Intereses y Cargos de la Deuda" y "Amortización de la Deuda", sólo pueden habilitarse entre y dentro de ellas.

d) Los recursos destinados a gastos de inversión, bajo responsabilidad, no pueden transferirse a gasto corriente.

Son nulas las modificaciones presupuestarias, bajo la modalidad de reestructuración, reprogramación o reformulación del Presupuesto Municipal, que impliquen el cambio parcial o total de las asignaciones autorizadas en el Presupuesto aprobado para 1997.

La Ejecución del Presupuesto de Proyectos

Artículo 18°. Para la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios No Personales, Contratación de Estudios, Asesorías, Consultorías, Peritajes, Auditorías Externas, Supervisiones y Contratación de Obras, además de lo que establecen los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, las disposiciones legales sobre la materia y las limitaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto, se toma en cuenta lo siguiente:

a) En los avisos de Convocatorias a Licitaciones Públicas, Concurso Público de Precios y Concurso Público de Méritos se debe señalar, además del nombre de la entidad que efectúa la convocatoria, el nombre y código del Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad, con cargo al cual se efectúa dicha convocatoria, así como la información que permita identificar la Obra, el Estudio o la adquisición a realizar y la Fuente de Financiamiento respectiva.

b) Los contratos de inversión suscritos o por suscribirse, cuya ejecución comprenda más de un año fiscal, deben contener una cláusula que condicione su validez a la autorización de los presupuestos aprobados en los siguientes ejercicios. La misma medida se aplica para los contratos de adquisición de Bienes, Prestación de Servicios No Personales y Bienes de Capital No Ligados a Proyectos de Inversión.

c) Los contratos de ejecución de obras que se suscriban en el año 1997, deben incluir cláusulas que determinen el período de garantía sobre las características de las obras ejecutadas, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto y a la responsabilidad del ejecutor y supervisor de obras. El período de garantía no debe ser menor de siete (7) años, salvo el caso de obras de carácter temporal.

d) Cuando se trate de la ejecución de tramos de infraestructura vial debidamente programada, se toma en cuenta el costo total del tramo a ejecutar.

e) Las Unidades Ejecutoras que ejecuten Proyectos, bajo la modalidad de convenios y contratos, deberán tener en cuenta que dichos documentos no constituyen por sí solos documentos de compromiso de gasto. Dichos acuerdos se perfeccionan cuando se produce el desembolso efectivo de los anticipos y adelantos, así como cuando se reconozcan y aprueben las valorizaciones presentadas al organismo, es decir, contra servicios realizados.

f) Las Municipalidades que en cumplimiento de Convenios de Crédito Externo, de Cooperación Técnica o Financiera, utilicen recursos de Endeudamiento Externo o Donaciones, sujetan la ejecución del gasto y el proceso de concursos y licitaciones a lo establecido en los respectivos convenios y en los documentos anejos a los mismos.

La ejecución de los recursos destinados al Programa del Vaso de Leche

Artículo 20°. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 24059, 25307, 26573 y 26637, la ejecución de los recursos destinados al Programa del Vaso de Leche se rige por los siguientes lineamientos:

a) Las Municipalidades Distritales son responsables de organizar, programar y ejecutar en coordinación con las organizaciones de base de la población, la implementación del Programa del Vaso de Leche en todas sus fases: selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, incluyendo los beneficiarios de las Municipalidades de Centros Poblados Menores ubicados en su respectiva jurisdicción.

b) Los recursos financieros son incorporados en sus respectivos presupuestos trimestralmente, por Resolución del Alcalde Distrital. Copia de la Resolución será remitida a la Municipalidad Provincial, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días de aprobada la Resolución.

c) De conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley N° 26637, se forma un Comité de Administración en la Municipalidad Distrital, (aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal), para la operatividad del Programa.

Dicho Comité debe estar conformado por el Alcalde, quien lo preside, el Director de Administración o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los Clubes o Comités del Programa del Vaso de Leche. El Alcalde puede delegar la Presidencia del Comité a un Regidor, mediante Resolución de Alcaldía.

El citado Comité, forma parte del ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital.

d) Las Municipalidades Provinciales y Distritales organizan y determinan los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche que se encargan de la atención del Programa, señalando los comedores u otros ambientes donde se brinda el servicio. Asimismo, efectúan el estudio de costos de los insumos y de operación (gastos de funcionamiento) que genera la atención del programa, precisando las respectivas fuentes de financiamiento.

e) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de definir el tipo de alimento con el cual se ejecuta el programa en su jurisdicción territorial, debiendo ser leche y/o alimento equivalente originario de la región con igual o mayor valor nutritivo.

f) La fuente Recursos Ordinarios (Tesoro Público) financia únicamente el valor de la ración alimenticia, entendiéndose que el costo de los demás insumos, así como los gastos de operación o funcionamiento, serán cubiertos con los ingresos de los Recursos Directamente Recaudados del Municipio y/o con Donaciones.

g) De adquirirse productos distintos a la leche, pero con igual valor nutritivo a menor costo del asignado, podrá cubrirse el valor del arcar así como atender a un mayor número de beneficiarios.

h) Las Municipalidades Provinciales consolidan la información a nivel distrital, utilizando el Formato F-8 "Información Mensual Provincial Consolidada de la Ejecución del Programa del Vaso de Leche". Asimismo, dichas Municipalidades remiten a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los treinta (30) días posteriores de su recepción, la información consolidada.

La Dirección Nacional del Presupuesto Público sólo recibe el Formato F-8, remitido por las Municipalidades Provinciales.

i) La documentación sustentatoria de la ejecución del Programa por parte de las Municipalidades Distritales

debe permanecer en el archivo contable de la respectiva Municipalidad Provincial para la verificación posterior por parte de la Contraloría General de la República.

j) Los recursos del Programa del Vaso de Leche, pueden ser transferidos a una Cuenta de Ahorros, siempre que los intereses que se generen por dicho depósito, sean incorporados al presupuesto Municipal, previo a su ejecución y se destinen a la adquisición de insumos y/o gastos de operación del citado Programa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 26706 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997.

k) Los insumos o alimentos que se adquirieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche, deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada Municipalidad Distrital, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del Sector Público, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

l) Las transferencias de recursos que financia la ración alimenticia por parte del Gobierno Central se efectúan de acuerdo a los Índices de Distribución aprobados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 26706 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997 y en base a la información de niños, madres gestantes y en período de lactancia, índice de natalidad y mapa de pobreza, proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Aplicación del Decreto Supremo N° 051-88-PCM

Artículo 21°.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 847, el monto que corresponde al beneficio dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, asciende a S/. 3 780.00 Nuevos Soles.

Para los casos de invalidez permanente y temporal, el valor de la indemnización excepcional se entregará con sujeción a la escala que fija el Consejo Nacional de Calificación.

Limitaciones en remuneraciones y cargas sociales

Artículo 22°.- En ningún caso será asumido con ingresos de la Fuente Recursos Ordinarios (ex Tesoro Público) los costos de incrementos salariales, aguinaldos, bonificaciones, asignaciones y compensaciones por tiempo de servicios, cuotas sociales y afiliaciones al Sistema Privado de Pensiones.

Para el caso de los Proyectos de Inversión dichos costos serán atendidos con cargo a su respectiva asignación presupuestal.

CAPITULO V

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE EVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Premisa

Artículo 23°.- Las normas contenidas en el presente Capítulo, son de aplicación para las Evaluaciones Presupuestarias de los Gobiernos Locales, de acuerdo a lo establecido en el numeral III del Artículo 16° Capítulo III Evaluación Presupuestaria de la Ley N° 26706 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1997.

Instrucciones para la Evaluación del Presupuesto Municipal

Artículo 24°.- La Evaluación de los Gobiernos Locales se rige por las siguientes instrucciones:

a) Se efectúa semestralmente, a nivel Pliego, Programa y Grupo Genérico de Gasto, en base a la información de los estados de ejecución mensual, resumen de remuneraciones de la planilla única de pagos del personal activo

y cesante y demás información pertinente.

b) Las Municipalidades Distritales deben remitir dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre, su evaluación presupuestaria a la Municipalidad Provincial a la cual pertenecen, para su respectiva consolidación a nivel pliego.

c) Los Alcaldes Provinciales remiten a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre, la Evaluación Semestral y Anual a nivel Pliego, utilizando los Formularios F-5, F-6 y F-7, especificando en hoja adicional la relación de las municipalidades distritales que son omisas a la presentación de dicho documento, si las hubiera.

d) El Marco Presupuestario para cada período evaluado debe sustentarse en base a los dispositivos legales aprobados (Resoluciones), debiendo incluirse un detalle de los mismos.

e) Las Oficinas de Presupuesto y Planificación, o quien haga sus veces, en las Municipalidades Provinciales y Distritales son las responsables de la elaboración de las evaluaciones presupuestarias, quedando encargadas de emitir las disposiciones complementarias que se requieran.

CAPITULO VI

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Indicación

Artículo 25°.- El presente Capítulo, detalla los Formatos que permitirán la consolidación de la información del presupuesto Anual, para el seguimiento y evaluación correspondiente.

Dichos Formatos son los siguientes:

Formulación, Aprobación y Remisión de los Presupuestos

- F-1 Consolidado de Ingresos por Grupo Genérico y Específico del Ingreso.
- F-1A Consolidado de la Ejecución del Ingreso por Asignación Genérica y Específica - Ejercicio 1996.
- F-2 Consolidado de Egresos por Grupo Genérico y Específicos del Gasto.
- F-2A Consolidado de la Ejecución del Egreso por Asignación Genérica y Específica - Ejercicio 1996.
- F-3 Detalle del Personal y Obligaciones Sociales.
- F-4 Detalle de Proyectos.

Evaluación Presupuestaria

- F-5 Evaluación de la Ejecución del Ingreso.
- F-6 Evaluación de la Ejecución del Egreso.
- F-7 Evaluación de Proyectos de Inversión.

Programa del Vaso de Leche

- F-8 Información Mensual Provincial consolidada de la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

UNICA DISPOSICION FINAL

Única.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 26703 - De Gestión Presupuestaria del Estado, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, como la más alta autoridad del Sistema de Gestión Presupuestaria, es la única dependencia facultada para precisar los alcances de las normas contenidas en la presente Directiva.

ANEXO Nº 1

PROCESO PRESUPUESTARIO 1997

INDICE DE ESCALAMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSION DE LOS GOBIERNOS LOCALES

FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA	COEFICIENTE ESCALAMIENTO K2
Enero 1997	1,008
Febrero	1,012
Marzo	1,015
Abril	1,019
Mayo	1,023
Junio	1,026
Julio	1,029
Agosto	1,033
Septiembre	1,036
Octubre	1,039
Noviembre	1,042
Diciembre	1,045
Más allá del 1 de enero de 1998	1,045

INGRESOS PROPIOS

Recaudado en 1996, ajustado por el factor 1,08

INDICE DE PRECIOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Ejecución en 1996, ajustado por el factor 1,08

TIPO DE CAMBIO

Valor promedio para 1987: S/. 2,70 = US\$ 1,00

Otras monedas mantendrán su paridad al US\$ al 31 de diciembre de 1996

ANEXO Nº 2

PROCESO PRESUPUESTARIO 1997
CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

PLIEGOS PRESUPUESTARIOS

CODIGO	NOMBRE
A. DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	
A01	Municipalidad Provincial de Chachapoyas
A02	Municipalidad Provincial de Bagua
A03	Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
A04	Municipalidad Provincial de Condoncán
A05	Municipalidad Provincial de Utcubamba
B. DEPARTAMENTO DE ANCASH	
B01	Municipalidad Provincial de Huaraz
B02	Municipalidad Provincial de Aija
B03	Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi
B04	Municipalidad Provincial de Bolognesi
B05	Municipalidad Provincial de Carhuaz
B06	Municipalidad Provincial de Casma
B07	Municipalidad Provincial de Corongo
B08	Municipalidad Provincial de Huari
B09	Municipalidad Provincial de Huaylas
B10	Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
B11	Municipalidad Provincial de Paucartambo
B12	Municipalidad Provincial de Píscos
B13	Municipalidad Provincial de Píscos
B14	Municipalidad Provincial de Santa
B15	Municipalidad Provincial de Shuarun
B16	Municipalidad Provincial de Yungay
B17	Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
B18	Municipalidad Provincial de Huáshón
B19	Municipalidad Provincial de Huarmey
B20	Municipalidad Provincial de Coros
C. DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
C01	Municipalidad Provincial de Abancay
C02	Municipalidad Provincial de Arequipa

C03	Municipalidad Provincial de Ayacucho
C04	Municipalidad Provincial de Cuzco
C05	Municipalidad Provincial de Grau
C06	Municipalidad Provincial de Chichas

D. DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

D01	Municipalidad Provincial de Arequipa
D02	Municipalidad Provincial de Camana
D03	Municipalidad Provincial de Caraveli
D04	Municipalidad Provincial de Castilla
D05	Municipalidad Provincial de Caylloma
D06	Municipalidad Provincial de Condesuyos
D07	Municipalidad Provincial de Ilay
D08	Municipalidad Provincial de La Unión

E. DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

E01	Municipalidad Provincial de Huamanga
E02	Municipalidad Provincial de Cangallo
E03	Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo
E04	Municipalidad Provincial de Huanta
E05	Municipalidad Provincial de La Merced
E06	Municipalidad Provincial de Lucerna
E07	Municipalidad Provincial de Pisco
E08	Municipalidad Provincial de Víctor M. Huanca
E09	Municipalidad Provincial de Hínojos Sanjos
E10	Municipalidad Provincial de Píscar del San Juan
E11	Municipalidad Provincial de Sucre

F. DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

F01	Municipalidad Provincial de Cajamarca
F02	Municipalidad Provincial de Castiblanco
F03	Municipalidad Provincial de Celendin
F04	Municipalidad Provincial de Contumaza
F05	Municipalidad Provincial de Cutervo
F06	Municipalidad Provincial de Chota
F07	Municipalidad Provincial de Huánuco
F08	Municipalidad Provincial de Jaén
F09	Municipalidad Provincial de San Ignacio
F10	Municipalidad Provincial de San Miguel
F11	Municipalidad Provincial de Santa Pablo
F12	Municipalidad Provincial de Santa Cruz
F13	Municipalidad Provincial de San Marcos

G. PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

G01	Municipalidad Provincial de Callao
-----	------------------------------------

H. DEPARTAMENTO DEL CUSCO

H01	Municipalidad Provincial de Cuzco
H02	Municipalidad Provincial de Acobamba
H03	Municipalidad Provincial de Arequipa
H04	Municipalidad Provincial de Calca
H05	Municipalidad Provincial de Canas
H06	Municipalidad Provincial de Canchis
H07	Municipalidad Provincial de Chumbivilcas
H08	Municipalidad Provincial de Espinar
H09	Municipalidad Provincial de La Convención
H10	Municipalidad Provincial de Paruro
H11	Municipalidad Provincial de Paucartambo
H12	Municipalidad Provincial de Quispacancha
H13	Municipalidad Provincial de Urubamba

I. DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA

I01	Municipalidad Provincial de Huancavelica
I02	Municipalidad Provincial de Acobamba
I03	Municipalidad Provincial de Angaraes
I04	Municipalidad Provincial de Castrovirreya
I05	Municipalidad Provincial de Tarma
I06	Municipalidad Provincial de Huayta
I07	Municipalidad Provincial de Chucabamba

J. DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

J01	Municipalidad Provincial de Huánuco
J02	Municipalidad Provincial de Ambo
J03	Municipalidad Provincial de Dos de Mayo
J04	Municipalidad Provincial de Huamantla

J05	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
J06	Municipalidad Provincial de Marañón
J07	Municipalidad Provincial de Pachitea
J08	Municipalidad Provincial de Puerto Inca
J09	Municipalidad Provincial de Huacaybamba
J10	Municipalidad Provincial de Luricocha

K. DEPARTAMENTO DE ICA

K01	Municipalidad Provincial de Ica
K02	Municipalidad Provincial de Chincha
K03	Municipalidad Provincial de Nasca
K04	Municipalidad Provincial de Palpa
K05	Municipalidad Provincial de Pisco

L. DEPARTAMENTO DE JUNIN

L01	Municipalidad Provincial de Huancayo
L02	Municipalidad Provincial de Concepción
L03	Municipalidad Provincial de Chanchamayo
L04	Municipalidad Provincial de Jauja
L05	Municipalidad Provincial de Junín
L06	Municipalidad Provincial de Saclay
L07	Municipalidad Provincial de Tarma
L08	Municipalidad Provincial de Yauli
L09	Municipalidad Provincial de Chupaca

M. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

M01	Municipalidad Provincial de Trujillo
M02	Municipalidad Provincial de Bellavista
M03	Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro
M04	Municipalidad Provincial de Pacasmayo
M05	Municipalidad Provincial de Pisco
M06	Municipalidad Provincial de San José de Chuco
M07	Municipalidad Provincial de Ascope
M08	Municipalidad Provincial de Chepén
M09	Municipalidad Provincial de Jirón
M10	Municipalidad Provincial de Gran Chimú
M11	Municipalidad Provincial de Viré
M12	Municipalidad Provincial de Viré

N. DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

N01	Municipalidad Provincial de Chiclayo
N02	Municipalidad Provincial de Ferrol
N03	Municipalidad Provincial de Lambayeque

O. DEPARTAMENTO DE LIMA

O01	Municipalidad Provincial de Lima
O02	Municipalidad Provincial de Cajamayo
O03	Municipalidad Provincial de Casca
O04	Municipalidad Provincial de Casma
O05	Municipalidad Provincial de Huaraz
O06	Municipalidad Provincial de Huancavelica
O07	Municipalidad Provincial de Huancabamba
O08	Municipalidad Provincial de Tarma
O09	Municipalidad Provincial de Barranca
O10	Municipalidad Provincial de Oyón

P. DEPARTAMENTO DE Loreto

P01	Municipalidad Provincial de Maynas
P02	Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
P03	Municipalidad Provincial de Ramón Castilla
P04	Municipalidad Provincial de Loreto
P05	Municipalidad Provincial de Requena
P06	Municipalidad Provincial de Ucayali

Q. DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Q01	Municipalidad Provincial de Tarma
Q02	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
Q03	Municipalidad Provincial de Tarma

R. DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

R01	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
R02	Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro
R03	Municipalidad Provincial de Ilo

S. DEPARTAMENTO DE PASCO

S01	Municipalidad Provincial de Pasco
S02	Municipalidad Provincial de Daniel A. Carón
S03	Municipalidad Provincial de Otuzampá

T. DEPARTAMENTO DE PIURA

T01	Municipalidad Provincial de Piura
T02	Municipalidad Provincial de Ayacucho
T03	Municipalidad Provincial de Huancabamba
T04	Municipalidad Provincial de Morcón
T05	Municipalidad Provincial de Pata
T06	Municipalidad Provincial de Sullana
T07	Municipalidad Provincial de Tarma
T08	Municipalidad Provincial de Sechura

U. DEPARTAMENTO DE PUNO

U01	Municipalidad Provincial de Puno
U02	Municipalidad Provincial de Azángaro
U03	Municipalidad Provincial de Carabaya
U04	Municipalidad Provincial de Chucuito
U05	Municipalidad Provincial de Huancané
U06	Municipalidad Provincial de Lampa
U07	Municipalidad Provincial de Melgar
U08	Municipalidad Provincial de Sandia
U09	Municipalidad Provincial de San Roman
U10	Municipalidad Provincial de Yunguyo
U11	Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina
U12	Municipalidad Provincial de Moho
U13	Municipalidad Provincial de El Collao

V. DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

V01	Municipalidad Provincial de Moyobamba
V02	Municipalidad Provincial de Huánuco
V03	Municipalidad Provincial de Lamas
V04	Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres
V05	Municipalidad Provincial de Paja
V06	Municipalidad Provincial de San Martín
V07	Municipalidad Provincial de Bellavista
V08	Municipalidad Provincial de Potosí
V09	Municipalidad Provincial de Topache
V10	Municipalidad Provincial de El Dorado

W. DEPARTAMENTO DE TACHA

W01	Municipalidad Provincial de Tarma
W02	Municipalidad Provincial de Tarma
W03	Municipalidad Provincial de Jorge Basadre
W04	Municipalidad Provincial de Candorve

X. DEPARTAMENTO DE TUMBES

X01	Municipalidad Provincial de Tumbes
X02	Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
X03	Municipalidad Provincial de Zorritos

Y. DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Y01	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Y02	Municipalidad Provincial de Atalaya
Y03	Municipalidad Provincial de Padre Abad
Y04	Municipalidad Provincial de Purus

NOTA:

La codificación de las Municipalidades Distritales se efectuará tomando el Distrito Capital (Código 01), y los Distritos restantes se codificarán correlativamente siguiendo el orden numérico ascendente.

ANEXO Nº 3**PROCESO PRESUPUESTARIO 1997****DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS GOBIERNOS LOCALES****I. RECURSOS PUBLICOS****01. CANON Y SOBRE CANON****02. PARTICIPACION RENTA DE ADUANAS**

FALTA PAGINA

No.

204

ANEXO: N° 09

LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

LEGISLACION MUNICIPAL

- **LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES,**
Ley N° 23853 y sus modificatorias.
- **LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL,**
Decreto Legislativo N° 77.

Lima, 1996

Capítulo I	: Del Impuesto predial (Art. 8° al 20°)	Página	93
Capítulo II	: Del Impuesto de Alcabala (Art. 21° al 29°)		96
Capítulo III	: Del Impuesto al Patrimonio Vehicular (Art. 30° al 37°)		98
Capítulo IV	: Del Impuesto a las Apuestas (Art. 38° al 47°)		99
Capítulo V	: Del Impuesto a los Juegos (Art. 48° al 53°)		101
Capítulo VI	: Del Impuesto a los Espectáculos Públicos no Depósitos (Art. 54° al 59°)		102
TITULO III	: MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES		103
Capítulo I	: De la Contribución Especial de Obras Públicas (Art. 60° - 61°)		104
Capítulo II	: De las Tasas (Art. 62° al 65°)		105
Capítulo III	: De las Tasas (Art. 66° al 75°)		107
TITULO IV	: DE LOS TRIBUTOS NACIONALES CREADOS EN FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES		107
Capítulo I	: Del Impuesto de Promoción Municipal (Art. 76° - 77°)		107
Capítulo II	: Del Impuesto al Rodaje (Art. 78° - 79°)		108
Capítulo III	: De la Participación en Renta de Aduanas (Art. 80°)		108
Capítulo IV	: Del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo (Art. 81° al 85°)		109
TITULO V	: DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (Art. 86° al 89°)		110
TITULO VI	: DE LOS CONVENIOS DE COOPERACION (Art. 90° al 93°)		111
DISPOSICIONES TRANSITORIAS (Primera - Segunda)			
DISPOSICIONES FINALES (De la Primera a la Quinta)			

15. DECRETO LEGISLATIVO N° 771, de Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

PRESENTACION

Habiéndose laborado el Plan de capacitación en gestión municipal por el Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio de la Presidencia y Contraloría General de la República, con asesoría de la Organización de los Estados Americanos (OEA), dirigida a alcaldes regulares a fin de que estos cumplan sus deberes municipales, se ha elaborado el presente manual de capacitación en gestión municipal, que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades con sus respectivas modificaciones y Ley de Tributación Municipal, normas fundamentales en derecho municipal, con fecha vigencia, para su aplicación.

La obra no pretende reunir todas las disposiciones reglamentarias y complementarias que conforman el derecho municipal, sino que se ha buscado, en esta publicación, se trata de facilitar la comprensión de los principales aspectos, presentados de manera orientada, concordada, sumillada e índice, para su adecuado manejo. Las concordancias tienen especial importancia por haberse expedido la Ley Orgánica de Municipalidades el 8 de junio de 1984, al amparo de la Constitución Política de 1979, reformada la mencionada ley en diferentes dispositivos a la Constitución derogada. Por esta razón se ha concordado con la Constitución vigente de 1993.

La publicación se orienta fundamentalmente a los burgomaestres y regidores, así como a las entidades interesadas en temas municipales, y en especial a los alumnos de las Facultades de Derecho del país, para que cuenten con un manual de consulta y estudio, en la materia correspondiente.

Agradezco a la Organización de los Estados Americanos, por su valioso colaboración en la publicación de este trabajo y a los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales que me honraron al designarme Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones.

Finalmente espero que el presente libro, sirva de instrumento que coadyuve al mejor manejo de las normas legales en materia municipal por los interesados.

Lima, abril de 1996

WALTER MIGUEL HERNANDEZ CANELO
Miembro Titular del Jurado Nacional de Elecciones
elegido por las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
LEY N° 23853

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC
Presidente del Congreso

POR CUANTO :
El Congreso ha dado la Ley siguiente :
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU.
Ha dado la Ley siguiente :

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA LEY

ALCANCES DE LA LEY

Artículo 1°. La presente Ley Orgánica norma la organización, autonomía, competencias y recursos de las Municipalidades, así como el régimen especial de la Capital Republicana.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES

PERSONERIA JURIDICA DE DERECHO PUBLICO

Artículo 2°. Las Municipalidades son los Organos del Gobierno Local, que enarman la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Les son aplicables las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionan en el Sector Público Nacional.

Concordancia: Const. Art. 77 (Estructura del Presupuesto del Sector Público); 191* (Autor:

REPRESENTATIVIDAD Y FINALIDAD

Artículo 3°. Las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada atención de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. No pueden ejercer las funciones de

ABREVIATURAS USADAS

Const.	:	Constitución
C.C.	:	Código Civil
D.L.	:	Decreto Ley
D. Leg.	:	Decreto Legislativo
D.S.	:	Decreto Supremo
L.O.M.	:	Ley Orgánica de Municipalidades
L.O.P.J.	:	Ley Orgánica del Poder Judicial
R.M.	:	Resolución Ministerial
R.V.M.	:	Resolución Vice Ministerial
T.U.O.	:	Texto Único Ordenado

policia que la Constitución y las leyes reservan para otros órganos del Estado, ni asumir representación distinta de la que le corresponde a la administración de las actividades locales

Concordancia: L.O.M. Nº 23853 8-6-1984, Art. 114º inc. 1) (Preeminencia de autoridades municipales en asuntos de su competencia)

CLASES DE MUNICIPALIDADES

- 1.- Existen Municipalidades en:
La Capital de la República que tiene el régimen especial que se establece en la presente ley.
- 2.- Las capitales de Provincia.
- 3.- Las capitales de Distrito
- 4.- Los pueblos, centros poblados, centros comunitarios campesinos y privados que determine el Concejo Municipal en su ordenanza de organización de las municipalidades de Centro Poblado Menor.

Concordancia: Const. Arts. 191º (Autonomía y funciones de las municipalidades), 196º (Régimen especial de las metrópolis).

Nota: "El cambio de denominación de "Municipalidad Delegada" a que originariamente se refiere este dispositivo fue sustituido por "Municipalidad de Centro Poblado Menor", en aplicación del inc. 1) del Art. 1º de la Ley 23854 de 8-6-1984.

REQUISITOS PARA LA CREACION DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MENOR

- 1.- La comprobada necesidad de servicios locales.
- 2.- Que su territorio no se halle comprendido dentro de los límites de la capital de la Provincia o en el núcleo poblacional central de su Distrito.
- 3.- Que cuente con más de 500 personas mayores de edad.
- 4.- Que posea medios económicos suficientes para organizar y sostener los servicios municipales esenciales.
- 5.- Que sea solicitado por la mayoría de los habitantes mayores de edad de la localidad.
- 6.- Que sea aprobado por el Concejo Provincial previo conocimiento del Concejo Distrital respectivo.

Concordancia: Ley Nº 23854 de 8-6-1984, Art. 1º inc. 1) (Centro Poblado Menor); L.O.M. Nº 23853 Art. 70º inc. 10).

CAPITULO III

JURISDICCION MUNICIPAL Y CONFLICTOS DE JURISDICCION

JURISDICCION

- 1.- Las Municipalidades ejercen jurisdicción con los siguientes alcances:
La Municipalidad Provincial sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito del Cercado.
- 2.- La Municipalidad Distrital sobre el territorio del distrito.

- 3.- La Municipalidad de Centro Poblado Menor sobre el territorio que le corresponde en delimitación hecha por el respectivo Concejo Provincial

Concordancia: Const. Art. 191º (Autonomía y funciones de las municipalidades)
Ley 23854 de 8-6-1984, Art. 1º inc. 1) (Centro Poblado Menor).

DIRENCIA DE CONFLICTOS INTERNOS DE MUNICIPALIDADES DISTRIALES

Artículo 7º.- Los conflictos internos de las Municipalidades Provinciales o las que surjan en ellas y otras Municipalidades o autoridades de un mismo Distrito se dirimen por el Juez Especializado en lo civil o mixto de la respectiva Provincia y, en caso de apelación, por la Corte Superior o Distrito Judicial correspondiente.

Concordancia: L.O.M. Arts. 47º (Jurado Especializado Mixto, sede y competencia), 3º (Competencia de Corte Suprema).

DIRENCIA DE CONFLICTOS EN MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

Artículo 8º.- Los conflictos internos de las Municipalidades Provinciales y los que surjan en ellas y otras Municipalidades o autoridades de la misma u otra Provincia se dirimen en primer instancia por la Corte Superior del respectivo Distrito Judicial; procede el recurso de nulidad en primer instancia de vista.

DIRENCIA DE CONFLICTOS EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

Artículo 9º.- Los conflictos internos de la Municipalidad de la Capital de la República y los que surjan entre ella y las demás autoridades son dirimidos por la Corte Suprema de Justicia, en instancia única.

CAPITULO IV

DE LA COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES

COMPETENCIA DE LAS MUNICIPALIDADES

- Artículo 10º.- Las Municipalidades son competentes para:
- 1.- Acordar su régimen de organización interior.
 - 2.- Votar su presupuesto.
 - 3.- Administrar sus bienes y rentas.
 - 4.- Crear, modificar, suprimir o extender sus contribuciones, arbitrios y derechos, conforme a ley.
 - 5.- Regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito.
 - 6.- Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales.
 - 7.- Contratar con otras entidades públicas o no públicas, preferentemente locales, la atención de los servicios que no administran directamente.
 - 8.- Planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes.
 - 9.- Exigir el cumplimiento de sus propias normas, sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas Policiales.
 - 10.- Celebrar acuerdos con otras Municipalidades para organizar servicios comunes.
 - 11.- Promover y organizar, conforme a ley, la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.

Concordancia: Cons. Art. 197º - Las Municipalidades tienen competencia para:

- 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto.
 - 2.- Administrar sus bienes y rentas.
 - 3.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.
 - 4.- Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
 - 5.- Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes.
 - 6.- Participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley. Y
 - 7.- Lo demás que determine la ley.
- D.S. Nº 006-90-VC de 15-2-1985 Reglamento de acondicionamiento territorial (desarrollo urbano y medio ambiente).
- L.O.M. Nº 23853 Art. 36º Inc. 1) (Atribuciones de los concejos municipales).

COMPETENCIA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

Artículo 13º.- Las Municipalidades Provinciales son competentes además para regular o pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Zonificación y urbanismo.
- Concordancia: D. Ley. 776 Ley de Tributación Municipal, Art. 74º (cambio de zonificación).
- C.C. Art. 95º (zonificación, habilitación y subdivisión).
- L.O.M. Nº 23853 Arts. 64º, 65º (Acondicionamiento territorial, viviendas y seguridad colectiva).

- 2.- Cooperación con la Educación Inicial y Primaria y vigilancia de su normal funcionamiento.

Concordancia: L.O.M. Nº 23853 Art. 67º (Educación).

- 3.- Cultura, recreación y deporte.
- 4.- Turismo y conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos en coordinación con el Organismo Regional, y con las políticas nacionales impartidas a través del Gobierno.
- 5.- Cementerios.
- 6.- Los servicios públicos cuya ejecución no está reservada a otros órganos públicos y que tienden a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.
- 7.- La modificación de la demarcación regional, previa consulta popular, en los casos previstos por el Artículo 260º de la Constitución.

Nota: El Inc. 7) que antecede se refiere al Art. 260º de la Cons. de 1979, que normaba sobre demarcación de las Regiones; disposición que no ha sido recogida por la Constitución vigente.

- 8.- La determinación de los linderos de los Distritos de su jurisdicción, en conformidad con sus leyes de creación y previa aprobación de la Asamblea de Alcaldes Distritales.

Son competentes, asimismo para pronunciarse, en forma previa o para revisar según sea el caso, toda disposición que las Municipalidades Distritales adopten sobre las materias a que este artículo se refiere.

SERVICIOS COMUNES

Artículo 12º.- Las Municipalidades Provinciales están facultadas para prestar directamente los servicios comunes de las Municipalidades de su jurisdicción; así como para coordinar y organizar o suplir la acción de estas cuando lo consideren necesario.

Concordancia: L.O.M. Nº 23853 Art. 36º Inc. 6) (Jurisdicción de las municipalidades provinciales)

COMPETENCIA PARA LA INSTALACION DE SERVICIOS

Artículo 13º.- En los lugares que carezcan de servicios de agua y desagüe, aprovisionamiento energético y cualquier otro servicio encargado a una entidad nacional o regional, las Municipalidades Distritales son competentes para su instalación con métodos y técnicas apropiadas y los recursos de cada una de ellas.

TITULO II

DE LA CREACION, ORGANIZACION

CAPITULO I

DE LA CREACION DE LOS MUNICIPIOS

DEMARCAACION TERRITORIAL DE MUNICIPIOS PROVINCIALES Y DISTRIITALES

Artículo 14º.- Los Municipios Provinciales y Distritales nacen de la demarcación territorial respectiva que aprueba el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, en conformidad con el Artículo 160º, inciso 7) de la Constitución del Estado.

Concordancia: Cons. Art. 182º Inc. 7) "Son atribuciones del Congreso: Aprobar la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo".

Cons. Art. 160º (División Política de la República).

MODIFICACION DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL

Artículo 15º.- Las condiciones y requisitos para la modificación de la demarcación territorial y la creación de Provincias y Distritos son señalados por Decreto Supremo.

Concordancia: D.S. Nº 644-98-PCM de 2-5-1990 Aprobada las "Normas técnicas sobre asuntos o demarcación territorial".

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 16º.- El Concejo Municipal ejerce funciones normativas, administrativas y facultadoras. Está constituido por el Alcalde y los Regidores.

- Concordancia:** Cuentas, Art. 197º (Alcaldes y Regidores)
- Ley 14669 del 27.º Resolución N° 373-95-JNE de 21-8-1995 (Establecen a los regidores de los concejos municipales)
 - Ley 25675 de 15-09-83 (Cifras repartidoras)

REMUNERACION Y DIETAS DE ALCALDES Y REGIDORES

Artículo 21º. Los Alcaldes y Regidores son retribuidos conforme lo permite el presupuesto de cada Municipalidad y previo acuerdo del Concejo Municipal. Los Alcaldes y Regidores gozan de los recursos propios de cada Municipalidad y previa acuerdo del Concejo Municipal aplicándose los montos que determinan o autorizan las normas sobre remuneraciones para sus respectivos rangos.

Los Alcaldes reciben una remuneración mensual y los regidores una remuneración mensual y los montos son suprimibles, por Acuerdo unánime del Concejo Municipal individual a ellos.

Mesa 1 Texto modificado por el Art. 1º de la Ley 26317 de 27-5-1994.

Concordancia: Ley 26317 de 27-5-1994. Establece normas para el pago de remuneración de alcaldes y regidores.

Art. 2º. La percepción de la dieta está condicionada a la asistencia efectiva regular a la correspondiente sesión de Concejo, aborandose proporcionalmente hasta un máximo de cuatro (4) sesiones al mes.

Art. 3º. El Acuerdo para fijar el monto de la dieta adopta una vez al año hasta el mes de mayo de cada ejercicio presupuestal. El Acuerdo aprobado se publiquen obligatoriamente.

a) En el Distrito Oficial El Perusno, en el caso de las municipalidades provinciales y distritales de Lima Metropolitana y Callao.

b) En el distrito encargado de las publicaciones judiciales o mediante bandos públicos y correos impresos en el local municipal, en las demás municipalidades provinciales y distritales.

Art. 4º. Las dietas a que se refiere la presente Ley no tiene carácter remunerativo. Se perciben de cualquier otro bonificación o asignación por igual o similar concepto.

Art. 6º. La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA.- El Acuerdo a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley para el ejercicio presupuestal de 1994, será adoptado en el plazo de 30 días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

• Decreto N° 007-95-SUNAT de 24-11-1995, establece que las dietas que perciben los regidores originan temas de Cuarta Categoría en aplicación del Art. 33º Inc. I de la Ley del Impuesto a la Renta.

DERECHOS LABORALES DE ALCALDES Y REGIDORES

Artículo 22º. Los Regidores que trabajan como dependientes en el Sector Público o Privado gozan de licencia de sus centros de trabajo hasta por veinte horas semanales sin descuentos de sus remuneraciones, tiempo que será dedicado exclusivamente a las labores municipales.

FUNCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 17º. Las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal corresponde al Alcalde. Los Regidores pueden asumir algunas de tales funciones en determinadas áreas de servicios municipales, a propuesta del Alcalde y con acuerdo del Concejo Municipal, con el voto favorable de la mayoría del número legal. El acuerdo establecerá las facultades y obligaciones correspondientes.

En los Concejos Municipales con menos de 10 Regidores o cuya área urbana abarque menos de 20 000 habitantes, las funciones del Gobierno Municipal se ejercitan por el Alcalde y los regidores en el modo que establezca el respectivo Reglamento de Organización, Instrucción y Procedimiento.

Concordancia: Const. Art. 191º, 2do. párrafo; "Corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la alcaldía, las funciones ejecutivas."

ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES

Los Alcaldes y Regidores son elegidos en sufragio directo por los vecinos de la respectiva jurisdicción.

Artículo 18º. Los Alcaldes y Regidores son elegidos en la circunscripción respectiva. Los extranjeros residentes por más de diez años continúan en la circunscripción respectiva.

Los extranjeros residentes por más de diez años continúan en la circunscripción respectiva pueden elegir y ser elegidos, salvo en las Municipalidades fronterizas.

Concordancia: Const. Art. 2º Inc. 17) (participación política en el gobierno), 31º (derecho a participar en el gobierno municipal), 191º, 3er párrafo (Elección de alcaldes y regidores)

• Ley 14669 de 24-5-1983, Art. 6º (Elecciones municipales por voto directo y secreto)

• Ley 26300 de 24-5-1994, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Art. 20º Inc. a) (revocatoria de alcaldes y regidores)

DURACION DE CARGOS DE ALCALDES Y REGIDORES-REELECCION

Artículo 19º. Los Alcaldes y Regidores desempeñan sus cargos por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos.

Concordancia: Const. Art. 191º Tercer párrafo "Los Alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cinco años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable pero irrevocable. Gozan de las prerrogativas que señala la Ley."

• Const. Quinta Disposición Final y Transitoria: "Las elecciones municipales se alternan con las generales de modo que aquellas se realicen a mitad del periodo presidencial, conforme a ley. Para el efecto, el mandato de los alcaldes y regidores que sean elegidos en las dos próximas elecciones municipales durará tres y cuatro años respectivamente."

INTEGRACION DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES - REPRESENTACION DE MINORIAS

Artículo 20º. Los Concejos Municipales están integrados por un Alcalde y el número de Regidores que se establezca conforme a la Ley Electoral.

En la elección de los Regidores tienen representación las minorías.

Los Concejos Municipales de Gran Población Menores están integrados por un Alcalde y 5 Regidores. Son elegidos por el Concejo Provincial de las temas que proponga para cada cargo el Concejo Distrital respectivo, en tanto se efectúan las elecciones conforme a la Ley Electoral.

Nota : Texto modificado por el Art. 1º de la Ley 26491 de 30-6-1995.

CONCORDANCIA : L.O.M. N.º 23853 Art. 36º inc. 10) (Declaración de vacancia del alcalde y regidores), 41º (Acuerdos), 42º (Declaración de vacancia por inasistencia a sesiones).

REEMPLAZO POR VACANCIA DE ALCALDE Y REGIDORES

- Artículo 28º. En los casos de vacancia reemplazan :
- 1.- El Alcalde: El Teniente Alcalde, que lo es el Regidor habi que le sigue en su propia lista electoral.
 - 2.- A los Regidores: Los suplentes de sus respectivas listas. Caso de no existir suplentes o los llamados por ley se hallaren ausentes, impedidos o se negaren a asumir el cargo, el Jurado Nacional convoca a elecciones complementarias.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES

- *Artículo 29º. Los Causales de Alcalde y Regidor se suspende, automáticamente, en los siguientes casos :
- 1.- Suspensión física o mental, temporal.
 - 2.- Por licencia autorizada por el Concejo por un periodo máximo de cuarentidós (42) días naturales.
 - 3.- Por haber sido condenado a pena de prisión por un periodo de detención que haya quedado firme en primera o segunda instancia.

Nota : Texto modificado por el Art. 1º de la Ley 26491 de 30-6-1995.

REEMPLAZO POR SUSPENSIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES

*Artículo 30º. En los casos de suspensión a que se refiere el Artículo 29º, el Alcalde es reemplazado por el Teniente Alcalde y por impedimento de éste, por el Regidor que determine el Concejo. El reemplazante ejerce a plenitud las funciones con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

Concluido el proceso penal respectivo, el Alcalde o Regidor abuelto reanuda sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo, haciendo de conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones.*

Nota : Texto modificado por el Art. 1º de la Ley 26491 de 30-6-1995.

ASAMBLEA DE ALCALDES DISTRITALES

Artículo 31º. La Municipalidad Provincial tiene como órgano de coordinación la Asamblea de Alcaldes Distritales, presidida por el Alcalde Provincial. Sus acuerdos son obligatorios para todos los Distritos cuando son aprobados por el Concejo Provincial y se refieren a las materias del Artículo 259 de la Constitución y el artículo 11º de la presente ley.

Concordancia : Const. Art. 192º (Competencia municipal).

COMPETENCIA DE ASAMBLEA DE ALCALDES DISTRITALES

- Artículo 32º. Compete a la Asamblea de Alcaldes Distritales con relación a los Concejos Municipales de su respectiva Provincia :
- 1.- Coordinar la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo de la Provincia.

Concordancia : L.O.M. N.º 23853 Art. 99º (Atribuciones de los Concejos Municipales).

- 2.- Conocer y formular observaciones sobre los presupuestos de los Concejos (Provinciales, Distritales, antes de su respectiva aprobación).
- 3.- Supervisar la adecuada ejecución de las acciones municipales interdistritales o intradistritales.

ASAMBLEA DE ALCALDES DE CENTROS POBLADOS MENORES

Artículo 33º. La Municipalidad Distrital tiene como órgano de coordinación la Asamblea de Centros Poblados menores y Agencias Municipales.

Los acuerdos de la Asamblea son obligatorios respecto a los apremios por el Concejo. Compete a esta Asamblea las mismas funciones del artículo anterior en cuanto aplicables.

Municipalidad de Centros Poblados Menores, por disposición del Art. 1º de la Ley 26-1984.

Concordancia : L.O.M. 23853 Art. 162º (Rentas de las Municipalidades).

AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 34º. Los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en los centros poblados que por la demanda de servicios, el número de sus habitantes o requieren la descentralización de determinados servicios municipales.

En las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la comunal designada conforme a sus usos y costumbres.

Los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde, salvo en las comunidades campesinas. Representan a la Municipalidad y ejercen las atribuciones que el Concejo le expresa.

ESTABLECIMIENTO DE ORGANOS CONSULTIVOS Y OTROS

Artículo 35º. Para el cumplimiento de sus atribuciones, los Concejos Municipales establecen :

- 1.- Organos consultivos, técnicos y de asesoramiento.
- 2.- Un cuerpo de vigilancia.

CAPITULO III

DEL CONCEJO MUNICIPAL

ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES

- Artículo 36º. Los Concejos Municipales ejercen las siguientes atribuciones.
- 1.- Las previstas en el artículo 10º de esta ley.

177 (Funciones), 58* (Responsabilidad y denuncia) (Comisiones de trabajo).

RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE ALCALDES Y REGIDORES

Artículo 38*. Los miembros del Concejo Municipal son responsables, individualmente y de manera solidaria, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio del cargo y, solidariamente, por las resoluciones adoptadas, a menos que salven expresamente su voto, lo que debe constar en el acta de la sesión. Los Regidores no pueden ejercer cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Cargos de la Administración Pública Municipal, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerencia, Comités de Asesoría o en las Empresas Municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos.

Nota : Los dos últimos parágrafos han sido adicionales por el Art. 2 de la Ley 20483 de 1998.

Concordancia : L.O.M. N° 23853 Art. 27* (Vacancia de alcalde y regidores).

ALCALDIA MUNICIPAL : ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 39*. El Concejo Municipal sesiona ordinariamente cuando menos una vez por quince días. Sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el Alcalde o lo solicite cuando la tercera parte del número legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocado por el Alcalde dentro de los 5 días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Teniente Alcalde o cualquier Regidor previa notificación escrita de. Entre la convocatoria y la sesión mediarán cuando menos, dos días hábiles.

Si el Alcalde o Teniente Alcalde concurre a la sesión así convocada, tiene derecho a p. Toda las sesiones son públicas. Los debates y acuerdos constan en acta autorizada por el Alcalde y el Secretario.

QUORUM PARA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

Artículo 40*. El quórum para la instalación y funcionamiento del Concejo se consultará la presencia de más de la mitad de los miembros hábiles.

- 1.- Para el cómputo del quórum no se considerará miembros hábiles: Los enfermos y ausentes que gozen de licencia concedida por el Concejo Municipal.
 - 2.- Los suspendidos en el ejercicio de sus funciones.
- Se considerarán número legal para los efectos de esta ley al Alcalde y a todos los Regidores elegidos conforme a la Ley Electoral.

ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 41*. Los acuerdos se adoptan con el voto conforme demás de la mitad de los miembros ausentes salvo que la ley estipule un número mayor. El Alcalde vota solo en caso de empate.

Concordancia : L.O.M. N° 23853 Art. 36 Inc. 9), 58*, 60*, 83* (Aprobación de acuerdos con el voto legal de miembros del concejo).

- 2.- Aprobar y modificar el presupuesto municipal de su competencia.
- 3.- Dictar, modificar y derogar las ordenanzas y edictos municipales de su competencia.
- 4.- Aprobar el Presupuesto Anual, la Cuenta General del ejercicio anual del presupuesto y la Memoria.

Concordancia : Const. Art. 77* (Estructura del Presupuesto del Sector Público)

- Ley 28199 de 18-6-1995 Ley marco del Presupuesto.
- Ley 26533 de 12-12-1995 - Ley del Presupuesto del Sector Público para 1996.
- Directiva N° 003-96-EF/76.01 Aprobada por Resolución Directoral N° 175-95-EF/76.01, aprobando normas para el proceso presupuestario de los gobiernos locales para el año 1996.

- 5.- Autorizar los programas de obras y servicios, así como los de inversiones, cuyo plazo de ejecución exceda de su ejecución presupuestal.
- 6.- Aprobar la creación de empresas municipales, la participación de la Municipalidad en las de carácter mixto con los sectores público y privado, con sujeción al artículo 12º en los casos que corresponda.

Concordancia : Ley 24948 de 2-12-1988 (Ley de la Actividad Empresarial del Estado).

- 7.- Aceptar donaciones y legados.
- 8.- Resolver los recursos de impugnación de su competencia.
- 9.- Cesar a los Directores Municipales por acuerdo de la mayoría del número legal de sus miembros.
- 10.- Declarar la vacancia de los cargos de Alcalde y de Regidor y resolver los pedidos de licencia que estos formulen.
- 11.- Practicar las investigaciones que juzgue necesarias y recabar la información sobre entidades municipales y sobre aquellas en las que tenga participación la Municipalidad.
- 12.- Aprobar empréstitos internos y externos exclusivamente para obras y servicios públicos reproductivos con arreglo al Artículo 140º de la Constitución Política.

Concordancia : Const. Art. 78* (Proyecto de ley de endeudamiento); Art. 102º Inc. 5) (El Congreso autoriza empréstitos); Art. 118º Inc. 18) (Presidente de la República los negocia).

• Ley 26532 de 12-12-1995 Ley de Endeudamiento del Sector Público para 1996.

- 13.- Acordar el régimen de la administración de los bienes y rentas encargadas al Municipio, así como el régimen de organización y administración de los servicios públicos locales.
- 14.- Aprobar las formas de participación vecinal con sujeción a la presente ley.
- 15.- Las demás atribuciones inherentes a sus funciones.

ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES

Artículo 37*. Los Regidores del Concejo tienen las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer proyectos de ordenanzas, edictos y acuerdos.
- 2.- Desempeñar las funciones ejecutivas que les encomiende el Concejo.
- 3.- Ejercitar función de fiscalización y vigilancia de los actos de la administración municipal.
- 4.- Integrar las comisiones permanentes o especiales de Regidores que determine el Reglamento Interno.

- 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
- 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- 11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO
- 12 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO
- 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

NOTA :

Estructurado en base al clasificador de fuentes de financiamiento 227000000 por el Anexo N° 4 de la Resolución Directoral N° 117-96-EF/76.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 163-96-EF/76.01.

ANEXO N° 4

**PROCESO PRESUPUESTARIO 1997
DETALLE DE LOS INGRESOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES**

Categoría de Ingreso	Grupo Genérico de Ingreso	Específica del Ingreso	Subespecifica del Ingreso
1.	1	1	1
		2	
		3	
	2	1	
		3	
		4	
		5	
		6	
		7	
		8	

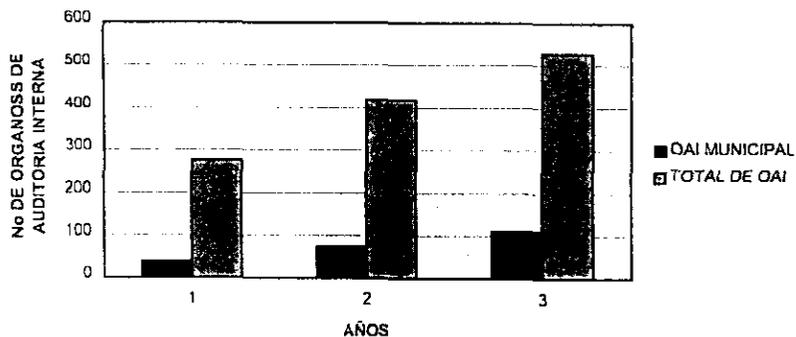
		005	Derechos de Inscripción
		008	Cobros y Constancias Certificadas
		007	Guardianes - Depósitos Of. Vencidos
		009	Estacionamiento de Vehículos
9			OTROS
		002	Servicios
		009	Otros
3			CONTRIBUCIONES
1			PARA PENSIONES
		001	Descuento para Pensiones
4			POR OBRAS PUBLICAS
		001	Específicas por Obras Públicas
5			OTROS
		009	Otros
4			VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS
1			AGROPECUARIOS Y MINERALES
		018	Materiales
		019	Servicios de Agua
3			TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ALMACENARE
		004	Servicios de Transporte
5			DE SALUD
		001	Atención Médica
		005	Análisis Clínicos y Laboratorio
		021	Bienes Municipales
		022	Servicios de Desinfección
6			OTROS
		011	Servicios de Comercio
		027	Cobros y Constancias Certificadas
		041	Notarías y Matrículas de Inmuebles
		042	Servicios Funerarios y de Crematorio
		043	Reconocimiento Carnes y Ovejas
		045	Publicaciones
		089	Otros Bienes y Servicios
5			RENTAS DE LA PROPIEDAD
1			DE LA PROPIEDAD REAL
		004	Alquiler de Inmuebles
		005	Alquiler de Muebles
		007	Canon Pastoral
		009	Canon Canon Pastoral
		009	Canon Minero
		010	Derechos de Vigencia
		011	Rentas de Aduanas
2			DE LA PROPIEDAD FINANCIERA
		004	Intereses Bancarios
3			OTROS
		009	Otros
6			MULTAS, SANCIONES Y OTROS
1			MULTAS Y ANALOGAS
		015	Infracción al Reglamento de Tránsito
		016	Infracción al Reglamento de Tránsito
		017	Infracciones Tributarias
2			SANCIONES
		012	Sanciones
3			OTROS
		009	Otros
			INGRESOS DE CAPITAL
1			VENTA DE ACTIVOS
1			INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)
		001	Inmuebles Noventa Pasajero Terrenos

PERU: CODIGO DE LOS DEPARTAMENTOS, PROVINCIAS Y DISTRITOS CON INDICACION DE SUS RESPECTIVAS CAPITALES

CODIGO	PROVINCIA/DISTRITO	CAPITAL	REGION
150101	LIMA		NATURAL
150102	ANCON		1
150103	ATE		1
150104	BARRANCO		1
150105	BREÑA		1
150106	CARABAYLLO		1
150107	CHACLACAYO		1
150108	CHORRILLOS		1
150109	CIENEGUILLA		1
150110	COMAS		1
150111	EL AGUSTINO		1
150112	INDEPENDENCIA		1
150113	JESUS MARIA		1
150114	LA MOLINA		1
150115	LA VICTORIA		1
150116	LINCE		1
150117	LOS OLIVOS		1
150118	LURIGANCHO		1
150119	LURIN		1
150120	MAGDALENA DEL MAR		1
150121	MAGDALENA VIEJA		1
150122	MIRAFLORES		1
150123	PACHACAMAC		1
150124	PUCUSANA		1
150125	PUENTE PIEDRA		1
150126	PUNTA HERMOSA		1
150127	PUNTA NEGRA		1
150128	RIMAC		1
150129	SAN BARTOLO		1
150130	SAN BORJA		1
	SAN FRANCISCO DE BORJA		1

ANEXO : 11

ORGANOS DE AUDITORIA INTERNA A NIVEL NACIONAL Y MUNICIPAL DE 1993 A 1995

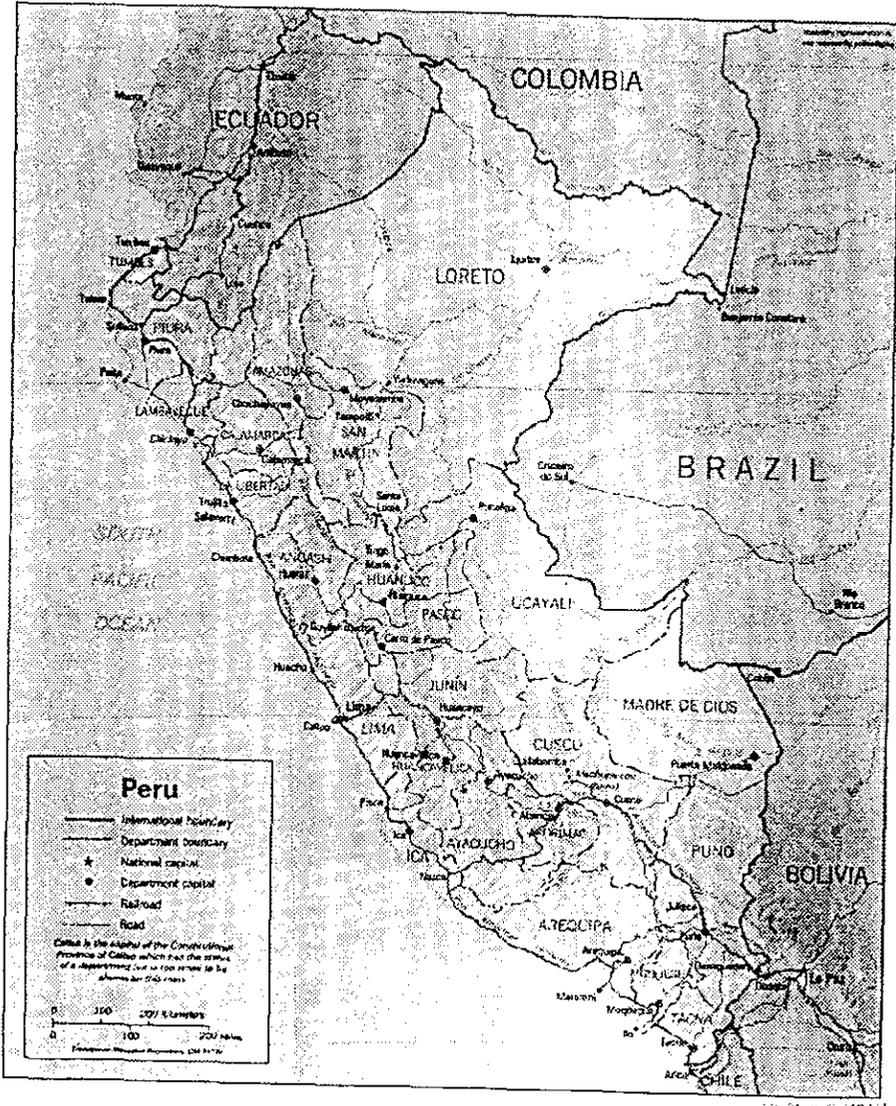


<i>AÑO</i>	<i>OAI MUNICIPAL</i>	<i>TOTAL DE OAI</i>
<i>1993</i>	<i>40</i>	<i>275</i>
<i>1994</i>	<i>75</i>	<i>420</i>
<i>1995</i>	<i>110</i>	<i>530</i>

Fuente: Contraloría General de la República del Perú. Memoria Anual 1995

MAPA GEOGRAFICO DE LA REPÚBLICA DE PERU.

MAPA REGIONAL DEL PERU



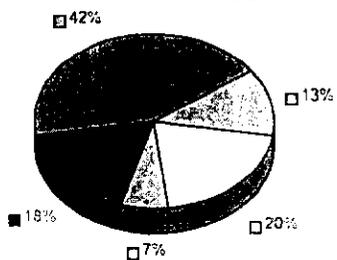
FUENTE: internet

**PROGRAMA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS
RESUMEN DE PRESUNTOS DELITOS DENUNCIADOS
PERIODO 25.MAY.95 - 31.DIC.95**

TIPOS DE DELITOS SEGUN LOS DENUNCIANTES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Peculado Impropio (Malversación)	945	27.09%
Abuso de Autoridad	873	25.02%
Corrupción de Funcionarios	470	13.47%
Peculado Propio	398	11.41%
Delito Contra la Fe Pública	226	6.48%
Concusión	192	5.50%
Usurpación de Autorid. Tit. y Nombres	58	1.66%
Otros Delitos	48	1.38%
Prevaricato	16	0.46%
Delitos Tributarios	11	0.32%
Delitos Financieros	10	0.29%
Denegación y Retardo de Justicia	9	0.26%
Desacato	9	0.26%
Delitos Contra la Función Jurisdiccional	8	0.23%
Violación y Resistencia a la Autoridad	2	0.06%
No precisa acción delictiva	214	6.13%
TOTAL DE DELITOS	3,489	100.00%

ANEXO: 13

V.12 DISTRIBUCION DE LOS ORGANOS DE AUDITORIA INTERNA POR SEDES REGIONALES



Fuente: Contraloría General de la República del Perú. Memoria Anual 1995

<i>SEDES</i>	<i>OAI</i>	<i>%</i>
<i>PRINCIPAL</i>	<i>227</i>	<i>42.7</i>
<i>REGIONAL CENTRO</i>	<i>67</i>	<i>12.6</i>
<i>REGIONAL NORTE</i>	<i>108</i>	<i>20.3</i>
<i>REGIONAL ORIENTE</i>	<i>35</i>	<i>6.6</i>
<i>REGIONAL SUR</i>	<i>94</i>	<i>17.7</i>
<i>TOTAL</i>	<i>531</i>	<i>99.9</i>

**PROGRAMA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS
PROCEDENCIA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS
(25 MAY - 31 DIC 95)**

PROCEDENCIA	DENUNCIAS	SUGERENCIAS	TOTAL
Programa	569	27	596
Sede Central	1.020	23	1.043
Sede Sur	94	1	95
Sede Centro	94	-	94
Sede Norte	57	-	57
TOTAL	1,834	51	1,885

■ Cabe señalar que en las 1,020 denuncias provenientes de la Sede Central, 41 proceden del Congreso de la República y 71 de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

■ Del total de 1,834 denuncias presentadas, las entidades con mayor número de denuncias son las Municipalidades Distritales y Provinciales.

**PROGRAMA DE DENUNCIAS Y SUGERENCIAS CIUDADANAS
TIPO DE ENTIDADES DENUNCIADAS E INDICE DE RESPUESTA SOBRE
ACCIONES A TOMAR (PERIODO 25.MAY.95 - 31.DIC.95)**

ENTIDADES DENUNCIADAS	DENUNCIAS RECIBIDAS	INDICE DE PARTICIPACION %
I. NIVEL MUNICIPAL	1,014	55.29%
Municipalidades Provinciales	273	14.89%
Municipalidades Distritales	741	40.40%
II. OTRAS INSTITUCIONES	820	44.71%
Gobierno Central y Organismos Autónomos	315	17.18%
Empresas	84	4.58%
Gobiernos Regionales	125	6.82%
Organismos Descentralizados Autónomos	118	6.43%
Instituciones Públicas Descentralizadas	138	7.52%
Entidades Varias	40	2.18%
TOTAL	1,834	100.00%

CONCLUSIONES:

La Auditoría Integral es un proceso continuo sustentado en la emisión de una opinión imparcial y calificada, producto de un informe elaborado por un grupo de profesionales multidisciplinario.

Es necesario cultivar nuestro conocimiento de la Auditoría Integral, así como la formación de los conocedores y aplicadores de la materia, su difusión y el perfeccionamiento de la metodología de trabajo involucrando aspectos de justo a tiempo, calidad total y reingeniería de negocios.

Las expectativas del futuro de la Auditoría Integral enfocadas a la prestación de servicios deberá enfocarse, al sector público y al sector privado. Tratando de alguna manera en reducir los costos de los prestadores de servicios de calidad multidisciplinarios.

*Es así como podremos concluir que la **AUDITORIA INTEGRAL**, se convertirá sin duda alguna en la **AUDITORIA DEL FUTURO**.*

Teniendo en cuenta el papel importante que juega el desarrollo y aplicación de la Auditoría integral en el ambiente de CONTROL, ya sea enfocado a las funciones públicas y/o privadas una de las innovaciones sería el hecho de que fuera aceptado en la República del Perú como tal, dada a la importancia relativa que trae como consecuencia de su aplicación en las Entidades Públicas y Privadas.

Es aquí, y particularmente en estos severos momentos de la economía mexicana, donde la Auditoría Integral cobra la mayor relevancia, al permitir identificar si las empresas cuentan con los elementos necesarios para cumplir con su misión objetivos y estrategias, y también identificar las áreas de oportunidad y los puntos débiles del control y sus deficiencias y así poder recomendar y dar soluciones para que alcancen el objetivo en sus funciones.

Que por cierto esta nueva actividad sería un reto para todos los profesionales involucrados en el campo de la Auditoría integral y no solamente en México, sino que ha tomado fuerza en el contexto Internacional.

Y Por consiguiente desde mi punto de vista y con criterio profesional independiente e inmerso en dicho campo de la investigación de la auditoría Integral dentro de las innovaciones más importante es concertar en un punto común de criterios en base a los objetivos y fundamentos de la Auditoría Integral. Y que traería como resultados positivos en lograr Optimizar los resultados en la gestión municipal y alcanzar las metas trazadas.

CONCLUSIONES ESPECIFICAS DEL CASO DE LA PRUEBA PILOTO EN LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC DE LIMA METROPOLITANA EN LA REPUBLICA DE PERU.

- **LOS OBJETIVOS NO SE APEGAN A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL Y DE DESARROLLO RESPECTO DE DAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO E INVESTIGAR SOBRE EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO CAPACITAR A LA COMUNIDAD PARA QUE DESARROLLE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LAS OBRAS PÚBLICAS.**
- **EL PERSONAL OPERATIVO DESCONOCE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD Y LOS DEL GOBIERNO LOCAL A LA QUE PERTENECE.**
- **FALTA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD POR SER UNA ZONA DE RESERVA NACIONAL DENTRO DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA.**
- **LA NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES PRESENTA DESVIACIÓN Y VIOLACIONES.**
- **LAS METAS CONSIDERADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL Y EL PRESUPUESTO SE CUMPLIERON PARCIALMENTE TANTO EN OBRAS PÚBLICAS COMO EN ADQUISICIONES.**
- **EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y APROBADO SE CUMPLIÓ EN UN 60 %, DEL TOTAL.**

RECOMENDACIONES:

En este aspecto debemos señalar que existen interesantes perspectivas tanto de parte de los profesionistas investigadores en el campo de la Auditoría integral, así como también por parte de la Academia Mexicana de Auditoría integral, la cual fue creada precisamente bajo conceptos fundamentales de aplicación y difusión de esta nueva técnica en el ámbito nacional como internacional. Y dentro de este contexto se puede mencionar las siguientes perspectivas, tales como:

- Dentro del ámbito nacional tratar de unificar los criterios en la elaboración y observancia de las normas y procedimientos a través de las comisiones establecidas para tales fines por parte de la Academia de Auditoría Integral y la fundación Conadiense para la auditoría integral.*
- Promover el interés y concurrencia de los sectores públicos y privados para llevar a cabo la realización de las Auditorías Integrales.*
- Proponer un sistema general, con criterios unificados y colegiados, dentro de un ambiente multidisciplinario para la ejecución de los trabajos asignados.*
- Propiciar más, a la concreción de trabajos y servicios de Auditorías Integrales.*
- Fomentar la participación de la Contraloría General, en el ámbito público para la ejecución mas oportuna y de una manera mas organizada y coordinada con las instancias especializadas en el campo de la Auditoría Integral.*

Proponer la inclusión de las normas y procedimientos de la Auditoría Integral en los boletines oficiales de la contraloría General del Perú

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS DEL CASO DE LA PRUEBA PILOTO EN LA MUNICIPALIDAD DEL RIMAC DE LIMA METROPOLITANA EN LA REPUBLICA DE PERU.

- 1. CONTRATAR SERVICIOS JURÍDICOS, PARA ATENDER Y DESAHOGAR CONFLICTOS LEGALES.**
- 2. ESTABLECER Y OPERAR LAS ESTADÍSTICAS E HISTORIA ECONÓMICA, FINANCIERA. EN BENEFICIO DE LA PLANEACIÓN.**

3. *ACTUALIZAR Y CAPACITAR AL PERSONAL EN MATERIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ARCHIVO.*
4. *ELABORAR Y ACTUALIZAR CATÁLOGOS E INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADMINISTRA Y/O FORMA PARTE DE SU PATRIMONIO.*
5. *ESTABLECER FECHAS DE CORTE ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE ESTIMACIONES EVITAR EL MANEJO ALEATORIO DE DATOS.*
6. *ZONIFICAR LAS LOBOS DE SUPERVISIÓN, EN FUNCIÓN DE LA RED DE COMUNICACIÓN, MAGNITUD, IMPORTANCIA, Y VOLÚMES DE LAS OBRAS A EJECUTAR.*
7. *SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA SEGUNDA FASE DE LA AUDITORÍA INTEGRAL DE LA PLANEACION ESPECIFICA, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL OPTIMAR LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL Y DE ESA FORMA APORTAR A UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA FUNCIONES EN LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.*

BIBLIOGRAFIA:

- Adam Adam Alfredo, C.P .Becerril Lozada Guillermo, "Auditoría Interna de la Administración Pública Federal". Edición, 1980. Editorial I.M.C.P. Pp. 17,18.
- Auditing Concepts Comittee "Report of the comittee on Basis Concepts", *The Accounting Review*, Volúmen 47 Sup. 1972. Pag.18.
- Academia Mexicana de Auditoría Integral. Boletín, N° 1 "Concepto de Auditoría Integral". Edición, 1996. Editorial, DOFISCAL EDITORES. México. D.F.
- Academia Mexicana de Auditoría Integral. Boletín, N° 2 "Metodología de la Auditoría Integral". Edición, 1996. Editorial, DOFISCAL EDITORES. México D.F.
- Academia Mexicana de Auditoría Integral. Boletín, N° 3 "Análisis General y Diagnóstico de la Auditoría Integral". Edición, 1997. Editorial, DOFISCAL EDITORES. México, D.F.
- Academia Mexicana de Auditoría Integral. Boletín, N° 4 "Informe de Auditoría Integral". Edición, 1997. Editorial, DOFISCAL. México, D.F..

- *Contaduría Mayor de Hacienda. "Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda". México. D.F. Edición 1979.*
- *Castro Vasquez Raúl, "Contabilidad Gubernamental", Edición, 1980. Editorial I.M.C.P.*
- *Colegio de Contadores Públicos de México, "Apuntes de Auditoria Integral". Edición. 1986. Editorial CCPM.*
- *Defliese, Jaenike, Sullivan, Gnospeluis, "Auditoría Montgomery", Editorial Limusa. Grupo Noriega Editores, segunda Edición. México 1991. Pp.37,40.*
- *DRIEËNHUIZEN, Fred. "The environment and the audit prfession, Amsterdam", Holanda: Institute for accounting and auditing research, april. 1993.*
- *Héctor Sánchez Sánchez. "Planeación de la Auditoría." Edición 1991. Editorial IBESA*

- Hernández Sampiere Roberto, Fernández Collado Carlos y Batista Lucio. “Metodología de la Investigación”. Mc. Graw Hill. México D.F. 1994.
- Isoard y Jimenez de Sandi. “Auditoría de las Operaciones de Gobierno.” Edición 1991. Editorial, Fondo de la Cultura Económica.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. “Conoce las Auditorías” Primera Edición, 1981. Editorial IMCP.
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS. “Environmental Auditing: risk assessment guidelines”, Florida, U.S.A., 1994.
- INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS RESEACH FOUNDATION. “The role of internal auditor in environmental issues”, Florida, U.S.A., 1992.
- INSTITUTO MEXICANO DE AUDITORES INTERNOS. “La Participación de la Auditoría Interna en Programas de Calidad Total en la Empresa en México” 1992.

- JONES, L y Baldwin, J. “Corporate Environmental Policy and Government Regulation, Greenwich” Connecticut., U.S.A. : Jai Press., 1994.
- Jorge Lozano Nieva., “Auditoría Interna Operacional y su Enfoque Administrativo.” Edición 1992. Editorial ECASA.
- Julio Panes Meza, “Auditoría Contemporánea.” Edición, 1988. Editorial IBESA. Lima Perú..
- José Alberto Schuster., “Control Interno”, Ediciones MACCHI, Edición 1992. México Distrito Federal.
- John Willingham, Ph, D., CPA y D.R. Carmichael, Ph. D.CPA. “Auditoría Conceptos y Métodos”. Edición, 1979. Editorial Mc Graw - Hill.
- KAST, F. y Rosenzweing, J. “Administración en las Organizaciones”, México: Mc. Graw Hill., 1992.

- LAZCANO, Juan Manuel. "El manejo de las Organizaciones y su Auditoría interna", México: Mc Graw Hill., 1985.

- Méndez Ramírez Ignacio, Namihira Guerrero Delia, Moreno Altamirano y Sosa de Martínez Cristina. "El Protocolo de Investigación". Editorial Trillas. México. D:F: Edición 1991.

- MENDENHALL, Reinmuth. "Estadística para la Administración y economía" México: Porrúa., 1994.

- Mc. Rae T.W. "Muestreo Estadístico para Auditoría y Control". Editorial Limusa, México. D.F. .Edición,1986.

- Lockheed Aircraft Corporation. "Manual de Muestreo para Auditores", México, D.F. Editorial Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos., Edición, 1987

- Lanz Cárdenas José trinidad. “La Contraloría y el Control Interno en México. Antecedentes históricos y Legislativos”. Fondo de Cultura Económica. México. D:F.1987.
- Lockheed Aircraft Corporation. “Manual de Muestreo para Auditores” Edición, 1987, México, D.F. Editorial Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.
- Robertson, Jack y Davis Frederick G. “Auditing Business Publications”. Edición 1985, Editorial Texas.
- SACHSE, Matthias. “Planeación Estratégica en las Empresas Públicas”. México: Editorial Trillas., 1992.
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación. Boletín C001. “Marco de Actuación de las Unidades de Contraloría Interna”. Dependencias del Sector Central. México 1989.
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación. Boletín C004. “Marco de Actuación de las Contralorías Internas, de Las Entidades Paraestatales”. México. 1991.

- *Secretaría de la Contraloría General de la Federación.* **"Antecedentes y Acciones"**, México. 1991.
- *Secretaría de la Contraloría General de la Federación.* **"Manual de Auditoría Pública"**, Unidad de Comunicación Social. México 1991.
- *Salvador Obieta y C.P José Luis Castillo.* **"Introducción a la Auditoría Interna"**. Edición, 1991. Editorial, IBESA.
- *Sánchez Curiel,* **"Auditoría Operacional."** Edición 1986. Editorial ECASA.
- *Mc. Rae T.W.* **"Muestreo Estadístico para Auditoría y Control"**. Edición, 1986. Editorial Limusa, México. D.F.
- *Victor Paniagua y Fernando Espinosa.* **"Auditoría Integral"**. Edición, 1989. Editorial Fondo Editorial, Facultad de Contaduría y Administración. "UNAM".
- *Walter G. Kell, Ph.D., CPA, Richard E. Ziegler, Ph., CPA, William C. Boynton, Ph.D.,* **"Auditoría Moderna"**. Editorial Continental S.A. de C.V. Primera Edición 1987. México.D.F:

Publicaciones y revistas:

- *Contraloría General de la República del Perú. **"Informe Anual" 1995.**
Lima - Perú.*
- *Revista Oficial **"CARETAS"**. Edición junio, 1995 . Lima - Perú.*
- *Revista Oficial INEI. Instituto Nacional **"Estadística e Informática."** 1996. Lima - Perú.*